# Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, martes 5 de junio de 1956 — Número 18.164


## RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

### Con Vencimiento al 30 de Junio de 1956

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen el 30 de junio de 1956, deben ser renovadas antes del 20 de junio de 1956, de acuerdo a la siguiente tarifa:

| | Completo m$n. | 1ª Sección Leyes, Decretos y Licitaciones m$n. | 2ª Sección Edictos Judiciales, y avisos comerciales m$n. | 3ª Sección Patentes y Marcas m$n. |
|---|---|---|---|---|
| Semestral .. | 90.— | 15.— | 45.— | 30.— |

Las renovaciones de suscripciones se aceptan únicamente con vencimiento 31 de diciembre de 1956.

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas, exclusivamente en efectivo, en la Caja del Boletín Oficial, de lunes a viernes de 12 a 16.

El pago de las suscripciones del interior del país debe efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal a la orden de "BOLETIN OFICIAL" el que debe hallarse en poder de esta Dirección General antes del 20 de junio de 1956.

Ministerio de Industria

# DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Departamento Ñorquín, Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.039-55, por el señor Milciades Tácito Ramón Fernández, el día veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las doce horas dieciséis minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, a efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 23, fracción D, sección XXX, Departamento de Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma de un rectángulo determinado de la siguiente manera: Al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 4.600 m. al Sud de la cúspide de la Sierra Naunauco. — Al Este y Oeste, rectas paralelas en dirección Norte Sud que pasan respectivamente a 5.900 m. y 1.900 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 23 mencionado; al Sud, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste, pasa a 2.600 m. al Norte del esquinero mencionado precedentemente, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 440.— e.21|5-Nº 7.750-v.5|6|56

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.250|55, por el Señor Antonio Vigata, el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas cincuenta y seis minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo, todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste cuyo extremo Este se halla a 1.000 m. al Oeste y 1.000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 9 mencionado; Al Este, recta de 5.000 m. en dirección Norte Sud; Al Sud, recta en dirección al Oeste y finalmente; Al Oeste, una poligonal de tres lados que del Norte al Sud se definen de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte Sud, el segundo lado es una recta en dirección Este Oeste, pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte del Cerro Colipilli y el tercer lado es una recta en dirección Norte Sud, pasa a 2.500 m. al Este del Cerro Colipilli, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 480. — e.21|5-Nº .747-v.5|6|56

---

**Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.253-55, por el señor Antonio Murcia Cruz, el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas cincuenta y seis minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días, (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 3 de la fracción D, sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5000 m de lado en dirección Este Oeste por 4000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.000 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 360.— e.21|5-Nº 7.749-v.5|6|56

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. Nº 56.251|55, por la señora Victoria Gracia Murina Fernández de Murcia, el día siete del mes de julio, del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las quince horas, cincuenta y seis minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 1 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 1 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, al Fisco. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 20 de febrero 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 400. — e.21|5-Nº 7.748-v.5|6|56

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, Carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente número 96.306|54, por el señor Hugo Miguel Leonardi, el día treinta del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas quince minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1, 2, 9 y 10, Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Mayal Mahuida perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó, Bs. As., marzo 8 de 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas.

$ 400.— e.24|5-Nº 8.550-v.8|6|56

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el expediente Nº 55.860-55, por la señora Victoria del Carmen Moya de Pérez el día once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las dieciséis horas treinta y tres minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 6 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Este, recta de 5.000 m., en dirección Norte Sud cuyo extremo Sud coincide con la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén; Al Norte y Sud, rectas paralelas de 4.000 m. de longitud en dirección Este Oeste, y finalmente: al Este, un poligonal de cinco lados que del Norte al Sud se definen del siguiente modo: el primer y quinto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Norte Sud; el segundo lado es una recta en dirección Sud 34º 39' Oeste cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Sud 55º 21' Este de la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén; el tercer lado es una recta en dirección Norte Sud, que pasa a 2.500 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 6 mencionado; el cuarto lado es una recta en dirección Este Oeste que pasa a 4.000 m. al Sud del esquinero mencionado, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 520.— e.24|5-Nº 8.573-v.8|6|56

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 56.422-55, por los señores Oscar Amestoy y Francisco Herrada, el día veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a las trece horas veintiún minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 24 de la Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 24 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco: A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los die-

---

**"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."**

PARAGUAY 772

## SUMARIO

EDICION DE 44 PAGINAS

### Avisos



### Edictos



**RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación**

## HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 12 a 16 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES (Reclamos):
de 12 a 16 horas T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 12 a 18 horas. T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 12 a 18 horas. T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 12 a 18 horas

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 12 a 16. **TRES días hábiles antes de su primera inserción.**

ciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2o Jefe Escribanía de Minas.

$ 360.— e.24|5-Nº 8.562-v.8|6|56

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º), art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en la provincia de Río Negro, presentada en el expediente Nº 56.319|55, por el señor Juan Manuel Rosas, el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las diecisiete horas catorce minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 74 y a y b del lote 87, Departamento Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este, recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte Sud, cuyo extremo Sud se halla a 5.000 m. al Este de un punto A que se encuentra a 2.000 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Sudeste de la legua a del lote 87; al Norte recta de 5.000 m. en dirección Este Oeste; al Oeste, recta paralela al límite Este y finalmente, al Sud, una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se define de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Oeste que pasa en su prolongación por el punto A; el segundo lado, recta en dirección Norte Sud que pasa por un punto B que se halla a 8.500 m. al Sud 2º 30' Este del esquinero Noreste de la legua a del lote 87, y el tercer lado es una recta en dirección Este Oeste que pasa por el punto B, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 560.— e.29|5-Nº 8.938-v.12|6|56

**Petición de mensura de tres pertenencias, de la mina de azufre, denominada "Hilda Mary", de la empresa minera "Chos-Malal", ubicada en el Departamento Chos-Malal, provincia de Neuquén, Expediente Nº 95.221|54.**

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — S|D. — Germán A. Frese por Juan Bluhm y Pedro L. Della Cha, en el Exp. 95.221|54, con domicilio en la calle Rivadavia 409, al señor Director digo: Que mis mandantes han efectuado la labor legal en esta mina Hilda Mary. — Se han efectuado 19 piques de exploración de 1,20 m. de diámetro con una profundidad desde 5 a 7 metros. — El criadero se presenta en un manto de dirección N.E. a S.O., con un espesor de 2,80 m. a 7 metros. — El pique Nº 1, se encuentra ubicado en la cumbre del Cerro Bayo, en el lugar del descubrimiento. — Mis mandantes optan por tres pertenencias, en la forma que indica el plano que acompaño, quedando la labor legal a 100 metros al N.O. del vértice S.E. de la pertenencia Nº 1. — Será Justicia. — Fdo.: Germán A. Frese. — Recibido en mi oficina hoy veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las ocho horas treinta y un minutos. — Presentado en término. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 9 de abril de 1956. — La petición de mensura de tres (3) pertenencias para la mina de azufre denominada "Hilda Mary", de la empresa minera Chos Malal, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico centro del lote 2, Fracción A, Sección XXX, Departamento Chos Malal, provincia de Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 200 m. de modo que su vértice Oeste se halla a 100 m. al Norte 45º Oeste del punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal. — Dicha labor se halla a 4.000 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 3.000 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 2 mencionado. — Superficie 6 Hás. — Pertenencias Nros. 2 y 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada y ubicadas de modo que sus vértices Norte coinciden respectivamente con los esquineros Oeste de las pertenencias 1 y 2. — Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 16 de abril de 1956. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Escribanía de minas (art. 119 conf. 231 y 232, del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por la Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonada la petición de mensura, caducos sus derechos y demás que hubiere lugar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.22|5-Nº 7.980-v.22|5|56
e.29|5-Nº 7.980-v.29|5|56
$ 216.— e.5|6-Nº 7.980-v.5|6|56

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.255|55, por el señor Roberto F. M. Martinoli, el día ocho del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las diecisiete horas, veintitrés minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan de deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 21 de la Fracción C, Sección XXX, Departamento Pehuenches y Loncopué de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud Oeste se halla a 800 m. al Norte del esquinero Sud Oeste del lote 21 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos, al Fisco. — A lo que se proveyó: 8 de marzo de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 360.— e.5|6-Nº 9.614-v.18|6|56

**Disposición concediendo al señor Roberto Mac Dougall, permiso para extraer dos mil (2.000 m3.) metros cúbicos mensuales de arena, en los ríos Paraná Guazú y Paraná de Las Palmas, Provincia de Buenos Aires, Expediente Nº 84.587|53.**

Buenos Aires, 12 de abril de 1956. Visto este expediente por el cual el señor Roberto Mac Dougall solicita permiso para extraer 2.000 m3. mensuales aproximadamente de arena en los ríos Paraná Guazú y Paraná de Las Palmas, Provincia de Buenos Aires, con carácter de aprovechamiento común, y Considerando: Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera número 381|50 que reglamenta el otorgamiento de permisos de esta índole, obrando a fs. 24 la declaratoria previa del Ministerio de Obras Públicas; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 1.026|52; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone 1º Otórgase al señor Roberto Mac Dougall, permiso para extraer 2.000 m3. mensuales de arena, en carácter de aprovechamiento común y por el término de dos (2) años sobre las siguientes zonas: Zona Nº 1, entre los Kms. 217 y 225 a ambos lados de la Isla del Vizcaíno. Zona Nº 2, se halla en el Paraná de Las Palmas, entre los Kms. 130 al 135, de la Provincia de Buenos Aires. — 2º El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares en la misma zona, y podrá ser renovado siempre que, en su oportunidad, se conformen los extremos exigidos por la D. M. Nº 381|50. — 3º El permisionario queda obligado al pago de los gravámenes que se establezcan por autoridad competente, dentro de los plazos que al efecto se fijen. — 4º Publíquese, comuníquese, notifíquese, dése testimonio, repónganse los sellos, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera; cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 52|56. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.5|6-Nº 2.703-v.5|6|56

**Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, otorgada al señor Héctor Paillot. Expediente número 95.306|54.**

Buenos Aires, 22 de marzo de 1956. Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.5|6-Nº 2.704-v.5|6|56

**Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, otorgada al señor Julián Eleodoro Asconape, Expediente Nº 95.460|54.**

Buenos Aires, 6 de abril de 1956. Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.5|6-Nº 2.705-v.5|6|56

**Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, otorgada al señor José Luis Llorente, Expediente Nº 95.845|54.**

Buenos Aires, 6 de abril de 1956. Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa. Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.5|6-Nº 2.706-v.5|6|56

**Disposición concediendo a los señores Roberto Spinardi y Agustín Pagliettini, permiso para extraer veinte mil (20.000 m3.) metros cúbicos anuales de arena, en el Río Paraná Guazú, Km. 163 (Isla La Paloma), Jurisdicción del Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, Expediente Nº 96.178|54.**

Buenos Aires, 12 de abril de 1956. — Visto este expediente por el cual los señores Roberto Spinardi y Agustín Pagliettini solicitan permiso para extraer 20.000 m3. anuales de arena en el Río Paraná Guazú, Km. 163 (Isla La Paloma), Jurisdicción del Partido de Campana de la Provincia de Buenos Aires, con carácter de aprovechamiento común, y considerando: Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381|50 que reglamenta el otorgamiento de permisos de esta índole, obrando en la actuación A. M. Nº 147|54 la constancia de que en el expediente Nº 13.333|52 se dictó la declaratoria previa mediante Resolución Nº 1.032|53 del Ministerio de Obras Públicas; por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 1.026|52; la Autoridad Minera de Primera Instancia, dispone 1º: Otórgase a los señores Roberto Spinardi y Agustín Pagliettini, permiso para extraer 20.000 m.3 anuales de arena, en carácter de aprovechamiento común y por el término de dos (2) años en el Río Paraná Guazú, Km. 163 (Isla La Paloma), Jurisdicción del Partido de Campana de la Provincia de Buenos Aires. — 2º: El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común el otorgamiento de otros similares en la misma zona, y podrá ser renovado siempre que, en su oportunidad, se conformen los extremos exigidos por la D. M. Nº 381|50. — 3º: El permisionario queda obligado al pago de los gravámenes que se establezcan por autoridad competente, dentro de los plazos que al efecto se fijen. — 4º: El presente permiso se concede con la obligación por parte del permisionario ya sea de efectuar, de dirigir o de administrar directamente la explotación, y con la prohibición de transferirlo sin permiso previo de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. — 5º: Publíquese, comuníquese, notifíquese, dése testimonio, repónganse los sellos, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera; cumplido, resérvese. — Disposición A. M. Nº 50|56. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas

e.5|6-Nº 2.707-v.5|6|56

**Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º. art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Zapala, Provincia de Neuquén, presentada por el señor Alejandro Libertini. Expediente Nº 55.687|55.**

Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del decreto reglamentario del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del decreto cit., tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.5|6-Nº 2.708-v.5|6|56

**Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "San Eduardo" (Expediente Nº 61.511|51), ubicada en el Departamento Ñorquín, Provincia de Neuquén, Expediente Nº 56.729|55.**

Buenos Aires, 26 de marzo de 1956. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 4, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257|50, recaída en el Expediente Nº 135.216|49, declárase levantada la caducidad de la mina "San Eduardo" (Expte. Nº 61.511|51) supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar en el Expediente 55.663|55 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 4, tómese nota por Escribanía de Minas (Canon y Padrón y Registro Protocolar) y Policía Minera, cumplido, archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa. Escribano, 2º Jefe. Escribanía de Minas.

e.5|6-Nº 2.709-v.5|6|56

**Disposición concediendo al señor Federico Ernesto Mercer, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Provincia de Neuquén, Expediente número 95.819|54.**

Buenos Aires, 12 de abril de 1956. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Federico Ernesto Mercer, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Federico Ernesto Mercer permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, dentro de los lotes 17 y 24 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 7, informado a fs. 6 vto., en forma rectangular de 10.000 m. de lado en dirección Norte Sur por 2.000 m., de modo que su vértice Sur Este se halla a 5.000 m. al Sur de un punto que se encuentra a 2.000 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 24 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 12 de mayo próximo y vencerá el 8 de marzo de 1957. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto Nº 112.765|42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 30, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. — Disposición A. M. Nº 49|56. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — Registrado bajo el Nº 5.149, folio 35 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XV) de la Provincia de Neuquén a favor del señor Federico Ernesto Mercer. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.5|6-Nº 2.700-v.5|6|56

**Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Provincia de Neuquén, otorgada al señor Juan Galparsoro, Expediente Nº 95.137|54.**

Buenos Aires, 22 de marzo de 1956. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, y archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.5|6-Nº 2.710-v.5|6|56

**Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos Malal, Provincia de Neuquén, ortorgada al señor Pedro Lázaro Della Cha, Expediente Nº 84.400|53.**

Buenos Aires, 22 de marzo de 1956. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.5|6-Nº 2.702-v.5|6|56

**Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Provincia de Neuquén, presentada por el señor Félix S. Radavero, Expediente número 95.853|54.**

Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del decreto reglamentario del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo que el mismo dispone; declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del decreto cit., tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.5|6-Nº 2.711-v.5|6|56

**Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada por el señor Arnaldo Cofler. Expediente Nº 96.202|54.**

Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el artículo 10 del decreto reglamentario del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 22 del decreto cit., tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y archívese. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.5|6-Nº 2.713-v.5|6|56

# ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

## BAIRES

### SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman compareció el doctor Jaime Malamud, casado, argentino mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Reconquista trescientos treinta y seis, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los señores Hugo Bartolomé de Baeremaecker, casado; don José Levi Sosa, casado; don Alberto Palazzolo, casado; don Luis Francisco Rubial, casado; don Carlos Alberto Meyrelles Torres, casado; don Atilio Domingo Del Riccio, casado; don Juan Soubelet, soltero; don Miguel Angel Ignacio Paz, casado; don Mauricio Gerardo Guillermo Pagés, casado y don Juan Carlos Moure, casado, acreditando su personería con la escritura de poder que le fué conferida por acto pasado ante mí al folio trescientos veintitrés de este Registro, protocolo de mil novecientos cincuenta y cinco, por lo que copio seguidamente lo pertinente que dice: "Escritura número ciento veintiocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí comparecieron los señores Hugo Bartolomé de Baeremaecker..., José Levi Sosa..., don Alberto Palazzolo ..., don Luis Francisco Rubial..., don Carlos Alberto Meyrelles Torres..., don Atilio Domingo Del Riccio..., don Juan Soubelet..., don Miguel Angel Ignacio Paz..., don Mauricio Gerardo Guillermo Pages..., y don Juan Carlos Moure... y dijeron: Que confieren poder especial a favor de los doctores Guillermo A. Naveiro y Jaime Malamud y|o del señor Hugo Bartolomé de Baeremaecker, para que conjunta, separada o indistintamente, cualquiera de ellos y en sus nombres y representación firmen la escritura de constitución definitiva y protocolización del acto constitutiva, estatutos y decretos del poder Ejecutivo Nacional de la sociedad "Baires", Sociedad Anónima Financiera y Comercial en formación... Leída... Atilio Del Riccio. — J. C. Moure. — Juan Soubelet. — Carlos A. Meyrelles Torres. — H. de Baeremaecker. — Mauricio Pagés. — Luis F. Rubial. — Alberto Palazzolo. — José Levi. — Miguel Angel Paz. — Enzo Camartino. — Juan José Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel M. Santamarina". Es copia fiel doy fe, y asegurándome el doctor Malamud que dicho mandato se halla vigente y sin modificación, en el carácter invocado dice: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y modificatoria de fecha catorce de diciembre del mismo año, según acta constitutiva y modificación que se transcribirán, sus mandantes fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Baires", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, aprobándose en el mismo acto primeramente citado los estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previo los trámites de estilo, y después de aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, el decreto respectivo de fecha nueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de "Baires", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, y a protocolizar sus estatutos, tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, una vez introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como también los demás actos constitutivos de la sociedad y el texto del pertinente decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo que transcripto dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en la calle Reconquista 336, piso 10º, los Sres. Hugo Bartolomé de Baeremaecker, José Levi Sosa, Alberto Palazzolo, Luis Francisco Rubial, Carlos Alberto Meyrelles Torres, Atilio Domingo Del Riccio, Juan Soubelet, Miguel Angel Ignacio Paz, Mauricio Gerardo Guillermo Pagés y Juan Carlos Moure, resolvieron: Primero: Dejar constituída una sociedad anónima con la denominación de "Baires", Sociedad Anónima Financiera y Comercial. — Segundo: Aprobar los Estatutos sociales en la forma que se firma por separado y como anexo integrante de esta acta. — Tercero: Emitir las tres series de acciones ordinarias por el importe total del capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional, suscribiéndose en este acto la primer serie de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, por los diez accionistas fundadores, en la siguiente proporción: Hugo Bartolomé de Baeremaecker dos mil trescientas acciones; José Levi Sosa, dos mil cien acciones; Alberto Palazzolo, trescientas acciones; Luis Francisco Rubial, trescientas acciones; Carlos Alberto Meyrelles Torres, mil seiscientas acciones; Atilio Domingo Del Riccio, setecientas cincuenta acciones; Juan Soubelet, trescientas acciones; Miguel Angel Ignacio Paz, mil doscientas cincuenta acciones; Mauricio Gerardo Guillermo Pagés, un mil acciones, y Juan Carlos Moure, cien acciones, que fueron integradas en efectivo en un diez por ciento. — Cuarto: (modificado). — Quinto: Dejar autorizados a los doctores Jaime Malamud y Guillermo Alfredo Naveiro y señor Hugo Bartolomé de Baeremaecker para que actuando conjunta, separada e indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional y a la Inspección General de Justicia, el otorgamiento de la personería jurídica, así como la aprobación de sus Estatutos sociales, con amplias facultades para aceptar o proponer modificaciones, enmiendas o ampliaciones que fueren exigidas. — Asimismo para que realicen todos los trámites que fueren necesarios ante el Banco Central de la República Argentina, y demás autoridades que correspondieran a efectos de que la sociedad inicie sus operaciones, llenando a tal fin los requisitos legales necesarios. Se les autoriza igualmente para solicitar judicialmente la inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo realizar todos los trámites y actos que sean necesarios para la constitución definitiva. — Labrada la presente acta constitutiva y leída que le fué la firmaron todos los presentes de conformidad, dándose término así a la reunión. — Atilio Del Riccio. — J. C. Moure. — Juan Soubelet. — Carlos A. Meyrelles Torres. — H. de Baeremaecker. — Mauricio Pagés. — Luis F Rubial. — Alberto Palazzolo. — José Levi. — Miguel Angel Paz". — "Modificación del Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en la calle Reconquista 336, piso 10º. los Sres. Hugo Bartolomé de Baeremaecker, José Levi Sosa, Alberto Palazzolo, Luis Francisco Rubial, Carlos Alberto Meyrelles Torres, Atilio Domingo Del Riccio, Juan Soubelet. — Miguel Angel Ignacio Paz, Mauricio Gerardo Guillermo Pagés y Juan Carlos Moure, en su carácter de accionistas fundadores de "Baires". Sociedad Anónima Financiera y Comercial, resolvieron modificar el Artículo cuarto del Acta de Constitución el que queda redactado en la siguiente forma. — Cuarto: Designar el siguiente Directorio povisorio que actuará hasta la primera asamblea que se realice, a saber: Presidente, Hugo Bartolomé de Baeremaecker; Vice-Presidente. Atilio Domingo Del Riccio; Director Luis Francisco Rubial. — A continuación los señores accionistas dejan expresa constancia que en todo lo demás queda subsistente lo resuelto en el Acta Constitutiva y leída que le fué la firmaron los presentes de conformidad. — Atilio Del Riccio. — Juan Soubelet. — J. C. Moure. — Carlos A. Meyrelles Torres. Miguel Angel Paz. — Alberto Palazzolo. — Mauricio Pagés. — José Levi. — Luis F. Rubial. — H. de Baeremaecker". — "Estatutos: Artículo Primero: Bajo la denominación de "BAIRES", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL queda constituída esta sociedad anónima — Artículo Segundo: El domicilio legal queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, estando autorizado el Directorio para establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y fijarles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) compra-venta y administración de títulos, monedas, acciones, derechos, debentures, créditos y valores; b) dar y tomar dinero en préstamo; c) organización de viajes o excursiones dentro o fuera del país; d) hacer cualquier acto o contrato permitido por la ley y establecer o explotar cualquier otro negocio que sean necesarios y no contrarios al fin primordial de la sociedad. Capítulo II. — Capital Social. — Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en tres series de un millón de pesos cada una. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta Quince millones de pesos moneda nacional en acciones al portador guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en series no inferiores a un millón de pesos cada una, por resolución de la Asamblea General de Accionistas que se anunciará durante tres días en el "Boletín Oficial", la resolución se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. — Artículo Séptimo: Las emisiones de acciones se harán en la oportunidad y en la forma de pago que resuelva el Directorio. — Los tenedores de acciones tendrán, dentro del plazo que el Directorio fije, nunca inferior a quince días, el que se hará conocer por publicación durante tres días, en el Boletín Oficial, preferencia para suscribirlas en proporción al número que posean, excepto que la emisión tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes. — En caso de que alguno de los accionistas no hiciese uso del derecho de preferencia, dentro del plazo fijado por el Directorio, las acciones no suscriptas serán adjudicadas a prorrata entre los otros accionistas que las soliciten; si, aún así, resultase todavía un excedente sin colocación, serán ofrecidas al público. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiéndose aplicar igual tratamiento para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Noveno: Las acciones y certificados provisorios, si los hubiere, serán firmados por dos Directores, cualquiera de ellos, y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. Cada título podrá representar más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Los certificados provisorios nominativos sólo podrán transferirse con conocimiento del Directorio bajo pena de nulidad de la transferencia en cuanto a los derechos de la sociedad respecto a los suscriptores, quienes quedan garantes al pago que deberán hacer los cesionarios. La suscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Capítulo III. — Dirección y Administración: Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. El Directorio se compondrá de tres a siete miembros titulares y tres suplentes elegidos por el término de un año, el que se contará desde su designación hasta la Asamblea posterior e inmediata que les designe sucesor. Podrá ser reelectos indefinidamente. Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. El suplente sustituirá a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Para ser elegido Director o suplente es menester ser propietario de diez acciones ordinarias por lo menos, las que deberán ser depositadas en la Caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. En caso de producirse vacantes en el Directorio y no estando disponible ningún director suplente o no aceptando éstos la nueva designación, el Directorio procederá con conformidad del Síndico, a llenar la vacante o vacantes producidas, eligiendo entre los accionistas a la persona que creyera más idónea, hasta la próxima Asamblea. Si por cualquier causa quedara reducido a menos de dos miembros el número de los Directores si fueran tres o de tres si fueran cuatro o cinco, o de cuatro si fueran seis o siete, se convocará inmediatamente la Asamblea para proceder a llenar las vacantes. En este último caso los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falte para cumplir el período del Director saliente. — Artículo Undécimo: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria que haya designado los Directores, éstos nombrarán de su seno al Presidente y Vicepresidente, los que podrán ser reelectos. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento temporario de éste. En caso de renuncia o muerte del Presidente o Vicepresidente, lo reemplazará el otro Director. El Presidente no podrá absolver posiciones en juicio, sólo lo hará la persona que al efecto designe el Directorio. — Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por él o por convocatoria del Presidente o cuando dos miembros del Directorio o el Síndico lo soliciten.. Funcionará válidamente con la asistencia mínima de más de la mitad de los miembros que lo componen Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos inclusive el del Presidente, y en caso de empate decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas rubricado, que firmarán los Directores que hayan concurrido a la sesión. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama auténtico, respecto a un asunto determinado, y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de los Directores presentes en la reunión constituya quórum. — Artículo Décimo Tercero: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente y un Director o por medio de dos Directores designados al efecto por el Directorio o por medio del o de los apoderados que haya designado. b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto. Además podrá: Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con todo otro Banco, oficial, mixto o particular, o casa bancaria, nacional o extranjera, domiciliados en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos, expedir y|o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, constituir sociedad, tomar participación en sociedades accidentales y dar fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales: comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes aquélla representa; celebrar contratos de mandato; adquirir y transferir y vender marcas de fábrica y de comercio, patenes de invención, hacer novaciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, siendo de advertir que la enumeración que precede no es limitativa sino indicativa; c) Designar uno o más administradores o gerentes con las facultades que considere convenientes acordarles, fijar su remuneración, acordando un sueldo fijo y|o comisiones y|o participación de las utilidades, con cargo de gastos generales del ejercicio. Si la designación recayera en un miembro del Directorio será sin perjuicio de sus deberes atribuciones y remuneraciones como Director, en este caso la remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas. Podrá revocar esas designaciones. En ningún caso la totalidad de las remuneraciones que reciban los miembros del Directorio por cualquier concepto podrá ser superior al veinte y cinco por ciento de las ganancias del ejercicio, salvo que expresamente la Asamblea lo autorice. d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad; el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones de la misma al treinta de junio; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; g) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a gastos generales; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Resolver la emisión del capital autorizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de estos estatutos y fijar las condiciones en que deban suscribirse o integrarse las acciones; k) Proponer a la Asamblea la creación de un fondo a beneficio de empleados y|o obreros; l) Promover toda acción judicial y administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fuesen necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por estos Estatutos pero comprendidos en la finalidad social. — Capítulo IV. — Síndico. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en esos Estatutos. Ambos podrán ser reelectos. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio, a más tardar hasta el treinta de octubre de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio, así como el informe del Síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá cuando corresponda a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario, o que lo requiera un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte de las acciones suscriptas o a pedido del Síndico, expresándose el objeto de la convocatoria. Hecho el pedido, el Directorio deberá convocar dentro de los diez días a la Asamblea y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico. — Artículo Décimo Séptimo: Las convocatorias a las Asambleas se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el "Boletín Oficial" empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresar en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Décimo Octavo: Hasta tres días antes del señalado por la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad para obtener la entrada, en la cual se determinará el número de acciones que corresponda a cada depositante. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado de compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario. — Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco y los correspondientes certificados de depósitos serán suficientes para que los accionistas puedan hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas cada acción tendrá derecho a un voto. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante mandato en forma o telegrama auténtico o carta poder dirigida al presidente. El mandatario podrá representar en la asamblea varios mandantes, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones depositadas, podrá tener más votos que los prescriptos por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos previstos en el artículo vigésimo quinto de estos estatutos. — Artículo décimo noveno: Las asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria con la representación de la mitad más uno de las acciones suscriptas, un cuarto de hora después de la señalada, salvo los casos de excepción determinados en estos estatutos o previstos en el Código de Comercio. — Artículo vigésimo: El presidente del Directorio o vicepresidente en casos de impedimento del primero, presidirá la asamblea con voz y voto, salvo lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio; en ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la asamblea designe; quien presida la asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. Las actas de las asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por las personas que presida la asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea. — Artículo vigésimo primero: Cuando sea necesario por falta de número, proceder a una segunda convocatoria se hará ésta por medio de avisos en el Boletín Oficial, cuya publicación deberá hacerse durante tres días, empezando con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de la asamblea, y dentro de los treinta días

siguientes al fijado en la primera convocatoria. Quedará válidamente constituída cualquiera que sea el número de los accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo vigésimo segundo: Constituídas las asambleas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y tienen plenos poderes para el gobierno de la sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo VI. Repartición de los beneficios. Artículo vigésimo tercero: Al treinta de junio de cada año se verificará el cierre de cada ejercicio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero de estos estatutos y trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; los balances, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, se destinará: Primero: Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; segundo: El importe restante tendrá el destino que resuelva darle la asamblea de accionistas directamente o a propuesta del Directorio; en esa oportunidad se fijará lo que le corresponderá al Directorio y síndico y lo que se repartirá como dividendo; el que se hará en proporción a la parte integrada. — Capítulo VII. Liquidación y reforma. Artículo vigésimo cuarto: La liquidación de la sociedad a su término legal, o en los casos previstos por estos estatutos o por el Código de Comercio se hará por el Directorio constituído en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del síndico, con intervención de la Inspección General de Justicia. Una vez abonados los honorarios y gastos de la liquidación, su producido neto se entregará a los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que posean y capital integrado. — Artículo vigésimo quinto: Para la reforma o modificación de estos estatutos, para la prórroga de la duración de la sociedad o para la disolución anticipada, para su fusión con otra sociedad, para el cambio del objeto de la sociedad, para toda otra modificación del acto constitutivo, se requerirá la presencia de accionistas que representen dos terceras partes del capital suscripto, y el voto favorable de accionistas presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la asamblea. No lográndose en la primera convocatoria, media hora después de la señalada, el quórum requerido para que la asamblea pueda funcionar válidamente, se citará por segunda vez en la forma prescripta por el artículo vigésimo primero, resolviéndose en este caso por dos tercios de votos presentes media hora después de la señalada en la citación, cualquiera sea el número de acciones representadas. El quórum indicado en este artículo se requiere por otra parte, para todos los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo sexto: En todos los demás puntos no previstos en estos estatutos regirá el Código de Comercio y las leyes vigentes especiales. "Buenos Aires, 9 Abr. 1956. Visto el expediente Nº 5.630|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Baires" Sociedad Anónima Financiera y Comercial y el dictamen de la Inspección General de Justicia" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923 a la sociedad "Baires" Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, constituída en esta Capital el 29 de noviembre de 1955, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas diez y seis (16) y veinte y vuelta (20 y vta.). Al expedirse testimonio se tendrá en cuenta el acta de fojas catorce (14). Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Aramburu. L. Landaburu. Decreto Nº 6.252." Es copia fiel doy fe del acta de constitución y sus modificatorias, estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de su referencia que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, obrantes de fojas uno a ocho, catorce, dieciséis, veinte y veinticuatro del expediente número cinco mil seiscientos treinta. Yo el escribano autorizante hago constar que en la presente escritura se repone en concepto de impuesto fiscal la suma de quince mil pesos moneda nacional correspondiente al monto del capital autorizado. Leída que le fué al compareciente ratificó su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Juan José Martínez y don Juan Alberto Gardoy, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Jaime Malamud. J. Martínez. Juan Alberto Gardey. Hay un sello. Ante mí: Miguel M. Santamarina. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro doscientos veintidós a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos numerados: ochocientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro al presente progresivo, serie O., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Palazzolo, debían, Central, Rubial, país, excepto, colocación, el, asamblea, respectivas, caso, quitas, utilidades, acordando, síndico vigésimo, representados, puntos, las. Todo vale. — Bs. As., mayo 11 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 604.— e.5|6-Nº 7.458-v.5|6|56

---

## SAFIL

### SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi, y Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 151. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece Don Rodolfo Alberto Maschwitz, argentino, casado, domiciliado en la calle Junín mil trescientos cuarenta y tres, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe: y expone: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y hallándose autorizado en los Estatutos respectivos, viene por este acto a elevar a escritura pública los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional correspondiente a la sociedad "Safil Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial" que copiados íntegramente son del tenor siguiente: "Primer Testimonio: Escritura número mil noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el Escribano público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Adolfo Justo, argentino, casado en primeras nupcias con Hebe Elicabe, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la calle ciento diecisiete número quinientos ochenta y tres, de Ciudad Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Vicente Ripa Alberdi, argentino, casado en primeras nupcias con Lía Humet, de sesenta y dos años de edad, contador público nacional, domiciliado en la calle Cincuenta y cuatro número quinientos catorce, Ciudad de Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Enrique Francisco Maschwitz, argentino, casado en únicas nupcias con Martha Villalonga Nazar de veinticinco años de edad, escribano, domiciliado en la calle Pacheco, doscientos catorce de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Doña María Leonor Pividal Paunero de Lascano, argentina, casada en únicas nupcias con Juan José Gregorio Lascano, de sesenta y cuatro años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Charcas dos mil ochocientos noventa y seis, primer piso, de esta Capital; Don Rodolfo Regulo Martínez, argentino, casado en únicas nupcias con Marta Lía Quintana, de cuarenta y dos años de edad médico veterinario, domiciliado en la calle Siete entre catorce y quince de City Bell, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Juan José Gregorio Lascano, argentino, casado en únicas nupcias con María Leonor Pividal Paunero, de sesenta y ocho años de edad, abogado, domiciliado en la calle Charcas dos mil novecientos ochenta y seis, primer piso, Capital Federal; Doña Eugenia Schnitzer de Krzyzewski, de cincuenta y cuatro años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Paraná seiscientos veintitrés, tercer piso, departamento "F" de esta Capital; Don Antonio Krzyzewski, argentino, casado en únicas nupcias con Eugenia Schnitzer, Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Paraná seiscientos veintitrés, tercer piso, Departamento "F" de sesenta y dos años de edad; Doña María Hortensia Serrato de Maschwitz, uruguaya, casada en únicas nupcias con Rodolfo Alberto Maschwitz, de cuarenta y seis de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Junín número mil trescientos cuarenta y tres, persona hábil, de esta Capital y Don Rodolfo Alberto Maschwitz, argentino, casado en únicas nupcias con María Hortensia Serrato, domiciliado en la calle Junín número mil trescientos cuarenta y tres, de cincuenta y siete años de edad, de esta Capital, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento doy fe; y declaran: Que constituyen por este acto provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "La Florida Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución y Estatutos me exhiben y copiados íntegramente dicen así: "Acta Constitutiva de Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Adolfo Justo; Vicente Ripa Alberdi; Enrique Francisco Maschwitz; María Leonor Pividal Paunero de Lascano; Rodolfo Regulo Martínez; Juan José Gregorio Lascano; Eugenia Schnitzer de Krzysewski; Antonio Krzyzewski; María Hortensia Serrato de Maschwitz y Rodolfo Alberto Maschwitz, con el propósito de constituir una sociedad anónima, se resolvió lo que a continuación se expresa: 1) Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que han de regir a la sociedad, cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha hecho lectura en este acto, siendo dichos estatutos del tenor siguiente: Estatutos, Sociedad Anónima. — 1) Nombre, domicilio y duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de SAFIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa (90) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable por decisión de una Asamblea Extraordinaria convocada de de acuerdo con el artículo dieciséis de los presentes Estatutos. — II) Objeto: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto comercial; Efectuar toda clase de operaciones comerciales, importación y exportación pudiendo comprar y vender toda clase de artículos, mercaderías y maquinarias, manufacturadas o industrializadas por cuenta propia o de terceros. — Financiera: Promoción y asesoramiento técnico de inversiones económicas por sí o con sociedades creadas o a crearse, invirtiendo capitales, suscribiendo acciones, por cuenta propia o de terceros, recibir o ejercer mandatos para estos fines. — Inmobiliaria: Compra y venta de toda clase de bienes inmuebles pudiendo fraccionarlos o en propiedad horizontal, efectuar préstamos hipotecarios, pudiendo realizar toda clase de operaciones sobre los mismos, por cuenta propia o de terceros, sean sociedades o particulares. — Industrial: Proceder a la industrialización de productos textiles, pudiendo a tal fin adquirir, instalar y explotar fábricas en dicho ramo, y anexos para su explotación y demás operaciones sociales, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá vender, hipotecar, permutar, adquirir y transferir la propiedad, posesión y dominio de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, dar y recibir en pago, tomar y dar en locación, bienes inmuebles, aceptar, extinguir y cancelar hipotecas, anticresis y todo otro derecho real o gravamen; adquirir y transferir créditos, títulos, acciones, derechos reales o personales, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, así como el activo y pasivo de sociedades, negocios o industrias; los que podrá comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar; administrar sus bienes propios y los de terceros; otorgar créditos y dar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, constituir y aceptar prendar agrarias o simples y cancelarlas o reinscribirlas; otorgar toda clase de documentos comerciales a la orden, como aceptante, endosante, librador o avalista, tomar a su cargo obligaciones de terceros, solicitar y tomar dinero en préstamo tanto de particulares como de los Bancos, incluso Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y los otros Bancos oficiales, con o sin garantía real o personal; emitir debentures u obligaciones sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante de conformidad a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o al régimen vigente en la época de su emisión. — b) Adquirir, instalar y explotar fábricas y talleres textiles y establecimientos industriales afines y para su explotación y demás operaciones sociales, formalizar combinaciones financieras, sociedades comanditas, habilitaciones de capital e industria y de responsabilidad limitada, financiar situaciones de sociedades o particulares y aceptar financiaciones; efectuar fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, llevar a cabo arreglos y transacciones con respecto a la armonía de intereses y cooperaciones comerciales; suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, así como de cuotas de capital de sociedades de Responsabilidad Limitada; y tomar a su cargo la administración de negocios o industrias por sí y en representación de acreedores de sus propietarios o de terceros interesados y ejercer sindicaturas. — c) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales y municipales a los efectos de fomentar y proteger cualquiera de los objetos sociales; gestionar la adjudicación de licitaciones; permisos marcas y patentes que repute necesarios para su giro, del de las personas o sociedades vinculadas y negociarlos; aceptar, ejercer y dar mandatos y adquirir los demás derechos y realizar todos los actos y contratos propios de las personas jurídicas, pues la enumeración precedente no es limitativa de otras facultades necesarias o convenientes para el giro social que podrá realizar la sociedad de acuerdo a lo que resuelva o interprete el Directorio. — III. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, y dividido en cinco series de un millón de pesos cada una, de las cuales la primera serie se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. El capital autorizado podrá ser aumentado guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución favorable de Asamblea Extraordinaria de accionistas y con sujeción a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y Decreto número mil doscientos sesenta de fecha treintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Quinto: No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su veinte por ciento. — Cada emisión de acciones se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, publicándose de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto diecinueve mil noventa y nueve del año mil novecientos cincuenta y cuatro, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia.

— Cada nueva serie que se emita deberá de ser ofrecida en primer término a los tenedores de las acciones en la misma proporción que tuvieran éstas, debiendo hacer uso de este derecho dentro del término de quince días a contar de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial y si quedara algún excedente sin suscribir, podrá ofrecerse a la suscripción pública. — Artículo sexto: Las acciones serán al portador y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: El directorio por resolución de la Asamblea podrá emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. — Artículo Octavo: Las acciones se emitirán en cinco series denominadas primera a quinta, siendo todas ellas ordinarias con derecho a voto. — Las acciones que han sido suscriptas corresponden a la Serie Primera, debiendo emitirse las futuras series por orden correlativo de número. — El Directorio queda facultado para determinar la forma y época de pago de las acciones que no sean integradas totalmente en el acto de la suscripción, pero en todos los casos se exigirá como entrega inicial un diez por ciento del valor de la suscripción. —

IV. — Directorio. — Artículo noveno: El directorio será compuesto por tres a siete miembros titulares. — La Asamblea elegirá también igual número de Directores suplentes que reemplazarán a los titulares de acuerdo con el artículo décimo cuarto, siendo la misma Asamblea la que fijará el orden en que se llenarán las vacantes que produjeran los Directores titulares. — Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles. — El mandato de los Directores se considerará prorrogado hasta que la Asamblea Ordinaria convocada de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio los reelija o reemplace. — Artículo décimo: Los Directores titulares en garantía de su mandato, deberán depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, cinco acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo décimo primero: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Estas funciones durarán un año, pudiendo ser reelegidos. — El Directorio reglamentará las atribuciones a sus funcionarios. — Artículo décimo segundo: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente lo creyere conveniente o en su defecto cuando dos de sus miembros o el síndico lo soliciten. — Las reuniones de Directorio se convocarán por telegrama colacionado, no siendo necesario probar este extremo para las reuniones efectuadas con la asistencia de la totalidad de los Directores titulares. — Para formar quórum se requiere la presencia mínima de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de los Directores presentes y en caso de empate el Presidente decidirá con doble voto. — De las resoluciones se levantará actas que firmarán los Directores presentes en el acuerdo. — Artículo décimo tercero: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente y el Secretario o quienes lo reemplacen de acuerdo a este estatuto. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. —

Podrá en consecuencia solicitar concesiones de toda clse de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyera convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás Bancos Oficiales, particulares y mixtos, Nacionales o Extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad celebrar contratos de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de seguros como asegurador, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participaciones en sociedades ya formadas o en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se le debe a la sociedad o a terceros, quienes la sociedad represente, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y efectuar todo otro acto, de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, por lo que la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. c) Conferir poderes generales y especiales. d) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. — Si lo juzga conveniente puede nombrar de su seno, uno o más Directores Gerentes o Administradores o Delegados fijando remuneraciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea sin perjuicio de lo establecido en el Artículo veintidós. — Estas retribuciones se imputarán a gastos generales del Ejercicio

ıl se hubieren devengado. e) Reon asistencia del Síndico todos no previstos en estos Estatutos zar cualquier acto y operación estuviera especialmente determiellos siempre que cuadrase con social. — Artículo décimo cuarıso de quedar vacante los cargos más directores titulares será llela vacante con cada uno de los suplentes de acuerdo con lo disla parte pertinente del artículo para reemplazar al Director vasta completar el período que le idiera. — Al producirse la vaDirectorio convocará al suplente do al artículo décimo segundo resar automáticamente como tiiéndolo en conocimiento del sínArtículo décimo quinto: Los doy actos jurídicos a que dé lugar namiento de la Sociedad serán os por el Presidente y el SecreIV. — Asambleas. — Artículo exto: Las Asambleas serán ordiextraordinarias las que verificauerdo con el Artículo trescientos y siete y trescientos cuarenta y Código de Comercio y se citarán ras y segundas convocatorias en Oficial durante quince y diez ectivamente; con dieciocho y trelicipación como mínimo a la feada para la Asamblea. — Las s se celebrarán en primera concon la presencia de accionistas senten la mitad más una de las suscriptas, y las resoluciones se por mayoría de votos presentes a los casos del artículo trescienenta y cuatro del Código de Coa que se requerirá el quórum y establecidas en ese artículo. — da convocatoria las Asambleas y Extraordinarias se celebrauerdo con el Artículo trescientos y uno del Código de Comercio luciones se tomarán por mayovotos presentes, aún para los Artículo trescientos cincuenta y mismo Código. — Artículo démo: Para tener derecho de asisoto en las Asambleas, los accioerán depositar en las Oficinas edad con tres días de anticipao menos, sus acciones, o en su certificado de depósito emitido nstitución bancaria del país. — onista tiene derecho a hacerse r en la Asamblea con carta pola al Presidente. — Artículo dévo: Cada acción tendrá derecho con las limitaciones establecidas ículo trescientos cincuenta del Comercio. — Artículo décimo l Presidente del Directorio o su nte presidirá las asambleas con a y doble voto en caso de emArtículo vigésimo: Las resolulas Asambleas serán transcriplibro especial de actas y firr el Presidente, el Secretario los reemplacen y dos accionisados por la Asamblea. — V. — ón: Artículo vigésimo primero: e la Asamblea elegirá un Sínar y uno Suplente y podrá fiemuneración correspondiente al — Las funciones de los Sínlas establecidas en el artículo cuarenta del Código de CoVI. — Utilidades: Artículo vigundo: El ejercicio financiero treinta y uno de mayo de cada ccionándose un balance anual ario, la cuenta de Pérdidas y y una Memoria de la marcha de la sociedad, de acuerdo a iciones legales y reglamentagencia. — De las utilidades liealizadas que resulten del Bal, se destinará el dos (2 %) o más al fondo de reserva lecompletar el mínimo del diez ciento del capital suscripto. irectores titulares se les acororcentaje de los beneficios obel ejercicio vencido, cuyo moncriterio de la Asamblea y no der del veinticinco por ciento eficios. — Sin perjuicio de ello. a también podrá fijar retribuısuales a los Directores para siguiente, por el desempeño iones relacionadas directamenDirección y administración de l, con cargo a gastos generaremanente se distribuirá como le las acciones y o será destila formación de reservas gespeciales según lo disponga la — Artículo vigésimo tercero: dos no retirados ni reclamados os tres (3) años a contar desen que fueren puestos a dislos accionistas, caducarán de vor del Fondo de Reserva Lefculo vigésimo cuarto: El Dirá disponer el reparto de diovisorios, siempre que su comy demás formalidades de dise ajusten a lo prescripto en os trescientos sesenta y uno, sesenta y dos y trescientos uatro del Código de Comercio unicación a la Inspección Goısticia. — VII. — Liquidación. Vigésimo quinto: Resuelta la social, la Asamblea designamisión de liquidadores cominco personas con la intervensíndicos. La misma asamblea las normas de la liquidación. ajustarán como mínimo a las disposiciones del Código de demás leyes en vigor. — VIII. s Generales. — Artículo Vio: Las materias no comprenEstatutos serán regidas por le Comercio. — Segundo: Los n José Gregorio Lascano y o schwitz y o Vicente Ripa Altintamente, o quienes desigespecialmente facultados: a) ar y tramitar ante el Poder Nacional la aprobación de los Estatutos y la Personería jupara aceptar e introducir en las modificaciones que sugiección General de Justicia. — e una vez obtenida la persoa otorguen las escrituras resforme a lo dispuesto en el arentos diez y nueve del Códircio, ejercitando al efecto los le han sido conferidos en foror los componentes de la sociedad y procedan a efectuar todas las gestiones y demás actos exigidos por la Ley para el funcionamiento de la sociedad. — Tercero: Declarar suscriptos Un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000) en acciones de un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: Rodolfo Maschwitz cien acciones; Adolfo Justo, cien acciones; Juan José Gregorio Lascano, cien acciones; María Leonor Pividal Paunero de Lascano, cien acciones; Rodolfo Régulo Martínez, cien acciones; Vicente Ripa Alberdi, cien acciones; Andrés Krzyzewski, cien acciones; Eugenia Schnitzer de Krzyzewski, cien acciones; María Hortensia Serrato de Maschwitz, cien acciones; y Enrique Francisco Maschwitz, cien acciones. — Cuarto: Quedan nombrados para formar parte del primer Directorio las siguientes personas: Directores Titulares los señores Juan José Gregorio Lascano; Rodolfo Maschwitz y Andrés Krzysewski; Directores Suplentes: Vicente Ripa Alberdi, Adolfo Justo y Enrique Francisco Maschwitz. — Síndico Titular el Señor Leonidas Yacubsohn, y Síndico Suplente el Señor Mario Antonelli. — Es copia fiel del acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad de referencia, doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello, la firma con los testigos Don Julio Eloy Castro y Don José Molina, ambos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Leonor P. P. de Lascano. — Juan G. Lascano. — Régulo Martínez. — V. Ripa Alberdi. — Eugenia S. de Krzyzewski. — Antonio Krzyzewski. — Hortensia Serrato de Maschwitz. — Rodolfo A. Maschwitz. — E. F Maschwitz. — A. Justo. — Hay un sello. — Ante mí· Juan B. J. Bidondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y uno del Registro Ciento treinta y cuatro interinamente a mi cargo. Para su presentación a la Inspección de Justicia expido el presente testimonio en ocho sellos de ley números Un millón trescientos once mil seiscientos cincuenta y ocho, Un millón trescientos once mil seiscientos sesenta y dos, Un millón trescientos once mil seiscientos ochenta y ocho. Un millón trescientos once mil seiscientos setenta, Un millón trescientos once mil seiscientos setenta y uno, Un millón trescientos once mil seiscientos setenta y dos; Un millón trescientos once mil seiscientos ochenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: veintitrés Antonio — gravamen — III — reelegidos — reemplacen — Asamblea — remuneración — Rodolfo Maschwitz — Francisco — Síndico — Vale. — Juan B. J. Bidondo. — Hay un sello. — Honorarios: $ 15.195.00." — Es Copia Fiel Doy Fe, figurando a fojas once la boleta de depósito por la suma de cien mil pesos efectuado por la sociedad, y llenados los trámites de estilo figura a fojas veinte y seis el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que integramente copiado dice así: "Poder Ejectivo Nacional. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1955 — Visto el Expediente N-7.666-1955 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Safil, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que su estatuto se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Safil, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial", constituída en esta Capital el 13 de Diciembre de 1954. — Estatutos de fojas dos (2) a siete (7) con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veinte y uno (21) vta. y la salvedad de fojas veinte y tres (23). — Artículo 2do. — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3ro.: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Entrelíneas: "Anónima", "Comercial". Valen. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto Nº 3.679. — Es Copia Fiel de las actuaciones contenidas en el expediente número cuarenta y un mil ochocientos setenta y cinco letra I tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación que he tenido a la vista, doy fe. — Declarando en consecuencia el otorgante constituída definitivamente la sociedad Anónima denominada "Safil, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial, la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello, la firma con los testigos Don José Molina y Don Manuel Ernesto, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Rodolfo A. Maschwitz. — J. Molina. — Manuel Ernesto. — Hay un sello. — Ante mí: Juan B. J. Bidondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y cuatro del Registro Ciento treinta y cuatro interinamente a mí cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en nueve sellos de ley números: Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos once, Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos doce, Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y siete, Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y ocho, Un millón cuarocientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta, un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno, Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos, Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan B. J. Bidondo. — Buenos Aires. 4 de mayo de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5|6-Nº 7.412-v.5|6|56

## THERMCO

**S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 437. — Primer Testimonio. — Escritura Núm. Ciento Diez: En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y los testigos qeu al final se expresan y firman, comparecen los señores don Gualterio Enrique Ahrens que firma: "G. E. Ahrens" casado; don Ignacio Adolfo Arangio, que firma "I. A. Arangio", casado; don Helio López, que firma "M. López", casado; don Manuel Tomás López, que firma: "M. T. López", casado; don William Alfred Cook, que firma "W. A. Cook", casado; don Vivian Pedro Ernesto de Rougemont, que firma "V. P. E. de Rougemont", soltero; don Alfredo Oddo que firma "igual", casado; don Norman Zamboni de la Puente, que firma "N. Zamboni de la Puente", casado; don Hércules Morini, que firma "Morini", casado; don James Gladney Gibson, que firma "J. G. Gibson", casado; don Armando Strada, que firma "igual" casado; y don Héctor Strada, que firma "H. Strada", soltero; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Avenida Presidente Julio A. Roca setecientos veintitrés de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: que con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Thermco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuyos estatutos con el decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación y el acta relativa a su constitución, me exhiben en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia y transcripto es del tenor siguiente: "Thermco S. A. Comercial e Industrial. Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Gualterio Enrique Ahrens; Ignacio Adolfo Arangio, Helio López, Manuel Tomás López, William Alfred Cook, Vivian Pedro Ernesto de Rougemont, Alfredo Oddo, Norman Zambonini de la Puente, Hércules Morini, James Gladney Gibson; Armando Strada y Héctor Strada, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Thermco S. A. Comercial e Industrial", que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio de la Inspección General de Justicia de la Nación y de los Estatutos que forman parte de esta acta constitutiva, diciendo: 1º: Aprobar el Estatuto Social agregado a esta acta, cuyo proyecto ha sido sometido a la consideración de los interesados. — 2º: Facultar a los señores Gualterio E. Ahrens y Héctor Strada para que conjunta, separada o alternativamente tramiten la aprobación de los Estatutos Sociales por la Inspección General de Justicia y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo introducir todas las modificaciones que la Inspección General de Justicia considere conveniente. — 3º: Declarar suscripta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, en la forma que siguen: William Alfred Cook: quinientas acciones ordinarias, clase "A"; Vivian P. E. de Rougemont: quinientas acciones ordinarias clase "A"; James Gladney Gibson: doscientas cincuenta acciones ordinarias, clase "B"; Alfredo Oddo: doscientas cincuenta acciones ordinarias, clase "B"; Gualterio E. Ahrens: cien acciones ordinarias, clase "B"; Ignacio A. Arangio: cien acciones ordinarias, clase "B"; Helio López, cincuenta acciones ordinarias, clase "B"; Manuel T. López, cincuenta acciones ordinarias, clase "B"; Hércules Morini, cincuenta acciones ordinarias, clase "B"; N. Zamboni de la Puente: cincuenta acciones ordinarias, clase "B"; Armando Strada, cincuenta acciones ordinarias, clase "B"; Héctor Strada: cincuenta acciones ordinarias, clase "B"; — 4º) Integrar en este acto el diez por ciento (10%) del capital suscripto, abonando en efectivo cada suscriptor la parte proporcional que le corresponda; 5º) Designar directores de la Sociedad por dos años a los señores: Presidente, Gualterio Enrique Ahrens; vocal: William Alfred Cook; vocal: Helio López; vocal: James Gladney Gibson; Síndico titular: Héctor Strada; Síndico suplente: Ignacio Adolfo Arangio. Con lo que se dió por terminado el acto firmando los constituyentes en prueba de conformidad. W. A. Cook; G. E. Ahrens — H. López — J. A. Arangio — Morini — M. T. López — N. Zamboni de la Puente — V. P. E. de Rougemont — J. G. Gibson — Alfredo Oddo — Armando Strada. — H. Strada. — El que suscribe, escribano público titular del Registro de Contratos Públicos No. 253 de la Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden y dicen: William Alfred Cook — W. A. Cook — Gualterio Enrique Ahrens, G. E. Ahrens — Helio López, H. López — Ignacio Adolfo Arangio, I. A. Arangio — Hércules Morini, Morini — Manuel Tomás López, M. T. López — Norman Zamboni de la Puente, N. Zamboni de la Puente — Vivian Pedro Ernesto de Rougemont, V. P. E. de Rougemont — James Gladney Gibson, J. G. Gibson — Alfredo Oddo, igual — Armando Strada, igual — Héctor Strada, H. Estrada, han sido puestas en mi presencia, que son personas de mi conocimiento y son las que usan en todos sus actos. — Para su presentación a la Inspección de Justicia, expido la presente certificación en Bueno sAires, a los 22 días del mes de noviembre de 1954. — Ignacio L. Paz. — Hay dos sellos impresos: uno que dice: Ignacio Paz, escribano, y el otro: Honorarios (Decreto Ley 2655|51) m$n. 200 c|l. — Thermco S. A. Comercial e Industrial. Estatutos Sociales: Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Art. 1º: Con el nombre de "THERMCO S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituyó una sociedad con carácter de anónima, que tiene su domicilio legal en la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Art. 2º: La Sociedad, que se regirá por los presentes estatutos tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Art. 30: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros las siguientes actividades: — a) Industrial: mediante la fabricación de equipos y aparatos de calefacción, como así también todo otro artículo que se relacione directa o indirectamente con la producción de calor. b) Comercial: mediante la compraventa de mercaderías, frutos y productos en general, su importación y exportación. c) Financiera: mediante el suministro de capitales a empresas en giro o en vías de formación y la inversión de fondos en hipotecas y títulos de renta de cualquier especie, en acciones, obligaciones, participaciones o debentures de todas clases de sociedades, dentro o fuera de la República. d) Inmobiliaria: mediante la compraventa, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales. c) Mandataria: mediante la representación de terceros ya sea particulares o sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. Para cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes, relacionados directa o indirectamente con el objeto social y constituir sociedades con otras personas, cualquiera sea su forma, siempre que su responsabilidad esté limitada al capital aportado. — Capítulo II. Capital y acciones. Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones podrán ser de dos categorías: ordinarias y preferidas, según lo resuelva el Directorio; las ordinarias serán denominadas a su vez, de clase "A" o de clase "B"; las de clase "A" darán derecho a cinco votos cada una y las de clase "B" a un solo voto. Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto; sin embargo, harán uso de ese derecho en igualdad de condiciones que las ordinarias clase "B" durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de todo o parte de los dividendos pactados al colocarlas. El Directorio determinará la oportunidad de la emisión de las mencionadas series de acciones y la forma y plazo en que deberán integrarse. En cada oportunidad de dichas emisiones se hará la elevación a escritura pública el pago del impuesto correspondiente, la inscripción en el Registro Público de Comercio, la comunicación a la Inspección General de Justicia y se harán conocer por publicaciones durante tres días en el "Boletín Oficial". — Art. 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional, emitiendo nuevas series de acciones ordinarias y|o preferdias, dentro de las condiciones establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional en Decreto número 852|55. — Art. 6º: Los propietarios de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir, en proporción a sus tenencias, las nuevas series de acciones, que se emitan dentro de su clase, siempre que las nuevas series de acciones ordinarias se hagan en forma proporcional al capital emitido en estas dos clases. En caso contrario las acciones ordinarias clase "A" y las correspondientes a la clase "B", gozarán de esta preferencia en forma indistinta. En caso de emisión de acciones preferidas todos los accionistas de la sociedad podrán hacer uso de esta preferencia en un mismo pie de igualdad sin distinción de categoría. Podrá ejercitar el derecho de preferencia mencionado durante quince días corridos a partir del día siguiente de la última publicación a que se refiere el artículo cuarto. — Art. 7º: La integración de acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que el Directorio acepte por unanimidad en reunión expresa sobre la base de valores equivalentes, a la cantidad que se pretende integrar, lo cual se comunicará a la Inspección de Justicia. El Directorio establecerá el término dentro del cual deberán integrarse las acciones suscriptas y en caso de mora, podrá fijar sus intereses moratorios que no exceda del ocho por ciento anual y tendrá facultad, sin consulta previa, para hacer vender extrajudicialmente las acciones de los suscriptores morosos después de pasado un plazo de treinta días de la fecha en que vencía el lapso de integración. Los gastos que ocasione esta venta serán por cuenta del accionista moroso a quien pertenecerá todo remanente que quedare si las acciones alcanzaren un precio sobre su valor nominal. Si resultare un saldo en contra éste será enjugado por la sociedad, sin perjuicio de las acciones que le competen hasta el importe que resultare impago. — Art. 8º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta un ocho por ciento acumulativo en el respectivo contrato de emisión y en el reembolso del capital en caso de liquidación. Dentro de una misma serie no habrá acciones que otorguen derechos diferentes. Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Siendo parcial el rescate se procederá el mismo por sorteo. Con la conformidad de sus tenedores las acciones preferidas en circulación podrán ser convertidas en otras de dividendo menor, debiéndose inscribir esta conversión en el Registro Público de Comercio. — Capítulo III. Administración. Art. 9º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres hasta cinco

miembros, elegidos por la Asamblea General Ordinaria; durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. No cesarán en las funciones y facultades inherentes a sus cargos mientras no estuvieren elegidos sus reemplazantes por la asamblea respectiva. Se nombrará asimismo hasta cuatro directores suplentes, quienes reemplazarán en el orden determinado por los titulares restantes, a los directores titulares en caso de ausencia, impedimento o cualquier otra causa. — Art. 10º: El Directorio nombrará de su seno un presidente, quedando los restantes como vocales. — Art. 11º: El Directorio establecrá las fechas de sus reuniones, considerándose legalmente constituído con la presencia de tres de sus miembros cuando esté formado por cinco o cuatro y de dos cuando lo compongan tres directores. — Se reunirá extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos directores o el Síndico, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente tendrá dos votos. — Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas rubricado y serán firmadas por todos los miembros presentes. — Art. 12º: El Directorio tiene poder general para administrar la sociedad y los especiales del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Ejercita la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente. — En caso de impedimento nombrará uno de sus miembros en reemplazo. — Podrá emitir acciones ordinarias y|o preferidas. — Fijar los dividendos de las acciones preferidas y el grado de preferencia. — Decidir el canje y la conversión de acciones preferidas y emitir debentures. — Disponer la distribución de dividendos provisionales. — Resolver con la autorización de la Asamblea, el destino de las reservas facultativas registradas con tal carácter. — Contraer y dejar sin efecto toda clase de convenios lícitos. — Ejercitar y renunciar derechos. — Realizar operaciones bancarias con todas las instituciones oficiales y particulares y especial. con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — Registrar patentes y marcas de cualquier clase y nomenclatura. — Cumplir con todas las prescripciones del Código de Comercio, respecto a deberes y atribuciones de los directores y realizar todas las gestiones que estime convenientes a los intereses de la sociedad y que no estén expresamente reservadas por la ley a la Asamblea. — Art. 13º: El Directorio podrá disponer la distribución de dividendos provisionales después de vencido el primer semestre del ejercicio, siempre que su comprobación se ajuste a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y la distribución de efectos de acuerdo con el trescientos sesenta y cuatro del mismo, dando cuenta a la Inspección General de Justicia. — Art. 14º: El Directorio podrá emitir debentures en la República o en el exterior con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, conforme con lo dispuesto en la respectiva ley. — Art. 15º: El Directorio podrá delegar a uno o más de sus miembros, sin perjuicio de sus funciones como tales, cargos técnico-administrativos o tareas encargados especialmente relacionados en forma directa con la dirección y administración de la Sociedad, las que serán remuneradas o no según lo disponga dicho organismo. — Las remuneraciones que por este concepto fije el Directorio lo serán con cargo de dar cuenta a la Asamblea y con imputación a gastos generales del ejercicio en el cual se devenguen. — Art. 16º: Los directores deberán depositar en garantía del buen desempeño de sus funciones diez acciones como mínimo, las que permanecerán en poder de la Sociedad hasta la terminación de sus mandatos. — Esas acciones no podrán ser enajenadas. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Art. 17º: La Sociedad será fiscalizada por un Síndico titular y un Síndico suplente, que reemplazará a aquél en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Tendrán los deberes y atribuciones que les confiere el Código de Comercio. — Para la elección del Síndico titular y del Síndico suplente, todas las acciones ordinarias, tanto las de clase "A" como las de clase "B", darán derecho a un solo voto. — Capítulo V. — De las Asambleas — Art. 18º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se citarán en la primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince y diez días respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación de la fecha señalada para la Asamblea. — La Asamblea se realizará, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en la primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. — En la segunda convocatoria, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, la Asamblea se realizará con cualquier número de accionistas y serán convocadas de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones de cualquier Asamblea incluso las que traten asuntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando las acciones en cuyo pago están en mora. — Los accionistas para intervenir en las deliberaciones de las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en su defecto, un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza o del exterior, hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — Capítulo VI. — Derecho de Receso. — Art. 19º: En el caso de que algún accionista ejercitara el derecho de receso que le acuerda el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, el reembolso de su cuota de capital se fijará en un término que establecerá el Directorio y que no podrá exceder de dos años a partir de la fecha en que el socio haya manifestado a la sociedad su acogimiento a este derecho. — Durante este lapso el crédito del accionista devengará el interés bancario de plaza para préstamos en cuenta corriente. — Capítulo VII Balances y Utilidades. Art. 20º: Los ejercicios sociales finalizarán el 31 de diciembre de cada año. A esta fecha se practicará un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las formas legales y reglamentarias en vigor y normas técnicas que rijan la materia. Las utilidades líquidas y realizadas constituyen los beneficios netos, que serán distribuídos de la siguiente manera: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La cantidad que la Asamblea disponga para la remuneración del Directorio y Síndico. c) El importe necesario para atender el pago de los dividendos atrasados, si los hubiere, de las acciones preferidas. d) El monto correspondiente a los dividendos del ejercicio respectivo de las acciones preferidas. e) El porcentaje que la Asamblea fije para crear fondos de reserva extraordinaria o previsiones. f) El porcentaje que como dividendo resuelva la Asamblea General distribuir entre las acciones ordinarias pasando el saldo que quedare a cuenta nueva del próximo ejercicio. Al suprimirse el artículo 21 la enumeración correlativa quedará de la siguiente forma: Art. 21º: Los dividendos no cobrados en el término de tres años a partir de la fecha en que se pusieron a disposición de los accionistas, quedan prescriptos a favor de la sociedad. — Art. 22º: El monto de las asignaciones fijadas para los directores, ya sea como distribución de utilidades o por el desempeño de funciones técnica-administrativas o por tareas encargadas especialmente y que se relacionen en forma directa con la dirección y administración de la sociedad, no podrá exceder en conjunto del 25 o|o de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnica-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones con exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Art. 23º: A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General determinará la forma de liquidación y nombrará uno o más liquidadores, fijándoles su retribución y confiriéndoles todos los poderes que juzgue convenientes. La liquidación se efectuará bajo la verificación del Síndico y en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Los poderes de la Asamblea General continuarán por todo el tiempo de la liquidación, hasta la aprobación final de las cuentas que la misma Asamblea prestará a los liquidadores. El producido de la liquidación, después de satisfecho el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, será aplicado en el siguiente orden de preferencia: a) Al pago de la remuneración acordada a los liquidadores y Síndico. b) Al pago de su valor integrado y a prorrata de las acciones preferidas; c) Al pago de su valor integrado y a prorrata de las acciones ordinarias. d) Al pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas. e) El remanente será distribuído entre las acciones ordinarias en proporción a su integración. — Capítulo IX. — Disposiciones transitorias. — Art. 24º: El hecho de ser accionista importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y adhesión a las resoluciones de la Asamblea, salvo los derechos que acuerden los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — W. A. Cook. — G. E. Ahrens. — H. López. — I. A. Arangio. — Moreni. — M. T. López. — N. Zamboni de la Puente. — V. P. E. de Rougemont. — J. G. Gibson. — Alfredo Oddo. — Armando Strada. — H. Strada. — El que suscribe, Escribano Público, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 253 de la Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden y dicen: William Alfred Cook. — W. A. Cook. — Gualterio Enrique Ahrens. - G. E. Ahrens. — Helio López. H. López. — Ignacio Adolfo Arangio. - I. A. Arangio. — Hércules Morini. — Morini. — Manuel Tomás López. — M. T. López. — Norman Zamboni de la Puente. — N. Zamboni de la Puente. — Vivian Pedro Ernesto Rougemont. — V. P. E. de Rougemont. — James Gladney Gibson. — J. G. Gibson. — Alfredo Oddo, igual. — Armando Strada, igual. — Héctor Strada. — H. Strada, han sido puestas en mi presencia, que son personas de mi conocimiento y son las que usan en todos sus actos. Para su presentación a la Inspección de Justicia expido la presente certificación, en Buenos ires, a los 22 días del mes de noviembre de 1954. — Ignacio L. Paz. — Hay dos sellos impresos que dicen: Ignacio Paz - Escribano. Y el otro: Honorarios (Decreto - Ley 2.655|51) m$n. 200 c|l. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 25 Dic. 1955. — Visto el expediente Nº 41.503.I.55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Termco S. A. Comerial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Thermco, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta capital, con la denominación de "Thermco, S. A. Comercial e Industrial", el 5 de noviembre de 1954, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco y vuelta (25 y vta.); debiendo en el art. 5º sustituir el párrafo "y se harán conocer en la forma que reglamenta el decreto Nº 19.099|54, del Poder Ejecutivo", por: "y se harán conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial" y en el art. 5º se reemplazarán las palabras "decreto Nº 1.260|55, por: "decreto Nº 852|55. — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 6.605. — Aramburu. — Landaburu. — S. R. Constitutiva. — Gladney. — Capítulo. impedimento. que. incluirse — 23 — síndico — Armando — 41.503 — finalizarán — nombrará Armando — partir — Enmendado. industrial — si — adoptar — distribución — elegido — constitución — Vale — E.L.: en el Registro Público de Comercio — la comunicación — Vale — "Certifico: Que la precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil quinientos veinte y seis y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se autoriza a la Sociedad "Thermco, S. A. Comercial, Induscrial, Financiera e Inmobiliaria", para funcionar con el carácter adoptado y aprueba su estatuto. — Expido el presente en ocho sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados un millón ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos al un millón ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve, un millón trescientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y seis, que sello y firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los un días de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — E. Alberto Castro. — Hay dos sellos que dicen: Eudoro Alberto Castro, Subinspector General (Interino), Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Es Copia Fiel del testimonio de su referencia, al que me remito, doy fe, como de que se halla extendido en ocho sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos al un millón ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve, todos de la serie O, el que queda incorporado a este protocolo. — Leída que le fué y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Salvador R. Fernández y doña Irene Estrada Saguier, vecinos, mayor de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — W. A. Cook. — V. P. E. de Rougemont. — H. López. — I. A. Arangio. — Armando Strada. — H. Strada. — G. E. Ahrens. M. T. López. — J. G. Gibson. — N. Zamboni de la Puente. — Alfredo Oddo Morini. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: Irene Estrada Saguier. — Hay un sello. — Ante mí: Ignacio L. Paz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número cuatrocientos treinta y siete del corriente protocolo del registro número doscientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, Thermco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón cuatrocientos diez y seis mil cuatrocientos cuatro al presente número un millón cuatrocientos diez y seis mil cuatrocientos doce, todos serie O, los que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario. — S|R: Zamboni — Anónima — Estatutos — I. — Arangi — propietaria — un — quienes — especialmente — convocatoria — Receso — 20 — Nombrara — Morini — 25 — Enmendado: nombrará — Todo Vale. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 568. — e.5|6-Nº 7.407-v.5|6|56

---

# ESTABLECIMIENTO METALURGICO RENANIA

## SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 132. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores: Doctora doña Catalina Francisca Von Oldenburg de Bensel, que acostumbra a firmar en todos sus actos: "Dra. Catalina F. von Oldenburg de Bensel", hija de don Adolfo Albrecht von Oldenburg y de doña Ella Hoffmann von Fallersleben, alemana, casada en segundas nupcias con el señor don Udo Oscar Bensel, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, número tres millones ochocientos setenta y cuatro mil setenta y uno; y domiciliada en la calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres, primer piso, departamento "H"; don Adolfo Eduardo Salgueiro, que firma: "A. E. Salgueiro", casado en primeras nupcias con doña Beatriz Duque, argentino, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento, matrícula individual número un millón ciento diez y seis mil doce, División segunda, y domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil setecientos treinta y cinco; don Pedro Gualterio Francisco Guillermo Keilhauer, que firma: "P. Keilhauer", casado en primeras nupcias con doña Lydia Susanne Ivonne Belloc, argentino naturalizado, traductor público, con Libreta de Enrolamiento, matrícula individual número cuatrocientos veinte mil trescientos cincuenta y seis, y domiciliado en la calle Paraná número mil ochenta y tres, séptimo piso; don Joaquín Enrique Adolfo Albrecht Möller, que firma: "J. E. A. Möller", casado en primeras nupcias

con doña Alicia Bertha Kailuweit,
hijo de don Hermann Möller, y d
Anna Ottens, agente de patentes
cas, con Cédula de Identidad exped
la Policía de esta Capital, númer
cientos ochenta y un mil uno, y
liado en la calle Sarmiento núme
cientos sesenta y siete, segundo pi
Pablo Huth, que firma: "P. Huth",
en primeras nupcias con doña
Rubinztejn, argentino naturaliza
de don Henrik Huth y de doña C
Klein, corredor de seguros, con
de Indentidad expedida por la Po
esta Capital, número dos millon
cientos sesenta mil quinientos ci
y seis, y domiciliado en la calle A
ga número mil setecientos cinc
siete; don Guillermo Thierauf, qu
tumbra a firmar: "W. Thierauf".
con doña Angelika Guericke, a
hijo de don Wilhelm Thierauf y
Else Zimmermann, ingeniero, co
la de Identidad expedida por la
de la Ciudad de Córdoba, número
tos cincuenta y cinco mil seiscien
renta y cuatro, y domiciliado en
Perú número ciento treinta y cin
Otakar Carlos Webr, que firma:
Webr", casado en primeras nup
doña Marcela Robeck, argentino
lizado, ingeniero, con Cédula de Id
expedida por la Policía de esta
número tres millones novecientos
ta y un mil ciento setenta, y dom
en la calle Berutti número dos m
cientos ochenta y nueve, piso sépti
todos vecinos de esta Capital; do
ma Salomón, soltera, hija de Hu
món y de doña Lina Landwehr, a
naturalizada, rentista, con Cé
Identidad expedida por la Policía
Capital, número setecientos cinco
nientos treinta y tres, vecina del
de Vicente López y domiciliada en
Madero número trescientos sesen
tor don Carlos Klingenfuss, casad
meras nupcias con doña Emma
alemán, hijo de don Friedrich
fuss y de doña Justina Velten, Ge
la Cámara de Comercio Argentina
na, con Cédula de Identidad expe
la Policía de esta Capital, númer
millones doscientos ochenta y
novecientos noventa, vecino de
jurisdicción del Partido de Vicent
y domiciliado en la calle Estrada
tres mil setecientos veinte y siet
Aquilino Ortega, casado en prime
cias con doña Celia Rosa Rissotto
tino, empleado, con Cédula de I
expedida por la Policía de esta
número un millón trescientos s
ocho mil trescientos treinta, ve
General Rodríguez y domiciliad
calle Sarmiento número trescien
renta y ocho; los tres últimos dom
en Jurisdicción de la Provincia d
Aires, de esta República, y de
en ésta; todos los comparecientes
de edad; personas hábiles para
y de mi conocimiento de que doy
de que concurren a este otorgam
su derecho propio, haciéndolo a
Doctora doña Catalina Francisca
denburg de Bensel, en nombre
sentación de su nombrado esposo
Ernesto Oscar Bensel, que firm
Bensel", casado en segundas nu
la compareciente, hijo de don
Bensel y de doña Ulrike Clarfeld
tino naturalizado, comerciante, c
ta de Enrolamiento matrícula i
número cuatro millones ciento q
seiscientos cuarenta y cinco, pri
gión, según así lo acredita con
general que en testimonio deb
repuesto y legalizado, tengo d
fiesto para este otorgamiento, y t
to íntegramente dice así: "Prim
monio. — Escritura número cie
renta y cuatro. — En la Ciudad
Perón, Capital de la Provincia
nos Aires, a los veinte y tres días
de diciembre del año mil novecie
cuenta y cuatro, ante mí, Escrib
torizante y testigo que al final
comparece: Don Udo Ernesto Os
sel, casado, alemán, naturalizado
no, industrial, vecino de la Ca
deral, mayor de edad de tránsito
hábil y de mi conocimiento, doy
ce: Que de acuerdo a lo conve
su señora esposa doña Catalina
Oldenburg de Bensel, por el d
de privado que celebraron con fec
y dos del corriente mes y el cual
tocolizado y agregado, por escritu
cha veinte y tres pasada al f
trocientos uno del presente proto
ne por la presente a otorgar P
neral Amplio e Irrevocable a
su esposa doña Catalina Von
de Bensel, con las siguientes fa
a) Administración: Administrar
bienes que actualmente posee o
gresaren a su patrimonio por
causa o razón o título, con fac
ra efectuar en ellos las reparaci
fueran necesarias para su cons
hacer y pagar los gastos prop
administración y los que origine
facciones de los bienes, tasas,
de toda índole; cobrar cuentas
res, arrendamientos y créditos
quier naturaleza y origen, hace
tar cesiones de derechos, crédi
res, daciones en pago u otras
obligaciones y derechos; acept
pugnar o verificar pagos por
ción, hacer novaciones que extin
gaciones anteriores o posteriores
dato, delegaciones, amortizaci
brogaciones, renuncias, remision
tas de deudas; extinguir obligac
cualquier causa legal, renuncia
tar renuncias de derechos; con
cación de servicios como loca
catario y seguros contra incend
accidentes y pagar y cobrar la
celebrar toda clase de contrato
nados con la administración,
quier forma y condición; adqui
bar posesiones de bienes; adqui
jenar medianerías de muros o
visorios de sus propiedades, tr
rescindir transacciones; presta
gir fianzas o cauciones, nomb
revisores y factores de comer
nocer o impugnar obligaciones
tentes, pudiendo asegurarlas c
tías reales ó personales; abrir
rar cuentas; fijar sus saldos
pasivos; retirar la corresponde

tolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos y percibir y dar recibos o cartas de pago; b) Gestiones Administrativas: Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general toda clase asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios para el desempeño de su cometido. c) Adquisición y Enajenación de bienes: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, mercaderías, productos, materias primas, créditos, valores, acciones y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y transferencias de dominio, condominios o la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición las modalidades, condiciones, cláusulas, precio y forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar y dar posesión de las cosas materias de la convención o del acto. d) Locación: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso, los precios, plazo, condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir, pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas y depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. e) Constituir o aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente como también cancelar los derechos reales constituídos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. f) Formación de Sociedades, Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital de dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, divisiónn y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte, y percibir dividendos o utilidades y dar recibos y constituir la o las sociedades que la mandataria estime necesarios y convenientes, sin necesidad de la posterior ratificación del mandante y con las cláusulas o condiciones que ella arbitre, ya sea sociedad o sociedades entre mandante y mandataria, o con terceros o entre mandante, mandataria y terceros. g) Tomar dinero en préstamo u otros valores cotizables, de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantías reales o colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y la forma de pago y realizar las gestiones necesarias ante el Banco de Crédito Industrial para la obtensión del crédito actualmente en trámite; h) Depósitos: Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por el otorgante u otras personas a su nombre u orden; i) Operaciones Bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir o enajenar, ceder y negociar de cualquier modo con los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, campañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de rentas y demás documentos de de crédito público o privado o papeles de comercio, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista, o de cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambios u otros papeles de negocios; j) Intervenir en Juicios: Intervenir en defensa de sus intereses, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o deferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y oblaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar la quiebra o concursos civiles de sus deudores morosos con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar u observar créditos y su graduación; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar sindicaturas; aceptar y rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites y pagar créditos pasivos de legítimo abono; k) Cobrar y percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de rentas, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero o valores, cualquiera que fuera su origen, anterior o posterior a este mandato; l) Conferir poderes y otros actos jurídicos: Conferir poderes generales o especiales y revocar tanto estos mandatos como los preexistentes; formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, ratificar o aprobar inventarios, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por el otorgante con anterioridad al mandato o por su mandataria, en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieran; protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito, y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganado, sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; m) Otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que su mandataria pactare con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales; n) Obtener de los Bancos, Instituciones oficiales o particulares que las operaciones, actos y contratos que actualmente se encuentran vigentes o que en el futuro se formalicen, transpasen o se consienten a nombre de la mandataria, obtener de los Bancos con los cuales opera el mandante, o el establecimiento Renanía Motores Eléctricos o Renanía Motores o Renanía o Establecimiento Metalúrgico Renania, que los actuales saldos de las cuentas sean transferidos a las cuentas que al efecto abra la mandataria y que las obligaciones que tengan pendientes en los Bancos se transfieran a nombre de la mandataria o a nombre del mandante y orden de la mandataria o a nombre de ambos indistintamente; que las futuras negociaciones que deban realizarse las efectúe la mandataria a su nombre y por cuenta del mandante y mandataria y lo mismo que se dice de la mandataria se expone respecto a la sociedad o sociedades que se constituyan como consecuencia del presente mandato y realizar, al fin cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el mejor gobierno y administración de los bienes del mandante y los Establecimientos Renanía Motores Eléctricos, Renania, Motores, Renania o Establecimiento Metalúrgico Renania. Complementando las facultades otorgadas en el inciso b) la faculta para que lo represente ante los Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Direcciones de Rentas o Recaudaciones Fiscales, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección General Impositiva, Oficina de Patentes de Invención, Registro de Marcas, de Comercio, de la Propiedad, de Mandatos, Instituto Nacional de Previsión Social, Representación de gremios obreros u otras que se relacionen con leyes sociales y empresas de transportes terrestres o marítimos. Leída que le fué, se ratificó de todo su contenido, firmando en prueba de conformidad, conjuntamente con los testigos del acto, que lo son don Carlos Alberto Imhoff y don Jorge Raúl Benavidez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Sigue a la número ciento cuarenta y tres de fecha de hoy. — Udo Bensel. — Tgo.: Carlos A. Imhoff. — Tgo.: J. Raúl Benavidez. Hay un sello: Ante mí: E J. Ruzzante. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos tres del Registro veinte y siete a su cargo. Para la apoderada expido este primer testimonio en cinco sellos de ley que llevan los números dos millons setecientos cuarentiún mil cuatrocientos setenta y seis al dos millones setecientos cuarentiún mil cuatrocientos setenta y nueve y el presente, a los cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: "plazos" "abrir": medio"; "formalicen"; "cinco": Vale. Testado: "relevarlos": No vale. Entre líneas: licen: Vale. — E. J. Ruzzante. Hay un sello. Siguen las legalizaciones." — Es Copia Fiel del mandato relacionado y transcripto, doy fe, como de que la señora de Bensel me asegura bajo su responsabilidad personal, que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguno. Y en tal virtud y en el carácter invocado los comparecientes exponen: Que por acta labrada con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, todos los comparecientes conjuntamente con él señor Udo Ernesto Oscar Bensel, constituyeron la sociedad anónima "Establecimiento Metalúrgico "Renanía", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a regirse por el estatuto que suscribieron por separado. Que presentados dichos documentos a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno Nacional, por decreto de fecha seis del actual, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a sus efectos, todos los comparecientes por sí y por la representación invocada otorgan y declaran: Que por este acto dan por definitivamente constituída la sociedad anónima "Establecimiento Metalúrgico "Renanía", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social en su redacción definitiva, que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia, y el balance general del fondo de comercio transferido, tengo a la vista para este acto en el expediente número siete mil ochocientos cincuenta y dos/mil novecientos cincuenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, que corresponde al número tres mil seiscientos veinte y seis/mil novecientos cincuenta y seis, del Ministerio de Justicia de la Nación, los cuales procedo a transcribir textualmente así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en el local de la calle San Martín número cuatrocientos veinticuatro, piso segundo, oficina diez y ocho, las siguientes personas: Dra. Catalina Francisca von Oldenburg de Bensel, doña Emma Salomón, don Udo Ernesto Bensel, Prof. Ingeniero Adolfo Eduardo Salgueiro, don Otakar C. Webr, don Pedro Gualterio Francisco Guillermo Keilhauer, Dr. Carlos Klingenfuss, don Aquilino Oterga, don Joaquín Enrique Adolfo Albrecht Möeller, don Pablo Huth e Ingeniero Guillermo Thierauf, resuelven después de cambiar ideas constituir una sociedad anónima que se denominará Establecimiento Metalúrgico "Renanía", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, cuyo objeto principal será la adquisición del establecimiento metalúrgico Renanía de Udo Bensel. La sociedad se regirá por los estatutos que se aprueban en este acto y que se transcriben por separado, formando parte integrante de la presente acta. Aprobados los estatutos en la forma consignada se procedió a suscribir el capital social, resultando: la Sra. Dra. Catalina F. von O. de Bensel mil seicientos cincuenta y nueve acciones; el Sr. Udo E. Bensel, mil ciento seis acciones; el Sr. Adolfo E. Salgueiro, cien acciones; la Sta. Emma Salomon, noventa acciones; el Sr. Otakar C. Webr, 10 acciones; el Sr. P. G. F. G. Keilhauer, diez acciones; el Sr. Carlos Klingenfuss, cinco acciones; el Sr. Aquilino Ortega, cinco acciones; el señor J. E. A. A. Moeller, cinco acciones; el Sr. Pablo Huth, cinco acciones, y el Sr. Guillermo Thierauf, cinco acciones, con lo cual queda suscripto el total del capital social de la entidad, integrando en este acto, la señora Catalina F. von O. de Bensel y el señor Udo E. Bensel, la totalidad de sus suscripciones con la parte de su crédito y con el aporte del capital, respectivamente, que a cada uno le corresponde en la casa de comercio de Udo Bensel, conforme resulta del balance general practicado al 31 de enero de 1955 que han suscripto todos los socios y que se agrega a esta acta, y la Srta. Emma Salomon y los Sres. Adolfo E. Salgueiro, Otakar C. Webr, Pedro G.F. G. Keilhauer, Dr. Carlos Klingenfuss, Aquilino Ortega, Joaquín E. A. A. Moeller, Pablo Huth y Guillermo Thierauf, el diez por ciento de suscripciones en efectivo que será depositado a la orden de la Inspección General de Justicia y de una de las personas autorizadas para tramitar la personería jurídica a los fines reglamentarios. Acto seguido y de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo tercero y en el artículo décimo séptimo de los estatutos, se procedió a designar directores y síndicos; los nombramientos recayeron en las siguientes personas: Sr. Adolfo E. Salgueiro, Dra. Catalina F. von O. de Bensel y Sr. Otakar C. Webr como directores titulares, Sr. Raúl Pietranera como síndico titular y Sta. Dra. Ignacia Moyano como síndico suplente. Seguidamente se resolvió que la sociedad anónima se haga cargo del activo de la casa Udo Bensel, al 31 de enero de 1955, según resulta del balance general a dicha fecha que se agrega a la presente acta y del pasivo que refleja dicho balance, dejándose constancia de que no asume la calidad de continuadora de la firma mencionada, ni se responsabiliza por las obligaciones que eventualmente pudieran existir y que no se encuentran reflejadas expresamente en los guarismos del citado estado contable. Acto seguido se autorizó a la Sra. Dra. Catalina F. von O. de Bensel y al Sr. Adolfo E. Salgueiro, indistintamente para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos con facultad bastante para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación. Con lo que terminó el acto firmando todos los presentes que se ratifican de su contenido en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Udo Bensel. — Dra. Catalina F. von Oldenburg de Bensel. — Otakar Webr. — A. E. Salgueiro. — P. Kielhauer. — J. E. A. Möller. — Carlos Klingenfuss. — P. Huth. — Aquilino Ortega. — Emma Salomón. — W. Thierauf" "Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Udo Bensel", "Dra. Catalina F von Oldenberg de Bensel" "Otakar Webr" "A. E. Salguiero", "P. Keilhauer", "J. E. A. Möller", "Carlos Klingenfuss", "P Huth", "Aquilino Ortega", "Emma Salomón", "W. Thierauf", son auténticas y pertenecen a los Sres. Dn. Udo Ernesto Oscar Bensel. — Dra. Da. Catalina Francisca von Oldenburg de Bensel. — Dn. Otakar C. Webr. — Dn. Adolfo Eduardo Salgueiro. — Dn. Pedro Gualterio Francisco Guillermo Keilhauer — Dn. Joaquín Enrique Adolfo Albrecht Möller. — Dn. Carlos Klingenfuss. — Dn. Pablo Huth. — Dn. Aquilino Ortega. — Da. Emma Salomón y Dn. Guillermo Thierauf, personas de mi conocimiento. En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 166 de esta Capital, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — R. A. Paurici. Hay un sello. Estatutos Sociales. — Título I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Capacidad Legal del Derecho. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima que se denominará ESTABLECIMIENTO METALURGICO "RENANIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del día de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene los siguientes objetos: a) Comerciales: comprar, vender, importar, exportar, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles, maquinarias, mercaderías, materias primas en general o derechos semovientes; b) Industriales: Aplicación de cromado duro, fabricación, transformación, elaboración, comercialización y distribución de máquinas, motores, herramientas en general y materiales que corresponden a la industria de metales de todas clases y en todas sus manifestaciones; c) Financieras: mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios a realizarse o realizados; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar parte en licitaciones, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles urbanos y rurales, por mayor y menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera; sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios comerciales con personas, firmas, compañías, sociedades y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil y comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna, toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista o en cualquier otra forma; f) dar y tomar en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sea menester. g) ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados, con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier autoridad pública del país o del extranjero; i) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Título II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo quinto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en seis series de quinientas acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una; b) Las acciones serán al portador; c) Los títulos representativos de las acciones llevarán las firmas del Director Presidente del Directorio y de otro miembro del mismo; d) El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, mediante emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o a portador, en series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, mediante resolución de una asamblea de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas, debiendo ser elevado el aumento a escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio, como asimismo hacerse saber por publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen, de acuerdo a las normas legales establecidas. La integración del aumento del capital aprobado, será decidida por el Directorio en las épocas que considere oportunas de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Artículo sexto: Todos los efectos de estos estatutos entiéndese por acciones preferidas aquéllas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo, no acumulativo, sobre su valor nominal en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, el que nunca podrá exceder de un doce por ciento. Al emitir las acciones la Asamblea determinará los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas de acuerdo a las siguientes normas de carácter general: a) Limitación del dividendo fijo, hasta el margen más arriba expresado; b) Si la Asamblea lo autorizase y de conformidad con el artículo 343 del Código de Comercio, podrá establecerse el rescate por licitación o sorteo de parte o la totalidad de las acciones preferidas, así como la forma, época o procedimiento del mismo. Las condiciones de emisión determinarán que corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, el que nunca p

drá exceder del diez por ciento de su valor integrado; en los casos de sorteos, se anunciarán los mismos durante tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación; c) En caso de liquidación de la Sociedad, tendrán derecho de prioridad sobre el producto de aquélla; d) En cuanto al voto de las asambleas societarias, deberán estarse a la reglamentación del artículo décimo noveno. — Artículo séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión de acciones ordinarias en proporción al número de acciones ordinarias que posean, a cuyo efecto deberán siempre hacerse conocer dichas emisiones mediante publicaciones de edictos durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo el Directorio determinar un plazo no menor de quince días desde la última publicación, a fin de que los interesados ejerzan la mencionada preferencia. — Artículo octavo: El Directorio podrá proceder en cualquier momento a la conversión y canje de las acciones nominativas que hubiese emitido por otras al portador, o viceversa, previo acuerdo concertado con los tenedores, debiendo en tales supuestos ser inscriptas las resoluciones respectivas en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento. — Artículo décimo: La transferencia de las acciones nominativas deberá llevarse a cabo con cumplimiento de los requisitos del artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo undécimo: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformar-se con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la misión. — Artículo duodécimo: La Asamblea podrá en cualquier momento decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo su importe en acciones ordinarias o en prefe-idas integradas, las que en tal caso de-erán ser entregadas a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integra-ión de acciones suscriptas pero no to-almente pagadas, con la sola limitación le que esta asignación deberá conceder-se a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Título II. — Dirección, Representación Legal, Administración y Fiscalización. — Artícu-o décimo tercero: La Sociedad será di-igida y administrada por un Directorio ompuesto de dos a cinco miembros, según o disponga la Asamblea. Durará tres ños en su mandato, pudiendo ser re-lectos indefinidamente. El mandato de os Directores se entiende prorrogado has-a que se celebre la Asamblea que debe legir sus reemplazantes, convocada den-ro del término fijado en el artículo tres-ientos cuarenta y siete del Código de Co-ercio. Para ser Director se requiere ser ropietario de diez acciones las que serán epositadas en la Sociedad mientras ure su mandato, en garantía de u gestión. — Artículo décimo cuarto: n los casos de muerte, renuncia, ausen-a temporaria o definitiva o cualquier tro impedimento de uno o de más Di-ectores, él o los reemplazantes serán ombrados de entre los accionistas, siem-re y cuando lo juzguen conveniente, por o los Directores restantes, con la con-ormidad del Síndico, por todo el tiempo lo faltare hasta la próxima Asamblea, la que deberá darse cuenta de ello. os Directores podrán hacerse represen-ar en el Directorio por otro Director, orgándole poder, sin perjuicio de la sponsabilidad del poderdante de las re-oluciones que se adopten. — Artículo écimo quinto: En la primera sesión que lebre el Directorio, luego de realizada Asamblea General Ordinaria, elegirá entre sus miembros un Presidente podrá asimismo crear los demás cargos e juzgue conveniente dentro del Di-ctorio. En caso de ausencia o impedi-ento del Presidente lo reemplazará el irector designado por mayoría de votos. Directorio se reunirá por convocatoria l Presidente, o a pedido de dos Direc-res o del Síndico y por lo menos una z cada mes y funcionará válidamente n la presencia real o por mandato de ás de la mitad de sus miembros adop-ndose las resoluciones por mayoría de tos presentes, teniendo voto decisivo Presidente, o quien ejerza su cargo, caso de empate. — Artículo décimo xto: Los deberes y atribuciones del rectorio son los siguientes: a) Ejercer representación legal de la Sociedad r intermedio del Presidente o del Di-ctor nombrado en su reemplazo; b) lministrar y dirigir los negocios con s más amplias facultades, otorgar po-res especiales o generales. Realizar los actos y contratos a que se refiere artículo tercero de estos Estatutos los previstos en los artículos 1881 del digo Civil y 608 del Código de Co-rcio, que en sus partes pertinentes tienen por reproducidos. Podrá soli-ar concesiones de todas clases de los biernos Nacional, Provinciales o Muni-ales; comprar, vender, permutar, ceder, nsferir, hipotecar, prendar y gravar nes raíces, muebles o semovientes, cré-os, títulos, derechos y acciones, por plazos, precios, cantidades y forma pago y demás condiciones que estime nvenientes; celebrar contratos de so-dad, suscribir o comprar y vender ac-nes de otras sociedades anónimas, o comandita, de responsabilidad limita-liquidar sociedades; adquirir el activo pasivo de establecimientos industriales omerciales, establecer y/o explotar fá-cas; cobrar y percibir todo lo que se a la Sociedad; dar o tomar dinero stado; solicitar préstamos de los Ban-, Central de la República Argentina, la Nación Argentina, Hipotecario Na-al, Industrial de la República Argen-a, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, mixto particular existente o a crearse, del s o del exterior, de acuerdo con sus pectivas cartas orgánicas y reglamen-; establecer toda clase de relaciones con Instituciones citadas así como con los bunales de Trabajo, Secretaría de Tra-o y Previsión, Instituto Nacional de visión Social, Instituto Nacional de Remuneraciones y todo otro organismo ribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial de deudas o derechos; renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones; girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas aceptar fianzas y acordar garantías que fueran requeridas por el giro normal de los negocios; contratar cartas de crédito; celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento; celebrar contratos de seguro como asegurados; endosar pólizas; dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años; dar o tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos; contratar en nombre de la Sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios, y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones, podrá acordar compensaciones de estímulo a personal técnico o administrativo las que serán imputadas a gastos generales y podrán ascender hasta un importe máximo equivalente al diez por ciento de las utilidades anuales. Si el Directorio lo estima conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o administradores, abonándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada, dando cuenta de ello a la primera Asamblea que celebre; e) Resolver la emisión de acciones, cuando así correspondiera, y obligaciones, fijar la prima de emisión y establecer los plazos y condiciones respectivos. También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o inmuebles o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, lo que será comunicado a la Inspección General de Justicia; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de sus gerentes, administradores o empleados de la Sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicciones y renunciar a apelaciones y recursos; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Convocar las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Preparar y presentar anualmente la Memoria Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Propuesta de distribución de utilidades e Informe del Síndico; k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser tratados por éstas; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas demostradas por estados contables practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; m) En general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras y de crédito y actos jurídicos de cualquier naraleza que tiendan al cumplimiento o que que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo décimo séptimo: Anualmente la Asamblea General de Accionistas nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. —

Título IV. Asambleas. — Artículo décimo octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán a los fines indicados en el Artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio social, en el local, día y hora que fije el Directorio. Las convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos durante cinco días en el Boletín Oficial, debiendo comenzar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la concurrencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban considerar los asuntos a que se refiere el Artículo 354 del Código de Comercio. Las acciones ordinarias de las series A y B darán derecho a cinco votos cada una y las restantes de las series C, D, E y F a un voto cada una; las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo el caso de no haberse abonado el dividendo establecido, en el que tendrá cada acción derecho a un voto. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda Asamblea, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado aún en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial y ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante poder o carta-poder dirigida al Directorio. Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, que acredite su depósito, en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo vigésimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y en su defecto se designará por mayoría de votos presentes el Director o accionista que ha de presidirlas. Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de Actas y firmadas por el que haya presidido las mismas, el Secretario ad-hoc y dos accionistas que al efecto designe la Asamblea. — Título V. Balance y Distribución de las Utilidades. — Artículo vigésimo primero: Los ejercicios económicos terminarán el día 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General se distribuirán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Diez por ciento al Directorio; c) Uno por ciento al Síndico; d) Del resto, se distribuirá el dividendo a las acciones preferidas, si se hubieren emitido; e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y en proporción a su fecha de pago y se considerará prescripto, si no fuere cobrado en el transcurso de los tres años desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fué sancionado. — Título VI. Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo vigésimo segundo: La liquidación de la Sociedad será efectuada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir los poderes que estime conveniente, así como fijar la remuneración de los mismos. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas sociales, el producto neto de la liquidación se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias, o a prorrata si no alcanzaran los fondos; c) El resto a las acciones ordinarias en la proporción establecida en el artículo vigésimo primero. — Artículo vigésimo tercero: En todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — Sobre raspado: Financieras, Me, Realizar, seiscientos, vale. Testado: los aumentos, no vale. — Dra. Catalina F. von Oldenburg de Bensel. — Udo Bensel. — P. Keilhauer. — Emma Salomón. — W. Thierauf. — A. E. Salgueiro. — J. E. A. Möller. — Carlos Klingenfuss. — P. Huth. — Aquilino Ortega. — Otakar Webr. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Dra. Catalina F. von Oldenburg de Bensel"; "Udo Bensel"; "P. Keilhauer"; "Emma Salomon"; "W. Thierauf"; "A. E. Salgueiro"; "J. E. A. Möller"; "Carlos Klingenfuss"; "P. Huth"; "Aquilino Ortega", y "Otakar Webr", son auténticas y pertenecen a los Sres. Dra. Catalina Francisca von Oldenburg de Bensel, Dn. Udo Ernesto Oscar Bensel, Dn. Pedro Gualterio Francisco Guillermo Keilhauer, Dª Emma Salomon, Dn. Guillermo Thierauf, Dn. Adolfo Eduardo Salgueiro, Dn. Joaquín Enrique Adolfo Albrecht Möller, Dn. Carlos Klingenfuss, Dn. Pablo Huth, Dn. Aquilino Ortega, y don Otakar C. Webr, personas de mi conocimiento. En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 166 de esta Capital, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. R. A. Paurici. Hay un sello." —

"Udo Bensel. "Renania". Balance General al 31 de enero de 1955. Activo. Activo Fijo: Muebles y Utiles: 4.960,86, amortiz. anter. 237,29, amortiz. ejercic. 496,07: 4.227,50; Instalaciones 20.546,99, amortiz. anter. 978,30, amortiz. ejercic. 2.054,69: 17.514.—; Maquinarias: 212.110,21, amortiz. anter. 7.633,76, amortiz. ejercic 21.211: 183.265,45; Herramientas 37.557,36, amortiz. anter. 1.631,20, amortiz. ejercic. 3.755,76: 32.170,40; Instrum. de Control: 202.685,10, amortiz. anter. 1.193,68, amortiz. ejercic. 20.268,52: 181.222,90; Modelos: 30.180,90, amortiz. anter. 2.861,09, amortiz. ejercic. 6.036,21: 21.283,60; Matrices: 85.413,10, amortiz. anter. 5.687,46, amortiz. ejercic. 17.082,64: 62.643.—; Rodado: 54.500.—, amortiz. anter. 8.570.—, amortiz. ejercic. 5.450.—: 40.480.—; Establ. Metalúrgico Renania: 2.910.702,74, 3.453.509,59. Activo Circulante. Motores p. la Venta 50.320.—, Materias Primas 624.671,20, Materia Prima: Elaborada 19.830.—, Importación 47.384,85: 742.206,05. Activo Disponible: Caja 3.822,01, Bco. de la Nación Argentina 436,18, Bco. Industrial de la Rep. Arg. 25.128,67, Bco. de la Provincia de Bs. As. 2.287,36; 31.674,22. Activo Exigible: Deudores Varios: 57.562,69, Cooperamet Ltda. 1.000.—, Documentos a Cobrar 33.093,50, Depósito Garantía Alquiler 2.500.—: 94.156,19, 4.321.546,05. Pasivo. Pasivo no Exigible: Capital 1.250.000, Udo Bensel - Cta. part. 89.405,90: 1.339.405,90. Pasivo Exigible: Bco. Industrial - Prést. Rastrojero, 36.000.—, Bco. Industrial - Prést. Pl. de Cromado, 926.800, Bco. Nación - Préstamo, 21.000.—, Bco. Nación - Préstamo Aguinaldo, 12.000.—, Bco. Avellaneda - Préstamo, 24.000.—, Bco. Polaco - Préstamo, 20.000.—, Bco. de Avellaneda - Cta. Cte. 1.168,09, Bco. Polaco - Cta. Cte. 56.893,99, Acreedores Varios, 8.123,30 K. v. O. de Bensel, 1.768.225,86, Documentos Endosados, 33.093,50: 2.907.304,74. Pasivo Transitorio: Reserva Ley 11.729, 3.438,94, Caja de Jubilaciones 1.927,45, Sueldos y Jornales (2ª quinc. enero 55), 4.763,15: 10.129,54, Ganancia del Ejercicio: 64.705,87 - 4.321.546,05. Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 31-1-1955. Debe - Materias Primas: 812.486,34, Gastos Generales 41.358,09, Impuestos 22.676,92, Mantenimiento Rodados 27.586,78, Gastos Bancarios 23.029,85, Alquileres 19.146,80, Gastos de Producción 77.743,30, Sueldos y Jornales 61.928,90, Comisiones 2.961,98, Propaganda 1.752,13, Descuentos y Devoluciones 1.729,85, Amortización Muebles y Utiles 496,07; Amortización Instalaciones 2.054,69. Amortización Maquinaria 21.211.—, Amortización Herramientas 3.755,76, Amortización Instrumentos de Control 20.268,52, Amortización Modelos 6.036,21, Amortización Matrices 17.082,64. Amortización Rodados 5.450. Ganancia del Ejercicio: 64.705,87. 1.233.461,70. Haber: Venta Motores 666.083,96, Reparaciones 543.247,74. Materia Prima Elaborada 8.880.—, Motores para la Venta 15.250: 1.233.461,70. Otakar Webr. Dra. Catalina von Oldenburg de Bensel Aquilino Ortega. Pablo Huth. Carlos Klingenfuss. E. Möller. Emma Salomon. A. E. Salgueiro P. Keilhauer. W. Thierauf. Udo Bensel. A. Finsterbusch. Hay un sello." — "Buenos Aires, 6 mar. 1956. Visto el Expediente Nº 3.626/56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Establecimiento Metalúrgico "Renania", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Establecimiento Metalúrgico "Renania", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 19 de agosto de 1955 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintisiete (27) y cuarenta y vuelta (40 y vta.), debiéndose sustituir en el artículo 6º, segundo párrafo, la frase "el Directorio" por "la Asamblea" y en el artículo 7º "mediante publicaciones de edictos durante quince días en el Boletín Oficial, debiendo el Directorio determinar un plazo no menor de tres días desde la última publicación, a fin de que los interesados ejerzan la mencionada preferencia" por "mediante publicaciones de edictos durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo el Directorio determinar un plazo no menor de quince días desde la última publicación, a fin de que los interesados ejerzan la mencionada preferencia". En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (11) a doce (12). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 4.225. — Aramburu. — L. Landaburu." — Es conforme a los originales de su referencia y a los que me remito, doy fe. Y continúan diciendo los comparecientes: Que en tal forma dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "Establecimiento Metalúrgico "Renania", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y protocolizado su estatuto y demás elementos constitutivos, solicitándome que expida testimonio de la presente para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y demás efectos. Leída y ratificada la firman conjuntamente con los testigos presentes al acto don Alberto Valiente y don Otelo Le Roux, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Dra. Catalina F. von Oldenburg de Bensel. — A. E. Salgueiro. — P. Keilhauer. — J. E. A. Möller. — P. Huth. — W. Thierauf. — Otakar Webr. — Emma Salomon. — Carlos Klingenfuss. — Aquilino Ortega. — Tgo.: Alberto Valiente. — Tgo.: Otelo Le Roux. — Hay un sello. Ante mí: R. A. Paurici. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y dos del Registro número ciento sesenta y seis interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Establecimiento Metalúrgico "Renania, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente testimonio en diez y nueve sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos ochenta y un mil ciento ochenta y ocho al un millón cuatrocientos ochenta y un mil ciento noventa y uno; un millón cuatrocietos setenta y tres mil trescientos veinte y siete; un millón cuatrocientos setenta y tres mil trescientos veinte y ocho; correlativamente del un millón cuatrocientos ochenta y un mil ciento noventa y cuatro al un millón cuatrocientos ochenta y un mil doscientos uno; un millón cuatrocientos ochenta y un mil ciento ochenta; y correlativamente del un millón cuatrocientos setenta y tres mil trescientos veinte y uno al un millón cuatrocientos setenta y tres mil trescientos veinte y cuatro que sello y firmo en esta ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: preexistentes, civiles, obtención, origen, este, veinticuatro, Ortega, correspondientes, duro, determinará, juzguen, vigésimo, Financiera: Vale. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio. Raspado: Librar, garantías, embargos, Establecimientos, de, este, Ortega, prioridad, hubiese, que, uno, o Ganancias, a, acredite, defecto, Möller, Dra., por, Documentos: Vale. — Firmado: R. A. Paurici.

Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.220.— e.5|6-Nº 7.390-v.5|6|56

---

## AIFICA

### SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FIANANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 746. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano autorizante, Juan María Mathet, adscripto al Registro de Contratos Públicos número noventa y dos de esta Capital y testigos que suscribirán, comparece el doctor Enzo Rafael Cipriani, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos doce, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de

que doy fe y dice: Que en asamblea realizada en esta Ciudad el seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se resolvió la constitución de una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Saifica, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria". Que iniciados los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, el Poder Ejecutivo de la Nación, por Decreto de fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, aprobó sus Estatutos acordándole la personería jurídica, viniendo por este acto el compareciente a dejar protocolizadas dichas actuaciones que me hace entrega en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que transcripto íntegramente dice así: "Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Don Santiago Cresta, casado, domiciliado en la calle Azara setenta y tres de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Don Enzo Rafael Cipriani, casado, domiciliado en la calle Yerbal ochocientos sesenta y dos; don Pedro Arisi Rota, divorciado, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno; don Pedro Amelotti, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno; don Enrique Fornatti, casado, domiciliado en la calle Angel Peluffo tres mil novecientos ochenta y tres; doña Rita Ana Cipriani, soltera, domiciliada en la calle Yerbal ochocientos sesenta y dos; don Carlos Titta Italo Adelqui Luis Antonio Pravisani, soltero, domiciliado en la calle Cuarenta y cuatro número quinientos cuarenta y seis de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Guillermo Ricardo Bosse, casado, domiciliado en la calle Ferrari noventa y nueve, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Luis Stellacci, casado, domiciliado en la calle Barabino dos mil catorce, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Francisco García Orozco, casado, domiciliado en la calle Catamarca cuatrocientos diecinueve, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; concurriendo todos por derecho propio y además los tres primeros en representación de las sociedades siguientes: a) Don Santiago Cresta y don Enzo Rafael Cipriani, en su calidad de Presidente y Director respectivamente de la "Compañía Italo Argentina de Comercio y Finanzas, Sociedad Anónima" constituída definitivamente por escritura de fecha siete de Abril de mil novecientos cincuenta . tres, pasada ante mí el Infrascripto Escribano autorizante, al folio quinientos treinta y nueve de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, e inscripta en el Registro de Comercio con fecha catorce de Agosto próximo pasado, bajo el número Setecientos Nueve, folio Trescientos Once, del Libro Cuarentà y Nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales, personería que juntamente con la autorización para el otorgamiento de este acto, se acreditará al final de la presente; b) Don Pedro Arisi Rota, don Santiago Cresta y don Enzo Rafael Cipriani en representación de la entidad "Ific, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos Quinientos mil", constituída por sus dos únicos socios don Pedro Arisi Rota y la Sociedad "Compañía Italo Argentina de Comercio y Finanzas, Sociedad Anónima", según contrato social otorgado el veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, en escritura pasada por ante mí al folio dos mil doscientos setenta y seis de este Registro, Protocolo del año pasado, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Abril del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número Seiscientos Cuarenta y Cinco, folio Doscientos Cincuenta y Dos, Libro Veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada cuyo contrato en lo pertinente se transcribirá al final; y todos los comparecientes, en el carácter aludido, manifiestan: Que por acuerdo de los integrantes de la sociedad "Ific, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos Quinientos mil" anteriormente relacionada y mediante la incorporación de todos los demás concurrentes a este acto, se ha resuelto la transformación de dicha entidad en sociedad anónima. En ejecución de este alcances de asamblea constitutiva. con propósito, todos los comparecientes por derecho propio y por las representaciones y toman las siguientes resoluciones: Resolución Primera: Bajo la denominación de "Ifica, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", se constituye por este acto una sociedad anónima que en calidad de sucesora, continuará con los negocios de la sociedad "Ific, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos Quinientos mil", haciéndose cargo de su activo y pasivo con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, según inventario y balance general practicado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, registrados en el libro "Inventario", rubricado, del folio número tres al folio número cinco inclusive, que todos los accionistas fundadores declaran conocer por haberlos compulsado en dicho libro firmado en prueba de conformidad copia fiel de ambos documentos. — nes invocadas, confiriendo a este acto los Dicha copia, extractada y certificada al efecto por el señor Contador Público, doctor Juan M. Vaccaro será presentada a la Inspección General de Justicia. — Se deja constancia que la Sociedad antecesora ha hecho tradición traslativa de dominio a la sociedad anónima en formación que le sucede. de todos los bienes comprendidos en su activo, inclusive de la fracción de tierra en el Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires adquirida a don Pedro Amelotti y pendiente de escrituración. — Resolución Segunda: Aprobar el estatuto social de la sociedad anónima, cuya transcripción fiel es como sigue: ... Resolución Tercera: Tener por nombrado al primer Directorio de la sociedad y síndicos designados en el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales, por el término de tres años y un año, respectivamente. — Resolución Cuarta: Emitir la serie única de mil acciones privilegiadas por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional y la primera serie de mil acciones ordinarias de igual valor, nominal, produciéndose la suscripción siguiente: don Pedro Amelotti, cien acciones privilegiadas; "Compañía Italo Argentina de Comercio y Finanzas, Sociedad Anónima", cuatrocientas acciones privilegiadas y cincuenta acciones ordinarias; don Pedro Arisi Rota, cuatrocientas acciones privilegiadas; los señores Santiago Cresta, Guillermo Ricardo Bosse, Carlos Pravisani, Enrique Fornatti y Enzo Rafael Cipriani, veinte acciones privilegiadas cada uno; los señores Francisco García Orozco y Rita Ana Cipriani, veinte acciones ordinarias cada uno y Roberto Luis Stellacci, diez acciones ordinarias. — La suscripción abarca la totalidad de la serie única de acciones privilegiadas, por un valor nominal de Un millón de pesos moneda nacional y Cien acciones ordinarias de la primera serie, por un valor de Cien mil pesos moneda nacional. — El señor Pedro Amelotti integra totalmente su aporte con el crédito que por igual monto tiene en la sociedad antecesora, "Ific, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital pesos Quinientos mil; el señor Pedro Arisi Rota integra la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional a cuenta del monto suscripto de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional mediante compensación con el capital en la Sociedad antecesora (cincuenta mil pesos moneda nacional), y el saldo acreedor Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de su cuenta personal en la misma; la "Compañía Italo Argentina de Comercio y Finanzas, Sociedad Anónima" integra la totalidad de su aporte con el capital que por igual monto tiene en la Sociedad antecesora citada y los demás suscriptores integran el diez por ciento de su importe por la suma de Quince mil pesos moneda nacional. — Por lo tanto, la integración comprende la suma de Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional en especie y créditos y la suma de Quince mil pesos moneda nacional en efectivo. — Resolución Quinta: Como condición especial de este contrato, todos los comparecientes, inclusive las sociedades "Compañía Italo Argentina de Comercio y Finanzas, Sociedad Anónima" e "Ific, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos Quinientos mil", otorgan poder y mandato expreso e irrevocable a favor de los señores don Pedro Arisi Rota; don Santiago Cresta y doctor Enzo Rafael Cipriani para que en su nombre y representación y en el de la sociedad anónima que se constituye en este acto, actuando todos los mandatarios en forma conjunta, individual o alternativa, realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante el Poder Ejecutivo de la Nación, Inspección General de Justicia y demás Poderes de la Nación o Reparticiones que correspondan, la concesión de la personería jurídica de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye y la aprobación de sus estatutos sociales, con facultades para aceptar las observaciones y modificaciones de dicho estatuto que las autoridades dispongan o sugieran o aconsejen: b) Suscriban en nombre y representación de todos los comparecientes y sociedades indicadas, la escritura pública de protocolización del Decreto del Poder Ejecutivo que acuerda la personería jurídica y aprueba los estatutos sociales y para que realicen todos los actos judiciales o administrativos, públicos o privados necesarios para ese fin y para la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos quedan otorgados los poderes especiales correspondientes; c) Transfieran a la sociedad anónima que en este acto se constituye, el activo y pasivo de la sociedad antecesora "Ific, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos Quinientos mil" con todos los bienes que la integran y con facultades para firmar las escrituras públicas y privadas pertinentes, inclusive la de transferencia de propiedad del inmueble vendido a la sociedad antecesora por el señor Pedro Amelotti, pendiente de escrituración, bien comprendido en el activo y pasivo referido en la resolución primera. — En los términos y condiciones consignados precedentemente, todos los comparecientes dan por constituída la entidad "Ifica, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria" ...Estatutos Sociales de "Ifica, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria". — Título I, Constitución, denominación, objeto y duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "AIFICA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL y AGROPECUARIA" queda constituída una sociedad anónima que continuará con los negocios sociales de "Ific, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000" y se hará cargo de su activo y pasivo, con efecto retroactivo al primero de enero de Mil novecientos cincuenta y cuatro. — La sociedad anónima fija su domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente decida establecer en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio( pudiendo prorrogarse dicho término conforme a las leyes vigentes. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad consiste en la explotación. por cuenta propia o de terceros, de las actividades comerciales y financieras en el ramo inmobiliario y agropecuario y de las actividades industriales en la elaboración de los productos agropecuarios y fabricación de las máquinarias y útiles empleados en la explotación del agro. También se dedicará a la continuación de los negocios sociales de "Ific-Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000.— restringidos al objeto social indicado precedentemente. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, vender, ceder, permutar, explotar, usufructuar, dar y tomar en arrendamiento, constituir y gravar con toda clase de derechos reales inclusive hipoteca, prenda con registro y común y libremente administrar bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores públicos y privados, establecimientos industriales y comerciales y cualquier otro bien sin otra excepción que la de yacimientos petrolíferos o de hidrocarburos; b) Importar, exportar, elaborar y comerciar libremente materias primas y cualquier otra mercadería comprendida en los ramos que constituyen el objeto social y edificar inmuebles; c) otorgar y contraer préstamos con o sin garantía y vender mercaderías con o sin prenda con registro o común; emitir debentures en las condiciones prescriptas por las Leyes vigentes; financiar a otras empresas con objeto similar y procurarse su propia financiación, como también asociarse con otras entidades bajo formas limitativas de responsabilidad; d) Contratar con Poderes Públicos, Instituciones Oficiales, particulares y Bancos, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro, oficial o particular, creado o que se creare en el futuro y finalmente, realizar cuantas operaciones y transacciones que reputen convenientes para el objeto social, siendo la enumeración precedente de carácter meramente enunciativo. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000.— m/n.) representado por cinco mil (5.000) acciones, de las cuales mil acciones privilegiadas y cuatro mil ordinarias, todas al portador y de un valor uniforme de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m/n.) cada una, agrupadas en cinco (5) series de mil (1.000) acciones cada serie, una serie de acciones privilegiadas y las otras cuatro de acciones ordinarias. La emisión de cada serie de acciones será elevada a escritura pública con pago del impuesto correspondiente a esa serie en esa oportunidad, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la inspección de Justicia. — Artículo quinto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, debiéndose cumplir todas las formalidades prescriptas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.260/55. El aumento estará formado exclusivamente por acciones ordinarias y podrá resolverse en una o en varias oportunidades, pero por serie completa, a cuyo efecto se hallará representado por veinte series de mil acciones ordinarias cada serie, al portador y de mil pesos moneda nacional cada acción. El o los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones efectuadas de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 19.000/54, con comunicación expresa a la Inspección General de Justicia, otorgándose en cada caso la correspondiente escritura pública con pago del Impuesto y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sólo se anunciará como capital autorizado el fijado en el artículo anterior, con el aumento escriturado e inscripto. — Artículo sexto: La serie de acciones privilegiadas y la primera serie de acciones ordinarias han sido emitidas en el acto de constitución de la sociedad. Las demás series de acciones ordinarias se emitirán en la oportunidad y condiciones estatutarias y a los tipos de colocación que establezca el Directorio, no pudiendo suscribirse una serie mientras no esté totalmente suscripta la anterior con integración del diez por ciento de su importe. — Artículo séptimo: Las acciones privilegiadas, con relación a las ordinarias, tendrán el derecho a tres votos en todas las asambleas de accionistas en las que la acción ordinaria tendrá solamente un voto, sin otra excepción que la referente a la elección del Síndico en que todas las acciones gozarán de un voto. — Artículo octavo: Los accionistas tendrán derecho preferente de suscripción en toda emisión de acciones y en proporción al monto accionario que poseen sin distinción de clase de acción. Este derecho deberá ser ejercido dentro del plazo perentorio de quince días hábiles, a partir del día subsiguiente inclusive del vencimiento de la publicación que se efectuará de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 19.099/54. La preferencia no regirá en los casos en que por resolución unánime del Directorio o común de la asamblea, las acciones constituyan el medio y forma de pago de obligaciones sociales, siempre que las mismas representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, resolución que se hará saber a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: Las acciones serán entregadas una vez abonado su importe. Ellas y los certificados nominativos provisorios serán firmados por el Presidente y otro Director y contendrán todas las enunciaciones exigidas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. En caso de mora en el pago de las acciones, el Directorio tendrá opción para reclamar judicialmente el importe adeudado o bien ordenar la venta de las acciones, conforme al procedimiento prescripto por el artículo tres cientos y treinta y tres del Código de Comercio, previa intimación por carta certificada o avisos generales por el término de cinco días en el Boletín Oficial. El procedimiento será igual para todos los accionistas morosos. — Título III — Administración y fiscalización de la Sociedad. — Artículo Décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio formado por tres miembros titulares como mínimo y siete como máximo, elegidos por la asamblea de accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de los Directores durará tres años, debiendo continuar en sus cargos hasta la designación de los reemplazantes por la asamblea general ordinaria celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio En caso de impedimento transitorio o definitivo de un Director para el desempeño de sus funciones, el Directorio será integrado por el accionista que designe el Directorio, con conformidad del Síndico. El reemplazante continuará hasta la primera asamblea de accionistas. — Artículo Décimo Primero: Los cargos del Directorio, inclusive el del Presidente, serán distribuídos de entre sus miembros por mayoría de votos presentes en la primera reunión que se realice pudiendo modificarse dicha distribución por la misma mayoría en cualquier momento. — Artículo Décimo Segundo: A los fines del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los directores deberán depositar en la Caja de la sociedad diez acciones que serán retiradas seis meses después de terminada efectivamente sus funciones. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tendrá facultades para resolver todas las operaciones enunciadas en el artículo tercero y con intervención del Síndico, todas las cuestiones que la Ley y este estatuto no hayan expresamente reservado para la asamblea de accionista. Tendrá asimismo todos los poderes indicados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno con expresión de los incisos quinto y sexto por inaplicables, poderes que deberán considerarse reproducidos en este artículo. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio será convocado por el Presidente, por el Síndico o por dos Directores, debiendo reunirse una vez cada dos meses como mínimo. Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, incluyendo al Presidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad. El uso de la firma social se hallará a cargo conjunto del Presidente y de otro Director, pudiendo el Directorio conferir el uso de la firma social a dos Directores o a un Director y un Gerente o a un mandatario que al efecto especialmente designe. En estas condiciones se otorgarán todos los documentos públicos y privados que la sociedad emita, con la sola excepción del endoso de los cheques destinados a ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad que podrán ser suscriptos individualmente por un Director o por el Gerente. — Artículo Décimo Sexto: En caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del Presidente, éste será reemplazado por otro Director designado por el Directorio sin necesidad de justificar, en ninguna eventualidad las causas de ese reemplazo, pero dejándose constancia en el libro de actas — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio podrá nombrar y remover de entre sus miembros a uno o más Gerentes, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio en que se devenguen debiendo dar cuenta a la asamblea de la remuneración fijada si el Gerente fuera miembro del Directorio. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad, en los términos del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, se hallará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente elegido anualmente por la asamblea general de accionistas, siendo reelegible — Título IV — De las asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas serán convocaras en las condiciones y oportunidades establecidas por los artículos trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio debiendo proceder a la convocación con una anticipación de dieciocho días hábiles a la fecha señalada para la reunión y por intermedio de avisos publicados en el Boletín Oficial y en otro diario de la Capital por el término de quince días y con transcripción del orden día. Si no se realizase la asamblea por falta de quórum, el Directorio convocará a una segunda reunión a efectuarse dentro de los próximos treinta días hábiles, haciendo publicaciones con trece días hábiles de anticipación y por el término de diez días. — Artículo Vigésimo: En primera citación para las asambleas ordinarias o extraordinarias, el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones suscriptas, sin computar las que se hallasen en mora. La asamblea reunida en segunda convocatoria sesionará válidamente cualquiera fuera el número de las acciones representadas. — Artículo Vigésimo Primero: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas con una anticipación de tres días hábiles al señalado para la reunión pudiendo hacerse representar mediante carta poder. En todas las votaciones se computará tres votos por cada acción privilegiadas suscriptas y un voto por cada acción ordinaria suscripta, cualquiera fuera el monto integrado y con las limitaciones establecidas por el Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésio Segundo: Para las asambleas convocadas a los fines de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto el quórum como la mayoría para tomar resoluciones, se hallarán regidos por los dos preceptos estatutarios precedentes que serán aplicables para la Asamblea en primera y segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Tercero: Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se labrará un acta en el libro correspondiente que firmará el Presidente y dos accionistas elegidos al efecto por la Asamblea. — Título V. — Balance - Reservas - Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio económico anual de la sociedad expirará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha, de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas que rigen la materia, deberá practicarse el inventario, el balance general del ejercicio y la cuenta general de ganancias y pérdidas que juntamente con el informe del síndico, una memoria explicativa de la marcha y evolución de la sociedad y un proyecto de distribución de utilidades, serán sometidas a la consideración de la Asamblea Ge-

neral Ordinaria convocada al efecto. — Artículo Vigésimo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuídas como siguen: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que la Asamblea fije para repartir entre los Directores y el Síndico en la proporción que la misma resuelva; c) Constitución de los fondos de previsión que resuelva la Asamblea; d) El saldo será distribuído como dividendo entre los tenedores de acciones privilegiadas y ordinarias suscriptas; cualquiera fuere el monto de integración efectuada, siempre que no se hallen en mora, las cuales solamente percibirán un dividendo proporcional al monto integrado. — Artículo Vigésimo Sexto: Si en algún ejercicio no hubiese utilidades o éstas no alcanzaren para abonar al Directorio y a la Sindicatura una suma equitativa, en concepto de honorarios, la Asamblea podrá fijar esa retribución teniendo en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la sociedad, cargándose su importe a Gastos Generales del ejercicio por el cual se otorgan. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los dividendos serán abonados en la fecha que fija al Directorio dentro del plazo de seis meses de la Asamblea que resolvió su distribución. — A los tres años de esa fecha quedarán prescriptos a favor de la sociedad si no fuesen cobrados. — Título VI. — Liquidación de la Sociedad. —

Artículo Vigésimo Octavo: En caso de disolución, cualquiera fuera su causa y oportunidad, la sociedad será liquidada por el Directorio social con el control del Síndico, en las condiciones previstas en el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. — El monto líquido que resultare de la liquidación será destinado en primer término a la devolución del capital accionario privilegiado y ordinario según su valor nominal integrado y el saldo será distribuído entre todas las acciones, en calidad de dividendo común. — Título VII. — Disposición transitoria. — Artículo Vigésimo Noveno: El primer Directorio de la Sociedad será de cuatro miembros titulares, quedando constituído como sigue: Presidente: don Pedro Amelotti; Vicepresidente: don Pedro Arisi Rota; Director: don Santiago Cresta; Síndico Titular: Dr. Enzo Rafael Cipriani y Síndico Suplente: doctor Enrique Fornatti". — Sociedad Inmobiliaria Financiera y Comercial S.R.L. Capital Social m$n. 500.000. — Constituída el 20 de octubre de 1953 por Escritura pública e Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de abril de 1954, bajo el Nº 253 libro 23 de Contratos de S.R.L. — Inventario General. — Practicado el 31 de diciembre de 1953. — Activo: Sr. Amelotti (Inmueble Km. 24 ruta 3). Boleto de compra venta por 188.912 m2., por un valor de m$n. 944.564,90 menos la hipoteca a pagar de $ 807.107.— o sea un saldo de m$n. 94.457,90. — El inmueble está situado en el Km. 24 de la ruta 3 —Partido de Matanza— Prov. de Buenos Aires, s|escritura 7 de septiembre de 1953, Escribanía Raúl de Elía y boletos de transferencias ante Escribano Spotorno Mathet; pesos 94.457,90 m|n. — Caja: Existencia en efectivo: m$n. 267.10. — Banco Di Nápoli: Saldo en c|c. Nº 5613: m$n. 10.000.00. — Deudores Varios: Juan Borocchia (Hijo) Entregado con cargo de rendir cuenta por mejoras a construirse en el inmueble Km. 24 Part. de Matanza; m$n. 200.000.00. — Carlos Pravisani: Entregado a cuenta de gastos y honorarios por mensura y subdivisión en lotes del inmueble Km. 24 —Part. de Matanza—; m$n. 30.000.00. — Lateramericana S.R.L. Entregada a cta. para fabricación de ladrillos y otros elementos de construcción; m$n. 160.000.00. — Edilamericana Constructora S.R.L. — Entregado a cuenta del convenio por proyectos, planos y construcciones a realizarse en el inmueble Km. 24 Part. de Matanza; m$n. 350.000.00. — Total del Activo: m$n. 834.725.00. — Pérdidas. — Gastos de organización: $ 12.750. — Gastos generales: $ 2.525.— m$n. 15.275.00. — Suma: $ 850.000.00. — Pasivo: Capital Social Cuotas de capital integradas Soc. Italo Arg. S. A. $ 450.000. — Cuotas de capital integradas por Sr. Pedro Arisi Rota: $ 50.000.— m$n. 500.000.— Sr. Pedro Amelotti s|cta. Préstamo. — Préstamo del Sr. P. Amelotti: m$n. 100.000.— Sr. Pedro Arisi Rota S|cta. Préstamo del Sr. Pedro Arisi Rota: m$n. 250.000.— Total del Pasivo: 850.000.— Enrique Fornatti. — Pietro Amelotti. — Juan M. Vaccaro. — E. R. Cipriani. — R. L. Stellacci. — F. García Orozco. — Carlos Provisani. — Pedro Arisi Rota. — G. Bosse. — Santiago Cresta. — R .A. Ciprioni. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1956. — Vistos los expedientes números... 46.081|55... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. — Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan las disposiciones en vigor. — Por ello el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las Sociedades que se expresan a continuación y apruébase su respectivos Estatutos en la forma que se consigna... "Sifica, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 6 de mayo de 1954, Estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas ochenta y siete vuelta (87 vta.) a noventa y uno (91) y de fojas noventa y siete (97) a noventa y nueve (99). — Raspado: La Plata - IFIC - M - Modificaciones - mil - reemplazantes - operaciones - $ - 807107 - fojas - vale. — Entre líneas: Una serie - vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra "N" número Siete mil doscientos cincuenta y dos y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Saifica, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria". — Expido el presente en nueve sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: Ochocientos setenta y seis mil quinientos veinte y cinco, Ochocientos setenta y seis mil quinientos treinta y cinco, Novecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y uno, al Novecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y siete que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis. — Eudoro Alberto Castro. — Hay nueve sellos". — Es copia fiel de los originales de su referencia, los que agrego a la presente como cabeza de escritura, doy fe y a los que al compareciente deja Protocolizados en este Registro a sus efectos legales. — Leída que le fué, ratifica su contenido y firma por ante mí el otorgante en la forma que acostumbra hacerlo, conjuntamente con los testigos don Rodolfo Fernández y don Juan Jacinto Llorens, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — E. B. Cipriani. — Tgo.: R. Fernández. — Tgo.: J. .. Llorens. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Setecientos cuarenta y seis del Registro Noventa y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Saifica, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria y su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente Primer Testimonio extendido en sellos de Tres pesos moneda nacional cada uno números: Setecientos sesenta y seis mil sesenta y cinco: Setecientos sesenta y seis mil sesenta y seis; Setecientos sesenta y seis mil sesenta y siete: Setecientos sesenta y seis mil sesenta y ocho; Setecientos sesenta y seis mil setenta; Setecientos sesenta y seis setenta y uno; Setecientos sesenta y seis mil setenta y dos; Setecientos sesenta y seis mil setenta y tres; Setecientos sesenta y seis mil setenta y cuatro; Setecientos sesenta y seis mil setenta y cinco y el presente inclusive número: Setecientos sesenta y seis mil setenta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Juan María Mathet. — Hay un sello. — Raspado: veinte, miembros, Directorio, conformidad, temporario, vale. — Cincuenta, vale. — Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 732.— e.5|6-Nº 7.345-v.5|6|56

---

## CALERAS BLOCKAL

### SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 765. Primer Testimonio. Escritura Número: Doscientos Setenta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano autorizante, Juan María Mathet, adscripto al Registro número noventa y dos de Contratos Públicos de esta ciudad y testigos que suscribirán, comparece don Manuel Hidalgo, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de que doy fe y dice: Que en asamblea realizada en esta ciudad el ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se resolvió la constitución de la Sociedad Anónima denominada Caleras Blockal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, aprobándose en dicho acto el estatuto social que debe regirla. Que solicitada la personería jurídica, previos los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, el Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, con la aprobación de su estatuto, la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima. Que en cumplimiento de disposiciones legales, viene por este acto a dejar protocolizadas en este Registro, dichas actuaciones que consta en testimonio, expedido por la Inspección General de Justicia, que al efecto me entrega y que, copiado íntegramente, dice así: "Primer Testimonio. — Escritura Número: Setenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: don Manuel Hidalgo, casado; doña María Elena Cibalerio de Hidalgo, casado; Waldo Manuel Hidalgo, soltero; don Enzo Rafael Cipriani, casado; don Angel Scerbo, casado; don Germán Fernández Varón, casado; doña Dora Irigoin de Van Hattem, casada; don Benito Quintana, casado; don Roberto Luis Stellacci, casado; don Jorge Hurry, casado; don Vicente Nápoli, casado; doña María Quintana de Nápoli, casada, todos vecinos de esta ciudad, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que entre todos los concurrentes se ha resuelto la constitución de una sociedad anónima con el objeto de hacerse cargo y continuar con los negocios industriales del Establecimiento Calero "Victoria", sito en Sierras Bayas, haciéndose cargo de su activo físico exclusivamente y a título de aporte social. A tal fin todos los comparecientes, confiriendo a este acto los alcances de asamblea constitutiva, por unanimidad de votos y a todos los efectos legales que corresponda, declaran, convienen y resuelven: Resolución Primera: Se constituye por este acto una sociedad anónima bajo la denominación de "Caleras Blockal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que continuará sin interrupción con los negocios industriales y comerciales de la Calera Victoria, sita en la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, adquiriendo su activo físico detallado en el inventario que, por separado, firman todos los comparecientes como parte integrante de esta acta y que encabeza la misma. Un ejemplar de dicho inventario, con los precios discriminados de cada uno de los rubros que componen el activo físico cedido, firmando debidamente con los concurrentes, será presentado a la Inspección de Justicia. Este último inventario se hallará certificado en cuanto a valores por el tasador técnico correspondiente. Todos los concurrentes aprueban la adquisición por aporte social de los señores don Manuel Hidalgo; doña María Elena Cibalerio de Hidalgo; don Enzo Rafael Cipriani; don Angel Scerbo; don Germán Fernández Varón; doña Rosa Irigoin de Van Hattem; don Roberto Luis Stellacci del activo físico de la Calera Victoria a título de aporte social, debiendo ese valor compensarse con acciones sociales por igual monto. Se deja constancia que la sociedad anónima en formación ha tomado posesión definitiva de los bienes que componen el establecimiento calero Victoria, indicados en el inventario referido, por tradición voluntaria con alcances traslativos de su propiedad, que le hicieron los aportantes. Asimismo se aceptan los aportes sociales en especie de los señores Benito Quintana; María Quintana de Nápoli; Jorge Hurry y Vicente Nápoli, que se detallan en iguales inventarios certificados por tasador, aportes constituídos por maquinarias, herramientas, vehículos y elementos de transportes y demás efectos allí indicados. Se deja constancia que la totalidad de los aportes en especie ascienden a la suma de $ 1.179.750 m|n. (Un millón ciento setenta y nueve mil setecientos cincuenta), conforme al detalle discriminatorio consignado en los inventarios aludidos. —

Resolución Segunda: Aprobar el contrato de locación del inmueble de propiedad del señor Benito Quintana, sito en Carlos Pellegrini sin número, frente al Matadero Municipal en el ejido de Olavarría, por el plazo de diez años, al precio de Mil pesos mensuales con facultad de rescisión a favor de la locataria con la sola indemnización de cinco mil pesos moneda nacional y opción irrevocable de compra del inmueble por la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional y válida por el plazo de la locación a partir de la fecha. Las demás condiciones del contrato de locación se fijarán en el instrumento respectivo que deberán firmar todas las partes y formará parte integrante del presente acto constitutivo. Un ejemplar de dicho contrato será presentado a la Inspección General de Justicia. — Resolución Tercera: Aprobar los estatutos sociales de la sociedad, cuyo texto se transcribe a continuación y dice: ...Resolución Cuarta: Tener por nombrado al primer Directorio de la sociedad, consignado en el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, por el término de tres años y a los síndico titular y suplente, por el término de un año. — Resolución Quinta: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias, en número de dos mil, por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional, las que, ofrecida a la suscripción de los presentes, dió el siguiente resultado: don Manuel Hidalgo, cuatrocientas sesenta y seis acciones; doña María Elena Cibalerio de Hidalgo, doscientas acciones; don Waldo Manuel Hidalgo, cincuenta acciones; don Enzo Rafael Cipriani, cincuenta acciones, don Anbel Scerbo, diez acciones; don Germán Fernández Varón, cincuenta y cinco acciones; doña Irigoin de Van Hattem cincuenta y cinco acciones; don Benito Quintana, cuatrocientas sesenta acciones; don Roberto Luis Stellacci, cuarenta acciones; don Jorge Hurry, diez acciones; don Vicente Nápoli, cincuenta y dos acciones y María Quintana de Nápoli, cincuenta y dos acciones. Los aportes de don Manuel Hidalgo; doña María Elena Cibalerio de Hidalgo; don Angel Scerbo; don Vicente Nápoli; doña María Quintana de Nápoli; don Jorge Hurry; don Enzo Rafael Cipriani; don Roberto Luis Stellacci; doña Dora Irigoin de Van Hattem y don Germán Fernández Varón, han sido totalmente integrados en especie con el valor de los bienes aportados y enunciados en los inventarios a que se refiere la resolución segunda del acto constitutivo. El señor Quintana, a cuenta del monto suscripto, aporta en especie la suma de Ciento ochenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, debiendo integrar el saldo cuando lo resuelva el Directorio. El señor Waldo Manuel Hidalgo integra en este acto el diez por ciento del monto de su suscripción en dinero efectivo. La suscripción total amonta a 1.500 (mil quinientos) acciones por un valor de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Del monto suscripto se ha integrado la suma de Un millón ciento setenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos en especie y de cinco mil pesos, en dinero efectivo. — Resolución Sexta: Como condición del presente contrato constitutivo de sociedad, todos los concurrentes, en el carácter por ellos invocado, otorgan mandato irrevocable a favor de los señores don Manuel Hidalgo; don Waldo Manuel Hidalgo; y doctor Enzo Rafael Cipriani para que uno cualquiera de ellos indistintamente y en representación de todos los mandantes y de la Sociedad que se forma, realice los siguientes actos: a) Gestione ante el Poder Ejecutivo de la Nación y demás poderes públicos, Inspección General de Justicia e Instituciones Nacionales o Provinciales, el otorgamiento de la personería jurídica a la Sociedad que por este acto se constituye y, la aprobación de sus estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones estatutarias y de las resoluciones que las autoridades sugieran o dispongan; b) Suscriba la escritura pública de protocolización del Decreto del Poder Ejecutivo que acuerde la personería jurídica y apruebe los estatutos sociales y para que realice todos los actos judiciales o administrativos, públicos o privados necesarios para ese fin y para la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio; c) Otorguen todos los documentos públicos o privados de transferencia de todos los bienes aportados a la Sociedad, según realización primera de este acto. Por ello y en los términos y condiciones pre-indicados, los comparecientes dan por constituída la Sociedad Anónima "Caleras Blockal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Leída que les fué, la presente escritura, se ratifican en su contenido y firman por ante mí los otorgantes en prueba de conformidad y aceptación, en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Carlos Balgorri Walker y don Marcelino Scalà, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — E. R. Cirriani. — G. Fernández Varón. — A. Scerbo. — R. L. Stellacci. — María Elena C. de Hidalgo — W. M. Hidalgo. — J. G. Hurry. — M. Hidalgo. — B. Quintana. — V. Nápoli. — María O. de Nápoli. — Dora Irigoin de van Hattem. — Tgo.: Carlos Balgorri Walker. — Tgo.: M. Scala. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta y nueve del Registro noventa y dos de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada y su presentación a la Inspección General de Justicia, expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: Dos millones descientos ochenta y un mil ciento catorce correlativos al número Dos millones doscientos ochentay un mil ciento veinte y el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raspado: firmados, enunciará, comerciales, aún, hasta, Síndico, Napoli, Manuel, Caleras, Blockal, vale. — Hay un sello. — Juan María Mathet. — "Estatutos Sociales de Caleras Blockal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Título I. Constitución, Sede, Duración, Objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "CALERAS BLOCKAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de los establecimientos, sucursales o agencias que en el futuro decida establecer en el país o en el extranjero. — Artículo segundo: Se fija el plazo de duración de la Sociedad en noventa y nueve años a partir de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo que la autorice para funcionar, plazo que podrá prorrogarse. — Artículo tercero: El objeto de la Sociedad consiste en la explotación directa o indirecta, comercial o industrial del ramo de canteras, calera, cementos, construcciones en general y de maquinarias, materias primas, mercaderías y materiales relacionados con dicho objeto social y en la continuación sin interrupción de los negocios de "Calera Victoria", aludida en la Resolución primera del acto constitutivo. Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá: a) Comprar-vender, ceder, permutar, explotar, usufructar, arrendar y tomar en arrendamiento, gravar con toda clase de derechos reales, inclusive hipotecas, prenda común y con registro y comercial bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores públicos y privados y acciones de otras sociedades, establecimientos industriales y comerciales, especialmente el activo físico de la Calera Victoria, de acuerdo a lo establecido en la Resolución primera del acto constitutivo y de cualquier otro bien en el comercio; b) Importar, exportar, elaborar y comerciar libremente cualquier mercadería y materia prima relacionada con el objeto social; c) Otorgar y contraer préstamos y vender mercaderías con o sin garantías y prenda con registro o común; emitir debentures, conforme a las leyes vigentes; vincularse con otras empresas de objeto similar, mediante financiación o asociación bajo forma limitativas de responsabilidad; otorgar y desempeñar representaciones, comisiones, distribuciones y consignaciones; d) Contratar libremente con los Poderes Nacionales, Provinciales y Municipales, Instituciones oficiales, particulares y entidades bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de cualquier otro oficial o particular, existentes o que se creare en el futuro; e) Realizar las operaciones y transacciones que se reputen convenientes para el objeto social, a juicio del Directorio, siendo la enumeración precedente de carácter solamente enunciativo. — Artículo cuarto: Se establece el capital autorizado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000 m|n.) representado por cinco mil acciones ordinarias al portador de valor nominal de mil pesos moneda nacional ($ 1,000 m|n.) cada una, agrupadas en cinco series de 1.000 (mil) acciones cada serie. Podrá emitirse títulos por más de una acción. La emisión de cada serie de acciones será elevada a escritura pública, con comunicación a la Inspección General de Justicia, oblándose en esa oportunidad el impuesto correspondiente. Por resolución del Directorio, podrá elevarse el capital autorizado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional. El aumento se hallará representado por Veinte mil acciones ordinarias, al portador y de un valor de mil pesos moneda nacional cada una, agrupadas en veinte series de mil acciones cada serie. Todo aumento deberá realizarse por una o más series completas y mediante resolución del Directorio a protocolizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Justicia y publicándose por tres días en el Boletín Oficial. No se enunciará otro capital autorizado que el de cinco millones de pesos, más los aumentos resueltos e inscriptos en el Registro Público de Comercio. — Artículo quinto: Las dos primeras series han sido emitidas en el acto de constitución de la sociedad. Las demás series se emitirán en la oportunidad, condiciones y tipo de colocación que establezca el Directorio, no pudiendo emitirse una serie mientras no esté suscripta la anterior, con integración del diez por ciento de su importe. Las acciones serán entregadas una vez abonado su importe. Ellas y los certificados nominativos provisorios serán firmados por el Presidente y otro Director y contendrán todas las enunciaciones exigidas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Los accionistas tendrán derecho preferente de suscripción en toda emisión o colocación ulterior de acciones en proporción al monto accionario que cada accionista posea. Este derecho deberá ser ejercido dentro del plazo perentorio de diez días hábiles a partir del día siguiente inclusive del vencimiento de las publicaciones, que como única notificación y por tres días consecutivos deberá efectuarse en el Boletín Oficial. No regirá esta referencia en los casos en que las

acciones constituyan el medio de pago de obligaciones sociales en los que se deberá dar intervención a la Inspección General de Justicia. Artículo sexto: En caso de mora en el pago de las acciones el Directorio podrá reclamar judicialmente lo adeudado u ordenar la venta de las acciones conforme a lo previsto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, previa intimación por carta certificada o avisos generales por el término de cinco días en el Boletín Oficial, debiendo aplicarse igual procedimiento para todos los accionistas morosos. — Título III — Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio constituído por tres miembros como mínimo y cinco como máximo elegidos por la asamblea de accionistas por un plazo de tres años, siendo reelegibles. En caso de impedimento transitorio o definitivo de un Director, el Directorio con conformidad del Síndico designará al reemplazante por el término que dure el impedimento del reemplazado o hasta la primera asamblea ordinaria. — Artículo octavo: Los cargos del Directorio, inclusive el del Presidente, serán distribuídos de entre sus miembros por mayoría de votos presentes en la primera reunión que se realice, pudiendo modificarse dicha distribución en cualquier momento y por la misma mayoría. — Artículo noveno: Los Directores deberán depositar en la sociedad cinco acciones a los fines del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, que serán retiradas seis meses después de terminado su mandato. — Artículo décimo: El Directorio podrá resolver todas las operaciones comprendidas en la enunciación del artículo tercero y con intervención del Síndico, todas las cuestiones no reservadas para la asamblea de accionistas. Tendrán asimismo los poderes indicados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto por inaplicables. Será convocado por el Presidente, por el Síndico o por dos Directores, pudiendo reunirse en la Capital Federal o en el lugar en que se halle uno cualquiera de sus establecimientos comerciales. Sesionará una vez cada tres meses, por lo menos y deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos siendo decisivo el del Presidente en caso de empate. Los Directores inclusive el Presidente, podrán hacerse representar libremente por otro Director. — Artículo décimo primero: El Presidente del Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad. La firma social será usada por dos Directores, uno de los cuales podrá ser el Presidente o por un Director, conjuntamente con el Gerente o con el mandatario que designe el Directorio, el cual podrá asimismo, designar a un solo Director o a un solo apoderado para firmar en representación de la sociedad los actos, contratos o documentos que el Directorio establezca en forma general o en forma concreta. En estas condiciones se otorgarán todos los documentos públicos y privados que la sociedad emita sin ninguna otra excepción que la del endoso de cheques destinados a ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, que podrán ser firmados indistintamente por cualquier Director o cualquier Gerente, en forma individual. — Artículo décimo segundo: El Director que designe el Directorio reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo, sin necesidad de justificar en ninguna eventualidad la causa de ese reemplazo, aún cuando deberá dejarse la constancia respectiva en el libro de actas. — Artículo décimo tercero: El Directorio podrá nombrar y remover de entre sus miembros a uno o más Directores delegados Gerentes Administrativos o Directores Técnicos, fijando sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a los gastos generales del ejercicio en que se devenguen, debiendo dichas remuneraciones ser sometidas a la Asamblea Ordinaria de Accionistas si el Gerente fuere miembro del Directorio. Sus atribuciones serán de ejecución de las deliberaciones del Directorio y se ajustarán al objeto social. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la Sociedad se ejercerá en los términos del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y se hallará a cargo de un Síndico titular y de un suplente, elegidos anualmente por la Asamblea ordinaria de accionistas, siendo reelegibles. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo décimo quinto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas serán convocadas de acuerdo a lo establecido por los arts. 347 y 349 del Código de Comercio, con una anticipación de 18 días y por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y en otro diario de la Capital Federal, por el término de 15 días y con transcripción del orden del día. Si no se realizase la asamblea por falta de quórum, el Directorio convocará a una segunda reunión a realizarse dentro de los siguientes 30 días efectuando los dobles publicaciones previstas anteriormente, pero por un término de diez días y con una anticipación de trece días. El quórum será de la mitad más una de las acciones suscriptas, sin computar las que se hallasen en mora, para la primera convocatoria. La asamblea reunida en segunda convocatoria sesionará válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas, excluídas las que se encontraren en mora. Las deliberaciones y resoluciones se tomarán por mayoría de votos representados en la asamblea. Estas normas relativas al quórum y a la mayoría de votos, regirán para todas las asambleas sociales, inclusive las convocadas para tratar las cuestiones previstas en el art. 354 del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o presentar un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión en la que podrán hacerse representar mediante carta-poder. — En todas las votaciones se computará un voto por cada acción suscripta, cualquiera fuera el monto integrado y con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: De las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se labrará un acta en el libro correspondiente que firmarán el Presidente y dos accionistas elegidos al efecto por la Asamblea. — Título V. Balance. Reserva. Distribución de Utilidades. — Artículo décimo octavo: El ejercicio económico de la sociedad expirará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes, se practicará el inventario, el balance general del ejercicio y la cuenta general de ganancias y pérdidas, que juntamente con el informe del Síndico, una memoria explicativa de la marcha y evolución de la sociedad y un proyecto de distribución de utilidades serán sometidos a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada al efecto. — Artículo décimo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán como sigue: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que la asamblea asigne a los Directores y Síndicos; c) Constitución de los fondos de previsión específicos y extraordinarios que la asamblea resuelva; d) El saldo se distribuirá como dividendo común entre los tenedores de acciones suscriptas, cada una de las cuales será considerada como totalmente integrada, salvo que se hallase en mora, en cuyo caso se abonará un dividendo proporcional al monto integrado. — Los dividendos serán abonados en la fecha que fije el Directorio dentro del plazo de los seis meses siguientes a la fecha de la celebración de la Asamblea Ordinaria. — A los tres años de la fecha fijada, quedarán prescriptos a favor de la sociedad los dividendos no cobrados. — Artículo vigésimo: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por su Directorio con el control del Síndico, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos trescientos setenta y uno y siguientes del Código de Comercio y el producto que se obtenga una vez cubierto el pasivo, atendidas las cartas sociales y devuelto el capital integrado, se distribuirá a los accionistas en proporción a su tenencia de acciones y capital integrado a título de dividendo. — Título VI. — Disposición Transitoria. — Artículo vigésimo primero: El primer Directorio de la Sociedad ha quedado constituído como sigue: Presidente: doctor Enzo Rafael Cipriani; Vicepresidente: don Manuel Hidalgo; Director: don Angel Scerbo; Síndico Titular: Waldo Manuel Hidalgo; Síndico Suplente: don Julio José Cipriani. — Inventario de los bienes muebles industriales aportados por doña María Q. de Nápoli y don Vicente Nápoli, a la Sociedad "Caleras Blockal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en formación", según Resolución Primera del acto constitutivo de esta última: Un motor eléctrico importado 15 H.P. para corriente alternada con poleas $ 7.400.—; 2) Una escavadora mecánica destape canteras, $ 70.000.—; 3) Un motor eléctrico importado 5 ½ H.P., para corriente alternada, con poleas, pesos 4.000.—; 4) Un motor eléctrico importado 3 ½ H.P., para corriente alternada, con poleas, $ 4.000.—; 5) Un motor eléctrico, importado, 3 ½ H.P., para corriente alternada, con poleas, $ 4.000.—; 6) Un motor eléctrico importado, 4 ½ H.P., para corriente alternada, con poleas, $ 4.000.—; 7) Una máquina agujerear, importada, eléctrica, 5/8, $ 1.600.—; 8) Un aparejo a cadena capacidad 2 ton., $ 2.000.—; 9) Una máquina para afilar barrenos, $ 7.000.—. $ 104.000.—. Este inventario de bienes de "Caleras Victoria", está extendido en el sello nacional de veinte centavos número un millón ciento once mil trescientos cuarenta y seis, Serie M. — Manuel Hidalgo. — María Elena Cibalerio de Hidalgo. — Waldo Manuel Hidalgo. — Vicente Nápoli. — Enzo Rafael Cipriani. — Germán Fernández Varon. — Dora Irigoin de van Hattem. — Benito Quintana. — Roberto Luis Stellaci. — Jorge Hurry. — María Quintana de Nápoli. — Angel Scerbo. — Inventario del Establecimiento Industrial denominado "Calera Victoria", situado en Sierras Bayas, Partido de Olavarría, Pcia. de Buenos Aires, que se encuentra en parte del terreno de propiedad del Gobierno de la Provincia, designado como lote Nº 53 del plano Oficial del Ing. Rodolfo Moreno y lote Nº 6 de la manzana 43 de Sierras Bayas, según el nuevo plano de la Dirección de Geodesia, Catastro y Tierras de la Provincia. — Este Establecimiento, originariamente adquirido por don Manuel Hidalgo a doña Ida Catalina Arata de García, es aportado a "Caleras Blockal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en formación, por doña María Elena C. de Hidalgo, don Manuel Hidalgo, don Angel Scerbo, doña Dora Irigoin de Van Hattem, don Germán Fernández Varón, Dr. Enzo R. Cipriani y don Luis Stellacci, en las condiciones establecidas en la Resolución Primera del acto constitutivo de la entidad adquirente. — 1) Dos hornos para la calcinación de cal con una capacidad de producción de 40 toneladas diarias, galpones, depósitos, carboneras, casa-habitación y demás edificaciones, $ 7.000.000.—. Maquinarias y Motores: 2) Un motor marca "Engines" Nº S. H. 15.978 de 300 r.p.m. y 6 H.P., $ 7.500.—; 3) Un dínamo marca ECK Nº 59.240 de 30/42 volt. 60/7 x 47/7 amps. y 9 w., pesos 2.500.—; 4) Un tablero automático marca Xwitch, tipo B., Nº 2656 de 32 volts, y 100 amps. po., $ 1.500.—; 5) Un amperímetro G.A.G., $ 500.—; 6) Una bomba aceite West India, a cilindro y manivela, Nº K. 12.882, $ 150—; 7) Una instalación para el suministro de agua al Establecimiento, formada por un motor marca "Engines", de 300 r.p.m. y 1 ½ H.P. acoplado a una bomba de agua de 2500 litros horario, provista de un tanque cilíndrico de 5000 lts. con mets. de caño galvanizado de distinta medida, no recuperable, $ 20.000.—; 8) Una llave conexión rotativa de la General Electric Nº F. 1195, tipo H. 2. $ 500.—; 9) Una bomba "Homelite", de un cilindro, a nafta, provista de un caño flexible de 4 y 5 metros de largo y 15 mts. de caño galvanizado de 4", pesos 3.500.—; 19 Una balanza instalada para pesar 5000 kilos, $ 4.000.—; 11) Dos motores de 27 y 17 ½ H.P., alt., uno con polea, $ 20.000.—. Muebles y Utiles: 12) Un escritorio contador, $ 750.—; 13) Un armario, $ 150.—; 14) Un mostrador escritorio con reja y ventanilla de madera, $ 1.615.—; 15) Un mostrador para depósito, $ 400.—; 16) Una mesa de madera para taller, $ 200.—; 17) Un banco de carpintero, $ 450.—. Herramientas y Materiales Varios: 18) Diez barretones, barretas y barretines para descalzar piedra, pesos 500.—; 19) Dos horquillas, $ 90.—; 20) Seis barreminas de distintas medidas, $ 2.240.—; 21) Ocho palas anchas, $ 400.—; 22) Quince marrones de 8 kilos, $ 600.—; 23) Cinco picos, $ 75.—; 24) Cuatro carretillas de mano a $ 150 c|u., $ 600.—; 25) Tres palas grandes carboneras, pesos 90.—; 26) Dos marrones chicos, pesos 40.—; 27) Tres masetines, $ 60.—; 28) Una máquina para armar gomas, pesos 850.—; 29) Una fragua, $ 1.250.—; 30) Una morza, $ 450.—; 31) Una bironia, $ 350.—; 32) Un lote de herramientas de herrería en general, $ 1.000. Material Decauville: 33) Cinco vagonetas completas, en uso, $ 2.500.—; 34) Nueve vagonetas playas a $ 400 c|u., $ 3.600; 35) Cuarenta cajas de vagonetas sueltas $ 20 cada una, $ 800. 36) Doce chasis de vagonetas valor $ 100 cada una en uso; $ 1.200; 37) Treinta ejes de vagonetas completos fuera de uso a $ 40 cada uno; $ 1.200; 38) Cinco plataformas giratorias instaladas a $ 400 cada una; $ 2.000; 39) Una plataforma giratoria no instalada $ 300; 40) Doce cambios de vía completos $ 250 c|u., $ 3.000; 41) 480 metros de vía de covil de 8 kls. instalada y no instalada a $ 50 el mt. $ 24.000; 42) 25 trozos de riel suelto $ 330. Combustibles y Materias Primas: 43) 240 toneladas de carbón potaco a $ 250; 60.000; 44) 1.150 litros de nafta a $ 1,40 el lt.; $ 1.610; 45) 50 litros aceite densidad 40 a. a. $ 3.—; $ 150. 46) Tres mil bolsas yute para cal a $ 1.— cada una; $ 3.000; $ 876.000. Este inventario de los bienes de la "Calera Victoria", está extendido en los sellos nacionales de vein te centavos números Un millón ciento once mil trescientos veintitrés, un millón ciento once mil trescentos treinta y ocho y el presente un millón ciento once mil trescientos cuarenta y tres, todos de a Serie "M". — Manuel Hidalgo. — María Elena Cibalerio de Hidalgo. — Waldo Manuel Hidalgo. — Vicente Nápoli. — Enzo Rafael Cipriani. — Angela Scerbo. — Germán Fernández Varón. — Dora Irigoin de Van-Hattem. — Benito Quintana. — Roberto Luis Stellacci. — Jorge Hurry. — María Quintana de Nápoli. — Inventario de los bienes muebles, industriales, aportados por don Jorge Hurry a la Sociedad "Caleras Blockal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial en formación", según Resolución Primera del acto constitutivo de esta última: 1) Cuarenta y tres piezas de herramientas varias, barreminas, picos, palas, horquillas, marrones y demás implementos para la explotación de canteras. Valor convenido por el lote $ 10.000. Este inventario de Calera Victoria, se halla extendido en el sello de veinte centavos nacional número Un millón ciento once mil trescientos cuarenta y siete. Serie M. — Manuel Hidalgo. — María Elena Cibalerio de Hidalgo. — Waldo Manuel Hidalgo. — Vicente Nápoli. — Enzo Rafael Cipriani. — Germán Fernández Varón. — Dora Irigoin de Van Hattem. — Angel Scerbo. — Benito Quintana. — Roberto Luis Stellacci. — Jorge Hurry. — María Quintana de Nápoli. — Inventario de los bienes muebles industriales aportados por don Benito Quintana a la Sociedad "Caleras Blockal Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en formación", según resolución primera del acto constitutivo de esta última. — Vehículos y Elementos de Transporte: 1) Un camión volcador marca White usado en buen estado $ 70.000; 2) Un camión volcador Ford A. usado en buen estado $ 35.000; 3) Un acoplado grande de 6 toneladas $ 18.000; 4) Un acoplado chico de 5 toneladas $ 15.300; 5) Un carro volcador para limpieza de canteras $ 3.200; 6) Un caballo para el mismo $ 500; 7) Aperos completos y guarniciones para el mismo $ 1.000. Maquinarias: 8) Un molino a martillo Nº 2 A., con tolva, cojinetes, rulemanes, doble hilera oscilante, polea de 6 correas, en V, con un volarte pesado $. 8.000; 9) Un cernedor completo marcha y contramarcha con engranajes de 3 mts. tejido en malla Nº 50 $ 16.000; 10) Un cernedor completo de hierro, grande de 3 mts. largo, tejido doble de malla Nº 60 de 1.80 mts. espesor y 0,80 interior $ 22.000; 11) Un molino a rodillos de acero al manganeso con tolva $ 750; 189.750. Este inventario de bienes de "Caleras Victoria", está expedido en el sello nacional de Veinte centavos, número Un millón ciento once mil trescientos cuarenta y cuatro, Serie M. — Manuel Hidalgo. — María Elena Cibalerio de Hidalgo. — Waldo Manuel Hidalgo. — Vicente Nápoli. — Enzo Rafael Cipriani. — Angel Scerbo. — Germán Fernández Varón. — Dora Irigoin de Van Hattem. — Benito Quintana. — Roberto Luis Stellacci. — Jorge Hurry. — María Quintana de Nápoli. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 27 ene. 1956. Visto el expediente Nº 1.187|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Caleras Blockal Sociedad Anónima Industrial y Comercial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional De La Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923 a la Sociedad "Caleras Blockal - Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 8 de Febrero de 1954, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y cinco (35). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad se transcribirán los inventarios corrientes a fojas diez (10) a dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 1.405. — Aramburu. — L. Landaburu. — Raspado: Bayas — Nápoli — siguientes — objeto — La — miembros — forma — siendo — Las — Distribución — Angel 4.000 — Ejecutivo — y — Vale. — E|L.: Para corriente alternada con poleas. — Vale. — E|L.: 189750. Vale. — E|L.: Blockal — Vale. — Testado: Artículo primero: no vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil ochenta y siete y del texto del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Caleras Blockal - Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en doce sellados de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón doscientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y cinco al un millón doscientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis, del Un millón doscientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y ocho al Un millón doscientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y tres, del quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve al quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno y seiscientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Eudoro Alberto Castro. — Eudoro Alberto Castro. — Subinspector General, Interino). — Hay veintitrés sellos. — "Es Copia Fiel de los originales de su referencia, que agrego a la presente como cabeza de escritura, doy fe, y a los que el compareciente deja Protocolizados en este Registro a sus efectos legales. — Leída Que Lo Fué, ratifica su contenido y firma por ante mí el otorgante en la forma que acostumbra hacerlo, conjuntamente con los testigos don Rodolfo Fernández y don Juan Jacinto Llorens, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — M. Hidalgo. — Tgo.: R. Fernández. — Tgo.: J. J. Llorens. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Setecientos sesenta y cinco del Registro noventa y dos, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Caleras Blockal - Sociedad Anónima Industrial y Comercial y su Respectiva Inscripción en el Registro Público De Comercio, expido el presente primer testimonio que se halla extendido en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: Setecientos sesenta y seis mil ochenta y dos correlativo al número Setecientos sesenta y seis mil ochenta y nueve; Setecientos sesenta y seis mil noventa y ocho; Setecientos sesenta y seis mil noventa y nueve y el presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Juan María Mathet. — Hay un sello. — Entre líneas — doble — Vale. Sobre raspado — útiles — trozos — También Vale. — Buenos Aires, Mayo tres de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 788.— e.5|6-Nº 7.341-v.5|6|56

## SIDERURGICA MECANICA SIMEC

### SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 737. Primer Testimonio. Escritura Número: Doscientos Sesenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparece el señor Enzo Rafael Cipriani, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos doce, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de que doy fe y dice: Que en asamblea realizada el seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se constituyó la Sociedad Anónima denominada "Siderúrgica Mecánica Simec, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". Que sometido a la Inspección General de Justicia la aprobación de sus estatutos sociales, el Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, acuerda la personería jurídica de dicha sociedad, todo así consta en testimonio que, expedido por la Inspección General de Justicia, me exhibe al solo efecto de dejar protocolizados en este Registro y los que, copiados por su orden, dicen así: Primer Testimonio. Escritura Número: Doscientos Noventa y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: don Pedro Amelotti casado, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno; don Pedro Arisi Rota, divorciado, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno; don Santiago Cresta, casado, domiciliado en la calle Azara setenta y tres, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Casimiro Alfredo Lucca, casado, domiciliado en la calle Cochabamba setecientos dieciocho; don Julio José Cipriani, soltero, domiciliado en la calle Yerbal ochocientos sesenta y dos; don Rubén Ramos, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón ochocientos diez; don Luis Fernández, soltero, domiciliado en la calle Pasco ochocientos cincuenta y cuatro; don Enzo Rafael Cipriani, casado, domiciliado en la calle Yerbal ochocientos sesenta y dos; don Juan Miguel Vaccaro, casado, domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos setenta y cinco; don Cataldo Fiore, casado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes trescientos dieciocho, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que entre los comparecientes, que concurren todos por derecho propio, se ha resuelto la constitución de una sociedad anónima para dedicarse a las actividades comerciales e industriales en el ramo metalúrgico en general y, a tal efecto, confiriendo a este acto los alcances de asamblea constitutiva, por unanimidad de votos

de todos los presentes, declaran, convienen y resuelven: Resolución Primera: Se constituye por este acto una sociedad anónima bajo la denominación de "Siderúrgica y Mecánica, Simec, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuyo objeto, sede y duración resultan del estatuto social que se aprueba en la resolución siguiente: Resolución Segunda: Aprobar los estatutos sociales de la sociedad que se constituye cuyo texto, fielmente transcripto, reza como sigue: ...Resolución Tercera: Tener por nombrados al primer Directorio de la sociedad y a la sindicatura consignados en el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, por los términos de tres años y un año, respectivamente. — Resolución Cuarta: Emitir la primera serie de acciones compuesta de 400 (cuatrocientas) acciones, representativas de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), que ofrecida a la suscripción de los presentes, quedó suscripta en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle Don Pedro Amelotti; ciento ochenta acciones; Don Pedro Arisi Rota y don Santiago Cresta, cincuenta acciones cada uno; doctor Casimiro Alfredo Lucca, don Rubén Ramos; don Juan Miguel Vaccaro don Enzo Rafael Cipriani y don Cataldo Fiore, veinte acciones cada uno y don Julio José Cipriani y don Luis Fernández, diez acciones cada uno, de la suscripción precedente que equivale al veinte por ciento (20 %) del capital autorizado se integra en este acto y en dinero efectivo el diez por ciento (10 %) de su importe, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n. c|l.). — Resolución Quinta: Como condición del presente contrato constitutivo de sociedad, todos los concurrentes otorgan mandato irrevocable a favor de los señores Doctor Enzo R. Cipriani y don Julio José Cipriani, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente y en representación de todos los mandantes y de la sociedad que se forma, realice los siguientes actos: a) Gestione ante el Poder Ejecutivo de la Nación y demás poderes públicos, Inspección General de Justicia e Instituciones Nacionales o Provinciales, el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad que por este acto se constituye y la aprobación de sus estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones estatutarias y de las resoluciones que las autoridades sugieran o dispongan; b) Suscriba la escritura pública de protocolización del Decreto del Poder Ejecutivo que acuerda la personería jurídica y apruebe los estatutos sociales y para que realice todos los actos judiciales o administrativos, públicos o privados necesarios para ese fin y para la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio. — Por ello y en los términos y condiciones preindicados, los comparecientes dan por constituída la sociedad anónima "Siderúrgica y Mecánica, Simec, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Leída que les fué la presente escritura, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Rodolfo Fernández y don Marcelino Scala, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — J. J. Cipriani. — Pedro Amelotti. — E. R. Cipriani. — Pedro Arisi Rota. — Santiago Cresta. — Juan M. Vaccaro. — Cataldo Fiore. — R. Ramos. — C. A. Lucca. — L. Fernández. — Tgo.: R. Fernández. — Tgo.: M. Scala. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y seis del Registro Noventa y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Siderúrgica Mecánica — Simec, Sociedad Anónima, Industrial y Financiera", y su presentación en la Inspección General de Justicia, expido el presente testimonio extendido en siete sellos de dos pesos cada uno números: Dos millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno correlativos al número Dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis y el presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a dicinueve días de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raspado: fijando (El (resolución (siete. Vale. — Hay un sello. — Juan María Mathet. — "Estatutos Sociales de Siderúrgica y Mecánica, Simec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"

—Título I. — Sonstitución — Sede — Duración — Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "SIDERURGICA MECANICA, SIMEC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de los establecimientos, sucursales o agencias que en el futuro decida establecer en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: Se fija el plazo de duración de la sociedad en noventa y nueve años a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que la autorice para funcionar, plazo que podrá prorrogarse. — Artículo Tercero: El objeto social consiste en la explotación, por cuenta propia o de terceros, de las siguientes actividades Industriales: En los ramos siderúrgico, metalúrgico, mecánico, plástico, de maquinarias y automotores. — Comerciales: En los ramos pre-indicados y compraventa de cualquier clase de materia prima, mercadería, productos, valores, acciones y cosas que estén en el comercio. — Financieras: En todas y cualquier operación ajena o en participación comprendida en el objeto industrial o comercial expuesto precedentemente. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá a) Comprar, vender, ceder, permutar, explotar, usufructuar arrendar y tomar en arrendamiento, gravar con toda clase de derechos reales, inclusive hipotecas, prenda común y con registro y comercial, bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores públicos y privados y acciones de otras sociedades, establecimientos industriales y comerciales y de cualquier otro bien en el comercio. b) Importar, exportar, elaborar y comerciar libremente cualquier mercadería, y materia prima relacionada con el objeto social: a) Otorgar y contraer préstamos y vender mercaderías con o sin garantías y prenda con registro o común, emitir debentures, conforme a las leyes vigentes; vincularse con otras empresas de objeto similar, mediante financiación o asociación bajo formas limitativas de responsabilidad; otorgar y desempeñar representaciones, comisiones, distribuciones y consignaciones; d) Contratar libremente con los Poderes Nacionales, provinciales y municipales; instituciones oficiales, particulares y entidades bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y cualquier otro oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) realizar las operaciones y transacciones que se reputen convenientes para el objeto social a juicio del Directorio, siendo la enumeración precedente de carácter solamente enunciativo. — Artículo Cuarto: Se establece el capital autorizado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000.— m|n.) representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias al portador, de valor nominal de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, agrupadas en cinco series de cuatrocientas (400) acciones cada serie. Podrán emitirse títulos por más de una acción. Por resolución de la asamblea de accionistas y cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto Nº 852|55 o por las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha de la resolución, la sociedad podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000.— m|n. El aumento se hallará representado por ocho mil acciones ordinarias al portador y de un valor de $ 1.000.— m|n. cada una, agrupadas en 20 series de 400 acciones cada serie, pudiendo resolverse el aumento parcial o totalmente pero por series completas. Toda emisión de acciones deberá realizarse por una o más series completas, mediante resolución del Directorio a protocolizarse con los demás recaudos en escritura pública, con posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. En la oportunidad de cada emisión se abonará el impuesto correspondiente. No se anunciará otro capital autorizado que el de $ 2.000.000.— m|n. con más el o los aumentos resueltos e inscriptos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: La primera serie ha sido emitida en el acto de constitución de la sociedad. Las demás series se emitirán en la oportunidad, condiciones y tipo de colocación que establezca el Directorio, no pudiendo suscribirse una serie mientras no esté suscripta la anterior con integración del diez por ciento de su importe. Las acciones serán entregadas una vez abonado su importe. Ellas y los certificados nominativos provisorios serán firmados por el presidente y otro director y contendrán todas las enunciaciones exigidas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Los accionistas tendrán derecho preferente de suscripción en toda emisión o colocación ulterior de acciones en proporción al monto accionario que cada accionista posea. Este derecho deberá ser ejercido de acuerdo a las normas previstas por el Decreto 1.260|55 sobre notificaciones, plazos, publicaciones y formas de suscripción. No regirá esta preferencia en los casos en que las acciones constituyan el medio de pago de las obligaciones sociales en los que se dará intervención a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: En caso de mora en el pago de las acciones, el Directorio podrá reclamar judicialmente lo adeudado u ordenar la venta de las acciones conforme a lo previsto en el artículo Trescientos treinta y tres del Código de Comercio, previa intimación por carta certificada o avisos publicados conforme al Decreto Nº 19.099|54. — Deberá aplicarse igual procedimiento para todos los accionistas morosos. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio constituído por tres miembros como mínimo y siete como máximo, elegidos por la asamblea de accionistas por un plazo de tres años siendo reelegibles. — En caso de impedimento transitorio o definitivo de un Director, el Directorio, con conformidad del Síndico, designará al reemplazado o hasta la primera asamblea ordinaria. — Artículo octavo: Los cargos del Directorio, inclusive el del Presidente, serán distribuídos de entre sus miembros por mayoría de votos presentes en la primera reunión que se realice pudiendo modificarse dicha distribución, en cualquier momento y por la misma mayoría. — Artículo noveno: Los Directores deberán depositar en la Sociedad cinco acciones a los fines del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, que serán retiradas seis meses después de terminado su mandato. — Artículo décimo: El Directorio podrá resolver todas las operaciones comprendidas en la enunciación del artículo tercero y con intervención del Síndico, todas las cuestiones no reservadas para la asamblea de accionistas. — Tendrá asimismo los poderes indicados en el artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto por inaplicables. — Será convocado por el Presidente, por el Síndico o por dos Directores, debiendo reunirse en la Capital Federal. — Sesionará una vez cada tres meses, por lo menos y deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos siendo decisivo el del Presidente en caso de empate. — Los Directores, inclusive el Presidente podrán hacerse representar libremente por otro Director. — Artículo décimo primero: El Presidente del Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad. La firma social será usada por dos Directores, uno de los cuales podrá ser el Presidente, o por un Director conjuntamente con el Gerente o con el mandatario que designe el Directorio el cual podrá asimismo designar a un solo apoderado, para firmar en representación de la sociedad los actos, contratos o documentos que el Director establezca en forma general o en forma concreta. En estas condiciones se otorgarán todos los documentos públicos y privados que la sociedad emita, sin ninguna otra excepción que la del endoso de cheques destinados a ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, que podrán ser firmados indistintamente por cualquier Director o cualquier Gerente, en forma individual. — Artículo décimo segundo: El director que designe el Directorio reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo, sin necesidad de justificar en ninguna eventualidad, la causa de ese reemplazo, aún cuando deberá dejarse la constancia respectiva en el libro de actas. — Artículo décimo tercero: El Directorio podrá nombrar y remover de entre sus miembros a uno o más Directores delegados, Gerentes Administrativos y Directores Técnicos fijando sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a los gastos generales del ejercicio en que se devenguen, debiendo dichas remuneraciones ser sometidas a la Asamblea Ordinaria de accionistas si los cargos mencionados fueren desempeñados por miembros del Directorio. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la Sociedad se ejercerá en los términos del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y se hallará a cargo de un Síndico Titular y de un Suplente; elegidos anualmente por la Asamblea ordinaria de accionistas, siendo reelegibles. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo décimo quinto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas serán convocadas de acuerdo a lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete al trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, con una anticipación de dieciocho días y por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y en otro diario de la Capital Federal, por el término de quince días y con transcripción del orden del día. Si no se realizare la asamblea por falta de quórum el Directorio convocará a una segunda reunión a realizarse dentro de los siguientes treinta días efectuando las dobles publicaciones previstas anteriormente, pero por un término de diez días y con una anticipación de trece días. — El quórum será de la mitad más una de las acciones suscriptas, sin computar las que se hallasen en mora, para la primera convocatoria. — La Asamblea reunida en segunda convocatoria sesionará válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas. — Las deliberaciones y resoluciones se tomarán por mayoría de votos representados en la Asamblea. — Estas normas relativas al quórum y a la mayoría de votos, regirán para todas las asambleas sociales, inclusive las convocadas para tratar las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — Artículo décimo sexto: Para tomar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentar un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. — En todas las votacione se computará un voto por cada acción suscripta, cualquiera fuere el monto integrado y con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: De las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se labrará un acta en el libro correspondiente que firmarán el Presidente y dos accionistas elegidos al efecto por la Asamblea. — Título V. — Reserva. — Distribución de Utilidades. — Artículo décimo octavo: El ejercicio económico de la Sociedad expirará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha, conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes se practicará el inventario, el balance general del ejercicio y la cuenta general de ganancias y pérdidas, que conjuntamente con el informe del Síndico, una memoria explicativa de la marcha y evolución de la sociedad y un proyecto de distribución de utilidades serán sometidos a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada al efecto. - Artículo décimo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán como sigue: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto: b) La suma que la asamblea asigne a los Directores y Síndico Titular; c) Constitución de los fondos de previsión específicos y extraordinarios que la Asamblea resuelve; d) El saldo se distribuirá como dividendo común entre los tenedores de acciones suscriptas, cada una de las cuales será considerada como totalmente integrada, salvo que se hallase en mora en cuyo caso se abonará un dividendo proporcional al monto integrado. — Los dividendos serán abonados en la fecha que fije el Directorio dentro del plazo de los seis meses siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea Ordinaria. — A los tres años de la fecha fijada, quedarán suscriptos a favor de la sociedad los dividendos no cobrados. — Artículo vigésimo. — En caso de disolución la sociedad será liquidada por su Directorio con el control del Síndico, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos trescientos setenta y uno y siguientes del Código de Comercio y el producto neto que se obtenga una vez cubierto el pasivo, atendidas las cargas sociales y devuelto el capital integrado se distribuirá a los accionistas en proporción a su tenencia de acciones y capital integrado a título de dividendo. — Título VI. — Disposición transitoria. — Artículo vigésimo primero: El primer Directorio de la Sociedad ha quedado constituído como sigue: Presidente, doctor Pedro Amelotti; Vice-Presidente, don Pedro Arisi Rota: Directores, don Santiago Cresta; Síndico titular, don Enzo Rafael Cipriani; Síndico Suplente: don Julio José Cipriani. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires 20 de dic. de 1955. — Visto el expediente Nº 61.448-I-55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Siderúrgica Mecánica Simec, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y el dictamen de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimineto, del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad Siderúrgica Mecánica Simec, Sociedad Anónima Comercial, Industria, y Financiera, constituída én esta Capital el 6 de mayo de 1954 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6) con las modificaciones de fojas diecinueve vuelta (19 vta.) a veintidós (22), veinticuatro (24 y vta.), debiéndose sustituir en el art. 4º (fs. 24 y vta.) "Decreto 1260|55", por decreto 852|55": — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 6239. — Aramburu. — L. Landaburu. — Raspado: Enzo — veinte — usufructuar — clase — representaciones — que — reemplazo — o — empate — por — no — veinticuatro R|L. Treinta. — Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia fiel de las constancias que obran en el expediente N. número siete mil seiscientos cincuenta y uno, referente a la escritura de constitución y Decreto del Poder Ejecutivo de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se acuerda personería jurídica a la sociedad "Siderúrgica Mecánica Simec, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y por el que se aprueba el estatuto que regirá su funcionamiento, y que esta certificación se expide en ocho sellados de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del ochocientos setenta y seis mil quinientos veinte y uno al ochocientos setenta y seis mil quinientos veinte y cuatro, un millón veinte y cuatro mil cincuenta un millón veinte y cuatro mil cincuenta y uno, un millón veinte y cuatro mil cincuenta y siete y novecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: referente — un — todo vale — Eudoro Alberto Castro — Hay tres sellos. — "Es copia fiel de los originales de su referencia, los que agrego a la presente como cabeza de escritura, doy fe y a los que el compareciente deja protocolizados en este Registro a sus efectos legales. — Leída que le fué, ratifica su contenido y firma por ante mí el otorgante en la forma que acostumbra hacerlo, conjuntamente con los testigos don Rodolfo Fernández y don Juan Jacinto Llorens, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — E. R. Cipriani. —Tgo.: R. Fernández. — Tgo.: J. J. Llorens. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Setecientos treinta y siete del Registro Noventa y dos de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad Siderúrgica Mecánica Simec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y para su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio que se halla extendido en siete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: Setecientos sesenta y seis mil noventa correlativos al número Setecientos sesenta y seis mil noventa y cinco y el presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Juan María Mathet. — Hay un sello. — Raspado — por disposición del Señor — Vale.

Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 500.— e.5|6-Nº 7.343-v.5|6|56

---

## LOS MONTES

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano público y testigos que al final firman, comparece el doctor don Isidro Satanowsky, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por derecho propio y además en nombre y representación del doctor Marcos Satanowsky, soltero, don Herman Neumann, casado, de la doctora Paulina Satanowsky de Neumann, casada; del doctor Adolfo Waldman, casado, de la doctora Rosalía Satanowsky de Waldman, casada; de doña Rosana Kobrinsky de Satanowsky, casada de la doctora Sara Satanowsky, soltera, del doctor Alberto Aron, casado, y de don Manuel Rey, casado, en mérito del poder especial irrevocable que me exhibe en testimonio y transcripto dice así: Primer testimonio. — Escritura número noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: el doctor Marcos Satanowsky, soltero, domiciliado en la calle Arenales número ochocientos setenta y cuatro; el doctor Isidro Satanowsky, casado, domiciliado en la calle Pampa número tres mil doscientos cuarenta y tres; el doctor Herman Neumann, casado, domiciliado en la calle Juncal número seiscientos ochenta y cinco; la doctora Paulina Satanowsky de Neumann, casada, domiciliada en la calle Juncal número seiscientos ochenta y cinco; el doctor Adolfo Waldman, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número ochocientos cuarenta y ocho: la doctora Rosalía Satanowsky de Waldman, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón número ochocientos cuarenta y ocho; doña Rosana Kobrinsky de Satanowsky, casada, domiciliada en la calle Pampa número tres mil doscientos cuarenta y seis; la doctora Sara Satanowsky, soltera, domiciliada en la calle Arenales número ochocientos setenta y cuatro; el doctor Alberto Aron, casado, domiciliado en la calle Conde número mil novecientos veintinueve; y don Manuel Rey, casado, domiciliado en la calle Basavilbaso número tres mil seiscientos cuarenta y tres; todos son mayores de edad, argentinos, los

nueve primeros comparecientes vecinos de esta Capital y el último, vecino de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que con fecha veintitrés del corriente mes de junio constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Los Montes", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, con sede en esta Capital y con el objeto, capital y demás cláusulas y condiciones que resulten del estatuto asentado en el acta formalizada por las partes, que dan en este lugar por reproducido, en cuyo estatuto los comparecientes son accionistas fundadores. — Y en virtud de ello habiéndolo así convenido de común acuerdo, por este acta confieren Poder Especial suficiente a favor de los cofundadores doctor Marcos Satanowsky, doctor Isidro Satanowsky, doctor Alberto Aron y don Manuel Rey, para que en nombre de la totalidad de los constituyentes de esa sociedad, actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen todos los actos, gestiones y trámites que sean necesarios para la constitución definitiva de la mencionada sociedad anónima; recurran ante las autoridades correspondientes, solicitando personería jurídica de la misma, firmen escritos, acepten modificaciones, pidan testimonios, suscriban la escritura de protocolización del estatuto aprobado por el Superior Gobierno de la Nación; soliciten inscripciones, publicaciones, certificaciones y demás trámites que fueren exigidos y sean del caso para el mejor desempeño de este mandato que se les confiere con carácter de irrevocable, en virtud de la obligación recíproca contraída por los otorgantes, de conformidad con el artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil. — Leída, que los fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos señores don Juan Menassé, y don Juan Carlos De Nápoli, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Marcos Satanowsky. — I. Satanowsky. — H. Neumann. — Paulina Satanowsky de Neuman. — Adolfo Waldman. — Rosalía S. de Waldman. — R. K. de Satanowsky. — Sara Satanowsky. — Alberto Aron. — Manuel Rey. — Tgo.: J. Menassé. — Tgo.: J. C. De Nápoli. — Hay un sello. — Ante mí: A. Schellemberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y nueve del Registro número doscientos cuarenta, a mi cargo, doy fe. — Para los mandatarios expido este primer testimonio extendido en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, Serie L, número: quinientos treinta y tres mil trescientos sesenta y uno y el presente: quinientos treinta y tres mil trescientos sesenta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — A. Schellemberg. — Hay dos sellos". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente por sí y en el carácter acreditado, dice: Que en el carácter de fundador y de apoderado especial de los demás fundadores de la sociedad denominada "Los Montes, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, protocolizando en este registro los estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que la autoriza para funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el expediente número seis mil trescientos dieciséis de la Inspección General de Justicia, siendo el acta constitutiva, estatutos con las modificaciones introducidas por la Inspección de Justicia y aceptadas por la sociedad y el Decreto aprobatorio del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen las personas que suscriben este acta, en la Avenida Corrientes número quinientos sesenta y nueve, séptimo piso, con el propósito de constituir la sociedad "Los Montes", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial. — Después de un cambio de ideas se resuelve dar por constituída la sociedad quedando aprobados por unanimidad sus estatutos, que son del siguiente tenor: Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "LOS MONTES", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá aquélla, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias, fábricas o representantes en el interior o exterior de la República y asignarles o no capital determinado. — Artículo tercero: Se fija en cien años el término de duración de la sociedad, a contar desde la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una asamblea general de accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. — Objeto social. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de tercero y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas su formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria textil, agrícola, ganadera, forestal, de maderas, metales, minerales, vidrios, porcelana y cerámicas, caucho y látex, fibras, materiales plásticos y sintéticos, producto químicos y mecánicos, fabricación de máquinas, herramientas, implementos y productos para la industria, automóviles, motores de cualquier tipo, sus repuestos y todo lo que se relacione con la mecánica, como también la explotación de procedimientos y patente y de todo cuanto se refiere a las industrias, actividades, exploraciones, explotaciones y fabricaciones mencionadas o sea anexos, derivados, análogos, vinculados, similares o afines; b) Comerciales: Por compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Financieras: mediante aporte de capitales y firmas, sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas; para operaciones o negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías; compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. d) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias referentes a la compraventa, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive de la Ley 13.512 sobre propiedad horizontal. Además la sociedad tendrá por objeto adquirir la Estancia "Los Montes", incluyendo lo construído, plantado en ella junto con las haciendas, de propiedad de los Dres. Marcos e Isidodro Satanowsky, sito en Ing. Thompson, F. C. D. F. S., Provincia de Buenos Aires por el precio que resulte del balance al 30 de junio de 1952, como aporte al capital social, abonándolo con acciones ordinarias de la clase A., liberadas y al portador. — Artículo quinto Para llenar sus fines, podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes y previa decisión de su Directorio, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, y entre ellos: a) adquirir por cualquier título legal en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles y recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y|o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes a título gratuito, comodato o en locación o sublocación por cualquier tiempo legal, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario: tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social: b) emitir dentro y fuera del país, debentures en las condiciones de precio, intereses y amortización y garantías que el Directorio estime conveniente, de conformidad con las leyes nacionales; emitir también warrants sujetos a las normas en vigencia; c) solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o protejer cualquiera de los objetos de la sociedad; d) Efectuar toda clase de negocios financieros y comerciales sobre inmuebles, sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta o por la de terceros y por cuenta de terceros, a su nombre, a nombre propio y en el de terceros o en el de terceros. La especificación que precede es enunciativa y no limitativo, pues podrá la Sociedd, previa decisión de su Directorio, celebrar y realizar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Capítulo III. — Capital y acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias clase A y|o preferidas al portador y|o nominativas, según lo resuelva el Directorio de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de acciones ordinarias al portador clase A, se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento y las siguientes serán emitidas y|o suscriptas cuando el Directorio lo considere oportuno. Cada emisión de acciones hasta completar el capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional se hará constar en escrituras públicas y se abonará el impuesto correspondiente, debiendo hacerse las respectivas inscripciones en el Registro Público de Comercio y las comunicaciones respectivas a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores están integramente suscriptas y pagadas por lo menos en un diez por ciento. Suscripto íntegramente, el capital de un millón de pesos en la forma dispuesta, el Directorio podrá aumentarlo en acciones ordinarias Clase A y B y|o preferidas, en una o varias series no mayores de doscientos mil pesos cada serie, hasta un total de cinco millones de pesos cumpliendo las exigencias de emisión estipuladas en el presente artículo y manteniéndose en cada caso las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Cada resolución de aumento deberá hacerse por escritura pública, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos, más los aumentos que se emitan de conformidad con la reglamentación precedente. Si se emitiera acciones preferidas, éstas gozarán de preferencia, dividendo básico, participación y|o porcentaje adicional y forma de pago, rescate y demás condiciones estatutarias que se determinarán oportunamente por el Directorio en el momento que se disponga la emisión. El dividendo fijo que se acordará a las acciones preferidas en ningún caso podrá exceder el diez por ciento, pagadero con preferencia. Podrá también el Directorio acordar a las acciones preferidas, además del dividendo fijo, participación en las utilidades líquidas y realizadas y participaciones adicionales, en un porcentaje que no podrá exceder de un diez por ciento. Las acciones preferidas tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. El dividendo que se fije a las acciones preferidas será acumulativo durante dos ejercicios; tendrá participación adicional en un porcentaje que no podrá exceder del diez por ciento y el monto máximo de la prima de rescate será del 20 %. Si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar totalmente tal dividendo, el saldo será cubierto por las utilidades de los dos próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán aplicarse por resolución de la Asamblea General, para pagar o completar el pago de esos dividendos, cuando los beneficios no fueran suficientes. De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará éste pudiendo establecer primas de rescate, además de su valor nominal. Asimismo la asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas serán convertidas en acciones ordinarias o preferidas de dividendo menor o variar sus características previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente, siempre que no se afecten los intereses de la sociedad ni se den más derechos y beneficios que los de emisiones anteriores. El rescate o la conversión de las acciones preferidas se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia cuando la sociedad se hubiese reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la asamblea. En los casos de rescate parcial la determinación de las acciones a rescatarse será hecha por sorteo, con intervención de escribano público, anunciándose la realización del acto por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y ante los accionistas que concurran. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voz, pero no a voto, en las asambleas sociales, salvo en el caso de atraso de más de un año en el pago de dividendo básico. En las asambleas siguientes a tal atraso, cinco acciones preferidas integradas darán derecho a un voto, pudiendo los accionistas tenedores de menos de cinco acciones reunirse bajo la representación común a los efectos de participar en las votaciones de las Asambleas. — Artículo séptimo: La suscripción o propiedad de las acciones de la Sociedad implica la aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. Si varios fuesen los copropietarios de una acción, la sociedad se reserva la facultad de no reconocerlos, salvo que eligiesen a uno solo para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Artículo Octavo: El valor de las acciones si no se abonasen al contado, será satisfecho en el domicilio de la Sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio. Si no se cumplieran esas condiciones de pago, el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la Sociedad un interés del doce por ciento anual, que se computará desde el último día señalado para el pago. Independientemente de esto, queda facultado el Directorio para exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de la misma en remate público dentro o fuera de la Bolsa, en la forma que crea más conveniente, imputando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos y siendo responsable el suscripto por la diferencia. Si el suscriptor de acciones no hiciera entrega de los títulos provisorios que se hubiesen entregado a la primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo noveno: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo décimo: Las acciones y los certificados de suscripción de las mismas que emite la sociedad, llevarán la firma del presidente y de uno de los directores, sin perjuicios de los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser un sello facsimilar. — Artículo décimo primero: El capital social fijado en el artículo sexto podrá ser aumentado, disminuído o reintegrado por resolución de una asamblea general extraordinaria, llenando los requisitos de estos estatutos y artículo trescientos noventa y cinco del Código de Comercio. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias o preferidas tendrán derecho preferente para suscribirse en las demás acciones de su clase y por su valor de emisión, en la misma proporción de sus tenencias. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro del plazo que fije el Directorio después de publicada en el Boletín Oficial, durante tres días, la resolución relativa a la nueva emisión de acciones. — Capítulo IV. Asambleas Generales. — Artículo décimo segundo: Las asambleas generales, legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad, siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo tercero: La asamblea general de accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la sociedad, o en cualquier otro local, señalado en la convocatoria, en la ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico. — Artículo décimo cuarto: Una asamblea general extraordinaria tendrá lugar cuando el Directorio o el síndico lo crean necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto en acciones ordinarias o preferidas. En este caso el Directorio deberá convocar la asamblea dentro del término de diez días. En todos los casos deberá expresarse el objeto. — Artículo décimo quinto: La convocatoria de asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante quince días, comenzando con dieciocho de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante diez días con trece de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. La asamblea se realizará preferentemente en el domicilio legal de la sociedad. — Artículo décimo sexto: Por lo menos diez días antes del fijado para la asamblea general ordinaria, se pondrán a disposición de los accionistas la memoria y balance e inventario de la sociedad y demás documentos prescriptos por el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: El Directorio fijará la orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en consideración y discusión otros asuntos que los que allí se mencionen. Dicha orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto en acciones ordinarias o preferidas, y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo décimo octavo: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas tenedores de acciones ordinarias o preferidas con dividendo impago en condiciones para votar, según el artículo sexto deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstos se hallan depositados en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley doce mil ciento cincuenta y seis, y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. Los accionistas propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente y no estuvieran en mora con el pago de las mismas, podrán concurrir a las asambleas sin necesidad de depósito previo de las acciones. — Artículo décimo noveno: El derecho de asistencia a las asambleas generales puede ser ejercido personalmente o por mandatario por todo accionista autorizado a ejercerlo. — Artículo vigésimo: El instrumento constitutivo de mandato para el caso previsto en el artículo precedente, será extendido por escrito y en forma de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Artículo vigésimo primero: A los efectos de la votación queda establecido que cada acción ordinaria integrada de las primeras cinco series, clase A, dará derecho a cinco votos en las asambleas, y cada acción, ordinaria clase B. o cinco acciones preferidas integradas en el caso del art. 6, darán derecho a un voto. Los titulares individuales de menos de cinco acciones preferidas podrán unirse bajo una sola representación para tener derecho a voto y participar en la asamblea. Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones integradas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Artículo vigésimo segundo: La asamblea general ordinaria o extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas tenedores de acciones ordinarias o preferidas en las condiciones del art. 6 que representen la mitad más uno del capital integrado; y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se procederá como establece el artículo trescientos cincuenta y uno del código citado, aun en los casos de que trate el artículos trescientos cincuenta y cuatro del mismo código. El retiro de los accionistas, después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando ni para resolver con los presentes los puntos de la orden del día, siempre que hubiera quórum. — Artículo vigésimo tercero: Toda asamblea será presidida por el presidente de la sociedad, y en ausencia de éste, por quien lo sustituya de acuerdo con lo estatuído en los artículos treinta y dos y treinta y tres. A falta de ambos, la asamblea designará a su presidente por mayoría de votos presentes. Las actas correspondientes serán firmadas por el presidente de la asamblea, dos accionistas designados al efecto y por el síndico, si estuviera presente. — Artículo vigésimo cuarto: Las resoluciones de asambleas serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: Los titulares de certificados provisorios sólo tendrán derecho de voto en proporción de las sumas pagadas y en la medida que éstas representen, respectivamente, el importe de una o más acciones de la primera serie, de las siguientes o de las preferidas en las condiciones del art. 6. Para completar el derecho a voto podrán reunirse varios accionistas y nombrar un representante común que asista a las asambleas y ejerza ese derecho en las mismas. — Artículo vigésimo sexto: No tendrán derecho a concurrir a las asambleas los titulares de las transferencias de certificados provisorios efectuados después de publicarse los avisos de convocatoria. Tampoco podrá concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas. Esa prohibición es sin perjuicio del derecho que acuerdan las cuotas o acciones pagadas en la oportunidad. — Artículo vigésimo séptimo: Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de diez días sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas y de representación de capitales necesarios para dicha asamblea, en la forma dispuesta por el artículo vigésimo segundo. — Capítulo V. — Dirección y Administración. — Artículo vigésimo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio de diez miembros, cinco titulares y cinco suplentes, que elegirá la asamblea general ordinaria. El Directorio designará en su primera reunión entre sus miembros, quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente y secretario. La asamblea podrá disminuir el número de directores hasta dos o aumentarlos hasta veinte, con indicación del número de titulares y suplentes. En cualquier momento el Directorio podrá por mayoría de sus miem-

bros, realizar entre los mismos directores una nueva distribución de cargos. — Artículo vigésimo noveno: Durarán los directores tres años en sus funciones, y una vez transcurrido el plazo, continuarán sin embargo desempeñando sus cargos, con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta que se designen sus reemplazantes en asamblea general celebrada en los términos del artículo décimo tercero. — Artículo trigésimo: Los directores podrán ser reelectos y mientras permanezcan en sus cargos depositarán en garantía de su fiel desempeño, en la caja social, veinte acciones de la sociedad, las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligaciones alguna mientras dure el mandato. — Artículo trigésimo primero: El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes. Las convocatorias serán hechas con suficiente anticipación e indicando la orden del día por el presidente y por negativa de éste, por el síndico o por la mayoría de los miembros del Directorio, el que quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada director, incluso el presidente, tiene derecho a un voto, y este último doble en caso de empate. Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por todos los directores que tomarán parte en las respectivas sesiones. — Artículo trigésimo segundo: En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa, llegasen a faltar uno o más directores, los sustituirán los suplentes, y en caso de negativa o imposibilidad de éstos, el síndico, de acuerdo con el director o directores restantes, si los hubiera, designará el reemplazante interino, con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea que se realice. — Artículo trigésimo tercero: Los directores suplentes ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituídos o hasta que la próxima asamblea elija el reemplazante titular y éste tome posesión del cargo y tendrán aquéllos los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los directores titulares. — Artículo trigésimo cuarto: Los directores ausentes que no fueren reemplazados en la forma dispuesta en los artículos que anteceden, podrán ser consultados por los otros directores y votar por carta o telegrama. En los casos aquí mencionados, el Directorio deberá tener quórum propio, independientemente del director ausente. — Artículo trigésimo quinto: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativas a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la asamblea. — Artículo trigésimo sexto: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer por intermedio de su presidente o vice la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o de estados extranjeros; celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores y|o gerentes; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente; extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados; dar y tomar a título gratuito, en comodato o en arrendamiento, bienes raíces, por cualquier tiempo; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; efectuar, en fin, todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa; c) nombrar uno o más delegados, administradores generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados, fijarles remuneración y conferirles en cada caso las facultades que considere conveniente, y a las cuales deberán sujetarse esos funcionarios; d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias al treinta de junio de cada año, previo informe del síndico; f) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; g) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Designar directores interinos de acuerdo con el síndico y de conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo segundo; k) Autorizar al presidente o a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados; l) Dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo cuarto del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés; m) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones. — Artículo trigésimo séptimo: La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándoselo para resolver sobre los actos u operaciones no previstos en el estatuto, pero comprendidos o relacionados con la finalidad u objetos sociales. El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de sus gestiones sino a la asamblea general, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados, quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad que no sean el Libro de Registro de que trata el artículo 329 del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo 362 del mismo Código. — El síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — La firma de un director indistintamente será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la sociedad, incluso para los que se requiera poder especial. — Artículo trigésimo octavo: El Directorio podrá delegar las facultades que creyere convenientes en directores o apoderados para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y será la ejecución de las resoluciones del Directorio el que determinará las atribuciones facultadas y ventajas especiales de los directores o apoderados delegados en esa forma. — Los directores, a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza por este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. — Todas esas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al Directorio en sus funciones específicas. — Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán indefinidamente mientras no sean expresamente revocados. — Artículo trigésimo noveno: Los directores podrán desempeñar cargos rentados en la administración y dirección de la sociedad. — Cuando los directores ejerzan en la administración de la sociedad funciones especiales además de las relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, sus honorarios serán fijados por la asamblea con imputación a Gastos Generales. — Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros del Directorio, por los cargos técnicos y|o administrativos que desempeñen en la sociedad, sumadas a las establecidas en el artículo cuadragésimo segundo de estos estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — Cuando la remuneración por el desempeño de dichos cargos, por parte de alguno o algunos de los directores, frente a lo reducido de las utilidades o en caso de pérdidas, importe exceder el dicho veinticinco por ciento, solo podrá hacerse efectiva si es acordada expresamente por la asamblea anual ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Capítulo VI. — Síndico. — Artículo cuadragésimo: Anualmente la asamblea general ordinaria elegirá un síndico y un síndico suplente, que serán reelegibles y cuyas funciones se determinarán en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en los presentes estatutos. — La asamblea fijará anualmente la remuneración del síndico, la cual se cargará a gastos generales del ejercicio en que fué devengado. — Para el nombramiento de los síndicos, todas las acciones ordinarias, incluso las de la clase A, tendrán un voto por acción. — Capítulo VII. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo cuadragésimo primero: Todos los años, el treinta de junio, se levantará inventario, y se practicará el balance general, que serán sometidos al síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. — El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo cuadragésimo segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual practicado de acuerdo con las normas técnico contables, legales y reglamentarias vigentes, se repartirán en la siguiente ofrma y orden: a) Se destinará el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ese porcentaje alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Se abonará la retribución del Directorio, la que se distribuirá entre sus miembros en la proporción que determine la asamblea, hasta el límite que fija el art. 39 de los estatutos; c) Se liquidará el dividendo que correspondan a las acciones preferidas; d) Se liquidará el dividendo de las acciones ordinarias; e) Se apartarán las cantidades que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente dedicar para fondos especiales de amortización y|o de previsión, o para amortizaciones especiales de debentures; f) Se apartarán las cantidades que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, juzgue necesarias para gratificaciones o remuneraciones especiales; g) El remanente será distribuído en la forma que resuelva la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo cuadragésimo tercero: Los dividendos en toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Todos los dividendos no reclamados después de tres años de aprobado el balance por la asamblea, pertenecen a la sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva. — Artículo cuadragésimo cuarto: La asamblea de accionistas podrá por sí o a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos de las acciones ordinarias a repartir sean pagados, total o parcialmente, en acciones ordinarias y|o preferidas, al tipo de cotización que no sea inferior a su valor nominal, el accionista podrá exigir que el dividendo le sea satisfecho en dinero efectivo. — Artículo cuadragésimo quinto: En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que a esa integración corresponda en el año social a que la operación se refiere; salvo que la asamblea disponga lo contrario. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo cuadragésimo sexto: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo o disminución del mismo, establecido en el artículo tercero, o por cualquier otra causa, se procederá de inmediato a la liquidación por el Directorio último o por quien o quienes designe especialmente una asamblea general de accionistas, bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia. — Aquella asamblea fijará la duración del mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. Los poderes de la asamblea general continuarán por todo el tiempo de la liquidación hasta la aprobación final de las cuentas que a la misma asamblea presentarán los liquidadores. — Artículo cuadragésimo séptimo: Los bienes sociales deberán ser liquidados a la brevedad posible y el producto de la liquidación, luego de abonado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, se distribuirán en la siguiente forma: a) Se pagará íntegramente el valor nominal de las acciones preferidas; b) Se abonarán por su valor nominal las acciones ordinarias; c) Si después de estos pagos quedara remanente, éste corresponderá y se distribuirá entre las acciones ordinarias. — Las distribuciones enumeradas en los tres incisos precedentes, se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcancen a cubrirlas el producto de la liquidación. — Capítulo IX. — Disposiciones transitorias. — Artículo cuadragésimo octavo: El presidente o el vicepresidente, indistintamente, quedan autorizados especialmente para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y obtener la consiguiente personería jurídica, para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones o adiciones que la Inspección General de Justicia y|o el Superior Gobierno indicará; para cumplir con todos los requisitos y actos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, inscribiéndola oportunamente en el Registro Público de Comercio, y realizando finalmente todos los demás trámites legales. — La escritura de constitución definitiva deberá ser otorgada por todos los accionistas constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma. — Aprobados los presentes estatutos, se procedió a elegir el primer Directorio, el que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Dr. Marcos Satanowsky. — Vicepresidente: Dr. Isidro Satanowsky. — Síndico titular: Sr. Manuel Rey. — Síndico suplente: Dr. Alberto Aron. — Se procedió luego a la suscripción de la primera serie, integrándola en su diez por ciento en la siguiente manera: Dr. Marcos Satanowsky 920 acciones. Dr. Isidro Satanowsky 920 acciones. — Dra. Sara Satanowsky 20 acciones. — Dra. Paulina Satanowsky de Neumann 20 acciones. — Dra. Rosalía Satanowsky de Waldman 20 acciones. — Rosana Kobrinsky de Satanowsky 20 acciones. — Dr. Adolfo Waldman 20 acciones. — Dr. Herman Neumann 20 acciones. — Manuel Rey 20 acciones. — Doctor Alberto Aron 20 acciones. — 2.000 acciones. — Asciende la presente suscripción a doscientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Con lo que terminó el acto firmando los presentes — Entre líneas: "deudas" — "Primero" — "liquidar sociedades". — Testado "a bien" — "un". — Vale. — M. Satanowsky. I. Satanowsky. Adolfo Waldman. Rosalía S. de Waldman. H. Neumann. Paulina Satanowski de Neumann. Sara Satanowsky. Rosana K. de Satanowsky. Manuel Rey. Alberto Aron. Buenos Aires, junio 23 de 1952. — El escribano que suscribe, titular del Registro Nº 240 de esta Capital, certifica, a los efectos que hubiere lugar, que las firmas que anteceden son auténticas del doctor Marcos Satanowsky, doctor Isidro Satanowsky, doctor Adolfo Waldman, doctora Rosalía Satanowsky de Waldman, doctor Herman Neumann, doctora Paulina Satanowsky de Neumann, doctora Sara Satanowsky, doña Rosana Kobrinsky de Satanowsky, don Manuel Rey y doctor Alberto Aron, respectivamente. En fe de lo cual expido la presente certificación en el lugar y fecha ut-supra. Schellemberg. Hay un sello. — Buenos Aires 24 de noviembre de 1955. — Vistos, los expedientes números 361|53... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos, Considerando: que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Los Montes" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial" constituída en esta Capital el 23 de junio de 1952. Estatutos de fojas uno (1) a catorce (14) con las modificaciones de fojas veinte y cuatro (24) a veinte y siete vuelta (27 vta.) y de fojas treinta y vuelta (30 y vta.)... Artículo 2º. — Expídese testimonio a cada uno de las sociedades de la parte pertinente de las mismas. — Artículo 3º. — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 4º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia, á sus efectos. Aramburu. E. B. Busso Decreto 3574. — Es copia Fiel doy fe, como de que el compareciente agrega: Que deja protocolizados en este Registro los Estatutos y el Decreto aprobatorio de los mismos precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y solicita del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cumplimiento de los demás requisitos legales. Leída y ratificada la firman de conformidad por ante mí y los testigos don Luis Saques Dutra y don Adolfo Ernesto Errico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. L. Satanowsky. Tgo.: Luis Saques Dutra. Tgo.: Adolfo E. Errico. Hay un sello. Ante mí: Oscar Aramayo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto al folio ciento ochenta y seis del Registro ciento veintiocho a mi cargo.

Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en diecisiete sellos nacionales de ley numerados correlativamente del un millón treinta y cinco mil seiscientos uno al un millón treinta y cinco mil seiscientos dieciséis y presente un millón treinta y cinco mil seiscientos diecinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.041.— e.5|6-Nº 7.175-v.5|6|56

**«LA PLATENSE S. A. IND. Y COM.»**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Bruno Santiago José Zunino, que suele firmar "B. S. J. Zunino", casado, italiano, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones trescientos cinco mil ciento cuatro, expedida por la policía de esta ciudad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores Maximiliano Publio Vechi, Elías Porter, Juan Francisco Rico, Ernesto Alejandro Garrone, Carlos Pascual Alsina, José Todaro, José Antonio Calvete, José Ramón Martín, Samuel Schapira y Oscar Sbarra en virtud del mandato que todos los nombrados le confirieron, ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y cuatro de este Registro a mi cargo, protocolo del año próximo pasado cuyas partes pertinentes transcriptas dicen así: "...En la ciudad de Buenos Aires... a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante..., comparecen: don Maximiliano Publio Vechi..., don Elías Porter..., don Juan Francisco Rico..., don Ernesto Alejandro Garrone..., don Carlos Pascual Alsina..., don Bruno Santiago José Zunino..., don José Todaro..., don José Antonio Calvete..., don José Ramón Martín..., don Samuel Schapira..., y don Oscar Sbarra... Todos mayores de edad..., personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, el día veinte y cinco de febrero próximo pasado, han subscrito en forma privada el acta constitutiva de la sociedad anónima denominada "La Platense — Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio en esta Ciudad',. — Que, en el carácter de socios fundadores de la expresada sociedad, confieren Poder Especial a favor de los arriba nombrados señores, don Carlos Pascual Alsina y don Bruno Santiago José Zunino, quienes también se lo otorgan recíprocamente entre sí, para que procediendo conjunta, separada, alternativa e indistintamente en representación de los otorgantes, a la vez que por sí lo propios mandatarios, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de los Estatutos de la referida sociedad y el reconocimiento de su personería jurídica, facultándolos para que acepten cualquier modificación, ampliación o enmienda que puedan ser aconsejadas o indicadas por la Inspección General de Justicia, y en su oportunidad, para que otorguen y firmen la correspondiente escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad..., practiquen todos los trámites y gestiones judiciales y administrativas que sean necesarias..., y efectúen cuantas otras diligencias sean conducentes a los fines de este mandato. — Leída que es la presente escritura, los comparecientes ratifican su contenido y la firman ante mí, juntamente con los testigos don Bonifacio Antonio Lastra y don Oscar Baliero Guerrico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. P. Vechi. — Elías Porter. — J.

— E. A. Garrone. — C. P. Alsina. — B.
ınino. — José Todaro. — J. A. Calvete.
ł. Martín. — S. Schapira — Oscar Sba-
- Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. —
O. Baliero Guerrico. — Hay un sello.
te mí: Miguel Pando (h.). — "Es co-
el, doy fe. — Y, el señor Bruno San-
José Zunino, por sí y sus mandantes,
e: Que, de acuerdo a los términos del
lo trescientos diecinueve y concordan-
l Código de Comercio, viene por la
ıte escritura, a dejar definitivamente
uida la Sociedad Anónima denomina-
" Platense" — Sociedad Anónima In-
al y Comercial, con la protocolización
: Estatutos, acta constitutiva y decreto
ıtorio del Poder Ejecutivo de la Na-
ıbrantes en el expediente número siete
ıventa y dos/año mil novecientos cin-
ı y cuatro de la Inspección General
sticia, el que lleva el número un mil
ıntos ochenta y siete del Ministerio de
ia de la Nación, que para este acto
a la vista, doy fe, del que transcribo
partes a continuación: "Acta Consti-
— En la ciudad de Buenos Aires,
ıl de la República Argentina, a los
cinco días del mes de febrero de mil
ientos cincuenta y cuatro, reunidos en
al situado en la calle Pavón Nº 3284
pital, los señores Maximiliano Publio
Elías Porter, Juan Francisco Rico,
:o Alejandro Garrone, Carlos Pascual
, Bruno Santiago José Zunino. José
o, José Antonio Calvete. José Ramón
ı, Samuel Schapira y Oscar Sbarra.
s para contratar y mayores de edad,
ieron: Primero: Constituir una Socie-
nónima que se denominará La Platen-
ciedad Anónima Industrial y Comer-
ıara dedicarse a las artes gráficas en
ıl. —. Segundo: Aprobar los Estatutos
me se transcriben por separado y
ndo parte de la presente acta. —
'o: Emitir la primer serie de acciones
rias por un total de pesos cien mil,
totalmente subscritas, según se de-
Maximiliano Publio Vechi, cien accio-
sean Diez mil pesos moneda nacional;
Porter cien acciones, o sean Diez mil
moneda nacional; Juan Francisco Ri-
en acciones, o sean Diez mil pesos
la nacional, Ernesto Alejandro Garro-
ncuenta acciones, o sean Cinco mil
moneda nacional; Carlos Pascual Al-
cien acciones, o sean Diez mil pesos
la nacional, Bruno Santiago José Zu-
cincuenta acciones, o sean Cinco mil
moneda nacional; José Todaro, cien
es, o sean Diez mil pesos moneda na-
; José Antonio Calvete, cien acciones,
n Diez mil pesos moneda nacional,
Ramón Martín, cien acciones, o sean
mil pesos moneda nacional; Samuel
ira, cien acciones, o sean Diez mil
moneda nacional y Oscar Sbarra, cien
es, o sean Diez mil pesos moneda na-
— Cada titular entrega en este acto
efectivo el diez por ciento de su res-
a subscripción resultando un total de
Diez mil moneda nacional. — Cuarto:
ecer en tres el número de Directores
es, siendo elegidos por unanimidad;
ente: Carlos Pascual Alsina; Vice Pre-
e: Maximiliano Publio Vechi; Direc-
Bruno Santiago José Zunino; Síndico
r: Oscar Sbarra; Síndico Suplente:
Francisco Rico. — Quinto: Autorizar
señores Carlos Pascual Alsina y Bruno
ıgo José Zunino para que actuando
ıta, separada e indistintamente, soli-
del Poder Ejecutivo Nacional el reco-
iento de la personería jurídica social
probación de sus Estatutos, quedando
ados para aceptar cualquier modifica-
ampliación o enmienda que fuera exi-
— Quedan igualmente autorizados
levar a escritura pública los estatutos
ados que sean, haciendo uso de los
es que en forma legal, les hayan sido
idos por todos los accionistas consti-
:es, así como solicitar judicialmente la
ente inscripción en el Registro Público
mercio, realizando a tales efectos los
es y actos necesarios para su consti-
definitiva. — Leída que fué la pre-
acta y aprobada, se firmó de confor-
por todos los presentes. — Elías Por-
- E. A. Garrone. — M. P. Vechi. —
ıapira. — B. S. J. Zunino. — C. P.
ı. — J. A. Calvete. — J. R. Martín. —
o. — Oscar Sbarra. — José Todaro".
Iodificación del Acta constitutiva. —
Ciudad de Buenos Aires, Capital de
ıública Argentina, a los veintitrés días
es de febrero del año mil novecientos
ınta y cinco, reunidos en el local de
le Pavón número 3284, los señores
iliano Publio Vechi, Elías Porter,
Francisco Rico, Ernesto Alejandro Ga-
Carlos Páscual Alsina, Bruno Santia-
sé Zunino, José Todaro, José Antonio
e, José Ramón Martín, Samuel Schapira
ar Sbarra, accionistas fundadores de
atense Sociedad Anónima Industrial y
rcial, resuelven modificar el punto ter-
del acta constitutiva de fecha veinti-
de febrero de mil novecientos cin-
ı y cuatro, que se relaciona con el
l emitido y suscripto en el acto cons-
'o, como sigue: Tercero: Emitir la
ra, segunda y tercera series de accio-
rdinarias por un total de trescientos
sos moneda nacional, siendo totalmen-
criptas, según se detalla: Maximiliano
ı Vechi, trescientas acciones, o sean
ı mil pesos moneda legal; Elías Porter,
trescientas acciones, o sean treinta mil pesos moneda legal; Juan Francisco Rico, trescientas acciones, o sean treinta mil pesos moneda legal; Ernesto Alejandro Garrone, doscientas cincuenta acciones, o sean veinticinco mil pesos moneda legal; Carlos Pascual Alsina, trescientas acciones, o sean treinta mil pesos moneda legal; Bruno Santiago José Zunino, doscientas cincuenta acciones, o sean veinticinco mil pesos moneda legal; José Todaro, trescientas acciones o sean treinta mil pesos moneda legal; José Antonio Calvete, trescientas acciones, o sean treinta mil pesos moneda legal; José Ramón Martín, trescientas acciones, o sean treinta mil pesos moneda legal; Samuel Schapira, trescientas acciones, o sean treinta mil pesos moneda legal y Oscar Sbarra, cien acciones o sean diez mil pesos moneda legal. — Cada titular entrega en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva subscrición, resultando un total de treinta mil pesos moneda legal. — Leída y aprobada que fué la presente acta, se firma de conformidad por todos los presentes. — E. líneas: segunda y tercera. — Vale. — E. Garrone. — Oscar Sbarra. — S. Schapira. — M. P. Vechi. — B. S. J. Zunino. — C. P. Alsina. — Elías Porter. — J. Rico. — José Todaro. — J. A. Calvete. — J. R. Martín". — Estatutos de "La Platense" S. A. Industrial y Comercial. — Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo 1º — Con la denominación de "La Platense". Sociedad Anónima, Industrial y Comercial se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Su duración será de noventa años a contar de la fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, siendo este término reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo 2º — La Sociedad tendrá por objeto la explotación de las Industrias Gráficas en todo su proceso y actividad anexas o derivadas, sin limitación alguna, así como importar, exportar, fabricar, efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, toda clase de operaciones industriales o comerciales que se relacionen con el objeto social. — Para este propósito podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, o semovientes, enajenarlos o permutarlos y gravarlos en las condiciones que el Directorio crea convenientes, adquirir fondos de comercio, tomar o dar dinero en préstamo con las garantías que estime convenientes en cada caso o sin ellas. — Aceptar la administración o representación o agencia de cualquier empresa argentina o extranjera y, en general, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o fueran convenientes a su negocio. — Título II. — Capital Social. — Artículo 3º — El capital autorizado se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones al portador de cien pesos, dividido en cinco series, cada una de mil acciones. — La serie 1ª de acciones ordinarias se encuentra totalmente emitida y suscripta. — El Directorio podrá emitir las demás series en la forma y oportunidad que considere conveniente, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. — Todos los tenedores de acciones tendrán preferencia, dentro de su clase, para subscribir en proporción al número que posean las que se emitan pudiendo hacer uso de su derecho hasta cinco días después de la última publicación que deberá efectuarse en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Una o más de dichas series podrán ser emitidas en acciones preferidas, las que podrán gozar de un dividendo de hasta el diez por ciento anual acumulativo, con un voto por cada cinco acciones. — Las resoluciones de emisión serán inscriptas en el Registro Público de Comercio — Artículo 4º — Por resolución del Directorio, el capital autorizado de la Sociedad puede ser aumentado hasta dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, en nuevas series de cien mil pesos moneda nacional cada una, las cuales serán emitidas en la época y condiciones que establezca el Directorio. Por decisión del Directorio, una o más de dichas nuevas series podrán ser emitidas en acciones preferidas en las condiciones mencionadas en el artículo 3º. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita e inscribirse en el Registro Público de Comercio, poniéndose en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo. — Artículo 5º — El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. — Título III. — Dirección Administración y Fiscalización. — Artículo 6º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, según resuelva la Asamblea que los elija. — Durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones, las que en garantía de su gestión, serán depositadas en la Sociedad mientras dure su mandato. — Artículo 7º — En el caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento absoluto de uno o más Directores titulares, lo reemplazará en sus funciones el director que de entre los accionistas designe el Síndico por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea, a la cual deberá dar cuenta de ello. — Los Directores ausentes se podrán hacer representar, accidentalmente en el seno del Directorio, para tratar asuntos expresamente determinados, otorgando poder a otro Director sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo 8º — El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. — Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 9º — Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Vicepresidente o, en defecto de éste del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio, establecer y/o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro Banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos: aceptar y cancelar hipotecas y prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones; girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques, contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas; aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito; celebrar contratos de acarreos; transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años; dar y tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla. — c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello a la primera asamblea que se celebre. — e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivas, incluso las condiciones que podrán emitirse las acciones preferidas previstas en los artículos 3º y 4º. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones subscritas, siempre que los precitados ingresos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en cambio lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación pertinente. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores, y cualquier otro empleado de la sociedad. — g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea convenientes. — i) Convocar a las Asambleas Ordinarias o extraordinarias, y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico. — k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas. — l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — m) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo 10º — Anualmente, en la Asamblea general de accionistas, se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Tanto el Síndico como el Síndico suplente podrán ser reelegidos. — Título IV. — Asambleas. — Artículo 11º. — Las Asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora, que designe el Directorio. — Artículo 12º — Las convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que le reemplace, durante quince días, debiendo empezar las publicaciones diez y ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 13º — Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital subscrito más una acción por lo menos, y hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto y las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción o voto reducido, según se establezca al emitirlas. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado aun en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante diez días en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones trece días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo 14º — Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad; en caso de ausencia por el Vicepresidente, y en defecto de éste se designará por mayoría de votos presentes el Director o el accionista que ha de presidirlas. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas, y firmadas por el que haya presidido la misma, el secretario ad-hoc y dos accionistas. — Título V. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo 15º — El año financiero de la Sociedad terminará el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital subscrito. — b) La suma que fije la asamblea para remuneración de los directores y síndicos. — c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieren emitido. — d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Las distribuciones de dividendos se harán a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas. — Artículo 16º — Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescritos. — Título VI. — Disposiciones generales. — Artículo 17º — Disuelta la Sociedad, será liquidada en la forma que de-

termine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. — Ella aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad. — Después de cubrir el Pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere. — b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias. — c) En abonar los dividendos atrasados, si hubiere, de las acciones preferidas. — d) El remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios. — Elías Porter. — E. A. Garrone. — N. P. Vechi. — S. Schapira. — B. S. J. Zunino. — C. P. Alsina. — J. A. Calvete. — J. R. Martín. — J. Rico. — Oscar Sbarra. — José Todaro". — Decreto Aprobatorio: "Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1955. Vistos, los expedientes números... 1.687/54... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos, considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. — Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: La Platense Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Constituída en esta Capital el 25 de febrero de 1954. — Estatutos de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones a fojas diez y siete (17) a diez y nueve (19). — Artículo 2º — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto 3.574". — Es transcripción fiel, doy fe. Leída que es la presente escritura, el compareciente ratifica su contenido y la firma ante mí, junto con los testigos del acto, que lo son los señores don Bonifacio Antonio Lastra y don Oscar Baliero Guerrico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. S. J. Zunino. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo.: O. Baliero Guerrico. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para La Platense. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido este primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos ochenta y seis mil ochocientos veinte y dos, al setecientos ochenta y seis mil ochocientos veinte y siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Pando (h.). — Hay un sello. — Entre líneas: a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones; girar. Vale. Testado: de curso legal — la. No vale. — S|raspado: un día. Vale.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 752.— e.5|6-Nº 7.298-v.5|6|56

## SANATORIO CASSINELLI

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Folio 467. — Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben comparecieron los señores don Hamilton Pedro Cassinelli que firma "Hamilton Cassinelli", argentino, de sesenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Cornell; doña María Esther Cornell de Cassinelli, que firma "María Esther C. de Cassinelli", argentina, de cincuenta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con don Hamilton Pedro Cassinelli; don Raúl Ulises Cassinelli que firma "Raúl U. Cassinelli", casado en primeras nupcias con doña Esther Natividad Brignani, de cuarenta y nueve años de edad, argentino; don Héctor Juan Cassinelli, que firma "Héctor J. Cassinelli", argentino, de veintisiete años, soltero; doña María Esther Cassinelli de Pietragalla que acostumbra firmar así o "María Esther C. de Pietragalla", argentina, de veinte y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Cándido Oreste Pietragalla; don Agustín Amador que firma "A. Amador", argentino, de treinta y cinco años de edad, soltero; don Renato Benvenuti que firma "R. Benvenuti", argentino, de treinta y cuatro años de edad, soltero; don Cándido Oreste Pietragalla, que acostumbra firmar "C. O. Pietragalla", argentino, de treinta y seis años de edad, casado en únicas nupcias con doña María Esther Cassinelli; don Néstor Nereo Pietragalla que firma "Néstor N. Pietragalla, argentino, de veinte y seis años de edad, soltero; don Hamilton Luis Cassinelli que firma igual, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Cora Muñoz y don Ricardo Adolfo Cassinelli que firma "Ricardo A. Cassinelli", soltero, argentino, de veinte años de edad, todos domiciliados en esta Ciudad, mayores de edad los diez primeros comparecientes y menor de edad el último, debidamente facultado para ejercer el comercio, según autorización expedida por el señor Juez de Comercio de esta Ciudad, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio tengo a la vista para este otorgamiento e íntegramente copiaré al final de la presente, hábiles, personas de mi conocimiento doy fe y expusieron: Que en la Asamblea constitutiva celebrada el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, de acuerdo al Acta que se transcribirá más adelante, resolvieron constituir la Sociedad "Sanatorio Cassinelli Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus Estatutos, designaron las primeras autoridades que han de regirla y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada del Poder Ejecutivo de la Nación la respectiva autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos adoptados, se formó el expediente número cero mil cuatrocientos ocho, año mil novecientos cincuenta y cinco, en el que corre de fojas una a nueve el Acta Constitutiva y los Estatutos, siendo aprobados éstos y dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el pertinente Decreto. — Que vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la mencionada Sociedad y elevar a escritura pública su Acta constitutiva, los Estatutos, autorización para ejercer el comercio, inventario de bienes, acta complementaria y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los que tengo para este acto a la vista y transcriptos por su orden dicen así: — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, sexto piso, oficina ciento cincuenta y dos, los señores Hamilton Pedro Cassinelli, Pedro Osvaldo Cassinelli, Héctor Juan Cassinelli, Ricardo Adolfo Cassinelli, María Esther Cornell de Cassinelli, María Esther Cassinelli de Pietragalla, Agustín Amador, Renato Benvenuti, Cándido Oreste Pietragalla, Néstor Nereo Pietragalla, Raúl Ulises Cassinelli, Hamilton Luis Cassinelli, todos mayores de edad, con excepción del señor Ricardo Adolfo Cassinelli menor de edad, pero que se encuentra debidamente facultado para ejercer el comercio, los cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de sanatorios y asistencia médica en general, como así también realizar operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias. La misma se denominará "Sanatorio Cassinelli, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" la que se regirá por los Estatutos aprobados en este acto y cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A" por no valor total nominal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000.— c/l.) que quedó suscripta de acuerdo al siguiente detalle: Hamilton Pedro Cassinelli, trece mil quinientas (13.500) acciones por un valor de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.350.000.— c/l.); María Esther Cornell de Casinelli, seiscientas (600) acciones por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.— c/l.); María Esther Cassinelli de Pietragalla, doscientos (200) acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.— c/l); Héctor Juan Cassinelli, doscientas (200) acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.— c/l.); Ricardo Adolfo Cassinelli, doscientas (200) acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.— c/l.): Hamilton Luis Cassinelli, doscientas (200) acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.— c/l.; Pedro Osvaldo Cassinelli, veinte (20) acciones por un valor de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.— c/l.); Agustín Amador, diez acciones por un valor de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c/l.); Renato Benvenuti, diez (10) acciones por un valor de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c/l.); Cándido Oreste Pietragalla, veinte (20) acciones por un valor de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.— c/l.); Néstor Nereo Pietragalla, veinte (20) acciones por un valor de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.— c/l.); Raúl Ulises Cassinelli, veinte (20) acciones por un valor de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.— c/l.). — El accionista Hamilton Pedro Cassinelli, integra totalmente sus acciones en la siguiente forma: a) Mediante el aporte de muebles, útiles e instrumental del Sanatorio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sanatorio Cassinelli" de cuyos negocios la sociedad que se constituye es continuadora a partir de la fecha, haciéndose cargo la Sociedad sobre la base del Inventario practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco por un valor de ciento cuarenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 147.000.— c/l.) que firmado por todos los accionistas y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante de la presente acta de constitución; b) Mediante el aporte de los inmuebles que es titular, situados en esta Capital Federal, calle Corrientes dos mil novecientos sesenta y tres: Corrientes dos mil novecientos setenta y cinco; Corrientes dos mil novecientos ochenta y tres/ochenta y nueve; Corrientes dos mil novecientos noventa y tres/noventa y nueve; Ecuador quinientos veinte y tres/veinte y cinco; Ecuador quinientos cinco/diez y nueve y Ecuador quinientos treinta y uno, por un valor total de un millón doscientos tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.203.000.— c/). — Los restantes accionistas prestan su conformidad a las valuaciones asignadas a las propiedades inmuebles que se incorporan y se aprueba también que el producido y gastos de los mismos, serán por cuenta de la sociedad anónima a partir de la presente fecha de su constitución. — Los restantes accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento (10 %) de las acciones suscriptas. A continuación y con el fin establecido en las disposiciones estatutarias, se procedió a elegir directores, fijándose en seis (6) el número de titulares, quedando designados al efectos los siguientes: Directores Titulares: Hamilton Pedro Cassinelli; María Esther Cornell de Cassinelli; Héctor Juan Cassinelli; Ricardo Adolfo Cassinelli; María Esther Cassinelli de Pietragalla y Hamilton Luis Cassinelli. Seguidamente se procedió a distribuir los cargos de acuerdo con lo previsto en el Estatuto, a efectos de dejar constituído el primer Directorio de la Sociedad. Su composición resultó la siguiente: Presidente: Hamilton Pedro Cassinelli; Vicepresidente: María Esther Cornell de Cassinelli; Directores: Héctor Juan Cassinelli Ricardo Adolfo Cassinelli, María Esther Cassinelli de Pietragalla y Hamilton Luis Cassinelli. De inmediato se procedió a designar Síndico Titular al señor Cándido Oreste Pietragalla y Síndico Suplente al señor Pedro Osvaldo Cassinelli. Por último se resolvió facultar al señor Presidente o en su defecto a cualquier otro Director o al Síndico Titular, para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos por los que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. No siendo para más se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado. — Hamilton Cassinelli. — Hamilton Luis Cassinelli. — María Esther C. de Cassinelli. — María Esther C. de Pietragalla. — Ricardo A. Cassinelli. — Héctor J. Cassinelli. — Pedro Osvaldo Cassinelli. — C. O. Pietragalla. — R. Benvenuti. — A. Amador. — Raúl H. Cassinelli. — Néstor N. Pietragalla. Certifico que las firmas que preceden son auténticas. — Eva Perón, veinte y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Osvaldo P. Lescurat. — Hay un sello". — "Estatutos. Título I (uno). Nombre. Domicilio. Duración y objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "SANATORIO CASSINELLI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: a) La explotación de establecimientos asistenciales médico-quirúrgicos en todas las especialidades y demás actividades relacionadas directa o indirectamente con aquélla; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra-venta de productos y mercaderías en general y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Título II (Dos). — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000.000) compuesto de cincuenta y seis (56) series de acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — La primera series de acciones se encuentra compuesta de quince mil acciones ordinarias por un valor total nominal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000) denominados clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción y se han emitido y suscripto totalmente. — Las cincuenta y cinco (55) series restantes de acciones se encuentran compuestas de mil (1000) acciones por un valor total de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.500.000) con derecho a un (1) voto por acción denominadas clase "B" o preferidas, las que emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondiente, ser elevadas a escritura pública, pagarse el impuesto correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas, hasta la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 35.000.000) dividido en series de un mil (1000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, en acciones "A", "B" o preferidas. — La Asamblea fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La Resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000.000) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción y posesión de acciones o sus certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en general en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Quinto: En el caso de que el Directorio o la Asamblea según corresponda, resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoseles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas realizadas posteriormente, ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por cada acción. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio o autorizadas por la Asamblea, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas de conformidad con el Decreto número diez y nueve mil noventa y nueve/cincuenta y cuatro del Poder Ejecutivo Nacional, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Séptimo: Las acciones podrá ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III (Tres). — Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros según lo resuelva la asamblea. Los directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual, un presidente y un vicepresidente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los casos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En los casos de renuncia de cualquiera de los directores, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Noveno: Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia (

en ausencia de ambos por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con este fin. El Presidente o el Vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de Sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros inclusive sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no compete a la asamblea general; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan; r) Proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores, que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones o aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos en la forma y oportunidades que considere conveniente; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Título IV (Cuatro). Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un Suplente en su caso, designados por la Asamblea General anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Título V (Cinco). De las Asambleas. — Artículo duodécimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante quince y diez días con anticipación de dieciocho y trece días respectivamente a la fecha de la Asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo tercero: Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI (Seis) - Balance. - Utilidades y Fondo de Reserva. - Artículo décimo quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo del ejercicio correspondiente a la acciones preferidas y el dividendo adicional; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reservas y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título VII (Siete). — Disolución y Liquidación. - Artículo décimo sexto: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiera; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Título VIII (Ocho): Disposiciones Generales. Artículo Décimo Séptimo: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Entre líneas: "del Poder Ejecutivo Nacional" "y el dividendo adicional": Vale. — Hamilton Cassinelli. — María Esther C. de Cassinelli. — Raúl H. Cassinelli. — Ricardo A. Cassinelli. — Héctor J. Cassinelli. — María E. C. de Pietragalla. — C. O. Pietragalla. — Pedro Osvaldo Cassinelli. — Hamilton Luis Cassinelli, — A. Amador. — R. Benvenuti. — Néstor N. Pietragalla — Certifico que las firmas que preceden son auténticas. Eva Perón, veinte y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Osvaldo P. Lescurat. Hay un sello." — "Testimonio. Solicita se conceda autorización para ejercer el comercio. Señor Juez Nacional de Comercio: Hamilton Pedro Cassinelli, en su carácter de padre legítimo de Ricardo Adolfo Cassinelli, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle setecientos diez, piso segundo A. a Vuestra Señoría digo: Que el carácter que invoco en esta presentación, surge de los siguientes instrumentos: Partida de casamiento que acompaño bajo letra "A". Partida de nacimiento que acompaño bajo letra "B". Mi hijo, para el desarrollo de sus actividades tiene necesidad de contar con la debida autorización para ejercer el comercio, la que solicito a Vuestra Señoría se otorgue, previos los trámites de estilo. Por lo expuesto a Vuestra Señoría solicito: Primero. Se me tenga por presentado, por parte y con domicilio legal constituído. — Segundo: Se otorgue autorización para ejercer el comercio a mi hijo Ricardo Adolfo Cassinelli. — Tercero: Se inscriba la misma en el Registro Público de Comercio y se otorgue testimonio. Provea Vuestra Señoría de conformidad y Será Justicia. Firmado: Ricardo A. Cassinelli. Hamilton Cassinelli. Buenos Aires, octubre veinte y dos de mil novecientos cincuenta y cuatro. Previa ratificación del padre del menor, con citación del señor Asesor de Menores inscríbase. — Maciel. — Quijano — En dos de noviembre notifiqué al señor Hamilton Pedro Cassinelli quien previo juramento dijo: Que se ratificaba del contenido del escrito de fojas y firmó y doy fe. Firmado: Hamilton Cassinelli. — Quijano. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número trescientos veinte y seis, al folio sesenta y cinco del Libro Tres de Venias para ejercer el comercio. Buenos Aires, diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Carlos Mª Bouquet. Hay un sello." — "Inventario Resumen de los bienes aportados por el socio doctor Hamilton Pedro Cassinelli. A) Bienes muebles I (uno) Ropería: pesos treinta y un mil quinientos ochenta y tres, cincuenta; II (dos) Mobiliario: pesos treinta y un mil seiscientos veinte; III (tres) Cocina y varios: pesos veinte mil setecientos ocho; IV (cuatro) Sala de Rayos: pesos doce mil ochocientos cuarenta; V (cinco) Sala de Curaciones Grandes: pesos siete mil ochocientos veinte y ocho; VI (seis) Sala de Esterilización: pesos cuatro mil doscientos; VII (siete) Sala de Operaciones: pesos diez y ocho mil trescientos sesenta y cinco; VIII (ocho) Instrumental Quirúrgico: pesos diez y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco, cincuenta; Total Bienes Muebles: pesos ciento cuarenta y siete mil. B) Bienes Inmuebles. I (uno) Corrientes dos mil novecientos sesenta y tres/setenta y cinco y Ecuador quinientos treinta y uno; pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil; II (dos) Corrientes dos mil novecientos ochenta y tres/ochenta y nueve y Ecuador quinientos veinte y tres/veinte y cinco: pesos trescientos ochenta y cinco mil; III (tres) Corrientes dos mil novecientos noventa y tres/noventa y nueve y Ecuador quinientos cinco/diez y nueve: pesos trescientos sesenta y cuatro mil; Total Bienes Inmuebles: pesos un millón doscientos tres mil. Resumen: Bienes Muebles: pesos ciento cuarenta y siete mil; Bienes Inmuebles: pesos un millón doscientos tres mil; Total aportado: pesos un millón trescientos cincuenta mil. — C. O. Pietragalla. — Agustín Amador. — R. Benvenuti. — Hamilton Cassinelli. — María Esther C. de Cassinelli. — María Esther C. de Pietragalla. — Héctor J. Cassinelli. — Raúl H. Cassinelli. — Ricardo A. Cassinelli. — Hamilton Luis Cassinelli. — Pedro Osvaldo Cassinelli. — Néstor N. Pietragalla. — Alberto Cruz Domínguez. — Hay un sello. Certifico que las firmas que preceden son auténticas. Eva Perón, veinte y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Osvaldo P. Lescurat. Hay un sello." — "Acta de Constitución Complementaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, sexto piso, oficina ciento cincuenta y dos, las siguientes personas: Hamilton Pedro Cassinelli, Héctor Juan Cassinelli, Ricardo Adolfo Cassinelli, María Esther Cornell de Cassinelli, María Esther Cassinelli de Pietragalla, Agustín Amador, Renato Benvenuti, Cándido Oreste Pietragalla, Néstor Nereo Pietragalla, Raúl Ulises Cassinelli y Hamilton Luis Cassinelli, quienes expresan que con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, conjuntamente con el señor Pedro Osvaldo Cassinelli, constituyeron la entidad "Sanatorio Cassinelli, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y resuelven por este nuevo acto en atención al fallecimiento del señor Pedro Osvaldo Cassinelli, lo siguiente: a) Excluir de la sociedad en su calidad de accionista al mismo y adjudicar a la señora María Esther Cornell de Cassinelli las veinte acciones suscriptas por valor de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.—) elevándose en su consecuencia la suscripción de aquélla a la cantidad de doscientas veinte (220) acciones por un valor nominal de veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 22.000.—): b) Representando la integración del señor Pedro Osvaldo Cassinelli por sus acciones suscriptas la cantidad de doscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200) la accionista a quien se lo adjudica las acciones entrega a la sociedad el importe referido a fin de dejarlo a disposición de los derecho-habientes del accionista fallecido; c) Atento que el señor Pedro Osvaldo Cassinelli había sido nombrado síndico suplente en el acto de constitución de la sociedad, se resuelve por este acto nombrar en su reemplazo al señor Raúl Ulises Cassinelli; d) Finalmente, todos los presentes resuelven responsabilizarse personalmente por cualquier reclamo de terceros o de los derecho-habientes del señor Pedro Osvaldo Cassinelli que eventualmente podrían demandar con motivo de la exclusión aprobada en este acto, poniendo a disposición de aquéllos las acciones suscriptas por el accionista fallecido. Sin más asuntos por tratar se levantó la sesión siendo las once horas, una vez leída y ratificada por los asistentes la presente acta. Hamilton P. Cassinelli. C. O. Pietragalla. María Esther C. de Cassinelli. A. Amador. Hamilton Luis Cassinelli. R. Benvenuti. Ricardo A. Cassinelli. María E. Cassinelli de Pietragalla. Héctor J. Cassinelli. Raúl U. Cassinelli. Néstor N. Pietragalla. Certifico que las once firmas que preceden son auténticas. Eva Perón, cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Osvaldo P. Lescurat. Hay un sello". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, treinta diciembre mil novecientos cincuenta y cinco. Visto el expediente número mil cuatrocientos ocho/cincuenta y cinco, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Sanatorio Cassinelli, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y el dictamen de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad Sanatorio Cassinelli, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9) con las modificaciones de fojas treinta y siete (37) a treinta y ocho (38) y treinta y nueve (39) a cuarenta vuelta (40 y vta.). Al expedir testimonio se tendrá en cuenta el acta de fojas treinta y seis y vuelta (36 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el inventario de fojas catorce (14). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto número siete mil ochocientos diez y nueve". Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que todos los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "Sanatorio Cassinelli, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" e insertos los estatutos en este Registro de mi adscripción, solicitando del autorizante les expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que el acta constitutiva se halla extendida en nueve sellos de dos pesos cada uno, números un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos; un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres; un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro; un millón treinta y cinco mil ciento sesenta y dos; un millón treinta y cinco mil ciento sesenta y tres; un millón treinta y cinco mil ciento sesenta y cuatro; un millón treinta y cinco mil ciento sesenta y cinco; un millón treinta y cinco mil ciento sesenta y seis y un millón treinta y cinco mil ciento sesenta y siete, así como de que se ha emitido la primera serie de acciones ordinarias de la clase A, por un valor total nominal de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que quedó suscripta de acuerdo al detalle inserto en el acta de constitución, transcripta en esta escritura. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos del acto don José A. Micheli y don Anselmo C. Binaghi, ambos vecinos y hábiles, doy fe. Hamilton Cassinelli. — María Esther C. de Cassinelli. — María Esther Cassinelli de Pietragalla. — Raúl U. Cassinelli. — Ricardo A. Cassinelli. — Héctor J. Cassinelli. — A. Amador. — R. Benvenuti. — Néstor N. Pietragalla. — C. O. Pietragalla. — Hamilton Luis Cassinelli. — Tgo.: José A. Micheli — Tgo.: Anselmo C. Binaghi. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y siete del Registro número sesenta y seis de mi adscripción de la Capital Federal. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en catorce sellos nacionales valor de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos treinta y cuatro mil ochocientos ocho al presente inclusive un millón doscientos treinta y cuatro mil ochocientos veintiuno, todos de la Serie O., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis. E|l.: Vale: así o, ción. S|r.: asistenciales, efecto, por U. S|t.: incluso. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 912.— e.3|6 Nº 7.266-v.5|6|56

## LAS MORAS

### SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 724. — Segundo Testimonio. — Número Trescientos Tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece el Dr. Enrique Eduardo Patrón Costas, de estado casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, piso décimo, vecino, hábil de mi concimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de doña Mercedes Inés Leloir de Patrón Costas, casada; Don Alejo Emilio López Lecube, casado; Doña Lucrecia Patrón Costas de Cornejo Isasmendi, casada; Doña Margarita Patrón Costas de López Lecube, casada; Don Carlos Alberto Videla, soltero; Doctor Jaime Malamud, casado, Ingeniero; Don Abraham Cornejo Isasmendi, casado, todos vecinos de esta Capital; Don Eduardo Patrón Costas, casado, y Don Luis María Patrón Costas, casado, estos dos últimos domiciliados en el Ingenio San Martín del Tabacal, Departamento de Orán, Provincia de Salta, siendo todos mayores de edad, según lo acredita con el Poder Especial otorgado a su favor con fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, por ante mí el autorizante, al folio mil novecientos seis de este Registro, que transcripto en lo pertinente dice así: "Número setecientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Enrique Eduardo Patrón Costas, casado; Doña Mercedes Inés Leloir de Patrón Costas, casada; Don Alejo Emilio López Lecube, casado; Doña Lucrecia Patrón Costas de Cornejo Isasmendi, casada; Doña Margarita ..., casada; Don Alejo Emilio López Lecube, casado, y Don Carlos Alberto Videla, soltero; todos mayores de edad, argentinos; domiciliados en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, Piso décimo, de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los cinco últimos concurren por derecho propio y el primero lo hace en nombre y representación de Don Eduardo Patrón Costas y Don Luis María Patrón Costas, ambos casados, mayores de edad, en virtud del Poder General Amplio que éstos le han conferido y que más adelante se

relacionará y en tal carácter dicen los comparecientes: Que confieren Poder Especial a favor de los Doctores Enrique Eduardo Patrón Costas y Jaime Malamud y del Ingeniero Abraham Cornejo Isasmendi, para que cualesquiera de ellos, actuando conjunta o separadamente, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva y protocolización de los Estatutos "Las Moras", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocinueve del Código de Comercio, la que quedó constituída provisoriamente en día diez del corriente mes y año. Los facultan igualmente para efectuar cualquier gestión que sea necesaria hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada Sociedad, practicando finalmente cuantos más actos y diligencias sean menester al mejor desempeño de este mandato. Presentes también en este acto el Dotor Jaime Malamud, casado, y el Ingeniero Abraham Cornejo Isasmendi, casado ambos mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Reconquista trescientos treinta y seis, Piso décimo, de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes conjuntamente con el mencionado Doctor Enrique Eduardo Patrón Costas, éste ahora por derecho propio, dicen: Que se confieren recíprocamente Poder Especial, para que lo ejerciten en forma conjunta o separada, para los mismos fines en las mismas condiciones y con las facultades antedichas, las que se dan por reproducidas en este lugar El Poder General invocado por el Señor Enrique Eduardo Patrón Costas, se transcribe literalmente a continuación... Protocolización. Poder General Amplio. — En la Ciudad de Orán, Capital del Departamento de su nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí: Luis Petrillo, Juez de Paz Suplente y testigos que suscriben a falta del titular, comparecen los Señores Eduardo Patrón Costas y Don Luis María Patrón Costas, argentinos, mayores de edad, casados, con domicilio legal en el Ingenio San Martín del Tabacal, hábiles de mi conocimiento certifico y dijeron: Que confieren Poder general amplio a favor del Doctor Enrique Eduardo Patrón Costas, para que corra con la libre administración de todos sus bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones que actualmente tengan o en adelante adquieran en esta República o fuera de ella... Para que forme toda clase de sociedades civiles o comerciales ya sea en el carácter de éstas, colectivo, o en comandita, anónimo, de capital e industrias o de otra especie, comprometiendo el capital que crea necesario, y conviniendo el plazo cláusulas y condiciones que estime ventajosas, interponga y los represente en las mismas... concurra a las reuniones y asambleas, acepte o renuncie cargos... confiera poderes generales y especiales y los revoque. Para que celebre cualquier contrato reclamado por las operaciones que le encomienden y para todo aquello otorgue, acepte y firme todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso... Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mí y los testigos del acto y su lectura, don Domingo Areco y don Américo Vacellio... Luis M. Patrón Costas. — E. Patrón Costas. — Tgo.: A. Vacellio. — Tgo.: Domingo Areco. — Federico Fretes. — Hay una estampilla y un sello del Juzgado y otro de firma aclaratorio...En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley número ochocientos dos de la Provincia de Salta, procedo a protocolizar bajo escritura número Trescientos Ochenta y Uno, el poder general amplio otorgado por los señores Eduardo Patrón Costas y Luis María Patrón Costas a favor del señor Enrique Eduardo Patrón Costas, abogado, conferido ante el señor Juez de Paz Propietario de Orán, departamento del mismo nombre de esta Provincia, don Federico Fretes. Sigue a la anterior que termina al folio mil cuatrocientos setenta, de mi protocolo del año en curso. — Ante mí: Ricardo E. Usandivaras. — Hay una estampilla y un sello". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y asegurándome el Doctor Enrique Eduardo Patrón Costas que el mandato de referencia se halla vigente y sin modificación, en el carácter invocado, dice: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad con fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, según el Acta Constitutiva que se transcribirá, fundaron el compareciente juntamente con sus mandantes una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Las Moras, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de los Estatutos dictados previo los trámites de estilo y después de aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, el Decreto respectivo con fecha quince de marzo del corriente año. Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad "Las Moras, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y a protocolizar sus Estatutos tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, una vez introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como también el Acta Constitutiva y su redacción definitiva de la Sociedad, el balance de la misma y el texto del pertinente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los que por su orden transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, piso tercero los socios de "Las Moras", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Eduardo Patrón Costas, Luis María Patrón Costas, Lucrecia Patrón Costas de Cornejo Isasmendi, Enrique E. Patrón Costas, Mercedes Inés Leloir de Patrón Costas, Abraham Cornejo Isasmendi, Margarita Patrón Costas de López Lecube, Alejo E. López Lecube, Jaime Malamud y Carlos A. Videla, y resolvieron: Primero: Dejar constituída una sociedad anónima con la denominación de "Las Moras Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial y Financiera" que será continuadora de la razón social de "Las Moras", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su objeto será: a) La explotación de establecimientos agrícolas ganaderos de fruticultura y forestales, la comercialización, la industrialización, transformación y/o elaboración de dichos productos, subproductos, afines y derivados en general y en particular la compraventa de inmuebles, su explotación loteo y fraccionamiento; c) operaciones financieras con exclusión de seguros y bancarios. Dicha explotación se continúa sobre la base del Balance General al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro el que firmado por todos los presentes y por contador público de la matrícula, se tiene como anexo y parte integrante de esta acta. — La sociedad anónima toma a su cargo todas las operaciones con efecto retroactivo al primero de octubre de ese año. — Mientras se tramita la personería jurídica, la Sociedad de Responsabilidad Limitada se desempeñará como mandataria de la sociedad anónima a todos los efectos que fuera menester y hasta el cumplimiento de los requisitos que impone el artículo trescientos veinte y tres del Código de Comercio, fecha en que dicho mandato cesará automáticamente. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales en la forma que se firma por separado y como anexo integrante de esta acta. — Tercero: Emitir las cinco series de acciones ordinarias por un total de pesos cuatro millones moneda nacional, las que quedaron totalmente suscriptas e integradas con el crédito de que son titulares cada uno de los señores accionistas en la sociedad de responsabilidad limitada en el punto primero: es decir, que corresponde a cada uno la siguiente cantidad de acciones: Eduardo y Luis María Patrón Costas, siete mil novecientas sesenta acciones cada uno; Lucrecia Patrón Costas de Cornejo Isasmendi y Enrique E. Patrón Costas, siete mil acciones cada uno; Mercedes Inés Leloir de Patrón Costas y Abraham Cornejo Isasmendi, novecientas sesenta acciones cada uno; Margarita Patrón Costas de López Lecube y Alejo E. López Lecube, tres mil novecientas ochenta acciones cada uno y Jaime Malamud y Carlos A. Videla, cien acciones cada uno. — Cuarto: Establecer tres directores titulares y dos suplentes, la composición del Directorio, siendo electos por unanimidad: Presidente: Enrique E. Patrón Costas; Vicepresidente: Luis María Patrón Costas; director: Alejo E. López Lecube; directores suplentes: Abraham Cornejo Isasmendi y Eduardo Patrón Costas; síndico titular: Alberto Solá Patrón y síndico suplente: Jaime Malamud. — Quinto: Dejar autorizados a los doctores Jaime Malamud, Enrique Waterhouse y Juan T. Frías, los que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la Personería jurídica de la sociedad, así como la aprobación de sus estatutos sociales, y aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que fueran exigidas. — Se les autoriza igualmente para solicitar judicialmente sus inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo realizar todos los trámites y actos que sean necesarios para la constitución definitiva. — Labrada la presente acta constitutiva y leída que fué, la firmaron todos los presentes de conformidad, dándose término así a la reunión. Por sí y por poder de Eduardo y Luis María Patrón Costas. — E. Patrón Costas. — C. A. Videla. — Jaime Malamud. — Margarita P. C. de López Lecube. — Alejo López Lecube. — A. Cornejo Isasmendi. — Lucrecia Patrón Costas de Cornejo. — Mercedes L. de Patrón Costas. — En mi carácter de escribano adscripto del registro número setenta y dos de esta Capital; certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "E. Patrón Costas", "C. A. Videla"; "Jaime Malamud", "Margarita P. C. de López Lecube", "Alejo López Lecube", "A. Cornejo Isasmendi", "Lucrecia Patrón Costas de Cornejo", y "Mercedes L. de Patrón Costas" son auténticas de los señores Enrique Eduardo Patrón Costas, Carlos Alberto Videla, Jaime Malamud, Margarita Patrón Costas de López Lecube, Alejo Emilio López Lecube, Abraham Cornejo Isasmendi, Lucrecia Patrón Costas de Isasmendi y Mercedes Inés Leloir de Patrón Costas, respectivamente, siendo las mismas personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, agosto doce de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello. — Miguel Arbetman. — Estatutos — Artículo primero: Bajo la denominación de "LAS MORAS", SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída esta sociedad anónima. — Artículo segundo: El domicilio legal queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, estando autorizado el Directorio para establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y fijarles o no un capital determinado. — Artículo tercero: La sociedad se constituye hasta el veintiséis de mayo del año dos mil cincuenta y un plazo que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo cuarto La sociedad tendrá por objeto dedicarse: a) A la explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, de fruticultura y forestales, la comercialización, la industrialización, transformación y/o elaboración de dichos productos, subproductos afines y derivados en general; b) Operaciones comerciales en general y en particular la compraventa de inmuebles, su explotación, loteo y fraccionamiento; c) Operaciones financieras con exclusión de seguros y bancarios. — Capítulo II — Capital Social. — Acciones. — Artículo Quinto: El Capital autorizado queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de ochocientos mil pesos cada una. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta veinte millones de pesos moneda nacional, en series no inferiores a un millón de pesos cada una, por resolución de la mayoría de votos presentes de la Asamblea General de Accionistas, convocada al efecto, la que determinará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo facultar al Directorio para que fije el momento de la emisión y forma de pago de las mismas. La resolución se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se hará saber a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Cuatro millones de pesos más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. — Artículo séptimo: Las emisiones de acciones se harán en la oportunidad y en la forma de pago que resuelva el Directorio. Los tenedores de acciones tendrán, dentro del plazo que el Directorio fije, nunca inferior a quince días, el que se hará conocer por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial, preferencia para suscribirlas en proporción al número que posean excepto que la emisión tenga un fin específico determinado en beneficio de la sociedad. — Artículo octavo: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiéndose aplicar igual tratamiento para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo noveno: Las acciones y certificados provisorios, si los hubiere, serán firmados por el presidente o vicepresidente y un director y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. Cada título podrá representar más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Los certificados provisorios nominativos, sólo podrán transferirse con conocimiento del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia en cuanto a los derechos de la sociedad, respecto a los suscriptores, quienes quedan garantes al pago que deberán hacer los cesionarios. La suscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Capítulo III. Acciones preferidas y obligaciones. — Artículo décimo: En caso de ser aumentado el capital autorizado, la asamblea podrá disponer que una o más series de dicho aumento lo sean en acciones preferidas, a las que se le reconocerá un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual. Estas acciones tendrán preferencia en el caso de liquidación de la sociedad, para ser pagadas antes que las ordinarias; además, podrán asistir a las asambleas con voz, pero sin voto. Pero tendrán un voto por acción en el supuesto de que no se abone la totalidad del dividendo que les corresponda. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en su totalidad por su valor nominal o paulatinamente amortizadas por sorteo y a la par, en cuyo caso se deberá hacer conocer el sorteo por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. El Directorio hará conocer en la misma forma la cantidad que se sortea. Este rescate sólo podrá efectuarse cuando la asamblea general lo haya autorizado, la adquisición se haga con utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas. Además, si se trata de una reducción de capital, deberán llenarse los requisitos exigidos por el Código de Comercio y prescripciones legales vigentes. — Artículo undécimo: El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país obligaciones "debentures" de la sociedad en las condiciones, precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo que establecen las leyes respectivas. — Capítulo IV. Dirección y Administración. — Artículo duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la asamblea general de accionistas. El Directorio se compondrá de tres a cinco miembros titulares y dos suplentes elegidos por el término de tres años, el que se contará desde su designación hasta la asamblea posterior o inmediata que les designe sucesor. Podrán ser reelectos. Los directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. Los suplentes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Para ser elegidos director o suplente es menester ser propietario de diez acciones ordinarias por lo menos, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. En caso de producirse vacantes en el Directorio y no estando disponibles los directores suplentes, o no aceptando éstos la nueva designación, el directorio procederá, con conformidad del síndico, a llenar la vacante o vacantes producidas eligiendo entre los accionistas a las personas que creyera más idóneas, hasta la próxima asamblea. Si por cualquier causa quedara reducido a menos de dos miembros el número de los directores, si fueran tres o de tres si fueran cuatro o cinco, se convocará inmediatamente la asamblea para proceder a llenar las vacantes. En este último caso los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falte para cumplir el período del director saliente. — Artículo décimo tercero: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria que haya designado los directores, éstos nombrarán de su seno al presidente y vicepresidente, los que podrán ser reelectos. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento temporario de éste. En caso de renuncia o muerte del presidente o vicepresidente, lo reemplazará el otro director. El presidente no podrá absolver posiciones en juicio, sólo lo hará la persona que al efecto designe el Directorio. — Artículo décimo cuarto: El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por él, por lo menos una vez cada tres meses, o por convocatoria del presidente o cuando dos miembros del Directorio o el síndico lo soliciten. Funcionará válidamente con la asistencia mínima de más de la mitad de los miembros que lo componen. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive el del presidente, y en caso de empate decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado, que firmarán los directores que hayan concurrido a la sesión. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama auténticos respecto a un asunto determinado, y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de los directores presentes en la reunión constituya quórum. — Artículo décimo quinto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente, o por medio de un director, o por medio del o de los apoderados que haya designado al efecto el Directorio. b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto. Además podrá: comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, etcétera, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con todo otro Banco, oficial, mixto o particular, o casa bancaria nacional o extranjera, domiciliados en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, expedir y/o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, constituir sociedad, tomar participación en sociedades accidentales y dar fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, constituir como acreedor o deudor toda clase de derechos reales y prendarios; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes aquélla represente; celebrar contratos de mandato; adquirir y transferir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, hacer novaciones, quitas de deudas, y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, siendo de advertir que la enumeración que precede no es limitativa sino indicativa; c) Designar uno o más administradores o gerentes con las facultades que considere convenientes acordarles, fijar su remuneración acordando un sueldo fijo y/o comisiones y/o participación de las utilidades, con cargo de gastos generales del ejercicio. Si la designación recayere en un miembro del Directorio será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneración como Director, en este caso la remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas. Podrá revocar esas designaciones. En ningún caso la totalidad de las remuneraciones que reciban los miembros del Directorio por cualquier concepto, podrá ser superior al veinte y cinco por ciento de las ganancias del ejercicio, salvo que expresamente la Asamblea lo autorice; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el Balance General, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones de la misma al treinta de septiembre; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; g) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a gastos generales; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Resolver la emisión del capital autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de estos Estatutos y fijar las condiciones en que deban suscribirse o integrarse las acciones; k) Proponer a la Asamblea la creación de un fondo a beneficio de empleados y obreros; l) Otorgar toda clase de poderes con la amplitud y facultades que considere necesarias; m) Promover toda acción judicial y administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fuesen necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este Estatuto, pero comprendidos en la finalidad social. — Capítulo V. Síndico. — Artículo décimo sexto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria, nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos Estatutos. Ambos podrán ser reelectos. — Capítulo VI. Asambleas Generales. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio a más tardar hasta el treinta y uno de enero de cada año en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio, así como el Informe del Síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá cuando corresponda a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo décimo octavo:

Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario, o que lo requiera un número de accionistas que representen no menos de de la vigésima parte de las acciones suscriptas, o a pedido del Síndico, expresándose el objeto de la convocatoria. Hecho el pedido, el Directorio deberá convocar dentro de los diez días a la Asamblea, y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico. — Artículo décimo noveno: Las convocatorias a las Asambleas se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el "Boletín Oficial" empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresar en los mismos el objeto de la convocatoria. — Artículo vigésimo: Hasta tres días antes del señalado por la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad para obtener la entrada, en la cual se determinará el número de acciones que corresponda a cada depositante. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario. Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones, en un Banco de la plaza y los correspondientes certificados de depósito serán suficiente para que los accionistas puedan hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona, mediante mandato en forma o telegrama auténtico o carta poder dirigida al Presidente. El mandatario podrá representar en la Asamblea varios mandantes, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones depositadas, tendrá derecho a más votos que los prescriptos por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo vigésimo séptimo de estos Estatutos. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas se considerarán constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, con la representación de la mitad más uno de las acciones suscriptas, con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada, salvo los casos de excepción determinados en estos Estatutos o previstos en el Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: El Presidente del Directorio o Vicepresidente, en caso de impedimento del primero presidirá la Asamblea con voz y voto, salvo lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio; en ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la Asamblea designe. Quien presida la Asamblea, resolverá las votaciones en caso de empate. Las Actas de las Asambleas serán inscriptas en un libro (de Actas) especial y firmadas por la persona que presida la Asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por Asamblea. — Artículo vigésimo tercero: Cuando sea necesario, por falta de número, proceder a una segunda convocatoria, ésta se hará por medio de avisos en el Boletín Oficial, cuya publicación deberá hacerse durante tres días, empezando con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea. Esta segunda convocatoria se deberá hacer dentro de los treinta días siguientes al fijado para la primera y quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Artículo vigésimo cuarto: Constituídas las Asambleas de acuerdo con los presentes Estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y tienen plenos poderes para el gobierno de la sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo VII. — Repartición de los Beneficios. — Artículo Vigésimo quinto: Al treinta de Setiembre de cada año se verificará el cierre de cada ejercicio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de estos Estatutos; los Balances, Inventarios y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance, se destinará: Primero: Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: El importe restante tendrá el destino que resuelva darle la Asamblea de Accionistas directamente o a propuesta del Directorio, previo pago de los dividendos que corresponda a las acciones preferidas, en esa oportunidad se fijará lo que corresponderá al Directorio y Síndico y lo que se repartirá como dividendo. Los dividendos que corresponda abonar tanto a las acciones ordinarias como a las preferidas, se pagarán en proporción a la parte integrada. — Artículo vigésimo sexto: La liquidación de la sociedad a su término legal, o en los casos previstos por estos Estatutos o por el Código de Comercio, se hará por el Directorio constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, con intervención de la Inspección General de Justicia. El producido neto de la liquidación se aplicará: a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) el remanente a las ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Artículo vigésimo séptimo: Para la reforma o modificación de estos Estatutos, para la prórroga de la duración de la sociedad o para la disolución anticipada, para su fusión con otra sociedad, para el cambio del objeto de la sociedad, para toda otra modificación del acto constitutivo, se requerirá la presencia de accionistas que representen dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto, y el voto favorable de accionistas presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la Asamblea. No lográndose en la primera convocatoria, media hora después de la señalada, el quórum requerido para que la Asamblea pueda funcionar válidamente, se citará por segunda vez en la forma prescripta por el artículo vigésimo tercero, resolviéndose en este caso por dos tercios de votos presentes, media hora después de la señalada en la citación, cualquiera sea, el número de acciones representadas. — El quórum indicado en este artículo se requiere, por otra parte, para todos los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo octavo: En todos los demás puntos no previstos en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio y las leyes vigentes especiales". — Balance. — "Las Moras" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General del Ejercicio 1|X|953 - 30|IX|954. — Activo I. — Activo Fijo. — Parciales — Totales. — 1 — Campo, 1.315.322.15. — 2 — Desmontes 76.670.72. — 3 — Viviendas, 763.754.70. — 4 — Depósitos 155.780.50. — 5 — Estufas 68.000.00. — Secaderos, 150.087.00. — 7 — Obras de Riego, 146.994.32. — 8 — Alambrados, 289.200.00. — 9 — Tractores, 592.079.20. — 10 — Maquinaria Agrícola, 298.773.40. — 11 — Herramientas Agrícolas 24.409.69. — 12 — Instalaciones, 46.047.06. — 13 — Utiles y Herramientas, 21.703.15. — 14 — Implementos. 6.090.00. — Utiles de Preparación, 6.989.40. — 16 — Muebles y Utiles, 13.110.97. — 17 — Menaje, 5.117.95. — 18 — Rodados, 18.688.70. — 19 — Arneses, 654.30. — 20 — Viveros, 2.337.23. — 21 — Obras en Ejecución, 235.132.92. — Total: 4.239.983.36. — II — Activo Disponible. — 1 — Banco Provincial de Salta, 80.829.68. — 2 — Banco Español del Río de la Plata, 5.290.73. — 3 — Caja, 29.854.53. — Total: 115.974.94. — III — Activo exigible. — 1 — Cuentas Corrientes Deudoras 760.892.40. — IV. Activo Circulante: 1 — Ganados 335.100.00. 2 — Alfalfares 100.577.30. — 3 — Semillas y Abonos, 6.524.12. — 4 — Materiales y Repuestos, 3.801.54. — 5 — Comestibles y Lubricantes, 10.994.40. — 6 — Leña, 38.051,20. — Total: 495.048.56. — V Activo Transitorio. — 1 — Gastos de Constitución, 20.000.00. — 2 — Adelantos Cosecha 1954-1955, 80.935.16. — Total: 100.935.16. — Total: 5.712.834.42. — "Las Moras" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General del Ejercicio 1|X|953-30|IX|954, — Pasivo: Parciales-Totales. — I — Pasivo Exigible. — 1 Cuentas Corrientes Acreedoras 558.954.22. — 2 — Documentos a pagar, 100.000.00. 658.954.22. — II — Pasivo Transitorio. — 1 — Fondo de Amortizaciones, 273.788.81. — Amortización de Viviendas, 22.912.64. — Amortización de depósitos, 3.175.61. — Amortización de Estufas, 6.400.00. — Amortización de Secaderos, 6.003.48. — Amortización de Obras de Riego, 4.409.83. — Amortización de Alambrados, 8.676.00. — Amortización de Tractores, 147.436.65. — Amortización de Maquinaria Agrícola, 19.898.30. — Amortización de Herramientas Agrícolas, 7.055.19. — Amortización de Instalaciones, 4.604.70. — Amortización de Utiles y Herramientas, 7.162.04. — Amortización de Implementos, 1.218.00. — Amortización de Utiles de Preparación, 1.397.88. — Amortización de Muebles y Utiles, 655.55. — Amortización de Menaje, 1.688.92. — Amortización de Rodados, 1.868.87. — Amortización de Arneses 327.15. — Amortización de Alfalfares, 22.898.00. — Amortización de Gastos de Constitución, 4.000.00. — III — Pasivo no exigible. 1 — Capital Social, 4.000.000.00. — 2 — Fondo Reserva Legal, 36.164.36. — 3 Cuentas Particulares, 743.927.03. — Total: 4.780.091.39. — Eduardo Patrón Costas, 100.907.79. — Luis María Patrón Costas, 337.761.84. — Lucrecia P. C. de Cornejo Isasmendi, 88.737.69. — Enrique E. Patrón Costas, 88.737.69. — Mercedes I. L. de Patrón Costas, 12.169.63. — Abraham Cornejo Isasmendi, 12.169.63. — Margarita P. C. de López Lecube, 50.453.66. — Alejo E. López Lecube, 50.453.66. — Jaime Malamud, 1.267.72. — Carlos A. Videla, 1.267.72. — Total: 5.712.834.42. — "Las Moras", Sociedad Responsabilidad Limitada. — Cuentas de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1|X|953 - 30|IX|954. — Cuentas. — Materiales y Repuestos: Saldo deudor: $ 159.703.43. — Existencia: $ 3.801.54. — Quebrantos: 155.901.89. — Semillas y Abonos: Saldo deudor: pesos 130.732.85. — Existencia: $ 6.524.12. — Quebrantos: 124.208.73. — Combustibles y Lubricantes: Saldo deudor: $ 70.815.94. — Existencia: $ 10.994.40. — Quebrantos: 59.821.54. — Mano de Obra: gasto - Quebrantos: 1.562.491.80. — Veterinaria: gastos 8.248.30. — Gastos de Venta: gasto 1.950.50. - Gastos Varios: gastos 16.783.83. — Leña: saldo deudor $ 88.866.32. — Existencia: $ 38.051.20 - 50.815.12. — Ventas y Servicios: ingresos pesos Beneficios 3.319.410.33. — Tabaco $ 3.037.062.67. — Ganado: $ 224.357.94. — Forrajes pesos 1.908.—. — Cueros $ 933.50. — Varias: $ 3.653.10. — Pastoreos $ 46.035.72. — Alquileres $ 5.460.—. — Administración: Gasto $ 131.123.27. — Honorario Administrativo 83.180.80. — Quebrantos 214.304.07. — Ganados Exist. inic., y compras $ 463.908.20. — Existencia final pesos 335.100.—. — Quebrantos 127.808.20. — Amortizaciones: Según detalle del pasivo: $ 273.788.81. — Quebrantos: pesos 2.596.122,79. — Beneficios $ 3.319.410,33. — Beneficio Líquido: $ 723.287,54 — pesos 3.319.410,33 — $ 3.319.410.33 — Distribución del Beneficio. — Fondo de Reserva legal: 5 % $ 36.164,36. — Cuentas Particulares: saldo $ 687.123,18. — J. Castello. — Contador Público Nacional. — Jorge Castello. — Matric. Nº 183 - Tº VII — por sí y por representación de Eduardo y Luis María Patrón Costas. — E. Patrón Costas. — Mercedes L. de Patrón Costas. — Lucrecia Patrón Costas de Cornejo. — Jaime Malamud. — Margarita P. C. de López Lecube. — C. A. Videla. — Alejo López Lecube. — A. Cornejo Isasmendi. En mi carácter de Escribano Público adscripto del Registro Nº 72 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. Patrón Costas", "Mercedes L. de Patrón Costas", "Lucrecia Patrón Costas de Cornejo", "Jaime Malamud", "Margarita P. C. de López Lecube", "C. A. Videla", "Alejo López Lecube", y "A. Cornejo Isasmendi", son auténticas de los señores Enrique Eduardo Patrón Costas, Mercedes Inés Leloir de Patrón Costas, Lucrecia Patrón Costas de Cornejo Isasmendi, Jaime Malamud, Margarita Patrón Costas de López Lecube, Carlos Alberto Videla, Alejo Emilio López Lecube y Abraham Cornejo Isasmendi, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, agosto doce de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay un sello. — Miguel Arbetman. Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 15 marzo 1956. Visto el Expediente Nº 4.267|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Las Moras", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Las Moras", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de "Las Moras, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", el 10 de agosto de 1955 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y uno (51) a cincuenta y dos vuelta (52 vta.), y cincuenta y seis vuelta (56 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintiocho (28) a treinta (30). Al expedirse testimonio se tendrá en cuenta la enmienda de fojas cuarenta y siete y vuelta (47 y vta.), al acta constitutiva. — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 4.779. — Aramburu. — L. Landaburu". Es copia fiel del acta de Constitución, Estatutos, Balance y Decreto del Poder Ejecutivo de su referencia, que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, obrantes de fojas una a dos, de fojas tres a ocho vuelta, de fojas cuarenta y siete, de fojas cincuenta y una, a cincuenta y dos vuelta y fojas cincuenta y seis y vuelta del expediente siete mil ochocientos treinta y cuatro del año mil novecientos cincuenta y cinco, doy fe. Yo el autorizante hago constar que en la presente escritura no se repone en concepto de impuesto fiscal en virtud de lo dispuesto en el artículo veinticinco de la Ley de Sellos vigente. Leída que les fué, se ratificó en su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos, don Julio Zorrilla y don Manuel Valcárcel, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Patrón Costas. — Julio Zorrilla. — Manuel Valcárcel. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Arbetman. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos veinte y cuatro del Registro número setenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Las Moras", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, expido el presente segundo testimonio en quince sellos de tres pesos nacionales cada uno, todos de la serie O., números: quinientos cuarenta y seis mil doscientos veinte y tres, quinientos cuarenta y seis mil doscientos veinte y cuatro, correlativos desde el ochocientos cincuenta y dos mil ciento dos hasta el ochocientos cincuenta y dos mil ciento trece inclusive, y el presente ochocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Miguel Arbetman. Hay un sello. Entre líneas — Co — que — tres — Vale.

Buenos Aires, mayo siete de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 920.— e.5|6-Nº 7.219-v.5|6|56

## ESTOMBA

### SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Veintinueve. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano público autorizante y en presencia de los testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores, don Enrique Wolman, argentino naturalizado, casado con Talia Szwok, industrial, domiciliado en Ferrari cuatrocientos cincuenta y cuatro; doña Regina Bom de Rozenberg, argentina naturalizada, viuda de don Sucher Rozenberg, industrial, domiciliada en Olaya mil ciento cuarenta y cuatro; don José Kreplak, argentino naturalizado, casado con Juana Dolman, industrial, domiciliado en Acoyte mil ciento cuarenta y cuatro; don Héctor Luis Brenta, argentino, casado con Doreen Ryan, abogado, domiciliado en Parera ciento cincuenta y cuatro; don Julio Dassen, argentino, casado con Hilda Carruthers, abogado, domiciliado en Arenales tres mil doscientos setenta y seis; don Abraham Goldin, argentino, casado con Clotilde Osnajanski, abogado, domiciliado en Velazco mil quinientos treinta y seis; don Raúl Américo Guitian, argentino, casado con Emilse Núñez, martillero domiciliado en Luzuriaga mil quinientos cincuenta y siete; don Alfredo Alberto Pardo, argentino, soltero, empleado, domiciliado en San Martín ciento sesenta y dos; don Pinkus Siwer, ruso, casado con Catalina Socolovsky, contador público, domiciliado en Vera ciento cuarenta y uno y don Horacio Norverto Castro Dassen, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Méjico mil quinientos ochenta y dos; todos vecinos de la Capital Federal y accidentalmente de paso en ésta, personas de mi conocimiento y hábiles, doy fe así como de que dicen; Que en la reunión celebrada por todos ellos en el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, resolvieron la formación de una sociedad anónima bajo la denominación de "Estomba, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", con el objeto social, capital y régimen establecido en ese acto, aprobándose los estatutos formulados al efecto y sometidos ellos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación por intermedio del Ministerio del Interior y Justicia, en el que previos diversos trámites de estilo, fué el pedido resuelto favorablemente mediante el Decreto que más adelante se transcribirá. — Agregan todos los comparecientes: Que en mérito, de los antecedentes relacionados, vienen, por medio del presente público instrumento a dejar por este acto, definitivamente constituída la sociedad "Estomba, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera" y establecido el régimen de la misma por los respectivos estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, en los términos que resultan de las referidas actas, estatutos, sus correcciones aceptadas por la sociedad y Decreto otorgando personería jurídica y autorizándola a funcionar como anónima y cuyos originales obran en el expediente número seis mil novecientos setenta y dos año mil novecientos cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia y número cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve año mil novecientos cincuenta y cinco del Ministerio del Interior y Justicia Mesa General de Entradas y Salidas, el que para este acto tengo a la vista, transcribiéndose a continuación literalmente el acta de constitución de la sociedad, los Estatutos definitivos de la misma y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación otorgándole personería jurídica, siendo ellos del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diecisiete horas, se reunieron en el local de la calle Libertad setecientos cincuenta y tres, las siguientes personas: Uno): Enrique Wolman, casado Talia Szwok, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en Ferrari cuatrocientos cincuenta y cuatro, Cédula de Identidad número novecientos veintidós mil setecientos noventa y dos; Dos): Regina Bom de Rozenberg, viuda de Sucher Rozenberg, argentina naturalizada, industrial, domiciliada en Olaya mil ciento cuarenta y cuatro. Cédula de Identidad número dos milones quinentos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco; Tres): José Kreplak, casado con Juana Dolman, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en Acoyte mil ciento cuarenta y cuatro, Cédula de Identidad número novecientos diecinueve mil setenta; Cuatro: Héctor Luis Brenta, casado con Doreen Ryan, argentino, abogado, domiciliado en Parera ciento cincuenta y cuatro, Cédula de Identidad número seiscientos treintitrés mil novecientos ochenta y cinco; Cinco): Julio Dassen, casado con Hilda Carruthers, argentino, abogado, domicilado en Arenales tres mil doscientos setenta y seis, Cédula de Identidad número un millón seiscientos seis mil ciento cincuenta y dos; Seis): Abraham Goldin, casado con Clotilde Osnajanski, argentino, abogado, domicilado en Velazco mil quinientos treinta y seis, Cédula de Identidad número dos milones sesenta mil ochenta y uno; Siete): Raúl Américo Guitián, casado con Emilse Núñez; argentino, martilero, domicilado en Luzuriaga mil quinentos cincuenta y siete, Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos nueve; Ocho): Alfredo Alberto Pardo, soltero, argentino, empleado, domiciliado en San Martín ciento sesenta y dos, Cédula de Identidad número tres millones doscientos once mil ciento tres; Nueve.: Pinkus Siwer, casado con Catalina Socolovsky, ruso, contador público, domiciliado en Vera ciento cuarenta y uno Departamento A., Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y tres mil treinta y uno; Diez): Horacio Norberto Castro Dassen, soltero, argentino, abogado, domiciliado en Méjico mil quinientos ochenta y dos, Cédula de Identidad número cuatrocientos setenta y siete mil cien. — Todos los nombrados son mayores de edad, hábiles para contratar y han resuelto constituir provisoriamente una sociedad anónima bajo el nombre de "Estomba Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera" con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Libertad setecientos cincuenta y tres. — La sociedad se regirá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y a los estatutos que las partes firman por separado y que se tendrán como parte integrante de esta acta, los que serán sometidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — La sociedad que se constituye se hace cargo de los inmuebles que se detallan por separado y que forman parte del activo de la sociedad comercial colectiva "Wolman, Rozenberg y Kreplak", con domicilio en la calle Estomba cuarenta y cuatro de esta Capital, que estaba integrada por los señores Enrique Wolman, Sucher Rozenberg y José Kreplak y que por fallecimiento del socio don Sucher Rozenberg entró en disolución. — Estomba Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial, Comercial y Financiera tendrá por objeto el que se menciona en los respectivo Estatutos — Su capital autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una. — Cada serie se compone de seiscientas acciones al portador de un mil pesos moneda nacional nominales cada una. — El capital autorizado podrá ser aumentado automáticamente, por resolución del Directorio, hasta quince milones de pesos moneda nacional. — El plazo de duración de la misma será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Atento a lo precedentemente expuesto todos los comparecientes resuelven además por unanimidad: Primero: Emitir la totalidad de las acciones ordinarias de Estomba, Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial, Comercial y Financiera, es decir, las cinco series numeradas del uno al cinco del capital social autorizado de tres millones de pesos moneda nacional. — Segundo: Aceptar las suscripciones que efectúen todos los accionistas constituyentes mencionados en esta Acta en la siguiente forma y proporción: Uno): Enrique Wolman, suscribe ochocientos treinta y seis acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. Total: ochocientos treinta y seis mil pesos moneda nacional. Dos): Regina Bom de Rozenberg, suscribe ochocientas treinta y cinco acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. Total: ocho

cientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Tres): José Kreplak, suscribe ochocientas treinta y cinco acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. Total. ochocientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Cuatro): Héctor Luis Brenta, suscribe dos acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. Total: dos mil pesos moneda nacional. Cinco): Julio Dassen, suscribe dos acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. Total: dos mil pesos moneda nacional. Seis): Abraham Goldin, suscribe una accion de un mil pesos moneda nacional. Total: un mil pesos moneda nacional. Siete): Raúl Américo Guitián, suscribe una acción de un mil pesos moneda nacional. Total: un mil pesos moneda nacional. Ocho): Alfredo Alberto Pardo, suscribe una acción de un mil pesos moneda nacional. Total: un mil pesos moneda nacional. Nueve): Pinkus Siwer, suscribe una acción de un mil pesos moneda nacional. Total: un mil pesos moneda nacional. Diez): Horacio Norberto Castro Dassen, suscribe una acción de un mil pesos moneda nacional. Total: un mil pesos moneda nacional. El monto total de las suscripciones asciende a dos millones quinientos quince mil pesos moneda nacional. — Tercero: Aceptar las integraciones que don Enrique Wolman doña Regina Bom de Rozenberg y don José Kreplak efectúan en este acto por el importe total de cada una de sus respectivas suscripciones y la integración del diez por ciento que hacen también en este acto cada uno de los restantes suscriptores. La integración que hacen los señores Enrique Wolman, Regina Bom de Rozenberg y don José Kreplak, por la totalidad de sus respectivas suscripciones, es en especie mediante el aporte de los inmuebles que se detallan con sus respectivos valores en la lista que por separado firman todos los comparecientes en prueba de aceptación y conformidad, declarándose incorporados dichos inmuebles al activo de Estomba, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera. La integración del diez por ciento que efectúan los restantes siete accionistas de sus respectivas suscripciones es en dinero efectivo que entregan en este acto, y totalizan la cantidad de novecientos pesos moneda nacional. — Cuarto: Por lo tanto, siendo el capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional, el capital suscripto de dos millones quinientos quince mil pesos moneda nacional y el capital integrado dos millones quinientos seis mil novecientos pesos moneda nacional están reunidos los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Quinto: Designar el Directorio de la nueva sociedad anónima, el que queda integrado en la siguiente forma: Presidente: Enrique Wolman, Vicepresidente: José Kreplak. Director Titular: Regina Bom de Rozenberg. Síndicos Titulares: León Sapolski y Héctor Luis Brenta. Los Síndicos Titulares actuarán indistintamente, uno cualesquiera de ellos. Todos los miembros del Directorio y los Síndicos Titulares permanecerán en sus funciones hasta que se celebre la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Sexto: Finalmente se autorizó a los doctores Héctor Luis Brenta y Julio Dassen para que indistintamente se presenten ante la Inspección General de Justicia a fin de solicitar la aprobación del proyecto de Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de parte del Superior Gobierno de la Nación. Los mencionados señores también quedan ampliamente facultados para aceptar cualquier modificación y|o reforma sea en el acta de constitución, sea en los Estatutos que sugieran, propongan o exijan las autoridades administrativas o judiciales y también para pedir la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo el cumplimiento de todos los trámites legales y reglamentarios en vigor. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas. — Firmados: Enrique Wolman. José Kreplak. Regina B. de Rozenberg. H. L. Brenta. Julio Dassen. A. Goldin. Raúl A. Guitián. Pardo. P. Siwer. Horacio Castro Dassen. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Kreplak. Enrique Wolman. Regina B. de Rozenberg. H. L Brenta. Julio Dassen. A. Goldin. Raúl A. Guitián. Pardo. P. Siwer. Horacio Castro Dassen, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Hay un sello. — Firmado: Joaquín Lacambra. — "Estomba, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera". — Capítulo Primero. — Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ESTOMBA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad de este género. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: A) Realizar inversiones en propiedades de renta y explotar establecimientos rurales. B) La instalación, compra y explotación de toda industria textil. C) La comercialización de sus productos. D) La financiación de toda clase de operaciones, especialmente la inversión de los fondos provenientes de la renta inmobiliaria en operaciones de financiación. A tales efectos, la sociedad podrá: a) Tomar participación en cualquier negocio inmobiliario, industrial y comercial afines al objeto social con personas físicas o jurídicas constituídas o a constituirse: b) Constituir toda clase de derechos reales; c) Permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles y operar dentro de la ley de propiedad horizontal; d) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías hipotecarias; e) Aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, y todo otro derecho real; f) Comprar, vender, ceder o permutar toda clase de bienes, títulos, valores, acciones, fondos públicos y obligaciones; g) Solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir toda clase de patentes, marcas, dibujos, proyectos, distribución de modelos que tengan atingencia con toda clase de bienes; h) Administrar bienes de otros y los propios; i) Nombrar agentes, representantes y mandatarios generales o especiales; j) Solicitar y tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco, sociedades, o particulares, conforme a sus Cartas Orgánicas, Leyes y Reglamentos, en dinero efectivo, bonos y otros documentos de crédito; k) Contratar y subcontratar cualquier clase de negocios relacionados con el objeto social; l) Solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y para hacer con Bancos, sociedades o particulares toda clase de convenios y operaciones bancarias y comerciales especialmente las de descuento y negociaciones de títulos, valores, etc.; m) Adquirir o vender al contado o a plazos todos o parte del activo de la sociedad y|o hacerse cargo total o parcialmente del activo y|o pasivo de otras sociedades o personas. — La enumeración precedente no es limitativa y la sociedad podrá realizar por decisión de su Directorio todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo Cuarto: Su duración será de cincuenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Podrá prorrogarse o disolverse anticipadamente si así lo resolviere la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de estos Estatutos. — Capítulo Segundo: Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una, formada cada serie por seiscientas acciones de mil pesos moneda nacional cada acción. — El pago de las acciones podrán hacerse en dinero efectivo o en especie. — En este último caso, el aporte incorporado al activo social deberá representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco veces su monto. — El aumento que se resuelva dentro de esta facultad será sometido por el Directorio a la Asamblea indicando: a) Los fundamentos y motivos que aconsejan el aumento propuesto; b) Número de series a emitir; c) Características de las acciones que la integran con condiciones y formas de pago de estas últimas. — Aceptado el aumento por la Asamblea de Accionistas deberá requerirse la aprobación del Ministerio del Interior y Justicia y definitiva del Poder Ejecutivo; a ese efecto la resolución de la Asamblea con copia del acta misma será sometida a la Inspección General de Justicia. — La resolución aprobatoria del aumento de capital deberá: a) Elevarse a escritura pública con transcripción del Acta de la Asamblea; b) Inscribirse en el Registro Público de Comercio; c) Publicarse conforme a las disposiciones del Decreto diez y nueve mil noventa y nueve/cincuenta y cuatro, con indicación del domicilio de la sociedad, horas de oficina en las cuales el accionista podrá hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones. — El derecho de preferencia del accionista podrá hacerse efectivo dentro de los quince días contados a partir del último aviso. — Al efectuarse los aumentos se guardarán las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — En la escritura pública pertinente se pagará el impuesto fiscal. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de conformidad a lo establecido precedentemente. — Artículo Séptimo: Quedan ya emitidas las cinco series ordinarias y la sociedad queda constituída con la suscripción e integración de la totalidad de cuatro de las mismas y parte de la quinta. — Todas las acciones ordinarias tienen derecho a un voto por acción. — Artículo Octavo: En el caso de emitirse acciones preferidas, el Directorio establecerá las modalidades de esa categoría de acciones, pero en ningún caso el dividendo máximo a establecer, que será fijo, podrá superar el quince por ciento del valor nominal de las acciones y será acumulativo durante dos años. — Podrán ser rescatadas por resolución de la Asamblea General, en la forma que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Las acciones preferidas solo gozarán de un voto por acción, si se encontrara impago por falta de utilidades, los dividendos pactados correspondientes a un ejercicio y mientras subsista esa situación. — Artículo Noveno: La suscripción o propiedad de las acciones de la sociedad implica la aceptación de estos Estatutos con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Si varios fuesen los copropietarios de una acción la sociedad no está obligada a reconocerlos, salvo que eligiesen a uno sólo para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Artículo Décimo: Los suscriptores si no las abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio. Si así no lo hicieren el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la Sociedad el interés que fije el Directorio, el que se computará desde el último día señalado para el pago. — Independientemente de ésto, queda facultado el Directorio para exigir el pago total de suscripción, o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público, dentro o fuera de la Bolsa en la forma que crea más conveniente e imputando su producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos, siendo responsable el suscriptor por la diferencia, y de existir excedente lo será reintegrado. — Si el accionista no hiciere entrega de los títulos provisorios a la primera requisición, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. — El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo Undécimo: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad previo conocimiento del Directorio. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Duodécimo: Las acciones y los certificados que emita la Sociedad serán confeccionados de conformidad con el Artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma del Presidente, conjuntamente con la de otro Director. — Una de las firmas puede ser puesta en facsímil. — Las acciones una vez integradas serán al portador. — Capítulo Tercero: Dirección, Administración, Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un número impar de miembros que serán elegidos por la Asamblea General con un máximo de siete. — El Directorio incluirá un Presidente, un Vicepresidente y un Director Titular. — Los otros miembros serán vocales en el caso de que los componentes sean más de tres. — Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Transcurrido el plazo de su designación, continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que se designe sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores depositarán en la Caja social, en garantía de su fiel desempeño, cinco acciones ordinarias de la sociedad, las que no podrán ser enajenadas y ni afectadas a obligación alguna mientras duren sus mandatos. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de dos, tres o cuatro de sus miembros, según sea el número de miembros que lo formen. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En los casos en que hubiere empate en las votaciones, el voto del Presidente se computará doble. — La firma social podrá ser usada indistintamente, por cualquiera de los miembros del Directorio para todos los actos, contratos, escrituras y demás documentos que comprometan a la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Representar legalmente a la Sociedad, pudiendo iniciar acciones judiciales o extrajudiciales y promover querellas; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; c) Administrar libremente a la sociedad, pudiendo designar miembros del mismo para desempeñar cargos técnicos y|o administrativos relacionados directamente con la Dirección y administración social y fijarles su retribución con cargo de dar cuenta a la asamblea de accionistas imputando la misma a gastos generales del ejercicio en que se devengue; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento Nacional, Provincial, Municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en las formas y condiciones que considere conveniente; f) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; g) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, conjuntamente con el informe del síndico; h) Proponer a la asamblea general el proyecto de distribución de utilidades; i) Y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de créditos y actos jurídicos, de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que sin estar expresamente previstos en estos estatutos se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de dos síndicos titulares que actuarán indistintamente y durarán un año en sus funciones. La elección la hará la asamblea general, quien podrá también designar o no un suplente. Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán reelegirse indefinidamente. — Capítulo Cuarto: Asambleas Generales. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante quince y diez días respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su calidad de tales hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. Estas disposiciones regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, sujeto a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al presidente, o a quien haga sus veces, y éste presidirá las asambleas. Dos accionistas firmarán con éste el acta de la asamblea. — Capítulo Quinto. — Balances, Utilidades, Reservas. — Artículo Décimo Noveno: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio anual, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el mínimo establecido en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) El dividendo a las acciones preferidas que se encuentre impago; c) El dividendo básico que se hubiere establecido para las acciones preferidas en circulación correspondiente al ejercicio; d) La remuneración que se fije para el Directorio y síndicos; e) Un dividendo para las acciones ordinarias; f) El remanente pasará a ejercicios siguientes o al destino que apruebe la asamblea. — Artículo Vigésimo: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — Todos los dividendos no reclamados después de tres años de puestos a disposición de los accionistas, pertenecen a la sociedad e integrarán el rubro "ganancias y pérdidas". — Artículo Vigésimo Primero: La liquidación de la sociedad será efectuada bajo la vigilancia de los síndicos, por las personas que sean designadas por la asamblea con tal objeto. — En caso de liquidación, una vez pagado todo el pasivo de la sociedad, se reembolsará el capital integrado de las acciones preferidas, después el capital integrado de las acciones ordinarias, luego los dividendos a que, hasta ese momento, tuvieren derecho a las acciones preferidas. — El remanente que pudiere resultar pertenecerá exclusivamente a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado". — "Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos los expedientes números... cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve| cincuenta y cinco... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos: Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. Por ello. — El Preidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... Estomba, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Estatutos de fojas (5) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintiocho (28) a treinta y dos vuelta (32 vta.), de fojas treinta y ocho vuelta (38 y vta.), cuarenta vuelta (40 y vta.) y cuarenta y tres y vuelta (43 y vta.). — Art. 2º: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Art. 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Art. 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Entre líneas: "Anónima". "Comercial". Valen. (Firmado.: Aramburu. — E. B. Busso". — Lo transcripto es copia fiel del acta corriente a fojas uno a cuatro, de los estatutos corrientes de fojas cinco a diez y con las modificaciones de fojas veintiocho a treinta y dos, treinta y ocho, cuarenta y cuarenta y tres y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fojas cuarenta y ocho a sesenta y siete del expediente que se ha relacionado, así como de que el decreto últimamente transcripto, fué registrado bajo el número tres mil seiscientos setenta y nueve, de todo lo cual doy fe. — Bajo de tales conceptos todos los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "Estomba, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", protocolizando sus estatutos en este Registro número cuarenta y cinco a mi cargo, así como de que me solicitan los testimonios necesarios para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Impuestos todos los comparecientes de los términos en que queda formalizada esta escritura de protocolización a favor de la sociedad dicha, manifestaron su conformidad y que la aceptaban. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí en la forma que acostumbran, juntamente con los testigos don Carlos J. Shaw de Estrada y don Otto Krause Arnim, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura sigue a la otorgada en este Registro a mi cargo en igual fecha de hoy y bajo el número veintiocho. — (Firmados): Wolman. — R. Gina B. de Rozenberg. — Kreplak. — H. L. Brenta. — Julio Dassen. — Goldin. — Raúl A. Guitian. — Pardo. — P. Siwer. — Horacio Castro Dassen. — Tgo.: Shaw de Estrada. — Tgo.: Otto Krause. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín Lacanbra (h.). —Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en trece sellos notariales numerados correlativamente del un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos siete el presente inclusive, los que rubrico, sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: veintiuno. Entre líneas: de si. vale.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 832.— e.5|6-Nº 7.182-v.5|6|56



## CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día doce del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparece: el señor don Eduardo Grané, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, persona hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, quien lo hace en el carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima, denominada "CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", antes llamada "Banco Español del Río de la Plata", cuyo Estatutos reformados y aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha treinta y uno de Mayo y seis de Noviembre del año mil novecientos treinta y siete y ocho de Noviembre del año mil novecientos treinta y nueve, inscriptos en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, con fecha tres de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, once de Enero del año mil novecientos treinta y ocho y diecisiete de Enero del año mil novecientos cuarenta, bajo los números: ciento sesenta y uno, uno y ocho, a los folios sesenta y cinco, ciento veinticinco y trescientos sesenta y ocho de los libros cuarenta y cinco y cuarenta y uno, del Tomo A de estatutos nacionales, respectivamente, se justifica con las escrituras de transcripción y protocolización de los mismos, que pasaron en este Registro, con fechas veintitrés de Marzo del año mil novecientos veintiocho al folio veinte vuelto; cinco de Julio del año mil novecientos treinta y siete, al folio seiscientos treinta y cinco; cuatro de Diciembre del mismo año, al folio mil quinientos veintiséis y primero de Diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, al folio mil doscientos cincuenta y cinco, protocolos respectivos, de que doy fe. — La constitución del actual Directorio y distribución de cargos de dicha sociedad, se acredita con las actas que se encuentran íntegramente transcriptas en las escrituras pasadas ante mí, en este Registro con fecha nueve de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres; primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro y once de Octubre último a los folios mil cuarenta, dos mil sesenta y cuatro y mil ochocientos treinta y dos, respectivamente, protocolo de dichos años y con las Actas de fechas quince y veintidós de Noviembre del año anterior que he compulsado en el libro respectivo, las que copiadas íntegramente en unión de lo pertinente de los mencionados Estatutos y de las Actas citadas en primer término, son como sigue: "Estatutos. — Título primero. — Constitución, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Anónima Financiera, existe constituída esta entidad antes llamada Banco Español del Río de La Plata, en virtud del decreto del Gobierno Nacional de fecha primero de Septiembre del año mil ochocientos ochenta y seis, por el que fueron aprobados los Estatutos primitivos, los que han sufrido quince modificaciones sucesivas, por decisiones de las asambleas generales de accionistas ... Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad, es la Ciudad de Buenos Aires ... Artículo tercero: El término de la duración de la Sociedad, será el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil ... Título segundo: De las operaciones de la Sociedad. — Artículo sexto: Esta Sociedad tiene por objeto hacer por cuenta propia y por comisión de terceros, toda clase de operaciones bancarias, como préstamos, depósitos, giros, cuentas corrientes, descuentos, redescuentos, empréstitos, compraventa de fondos públicos, títulos de renta, especies metálicas, pudiendo recibir y dar todo género de garantías personales o reales. — Podrá además para beneficiar sus propios negocios o intereses, incorporar, constituir o formar, bajo cualquier denominación otras sociedades, sean de créditos, de seguros, hipotecarios, industriales, inmobiliarias de construcción, de obras públicas, en las cuales podrá la Sociedad, tomar participación bajo la condición precisa, de que tenga siempre una intervención activa en la administración de las sociedades, en que participe. — Además, podrá la Sociedad emitir debentures de acuerdo a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, con garantía flotante y con o sin garantía especial, aceptar representaciones industriales y comerciales, consignaciones de mercaderías, haciendas y frutos del país o del extranjero, así como todo género de comisiones de carácter comercial y en general todos los negocios lícitos ... Artículo décimo: La Sociedad podrá adquirir los inmuebles necesarios para sus propios establecimientos radicados en la República Argentina o en el extranjero. — También podrá adquirir otros inmuebles por compra o dación en pago para cobrar créditos que existan a favor de la sociedad, siempre que a juicio del Directorio convenga. — Los inmuebles de la Sociedad, podrán ser vendidos, permutados o gravados con derechos reales, por acuerdo del Directorio. — Por resolución de siquiera dos tercios de los miembros que componen el Directorio, este organismo podrá también hacer donaciones de pequeñas extensiones de tierras, edificadas o no, con destino a construcción o uso de escuelas, iglesias, plazas públicas, caminos, calles u otras obras de beneficio general, cuando por ello se procure poblar o valorizar mayor superficie de propiedad del Establecimiento y de la cual forma parte también, la extensión a donarse ... Título quinto. — Del Directorio. — Artículo trigésimo quinto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis accionistas, que serán elegidos por la Asamblea General ... Artículo trigésimo séptimo: Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos. — El Directorio se renovará anualmente mediante la designación de dos Directores en cada oportunidad. — Artículo trigésimo octavo: En caso de que ocurran vacantes en el Directorio, éste podrá proveer provisionalmente al reemplazo de conformidad con el Síndico. — Artículo trigésimo noveno: El que reemplazare a algún Director cesante, ejercerá el cargo solamente por el término que faltaba a aquel a quien reemplazó ... Artículo cuadragésimo primero: El Directorio nombrará anualmente de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario del Directorio ... Artículo cuadragésimo quinto: Para que el Directorio pueda deliberar es necesario por lo menos la presencia de cuatro Directores, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos ... Artículo cuadragésimo séptimo: Las atribuciones y deberes del Directorio, son ... Segundo: Nombrar al personal superior, cuyos servicios podrá convenir por contrato escrito, determinando sus funciones ... Cuarto: Autorizar y dirigir las operaciones de la Sociedad y ejercer su acción en todos los órdenes a cuyo efecto podrá conferir poderes generales o especiales a los Gerentes a otros empleados o personas que no invistan el carácter de tales, o a terceros para el cumplimiento de sus acuerdos y podrá realizar los actos jurídicos que sean consecuencia de aquellos, para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier jurisdicción y para atuorizar y firmar documentos, comerciales o de administración, como ser giros, aceptaciones, endosos, avales, recibos, compromisos u otras obligaciones, transferencias de acciones y certificados, balances, correspondencia y cualquier otro documento relativo a la administración ... Quinto: Resolver sobre todas las operaciones de la Sociedad, designados en los presentes Estatutos y cualquier otro asunto que se refiera a los mismos, a excepción de aquellos que por estos Estatutos, quedan reservados expresamente a la Asamblea General de Accionistas ... Artículo cuadragésimo octavo: Los poderes tanto generales como especiales, conferidos por el Directorio, en uso de sus atribuciones, subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Directorio haya sido modificado o renovado mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Directorio que los otorgó o por otros de los que le sucedan. ... Título sexto: Del Presidente. — Artículo quincuagésimo segundo: El Presidente o el Vicepresidente, en su caso, es el Jefe Superior del Establecimiento, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: Primero: Representar a la Sociedad, ante las autoridades judiciales o administrativas y en todos los actos jurídicos que el Directorio acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes especiales o generales, que en uso de sus atribuciones haya conferido o confiera éste a terceros... Quinto: Llevar la firma en todos los actos en que ejerza la representación del Establecimiento, debiendo aquélla cuando fuere otorgada en acto privado, ser refrendada por la del Secretario del Directorio... Título Octavo. — Del Gerente: Artículo quincuagésimo quinto: La gestión de los negocios de la Sociedad estará a cargo de un Gerente que podrá también ser elegido Director. — En este caso actuará con el título de Director Gerente, con todos los derechos, facultades y atribuciones de ambos cargos, siendo su función principal la de ejecutar las resoluciones del Directorio... Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1937. B| 20| 936. Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Banco Español del Río de La Plata... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1o — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, los nuevos Estatutos de la citada sociedad anónima, sancionados por las Asambleas realizadas el 29 de Agosto de 1933 y 28 de Febrero de 1936... la que en lo sucesivo se denominará "Crédito Español del Río de La Plata, Sociedad Anónima Financiera"... Justo Jorge de la Torre. — Acta de la octogésima cuarta asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 15 de septiembre de 1953, en segunda convocatoria... De inmediato se pasa a tratar el punto segundo de la Orden del Día, que dice: Designación de dos Directores por tres años, por terminación de mandato. — Solicita la palabra uno de los asambleístas para manifestar que existe una sola opinión en cuanto a los candidatos a llenar los cargos vacantes, ya que se conoce una sola lista que está integrada por los mismos miembros salientes, proponiendo, por ello, que se vote por la reelección de los señores don Graciano B. Alvarez y don José Mouriño, como Directores por tres años. — Solicitada por la Presidencia la opinión de los señores accionistas presentes, acerca de la moción que antecede, se vota por unanimidad la reelección de los mismos Directores salientes, circunstancia por la cual el señor Presidente, declara elegidos a los señores don Graciano B. Alvarez y don José Mouriño como Directores por tres años... Acta de la octogésima quinta asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 21 de septiembre de 1954, en primera convocatoria... A continuación, se pasa a tratar el punto 2º de la Orden del Día, que dice: Designación de dos Directores por tres años por terminación de mandato. Pide la palabra uno de los señores accionistas para manifestar que existe una sola opinión formada en cuanto a los candidatos a llenar los cargos vacantes, ya que se conoce una única lista que está integrada por los mismos miembros salientes, por lo que propone que se vote por la reelección de los señores don Eduardo Grané y don Eduardo García Gómez, como Directores por tres años. — Requerida la opinión de los señores accionistas presentes acerca de la moción que antecede, se vota por unanimidad la reelección de los mismos Directores salientes, circunstancia por la cual el señor Presidente declara elegidos a los señores don Eduardo Grané y don Eduardo García Gómez, como Directores por tres años... Acta de la octogésima sexta asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 27 de septiembre de 1955. En primera convocatoria... A continuación se pasa a tratar el punto 2º de la Orden del Día, que dice. Designación de dos Directores, por tres años por terminación de mandato. — Pide la palabra uno de los señores accionistas para manifestar que existe una sola opinión formada en cuanto a los candidatos a llenar los cargos vacantes, ya que se conoce una sola lista que está integrada por los mismos miembros salientes, por lo que propone que se vote por la reelección de los señores don Felipe A. Lara y don Manuel Vozzi... como Directores por tres años... Requerida la opinión de los accionistas presentes, acerca de la moción que antecede se vota por unanimidad la reelección de los mismos Directores salientes, circunstancia por la cual el señor Presidente declara elegidos a los señores don Felipe A. Lara y don Manuel Vozzi, como Directores por tres años. — A continuación el señor Presidente expresa que corresponde tratar el punto 3º de la Orden del Día, que es: Elección de un Síndico y de un Suplente de Síndico. — Uno de los señores asambleístas propone que para desempeñar los cargos de Síndico titular y Síndico Suplente, sean designados los señores doctor don Leonardo Cignoli y don Florentino Francisco Monasterio respectivamente, moción que la Asamblea acepta por unanimidad, razón por la cual, la Presidencia declara elegidos como Síndico titular al señor doctor don Leonardo Cignoli y como Suplente de Síndico, al señor don Florentino Francisco Monasterio... Sesión extraordinaria del 27 de setiembre de 1955... De inmediato el señor Grané, expresa que de acuerdo con lo que dispone el artículo 41º del Estatuto social, debe procederse a la designación de las autoridades del Directorio para el nuevo ejercicio en curso. — Sobre el particular, hace uso de la palabra el señor don José Mouriño, para proponer que a los efectos de dar cumplimiento a aquella disposición reglamentaria, se distribuyan los cargos de la siguiente manera: Presidente, señor don Eduardo Grané; Vicepresidente, señor don Felipe A Lara, Secretario, don Eduardo García Gómez; Director-Gerente, señor don Manuel Vozzi; Vocales: señor don Graciano B. Alvarez, señor don José Mouriño; Síndico: Señor doctor don Leonardo Cignoli, Suplentes de Síndico, señor don Florentino Francisco Monasterio, propuesta que el Directorio acepta. ...E. Grané, E. C. Gómez. — Sesión del 15 de noviembre de 1955. — Presidencia del titular señor don Eduardo Grané, actuando de Secretario por ausencia del titular, el señor vocal don Graciano B. Alvarez, con asistencia de los señores: Vicepresidente, don Felipe A. Lara; Director-Gerente, don Manuel Vozzi; Vocal, don José Mouriño, y Síndico, doctor don Leonardo Cignoli. — Se inicia la sesión a las 17 horas. — Eduardo García Gómez (Renuncia). — De inmediato informa el señor Presidente, que el señor don Eduardo García Gómez, ha presentado, por razones de índole particular, y con carácter indeclinable su renuncia como Director de este Establecimiento. — En conocimiento el Directorio de esa determinación y teniendo en cuenta el referido carácter de indeclinable, resuelve aceptar la renuncia presentada y dispone que se agradezca al señor García Gómez, los importantes servicios prestados a la Institución, durante su actuación en el seno de este Organismo, y la eficiencia y entusiasmo que en todo momento puso para la mejor defensa de los intereses sociales. — Luis Barragán (Designación como Director). — Como consecuencia de la renuncia presentada por el señor don Eduardo García Gómez, el Directorio resuelve, con la intervención del señor Síndico designar en el carácter de Director de esta Sociedad al señor don Luis Barragán, por el tiempo que faltaba a aquél para cubrir su mandato, o sea hasta el 30 de Junio de 1957. — E. Grané — Graciano B Alvarez — L. Cignoli — Sesión del 22 de noviembre de 1955. — Presidencia de titular, señor don Eduardo Grané, actuando de Secretario el señor Vocal don Graciano B. Alvarez, con asistencia de los señores Vicepresidente, don Felipe A. Lara, Director-Gerente, don Manuel Vozzi; Vocales, don Luis Barragán y don José Mouriño y Síndico, doctor don Leonardo Cignoli. — Se inicia la sesión a las 17 horas. — Luis Barragán. — (Designación en su carácter de Secretario del Directorio). Con motivo de haber quedado vacante el cargo de Secretario de éste Organismo, que venía ejerciendo el señor don Eduardo García Gómez el Directorio resuelve designar al señor Vocal don Luis Barragán, para que desempeñe tales funciones. — E. Grané — L. Barragán". — Es conforme con lo pertinente de sus originales, de que doy fe, como de que el compareciente señor don Eduardo Grané, en el carácter comprobado y previa aseveración de que el cargo que ejerce se encuentra vigente sin haber sufrido modificación, expone: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día diecinueve de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, en segunda convocatoria, la Institución que representa denominada "Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Anónima Financiera", resolvió la reforma de sus Estatutos en lo relativo a sus artículos números: primero - sexto - octavo - undécimo - décimo segundo - décimo sexto - vigésimo - vigésimo segundo - vigésimo tercero - vigésimo cuarto - vigésimo sexto - vigésivo octavo - trigésimo segundo - cuadragésimo sexto - cuadragésimo séptimo - cuadragésimo noveno - quincuagésimo primero - quincuagésimo cuarto y quincuagésimo séptimo y a la supresión de los artículos décimo tercero: décimo cuarto; quincuagésimo octavo; sexagésimo segundo; sexagésimo quinto y sexagésimo séptimo, e incorporación de los nuevos artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y sexagésimo cuarto, todo ello como consecuencia de la conversión de las acciones preferidas en acciones ordinarias; reformas aquéllas que se encuentran insertas en el libro de Actas número cuarenta y dos del folio doscientos ochenta y siete al trescientos inclusive, donde las he compulsado y las cuales fueron sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y fueron sancionadas y aprobadas por Decreto del Superior Gobierno Provisional de la Nación de fecha diecinueve de Diciembre último, lo que así más detalladamente consta y resulta del expediente letra N, número trescientos ochenta y uno de la Inspección General de Justicia y en el respectivo testimonio que tengo de manifiesto para este acto, agrego por cabeza de la presente y copiado literalmente es del tenor siguiente: "Testimonio, Libro de Actas Nº 42, Folios 287|300. — Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, en segunda convocatoria. — En virtud de la convocatoria hecha por el Directorio en ejercicio de la facultad que le acuerda el artículo 47º, inciso 6º, del Estatuto Social y con arreglo a las prescripciones de los artículos 23º, 24º y 29º del mismo Estatuto, 351º y 354º del Código de Comercio, se constituye está Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, en el local del Establecimiento, según constancias en el Registro que al efecto ha sido habilitado, conforme con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en Decreto del 27 de Junio de 1927, sobre el capital social autorizado, suscripto y realizado de pesos 28.131.200.— nominales, concurren 60 accionistas que representan un capital de $ 6.666.800.— nominales con un total de 1.098 votos, según el siguiente detalle: sobre el capital preferido de 1.897.000.— nominales, está representado un total de $ 945.300 nominales y 220 votos y sobre el capital ordinario de $ 26.234.200 nominales, está representado un total de pesos 5.721.500.— nominales, y 878 votos. Se hallan asimismo presentes en este acto los señores Presidente, don Eduardo Grané; Vicepresidente, don Felipe A. Lara; Secretario, don Eduardo García Gómez; Director-Gerente, don Manuel Vozzi; Vocales, don Graciano B. Alvarez y don José Mouriño y Síndico, doctor don Leonardo Cignoli. — En representación de la Inspección General de Justicia, asiste el señor don Horacio E. Parera. — Actuando de Presidente el nombrado señor Grané y de Secretario, el titular del Directorio don Eduardo García Gómez, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la ley, así como por el Estatuto social para su celebración, declara legalmente constituída esta Asamblea General Extraordinaria, con el capital representado por los accionistas presentes y abierto el acto siendo las 17.15 horas. — En consecuencia y estando habilitada esta Asamblea para deliberar y resolver sobre los puntos que constituyen la Orden del Día de la convocatoria, expresa el señor Presidente que la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, celebrada el 21 de Septiembre de 1954, confirió al Directorio de la misma la facultad de examinar la posibilidad de transformar en capital ordinario, el emitido en acciones preferidas, el cual como todos saben, alcanza a $ 1.897.000.— nominales, o sea el 6.74 % sobre los $ 28.131.200.— nominales del capital social. — Agrega que el Directorio, una vez finalizados los estudios que el caso requería, ha determinado someter a la consideración de los señores accionistas tenedores de acciones preferidas, el canje de cada una de ellas por una acción ordinaria de igual valor de $ 100.— nominales, más la entrega de la cantidad de $ 50.— m|n. (cincuenta pesos moneda nacional), en efectivo, como compensación por los dividendos no percibidos. — Señala, asimismo el señor Presidente que en caso de ser aceptado por los señores accionistas, la propuesta que se deja formulada el Directorio quedaría, desde luego, autorizado para emitir las acciones ordinarias que fuesen indispensables para sustituir a las acciones preferidas que se canjeasen y que quedarían de hecho anuladas, quedando establecido así el capital suscripto y realizado en $ 28.131.200.— m|n., nominales, compuesto por 281.312 acciones ordinarias de $ 100.— m|n., nominales, cada una. — Indica también el señor Presidente, que a los efectos de la votación del punto 1º, que trata del proyecto de dicha conversión, corresponde que se expidan en primer término con su voto los tenedores de acciones preferidas y luego los poseedores de las acciones ordinarias; y quedando así concretada la propuesta del Directorio, invita a los señores tenedores de acciones preferidas para que consideren y emitan su opinión en primer término, con respecto al citado punto 1º de la Orden del Día, que dice así: "Modificación de los Estatutos sociales a los efectos de la conversión de acciones preferidas en ordinarias, de acuerdo a la autorización conferida al Directorio por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de Septiembre de 1954. — Acto seguido, toma la palabra uno de los señores accionistas tenedor de acciones preferidas y manifiesta que el prospecto conteniendo las condiciones en que se propone convertir las acciones preferidas en ordinarias, ha sido distribuído con la suficiente anticipación entre los señores accionistas de ambas categorías y su texto es perfectamente claro y demostrativo de que esa transformación consulta en forma conveniente, en todo sentido, los intereses generales máxime si se tiene en cuenta que una gran mayoría de los accionistas preferidos son tenedores, también, de acciones ordinarias. — Particularizándose con las acciones preferidas, expresa que a su juicio, sus tenedores están equitativamente compensados con las condiciones propuestas para la conversión esto es, recibir por cada acción preferida presentada al canje, una acción ordinaria, y además la suma de $ 50.— m|n., en efectivo. — Finaliza expresando que, en consecuencia, y dado que el proyecto de referencia es del conocimien-

de todos los presentes, hace moción para que los señores poseedores de acciones preferidas aprueben la conversión en la forma en que ha sido presentada por el Directorio, como asimismo, otorgen al mismo la facultad de emitir las acciones ordinarias que fuesen menester para canjear las acciones preferidas. — Puesta a votación esa propuesta, la aprueban por aclamación todos los accionistas preferidos presentes, por unanimidad. — El señor Presidente declara entonces que queda aprobada por los representantes de dicha categoría de acciones preferidas la conversión propuesta y que correspondía por lo tanto, que los tenedores de acciones ordinarias votasen, a su vez, sobre el particular. — Solicitada la palabra por un tenedor de acciones ordinarias, expresa que, compenetrado debidamente de las ventajas que representa la conversión del capital preferido que, como se sabe, alcanza sólo al 6,74 % del capital social integrado, hacía moción en el sentido de que los poseedores de acciones ordinarias presentes en el acto, prestasen también su conformidad, toda vez que tal propuesta ponía a todos en un mismo pie de igualdad, siendo equitativa la prima de bonificación acordada y además la sociedad, contando así con un capital único ordinario, podría resolver oportunamente la distribución de algún dividendo a sus accionistas, pues también han dejado de percibirlo desde hace años, los tenedores de acciones ordinarias. — Agrega que, tal como lo habían resuelto los accionistas preferidos, proponía asimismo que se autorizase al Directorio a emitir las acciones ordinarias que fuesen necesarias para cumplir el canje que perseguía. — Puesta a votación esta moción, los tenedores de acciones ordinarias, prestan asimismo y en un todo su conformidad a la conversión de las acciones preferidas en ordinarias, en las condiciones aludidas, facultándose al Directorio de la sociedad, para llevar a la práctica el canje de referencia, dentro de las condiciones más convenientes para los intereses sociales, una vez cumplidos los requisitos legales y estatutarios. — El señor Presidente, manifiesta entonces que, habiendo sido aprobada por aclamación y por unanimidad la conversión de las acciones preferidas, en ordinarias, quedaba, en consecuencia, convertida la totalidad del capital de la Sociedad, en ordinario en las condiciones indicadas, agregando, a título informativo que le era grato destacar que si bien en el respectivo registro de accionistas figuraban inscriptas 9.453 acciones preferidas, equivalentes a $ 945.300.— nominales, la Sociedad contaba además, con otras conformidades escritas e irrevocables por 2.966 acciones, que representaban $ 296.600.— nominales, no habiéndose podido inscribir esos accionistas en el Registro mencionado por falta de legalización oportuna de los poderes, según documentación que se hallaba a disposición de los señores accionistas en la Mesa de la Presidencia. — Señala que por ello, se contaba con la total aprobación de accionistas preferidos representantes de 12.419 acciones, o sean $ 1.241.900.— nominales, que en relación con el capital preferido emitido de $ 1.397.000.— equivalían al 65,466 olo. — Expresa luego el señor Presidente que corresponde tratar el segundo punto de la Orden del Día, concebido así: "Consideración del proyecto de reforma de los Artículos Nros. 1º, 6º, 8º, 11º, 12º, 16º, 20º, 22º, 23º, 24º, 26º, 28º, 32º, 46º, 47º (inciso 8º), 49º, 51º, 54º, y 57º; supresión de los artículos 13º, 14º, 58º, 62º, 65º, y 67º, e incorporación de los nuevos artículos Nros. 62º, 63º, y 64º. — Antes de entrar a considerar este punto la Asamblea, señala el señor Presidente que la conversión de las acciones preferidas en ordinarias, que acababa de aprobarse, imponía de hecho la reforma del Estatuto social, en los artículos vinculados a dichas acciones preferidas y que en virtud de tal circunstancia, el Directorio, en su permanente afán de procurar la mejor defensa de los intereses sociales, que se confundían, desde luego, con los de sus propios accionistas había estimado conveniente proponer también a la Asamblea la modificación de otros artículos de la Carta Orgánica en la forma que se consignaba en el prospecto distribuído oportunamente, a fin de actualizarla en lo posible, adaptándola a las disposiciones vigentes, propósito éste que el Directorio entendía que habría de ser compartido por los señores accionistas por lo que venía a someter a consideración de la Asamblea el proyecto de reformas aludido, debiendo agregar que a los efectos de adecuar el Estatuto a las prescripciones de la Comisión de Valores, sugería que el nuevo artículo 12º, que en el prospecto estaba redactado así: "Las acciones llevarán el número de orden de cada acción y título así como las demás indicaciones requeridas por la Ley", se le agregase el siguiente párrafo: "Los tenedores de todas las acciones en circulación, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones que pudieran disponerse, en proporción a las acciones que posean dentro del plazo que fije el Directorio y que no podrá ser inferior al de 15 días, a partir de las últimas publicaciones en el Boletín Oficial y las que determinen las autoridades legales correspondientes, conforme a las normas reglamentarias en vigor. — También el señor Presidente, en relación con el artículo 46º actual (que pasaría a ser 44º) y cuyo texto es: "Los Directores justificarán su concurrencia con el libro de actas o de asistencia y su remuneración será, además de la fijada por el artículo cincuenta y cinco, la que establezca anualmente la Asamblea para cada sesión", sugiere que se complete su redacción agregándole: "Pero las retribuciones que perciba por todo concepto el Directorio, no podrán exceder del 25 olo de las utilidades líquidas y realizadas". — Por lo tanto, expresa el señor Presidente, los citados artículos quedarían redactados así: Art. 12º "Las acciones llevarán el número de orden de cada acción y título, así como las demás indicaciones requeridas por la Ley. — Los tenedores de todas las acciones en circulación, tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones que pudieran disponerse, en proporción a las acciones que posean, dentro del plazo que fije el Directorio y que no podrá ser inferior al de 15 días, a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, y las que determinen las autoridades legales correspondientes, conforme a las normas reglamentarias en vigor". — Art. 46º (que pasaría a ser 44º). — Los Directores justificarán su concurrencia con el libro de actas o de asistencia y su remuneración será además de la fijada por el artículo cincuenta y cinco, la que establezca anualmente la Asamblea para cada sesión, pero las retribuciones que perciba por todo concepto el Directorio, no podrán exceder del 25 olo de las utilidades líquidas y realizadas". — Puesta por el señor Presidente a consideración de la Asamblea la reforma de los Estatutos, en la forma puntualizada más arriba, uno de los señores accionistas presentes, manifiesta su opinión de que esas modificaciones sean votadas de conformidad. — Antes de llevarse a cabo la votación, otro de los señores accionistas solicita la palabra para expresar que aún cuando estaba completamente de acuerdo con la conversión de las acciones preferidas en ordinarias en las condiciones, enunciadas, así como con las modificaciones estatutarias de referencia, se permitía señalar que el plazo de caducidad del derecho a canje de las citadas acciones preferidas, fijado en tres años por el artículo 63º del proyecto, era a su juicio muy extenso, dada las publicaciones que se ordenarían efectuar para la conversión; y que resumiendo su pensamiento, señalaba que a su entender ese plazo de tres años para ejercer tales derechos de canje, podría establecerse en dos años, solamente, término que consideraba suficiente para dejar finiquitado la transformación de las acciones preferidas en ordinarias, por lo que hacía moción para que se autorizase en forma amplia al Directorio para llevar a cabo la conversión en el plazo de dos años, transcurrido el cual caducarían los derechos de canje para los accionistas privilegiados, prescribiendo en consecuencia su derecho de tal, conforme a la disposición estatutaria proyectada. — Haciéndose eco de esa expresión de deseos, el señor Presidente manifiesta que el Directorio consideraba que el plazo de dos años sugerido por el señor accionista resultaba escaso; y que, precisamente, ese aspecto había sido estudiado en forma especial por el Directorio, arribándose a la conclusión de que habría de resultar más equitativa para los señores accionistas fijar en el Estatuto el plazo de prescripción de los derechos para el canje y derecho social del accionista, en tres años, tal como se indicaba en el artículo 63º. — También manifiesta que entre los motivos que había tenido en cuenta el Directorio para formular tal propuesta, se consideró el hecho de que las acciones preferidas estaban muy dispersas en varios países y que mediante publicaciones debidamente ordenadas, sus tenedores podrían tener a lo largo de ese plazo de tres años, más fácil conocimiento de la conversión, sin perjudicarse en sus naturales derechos de accionistas. — Expresa a ese respecto, por otra parte, que como bien se comprenderá, al establecer el Directorio ese plazo de tres años, no lo animaba ningún propósito de desposesión de ninguno de los derechos de los señores accionistas, sino el hecho de que la sociedad pudiera contar con un término determinado, al cabo del cual estuviese en condiciones de fijar concretamente su posición, porque como a todos se alcanzaba cualquiera que ejerciera un cargo en el Directorio en el sucesivo, invariablemente habría de estar siempre animado del mejor deseo de contemplar cualquier situación que fuese posible para satisfacer los requerimientos que le fuesen posible para satisfacer los requerimientos que le fuesen hechos por los accionistas, en su inquebrantable propósito de defender los derechos comunes. — Otro accionista toma la palabra, manifestando que escuchadas las aclaraciones que formulaba sobre el particular el señor Presidente, proponía que se mantuviese el plazo de tres años, establecido en el artículo 63º, para la prescripción de los derechos de canje de las acciones preferidas en circulación, y que, al propio tiempo, hacía moción en el sentido de que la Asamblea aprobase en todas sus partes las modificaciones al Estatuto social, contenidas en el prospecto, con los agregados sugeridos por la Presidencia, a los artículos 12º y 44º (antes 46º) facultándose, por lo demás, al Directorio, en la forma más amplia, para llevar a cabo la conversión de referencia, defendiendo de la mejor manera posible los intereses de la Sociedad. — Escuchadas esas manifestaciones, el señor Presidente somete a votación de la Asamblea las modificaciones de referencia, en la forma consignada, así como la moción de si se establece en dos años el término de validez de los derechos de canje, o si se mantiene al efecto el plazo de tres años, señalado en el artículo 63º del proyecto. — Agrega que a los efectos de esta votación, también corresponde que se expidan en primer término con sus votos los tenedores de las acciones preferidas y en segundo lugar los tenedores de acciones ordinarias. — La Asamblea, previo voto por separado, de los accionistas preferidos y de los tenedores de acciones ordinarias, aprueba por aclamación y por unanimidad todas las reformas estatutarias en la forma propuesta por el Directorio, con las demás modificaciones enunciadas y también resuelve que se mantenga como plazo de prescripción de los aludidos derechos de canje de las mencionadas acciones preferidas el de tres años, tal como lo expresa el artículo 63º. — También la Asamblea presta conformidad a una moción formulada por otro accionista, para que a objeto de facilitar los trámites antes los organismos oficiales, respectivos, se faculte al señor Presidente o Vicepresidente de la Sociedad, para que gestionen del Superior Gobierno de la Nación, la aprobación de las reformas de los Estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación de los mismos que fuere requerida por las autoridades que intervengan en su aprobación, así como para otorgar la escritura definitiva de protocolización, a nombre de la Sociedad, pedir su inscripción y suscribir todos los demás documentos y escritos que con ese fin fuesen necesarios. — Expresa el señor Presidente que corresponde tratar el punto 3º de la Orden del Día, que dice así: "Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea", y un accionista hace moción en el sentido de que se delegue en el propio señor Presidente la designación de los dos accionistas para que suscriban el acta. — Apoyada en forma unánime esa propuesta el señor Presidente agradece esa distinción y propone que firmen el acta de la Asamblea, los señores accionistas don Dándolo J. Bax y don Osvaldo H. Maquiera Goñi; y para el caso de impedimento de alguno de ellos, el señor Dr. don José Heriberto Martínez. — Como consecuencia de cuanto queda expuesto, la reforma de los artículos de Estatuto, que entraría en vigor una vez aprobada por las autoridades competentes y cumplidos todos los requisitos del caso, quedaría concebida en la siguiente forma: Artículo 1º — Bajo la denominación de Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Anónima Financiera, funciona esta Entidad, antes llamada Banco Español del Río de la Plata, en virtud del decreto del Gobierno Nacional de fecha 1 de septiembre de 1886. — Artículo 6º — Esta Sociedad tiene por objeto hacer por cuenta propia y por comisión de terceros, toda clase de operaciones bancarias, como préstamos, depósitos, giros, cuentas corrientes, descuentos, redescuentos, empréstitos, compra-venta de fondos públicos, títulos de renta, especies metálicas, pudiendo recibir y dar todo género de garantías personales o reales. — Podrá además, para beneficiar sus propios negocios o intereses, incorporar, constituir o formar bajo cualquier denominación otras sociedades sean de créditos, de seguros, hipotecarias, industriales, inmobiliarias, de construcciones, de obras públicas, en las cuales podrá la Sociedad, tomar participación bajo la condición precisa de que tenga siempre una intervención activa en la administración de las sociedades en que participe. — También podrá aceptar representaciones industriales y comerciales, consignaciones de mercaderías, haciendas y frutos del país o del extranjero, así como todo género de comisiones de carácter comercial y en general todos los negocios lícitos, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 7º — Artículo 8º — Por resolución de la Asamblea, la Sociedad podrá emitir debentures de acuerdo a la Ley 8875, con garantía flotante y con o sin garantía especial. — Artículo 11º — El capital social autorizado queda fijado en veintiocho millones ciento treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional, compuesto por doscientas ochenta y un mil trescientos doce acciones ordinarias, de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo 12º — Las acciones llevarán el número de orden de cada acción y título, así como las demás indicaciones requeridas por la Ley. — Los tenedores de todas las acciones en circulación tendrán preferencia en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones que pudieran disponerse, en proporción a las acciones que posean, dentro del plazo que fije el Directorio y que no podrá ser inferior al de 15 días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y las que determinen las autoridades legales correspondientes, conforme a las normas reglamentarias en vigor. — Artículo 13º (antes 15º). — Artículo 14º (antes 16º). — Las acciones se emiten en títulos de una, cinco, diez, cincuenta, cien o más acciones cada uno. — Estos títulos son numerados y además se distinguen con el número o números que corresponden a las acciones que representen, como se ha dispuesto en el artículo 12º — Llevarán el sello de la Sociedad y tres firmas: la del Presidente o Vicepresidente, en su caso; la de un Director y la del Gerente. — El Directorio resolverá cuál será el Director que debe firmar y determinará numéricamente las acciones que le corresponda suscribir. — Artículo 15º (antes 17º). — Artículo 16º (antes 18º). — Artículo 17º, (antes 19º). — Artículo 18º (antes 20º). — Los accionistas residentes en el extranjero, podrán hacerse representar en las Asambleas, depositando sus acciones o los títulos justificativos de la propiedad de las mismas en poder de representantes especiales que se establezcan al efecto. — La existencia de estos depósitos, será acreditada ante la Asamblea, por medio de un acta notarial labrada por el representante depositario y legalizada por el correspondiente Cónsul Argentino, debiendo constar en dichas actas el nombre de los depositantes y el número de acciones depositadas por cada uno de ellos. — Artículo 19º (antes 21º). — Artículo 20º (antes 22º). — El Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse dentro de los ciento veinte días después del cierre del ejercicio, que se practicará el treinta de Junio de cada año, y a Asamblea General Extraordinaria en los casos siguientes: Primero: Cuando el Directorio o Síndico lo dispongan. — Segundo: Cuando lo solicite un número de accionistas que representen, cuando menos, la vigésima parte del capital social subscripto y tercero: En los casos previstos por el artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio y en la segunda parte del artículo treinta y seis de estos Estatutos. — Artículo 21º (antes 23º). — La primera convocatoria para reunión a la Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá publicarse durante quince días consecutivos en el Boletín Oficial, debiendo aparecer el último aviso respectivo tres días antes al de la fecha fijada para la Asamblea. — En los anuncios corresponderá expresarse el objeto que motiva la convocatoria. — Artículo 22º (Antes 24º). — En el caso que a la primera convocatoria no concurriese el número de accionistas fijado por el artículo diez y seis, se convocará a nueva Asamblea, la que se celebrará dentro de los treinta días de la fecha señalada a la primera, quedando en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra, salvo lo dispuesto por el artículo veintisiete. — Para esta segunda convocatoria se harán publicaciones por diez días consecutivos en el Boletín Oficial, debiendo aparecer el último aviso respectivo tres días antes al de la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo 23º (antes 25º). — Artículo 24º (antes 26º). — En caso de que existan en el extranjero accionistas que se hayan constituído en la forma establecida en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, se remitirá la convocatoria al Presidente que hayan nombrado. — Artículo 25º (antes 27º). — Artículo 26º (antes 28º). — La Asamblea resolverá a mayoría de votos presentes, computados de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve sobre todos los puntos que, según estos Estatutos, no requieran una mayoría especial. — Serán escrutadores los dos principales accionistas presentes, y en caso de paridad de acciones los de mayor edad. — Actuará como Secretario, el del Directorio y en su ausencia la persona que el Presidente designe. — En caso de empate decidirá el voto de la persona que presida la Asamblea con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo 27º (antes 29º). — Artículo 28º (antes 30º). — Artículo 29º (antes 31º). — Artículo 30º (antes 32º). — Al depositarse las acciones para la Asamblea de acuerdo al artículo diez y siete, se expedirá la boleta de admisión para la misma, haciéndose constar al pie el número de las acciones que se hayan depositado. — Artículo 31º (antes 33º). — Artículo 32º (antes 34º). — Artículo 33º (antes 35º). — Artículo 34º (antes 36º). Artículo 35º (antes 37º). — Artículo 36º (antes 38º). — Artículo 37º (antes 39º). — Artículo 38º (antes 40º). — Artículo 39º (antes 41º). — Artículo 40º (antes 42º). — Artículo 41º (antes 43º). — Artículo 42º (antes 44º). — Artículo 43º (antes 45º). — Artículo 44º (antes 46º). — Los Directores justificarán su concurrencia con el libro de actas o de asistencia y su remuneración será, además de la fijada por el artículo cincuenta y cinco, la que establezca anualmente la Asamblea para cada sesión; pero las retribuciones que perciba por todo concepto el Directorio no podrán exceder el 25 % de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo 45º (antes 47º). — Las atribuciones y deberes del Directorio son: 1º) Acordar y reglamentar las operaciones y el servicio de la Sociedad haciendo observar las resoluciones de la Asamblea General y las prescripciones de estos Estatutos. — 2º) Nombrar al personal superior, cuyos servicios podrá convenir por contrato escrito, determinando sus funciones, remuneración, término y demás condiciones. — La resolución que se refiere al nombramiento del Gerente y a la remuneración que se le fije, sólo podrá ser tomada por lo menos por el acuerdo de dos tercios de los miembros que componen el Directorio. — 3º) Proponer el dividendo a distribuirse a los accionistas. — 4º) Autorizar y dirigir las operaciones de la Sociedad y ejercer su acción en todos los órdenes, a cuyo efecto podrá conferir poderes generales o especiales a los Gerentes, a otros empleados o a personas que no invistan el carácter de tales, o a terceros para el cumplimiento de sus acuerdos y para realizar los actos jurídicos que sean consecuencia de aquéllos; para representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier jurisdicción y para autorizar y firmar documentos comerciales o de administración, como ser giros, aceptaciones, endosos, avales, recibos, compromisos u otras obligaciones, transferencias de acciones y certificados, balances, correspondencia y cualquier otro documento relativo a la administración. — 5º) Resolver sobre todas las operaciones de la Sociedad, designadas en los presentes Estatutos y en cualquier otro asunto que se refiera a las mismas, a excepción de aquéllos, que por estos Estatutos, queden reservados expresamente a la Asamblea General de Accionistas. — 6º) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — 7º) Presentar y publicar los balances en las épocas y con los requisitos que exijan las leyes nacionales. — 8º) Someter anualmente a la Asamblea para su aprobación, los inventarios, balances y memorias de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio (artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y tres) proponiendo el reparto de las utilidades en la forma expresada en el artículo cincuenta y cinco de estos Estatutos. — Artículo 46º (antes 48º). — Artículo 47º (antes 49º). — El balance general de la Sociedad, que el Directorio debe presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, será publicado, una vez aprobado por ésta, por lo menos en un diario de esta Capital. — Artículo 48º (antes 50º). — Artículo 49º (antes 51º). — Todo Director que tenga que ausentarse del país, por tiempo mayor de seis meses, deberá renunciar su cargo, salvo los casos en que fuere encargado por el Directorio para cumplir cualquier misión en el extranjero, en cuyo caso su ausencia puede durar hasta un año, sin perjuicio de prorrogar ese término si así lo exigiese la misión que estuviere desempeñando el Director ausente, percibiendo en tal caso, la remuneración que le habría correspondido conforme al artículo cuarenta y cuatro, y como si hubiese tenido una asistencia semanal a sesión del Directorio. — En concordancia con el artículo cuarenta y tres, en ningún caso podrá un Director en funciones ausentarse del país, si por su ausencia el número de Directores quedase reducido a cuatro. — Artículo 50º (antes 52º). — Artículo 51º (antes 53º). — Artículo 52º (antes 54º). — Para ser nombrado Síndico se requieren las mismas condiciones que para ser Director, disfrutando de igual remuneración (artículo 44º). — Artículo 53º (antes 55º). — Artículo 54º (antes 56º). — Artículo 55º (antes 57º). — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de las operaciones de la Sociedad, serán distribuídas anualmente en la siguiente forma: 2 % al Fondo de Reserva Legal; 1 1|2 % al Presidente; 4 1|2 % al Directorio y Síndico y el remanente previa deducción de las cantidades que el Directorio aconseje destinar para fondo de reserva o de previsión, quedará a disposición de la Asamblea, para ser distribuída por sí, o a propuesta del Directo-

rio, como dividendo á las accionistas. — Artículo 56º (antes 59º). — Artículo 57º (antes 60º). — Artículo 58º (antes 61º). — Artículo 59º antes 63º). — Artículo 60º (antes 64º). — Artículo 61º (antes 65º). — Disposiciones transitorias. — Artículo 62º. — Habiéndose resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de julio de 1955 el canje de las acciones preferidas que por un total de 18.970, existían en circulación, representativ·· de un capital autorizado de $ 1.897.000 m|n. nominales, sobre el total del Capital suscripto de $ 28.131.200 c|l., por acciones ordinarias de igual valor nominal de $ 100 c|l., cada una más una prima de $ 50 c|l., por acción, el Directorio queda ampliamente autorizado para llevar a su debida práctica lo resuelto por la Asamblea, previa la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo Nacional e inscripción en el Registro Público de Comercio, adoptando todas las resoluciones y las medidas necesarias y convenientes a objeto de verificar el canje de las acciones preferidas por acciones ordinarias, abonando la prima convenida de $ 50 m|n., por cada acción. —Artículo 63º — A los efectos del artículo anterior y una vez que el Poder Ejecutivo Nacional preste su aprobación y se haya procedido a la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, el Directorio dispondrá la inmediata emisión de las acciones ordinarias correspondientes a las 18.970 acciones preferidas. — Igualmente tomará de los beneficios de la Sociedad, la suma necesarias para abonar el total de la prima de bonificación de $ 50 m|n., por cada acción preferida que se presente al canje, cantidad que se acreditará en una cuenta especial a esos efectos. — El canje de las acciones preferidas por ordinarias, comenzará a hacerse efectivo a partir de los quince días posteriores al de la última publicación que anunciando el canje debe realizarse durante quince días consecutivos en el Boletín Oficial y en los diarios que determinan las autoridades legales correspondientes, conforme a las normas reglamentarias en vigor. — Se fija como plazo de prescripción del derecho de canje el de tres años, a contar desde la fecha en que se inicie el mismo de acuerdo a lo establecido precedentemente. — Transcurrido el término indicado de tres años caducará "ipso facto" el derecho de canje, prescribiendo en consecuencia el importe representativo de capital a favor de la Sociedad, como así también la suma correspondiente a prima de bonificación de esas acciones, ya caducadas, importes todos que ingresarán al "Fondo de Reserva Legal". — Artículo 64º. — Sin perjuicio de lo que determinen las autoridades legales pertinentes conforme a las normas reglamentarias en vigor, en cuanto a publicaciones, el Directorio queda facultado para realizar toda clase de anuncios en diarios oficiales o privados del país o del extranjero, llamando al canje y estableciendo la fecha de la última publicación hecha en el "Boletín Oficial" de la República Argentina. — El señor Presidente en nombre del Directorio y en el suyo propio, expresa su agradecimiento por el interés que los señores Accionistas han puesto en la consideración de los asuntos tratados en la Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, declara levantada la sesión, siendo las 20.10 horas. — Firmado: E. Grané. — E. G. Gómez. — D. J. Bax. — O. H. Maquieira Goñi. — Horacio E. Parera. — Entre líneas: "Disposiciones transitorias" - Vale. — Es copia fiel. — Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Anónima Financiera. — E. G. Gómez, Secretario; E. Grané, Presidente. — S. A. Crédito Español del Río de la Plata S. A. Financiera, — Asamblea General Extraordinaria del 1º de julio de 1955. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1955. — Día. — Mes. — Accionista. (Nombre completo y apellido). — Representante. (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados — Ordinarias — Preferidas — Número de los títulos. — Acciones o Certificados. — Caiptal $. — Cantidad de votos. — Décimo. — (art. 359 C. C.) (Dos décimos de los presentes). — Observaciones — 1 — 8 julio — José Fco. Blay y Badía. — Abelardo Aníbal Blay. — 850 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de julio de 1935 — 85.000 — 22. — 2 — 8 Julio — Eduardo Grané. — 100 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955. — 10.000 3. — 3 — 8 Julio — Felipe A. Lara — 100 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 10.000 — 3.—|4 — 8 Julio — Eduardo García Gómez — 100 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 10.000 — 3|—|5 — 8 Julio — Manuel Vozzi. — 100 — Ver detalle en el Certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 10.000 — 3.—|6 — 8 Julio — Graciano B. Alvarez — 100 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955. — 10.000 — 3.—|7 — 8 Julio — José Mouriño — 100 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 10.000 — 3.—|8 — 8 Julio — Leonardo Cignoli — 100 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 10.000 — 3.—| A la vuelta — 1.350 — 200 — 155.000 — 43.—| Es copia fiel. — Crédito Español del Río de la Plata Sociedad Anónima Financiera — E. Grané — Eduardo Grané — Presidente — | De la vuelta — 1.350 — 200 — 155.000 — 43.—| 9 — 8 Julio — Manuel Aizcorbe — 500 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955. — 50.000 — 13.—| 10 — 8 Julio — Elvira Udaondo de Martínez — Esteban R. Tissone — 1.276 — 64 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 134.000 — 25 — 11 — 8 Julio — Gloria Fernández Villota — Rodolfo J. Macías, 579 — Ver detalle en el Certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 57.900 — 15.—| 12 — 8 Julio — Luciano Fernández Villota — 578 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955. — 57.800 — 15.—| 13 — 8 Julio — Pilar Fernández Villota — Luciano Fernández Villota — 579 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de julio de 1955. — 57.900 — 15.—| 14 — 8 Julio — Luis Barragán — 2.570. Ver detalle en el certificado del Bco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955. — 257.000 — 25| 15 — 8 Julio — Marta Leloir de Udaondo — Marcelino Iglesias — 148 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955. — 14.800.— 4.—| 16 — 8 Julio — Luis Arturo Barragán — 1.500. — Ver detalle en el certificado del Bco. Español | a la vuelta — 8.932 — 412 — 784.400 — 155 — Es copia fiel — Crédito Español del Río de la Plata — Sociedad Anónima Financiera — E. Grané — Eduardo Grané — Presidente | 8 Julio — De la vuelta — 8.932 — 412 — 784.400 | Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 150.000 — 25.—| 17 — 8 Julio — Luciano Domínguez — Andrés Pérez Gourdín — 302 — 15 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955. — 31.700 — 8.—| 18 — 8 Julio — Estancias y Minas del Sud — Emilio J. Santamarina y Alvear — 695 — 14 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 70.900 — 18.—| 19 — 8 Julio — Teodolina R. de Toledo Ríos — Raúl A. Molina — 14 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 1.400 — 1.—| 20 — 8 Julio — Américo Beltrame — Raúl A. Molina — 16 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 1600,— 1.—| 21 — 8 — Julio — Leonardo González Quintas — Raúl A. Molina — 56 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 5.600 — 2.—| 22 — 8 Julio — Rogelio Criado Alonso — Raúl A. Molina — 64 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955. — 6.400 — 2.—| 23 — 8 julio — Celestino Tizado — Raúl A. Molina — 20 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 2.000 — 1.—| A la vuelta — 9.929 — 611 — 1.034.000 — 213 — Es copia fiel — Crédito Español del Río de la Plata Sociedad Anónima Financiera — E. Grané — Eduardo Grané — Presidente | 8 Julio — 9.929 — 611 — 1.034.000 — 213.—| 24 — 8 Julio — Carmen N. Eguiguren de Ustáriz — Jorge Zaefferer Toro — 928 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 92.800 — 23.—| 25 — 8 Julio — Banco Central (Madrid) — Humberto De Nobili — 5.489 — Ver escritura de fecha 31 de mayo de 1955 Nº 2002 autorizada por el Escribano Dr. Luís Hernández González — Notario de Madrid (España) 548.900 — 25.—| 26 — 8 Julio — Hispana de Inversiones S. A. — Daniel C. Mibelli — 1.310 — Ver escritura de fecha 6 de Junio de 1955 Nº 1.324, autorizada por el Escribano Fernando Poveda Martín, notario de Barcelona (España) — 151.000 — 25.—| 27 — 8 Julio — Igarza y Berrueta — Enrique Sanguinetti — 72 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 7 de Julio de 1955 — 7.200 — 2.—| 28 — 8 Julio — José Alvarez García — Enrique Sanguinetti — 50 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 5.000 — 2.—| 29 — 8 Julio — Amalia M. L. de de la Torre — Enrique Sanguinetti — 54 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de julio de 1955 — 6.400 2.—| 30 — 8 Julio — Eduardo Lastegaray — Enrique Sanguinetti — 150 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955, 15.000 — 4.—| A la vuelta — 16.928 — 1875 — 1.880.300 — 296 —| Es copia fiel — Crédito Español del Río de la Plata Sociedad Anónima Financiera — E. Grané — Eduardo Grané, Presidente. — 8 Julio — 16.928 — 1.875 — 1.880.300 — 296.— 31 — 8 Julio — Heliodoro Antonio Fernández Cánepa — Enrique Sanguinetti — 500 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 50.000 — 13.—| 32 — 8 Julio — Juana R. Obide Arangurena — Raúl A. Molina — 75 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 7.500 — 2.—| 33 — 8 Julio — Guillermo José Delfino — Raúl A. Molina — 19 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 7 de Julio de 1955 — 1.900 — 1.—| 34 — 8 Julio — Etchegaray, Arriaran y Cía., S. A., Com. e Ind. — Raúl A. Molina — 64 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 6.400 — 2.—| 35 — 8 Julio — Margarita Berrueta — Raúl A. Molina — 20 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 2.000 — 1.—| 36 — 8 Julio — Amadeo Fernando Pietracaprina — Raúl A. Molina — 26 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 2.600 — 1.—| A la vuelta — 16.928 — 2579 — 1.950.700 316—| Es copia fiel — Crédito Español del Río de la Plata — Sociedad Anónima Financiera — E. Grané — Eduardo Grané - Presidente — 8 Julio — De la vuelta — 16.928 — 2.579 — 1.950.700 — 316.—|37 — 8 Julio — María Rosa B. de Ruiz — Raúl A. Molina — 12 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 1.200 — 1.—| 38 — 8 Julio — Lucio Cherny — 958 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 95.800 — 24.— 39 — 8 Julio — Manuel Fernández Rivas — 313 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 31.300 — 8.—| 40 — 8 Julio. — Luis Córdoba — 187 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de julio de 1955 — 18.700 — 5.-|41 — 8 Julio — Federico Córdoba — Ermete Bassi — 2.202 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 220.200 — 25.-|42 — 8 Julio — Pablo — Bruno — 3.922 — 223— Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 414.500 — 25.-|43 — 8 Julio — Las Inverradas del Oeste S. A. — César Rodríguez — 3.092 — 392 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 348.400 — 25.-44 — 8 Julio — Bernabé Pérez Ortiz — Raúl A. Molina — 32 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 3.200 — 1.-| A la vuelta — 27.102 — 3.738 — 3.084.000 — 430.-| — Es copia fiel. — Crédito Español del Río de la Plata Sociedad Anónima Financiera. — E. Grané — Eduardo Grané — Presidente 12 Julio — de la vuelta — 27.102 — 3.738 — 3.084.000 — 430-45 — 12 Julio — Félix A. Balbín — 1.731 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 7 de Julio de 1955 — 173.100 — 25.-|46 — 12 Julio — José Jorge Balbín — 235 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 12 de Julio de 1955 — 23.500 — 6.-|47 — 12 Julio — César Mouriño — 1.520 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 12 de Julio de 1955 — 152.000 — 25.-|48 — 12 Julio — José A. Mouriño — 218 — Ver detalle en el certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 12 de Julio de 1955 — 21.800-6|49 — 12 Julio — Dándolo J. Bax — 1 000 — Ver detalle en el certificado Eduardo Mouriño del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 12 de Julio de 1955 — 100.000 — 25.-50 — 12 Julio — Julio C. Arribeltz — 1.000 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 12 de Julio de 1955. — 100.000 — 25-|51 — 12 Julio — Carlos Aguirre — 1.000 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo. de fecha 12 de Julio de 1955 — 100.000 — 25.-|52 — 12 Julio — Julio — César González — 887 — Ver detalle en el certificado del Bco. Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 12 de Julio de 1955 — 88.700 — 22.-| A la vuelta — 30.353 — 8.078 — 3.843.100 — 589|-| Es copia fiel — Crédito Español del Río de la Plata Sociedad Anónima Financiera — E. Grané — Eduardo Grané — Presidente. — 12 Julio — de la vuelta — 30.353 — 8.078 — 3.843.100 — 589.-|53 — 12 Julio — Banco Hispano Americano — Jorge Moiseff — 237 — Ver detalle en el certificado extendido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 8 de Julio de 1955 — 23.700 — 6.-54 — 12 Julio — Banco Hispano Americano — Osvaldo H. Maquieira Goñi — 7.817 — Ver detalle en el certificado extendido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 8 de Julio de 1955 - 781.700 — 25.-|55 — 12 Julio — Vicente Montal Cornelles — José Heriberto Martínez — 3.708 — Ver detalle en certificado n. Escritura de fecha 6 de Julio de 1955 Nº 1274, autorizada por el Notario Juan Antonio González — Gallo — 370.800 — 25.-| 56 — 12 Julio — Monserrat Riera y Castello — José Heriberto Martínez — 67 — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955 Nº 1274, autorizada por el Notario Juan Antonio González Gallo — 6.700 — 2.-| 57 — 12 Julio — María Castello de Plandolit — José Heriberto Martínez — 133 — Ver detalle en el certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955, Nº 1274 autorizada por el Notario Juan Antonio González Gallo, 13.300 — 4.-| 58 — 12 Julio — Ramón Argelich Argelich — José Heriberto Martínez — 50 — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955 Nº 1274, autorizada por el Notario Juan Antonio González Gallo — 5.000 — 2.-|59 — 12 Julio — Antonio Viñas Sibina — José Heriberto Martínez — 500 — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955 No. 1274, autorizada por el Notario Juan Antonio González Gallo — 50.000 — 13.-|60 — 12 Julio — Pedro Foret Millá — 25 — Ver detalle en certificado y escritura de fecha — A la vuelta — 42.653 — 8.315 — 5.094 — 300 — 666.-| — Es copia fiel — Crédito Español del Río de la Plata Sociedad Anónima Financiera — E. Grané — Eduardo Grané — Presidente — 12 Julio — de la vuelta — 42.653 — 8.315 — 5.094.300 — 666 — José Heriberto Martínez — 6 de Julio de 1955. No. 1274 autorizada por el Notario Juan Antonio González Gallo — 2.500 — 1.-|61 — 12 Julio — Jaime Cabanyes Imbern — José Heriberto Martínez — 100 — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955 Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España) — Juan Antonio González Gallo — 10.000 — 3.-|62 — 12 Julio — Ramón Bagudanch — José Heriberto Martínez — 75 — ver certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955, Nº 1274 autorizada por el Notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo — 7.500 — 2.-|63 — 12 Julio — José Cunillara Alsina — José Heriberto Martínez — 250— ver certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955 No. 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo — 25.000 — 7.-|64 — 12 Julio — Juan Alsina Buf — José Heriberto Martínez — 1.158 — Ver certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955 No. 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo — 115.800 — 25.-'65 — 12 Julio — Miguel Mateu Riba — José Heriberto Martínez — 50 — Ver certificado y escritura de fecho 6 de Julio de 1955 — No. 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo — 5.000 — 2.-|66 — 12 Julio — María Vila Arquer — José Heriberto Martínez — 10 — Ver certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955 No. 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo — 1.000 — 1.-|67 — 12 Julio — Cándido Urruti Castejón — José Heriberto Martínez — 625 — Ver certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955 No. 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo — 62.500 — 16.-| A la vuelta — 44.921 — 8.315 — 5.323.600 — 723 — Es copia fiel — Crédito Español del Río de la Plata Sociedad Anónima Financiera — E. Grané — Eduardo Grané — Presidente — 12 Julio — de la vuelta — 44.921 — 8.315 — 5.323.600 — 723 — 68 — 12 Julio — María Imbern Canovas — José Heriberto Martínez — 1.000 — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955 No. 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo — 100.000 — 25.-|69 — 12 Julio — José Viladerall Coll — José Heriberto Martínez — 440 — 12 — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955 No. 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo — 45.200 — 12.-|70 — 12 Julio — Carmen Viladerall Coll — José Heriberto Martínez — 12 — 13 — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955 No. 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo — 2.500 — 1.-|71 — 12 Julio — Salvador Viladerall Coll — José Heriberto Martínez — 475 — 12 — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955 No. 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo — 48.700 — 12.-| 72 — 12 Julio — Piedad Vidarte — José Heriberto Martínez — 325 — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955 No. 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo — 32.500 — 8.-|73 — 12 Julio — Enrique Martín Vidarte — José Heriberto Martínez — 100 — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955 No. 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo — 10.000 — 3.-|74 — 12 Julio — Joaquín Aizpuru Aizquibel — José Heriberto Martínez — 444 — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955 Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo — 44.400 — 11.-| — A la vuelta — 47.718 — 8.352 — 5.607.000 — 795.- — Es copia fiel — Crédito Español del Río de la Plata Sociedad Anónima Financiera — E. Grané — Eduardo Grané — Presidente. — 12 Julio — de la vuelta — 47.718 — 8.352 — 5.607.000 — 795-|75 — 12 Julio — Manuel Riera Vila — José Heriberto Martínez — 125 — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo — 12.500 — 3.-|76 — 12 Julio — Mercedes Julia de Coralt — José Heriberto Martínez — 1.800 Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 180.000 — 25.—77 — 12 julio — Juan Imbern Canovas — José Heriberto Martínez — 825. Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955 Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 82.500 — 21.—|78 — 12 julio — Juan Bataller Morato — José Heriberto Martínez — 500. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 50.000 — 12.— 79 — 12 julio — Félix Beltrán Calvo — José Heriberto Martínez — 10. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo — 1.000 — 1.—|80 — 12 julio — José Alcasens Meogui — José Heriberto Martínez — 11 — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 1.100 — 1.—|81 — 12 julio — Ricardo Rincón García — José Heriberto Martínez — 16. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955 Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo — 1.600 — 1.—| A la vuelta — 50.978 — 8.379 — 5.935.700 — 860.— Es copia fiel — Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Anónima Financiera — E. Grané — Eduardo Grané - Presidente. — 12 julio — de la vuelta — 50.978 — 8.379 — 5.935.700 — 860.—|82 — 12 julio — Alfredo Valmaseda López — José Heriberto Martínez — 12. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo — 1.200 — 1.—|83 — 12 julio — Marcelino Valmaseda López — José Heriberto Martínez — 10. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274 autorizada por el Notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo — 1.000 — 1.—|84 — 12 julio — Wenceslao Luis María Valmaseda López — José Heriberto Martínez — 11. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955 Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo, 1.100 — 1.|85 — 12 julio — Antonio Valmaseda Aznar — José Heriberto Martínez — 10 — ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Escribano Juan Antonio González Gallo — 1.100 — 1.—|86 — 12 julio — Julia Valmaseda López — José Heriberto Martínez — 11. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 1.100 — 1.—|87 — 12 julio — Martín Valmaseda López — José Heriberto Martínez — 10. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 1.000 — 1.—|88 — 12 julio — Juan Crisóstomo Trapots — José Heriberto Martínez — 10. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 1.000 — 1.—|A la

vuelta — 51.052 — 8.379 — 5.943 — 100 — 857. Es copia fiel — Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Anónima Financiera — E. Grané — Eduardo Grané - Presidente. — 12 julio — de la vuelta — 51.052 — 8.379 — 5.943.100 — 867.—|89 — 12 julio — Félix Baranda — José Heriberto Martínez — 17. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 1.700 — 1.—|90 — 12 julio — Cecilia Pérez Tobía — José Heriberto Martínez — 150. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 15.000 — 4.—|91 — 12 julio — César Hernández Martín — José Heriberto Martínez — 47. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955 Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 4.700 — 1.—|92 — 12 julio — Dorotea Solano Carasa — José Heriberto Martínez — 150. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955 Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 15.000 — 4.—|93 — 12 julio — Gracián Solano Carasa — José Heriberto Martínez — 150 — 95. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 24.500 — 6.—|94 — 12 julio — Rita Salmonte Páez — José Heriberto Martínez — 25. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 2.500 — 1.—|95 — 12 julio — Filomena Fuentes Jorge — José Heriberto Martínez — 15. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 1.500 — 1.—|A la vuelta — 51.606 — 8.474 — 6.008.000 — 885. Es copia fiel — Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Anónima Financiera — E. Grané — Eduardo Grané - Presidente. — 12 julio — de la vuelta — 51.606 — 8.474 — 6.008.000 — 885.—96 — 12 julio — Dolores Romero Muñiz — José Heriberto Martínez — 58. — Ver detalle certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 5.800 — 2.—|97 — 12 julio — Benito Juano Fernández — José Heriberto Martínez — 360 — Ver detalle en certificado de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 36.000 — 9.—|98 — 12 julio — Serafín Sánchez Fuensanta — José Heriberto Martínez — 100. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo 10.000 — 3.—|99 — 12 julio — José Cid Oterino — José Heriberto Martínez — 33 — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 3.300 — 1.—|100 — 12 julio — Nemesio Albizuri Ozamis — José Heriberto Martínez — 10. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 1.000 — 1.—|101 — 12 julio — María del Pilar Gabas López — José Heriberto Martínez — 19. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 1.900 — 1.—|102 — 12 julio — Alberto Gorbea Goyenechea — José Heriberto Martínez — 100. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 10.000 — 3.—|A la vuelta — 52.267 — 8.493 — 6.076.000 — 905. — Es copia fiel — Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Anónima Financiera — E. Grané — Eduardo Grané - Presidente. — 12 julio — de la vuelta — 52.267 — 8.493 — 6.076.000 — 905.—|103 — 12 julio — Celestino Rabal García — José Heriberto Martínez — 22. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 2.200 — 1.—|104 — 12 julio — Eloísa López López — José Heriberto Martínez — 204. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 20.400 — 5.—|105 — 12 julio — Carmen López Fernández — José Heriberto Martínez — 459. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 45.900 — 12.—|106 — 12 julio — Vidal López López — José Heriberto Martínez — 204. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 20.400 — 5.—|107 — 12 julio — Gonzalo Pérez Díaz — José Heriberto Martínez — 20. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955 Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo — 2.000 — 1.—|108 — 12 julio — María de los Dolores Pérez Díaz — José Heriberto Martínez — 20. — Ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el notario de Barcelona (España) Juan Antonio González Gallo - 2.000 - 1.—| 109 - 12 Julio - Carmen Paraveda Griera - José Heriberto Martínez - 25 - ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955 Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo - 2.500 - 1.—| A la vuelta - 53.221 - 8.493 - 6.171.400 - 931.—| Es copia fiel Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Anónima Financiera - E. Grané - Eduardo Grané - Presidente -| 12 Julio - de la vuelta - 53.221 - 8.493 - 6.171.400 - 931 -| 110 - 13 Julio - Josefa Brunet Solá · José Heriberto Martínez - 52 - ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo - 5.200 - 2.-| 111 - 12 Julio - José Pujol Vargas - José Heriberto Martínez - 100 - ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo - 10.000 3.-| 112 - 12 Julio - José M. Grivé Vilaró - José Heriberto Martínez - 200 - ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo - 20.000.— 5.-| 113 - 12 Julio - Francisco Noguera Blancafort - José Heriberto Martínez - 50 - ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo - 5.000 - 2.-|114 - 12 Julio - Luis Roca Vilardell - José Heriberto Martínez - 100 - ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955 - Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo - 10.000 - 3.-| 115 - 12 Julio - Mercedes Rovira Vilajoana - José Heriberto Martínez - 25 ver detalle en certificado y escritura Nº 1274, de fecha 6 de Julio de 1955, Nº 1274, autorizada Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo - 2.500 - 1.-| 116 - 12 Julio - Enriqueta Burset - José Heriberto Martínez - 25 ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo - 2.500 - 1.-| A la vuelta - 53.773 - 8.493 - 6.226.600 - 948 -| Es copia fiel Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Anónima Financiera - E. Grané - Eduardo Grané - Presidente.-| 12 Julio - de la vuelta - 53.773 - 8.493 - 6.226.600 - 948 - 117 - 12 Julio - Carmen Lladó Alberti - José Heriberto Martínez 25 - ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo - 2.500 - 1.-| - 118 - 12 Julio - Dionisia Carboune Bardes - José Heriberto Martínez - 20 - ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo - 2.000 - 1.-| 119 - 12 Julio Pelayo Gou Ayats - José Heriberto Martínez - 15 - ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo - 1.500 - 1.-| 120 - 12 Julio - Luis Planas Roca - José Heriberto Martínez - 100 - ver detalle en certificado y escritura de fecha 6 de Julio de 1955, Nº 1274, autorizada por el Notario de Barcelona (España), Juan Antonio González Gallo - 10.000 - 3.-| 121 - 12 Julio - Domingo Alberto Vozzi 195 - ver detalle en certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 12 de Julio de 1955, - 19.500 5.-| 122 - 12 Julio - Héctor Manuel Vozzi - 193 - ver detalle en certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 12 de Julio de 1955 - 19.300 - 5.-| 123 - 12 Julio - Fulgencio Ezequiel García - 269 - 134 - Ver detalle en certificado del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 12 de Julio de 1955 - 40.300 - 10.-|124 - 12 Julio - Constancia D. de Vera - Raúl A. Molina - 27 - ver detalle en certificado del Banco Español del | a la vuelta - 54.397 - 8.847 - 6.321.700 - 974.-| Es copia fiel Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Anónima Financiera - E. Grané - Eduardo Grané - Presidente.-| 12 Julio - de la vuelta - 54.397 - 8.847 - 6.321.700 - 974.-| del Río de la Plata Ltdo., de fecha 12 de Julio de 1955.- 2.700 - 1.-| 125 - 12 Julio - Julio A. Rosa - Juan Manuel Iglesias 400 - 200 - ver certificado de fecha 12 de Julio de 1955 - del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., 60.000 - 15 - 126 - 12 Julio - Luis Santamaría - 218 - ver detalle en certificado extendido por el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 13 de Julio de 1955 - 21.800 - 6.-| 127 - 12 Julio - Graciano F. Alvarez - 1.772 - ver detalle en certificado extendido por el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 13 de Julio de 1955 - 177.200 - 25.-| 128 - 12 Julio - Oscar Zaefferer Silva - 791 - 131 - ver detalle en certificado extendido por el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 13 de Julio de 1955 - 92.200 - 23.-| 129 - 12 Julio - Oscar D. Zaefferer Toro - 893 - ver detalle en certificado extendido por el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 13 de Julio de 1955 - 89.300 - 23.-| 130 - 12 Julio - Eulogio Sanz - 1.350 ver detalle en certificado extendido por el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 13 de Julio de 1955 - 135.000 - 25.-| 131 - 12 Julio - José Moure Rey - Raúl A. Molina - 52 - ver detalle en certificado extendido por el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 13 de Julio de 1955 - 5.200 - 2.-| A la vuelta - 59.603 - 9.448 - 6.905.100 - 1.094.-| Es copia fiel - Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Anónima Financiera - E. Grané - Eduardo Grané · Presidente.-| 13 Julio - de la vuelta - 59.603 - 9.448 - 6.905.100 - 1.094.-| 132 - 13 Julio - Luis G. Radión - 90 - 71 - Ver detalle en certificado extendido por el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 12 de Julio de 1955 - 16.100 - 4.-|133 - 13 Julio - Juan B. Favale - 1.444 157 - ver detalle en certificado.- extendido por el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., de fecha 12 de Julio de 1955 - 160.100 - 25.- |61.137 - 9.676 - 7.081.800 -1123 - Ausente 3.922 - 223 - 414.500 - 25.-| 57|.215 - 9.453 - 6.666.800 - 1.098.-|Habiendo vencido en la fecha 13 de Julio de 1955 el plazo para la inscripción de acciones para asistir a la Asamblea se cierra este Registro con la inscripción de 133 accionistas. Realizada la Asamblea en segunda convocatoria, el 19 de Julio de 1955, con asistencia de 50 accionistas por sí y por poder con 57.215 acciones ordinarias y 9.453 acciones Preferidas, representando todas ellas un capital de $ 6.666.800 - m|n. E. Grané - Presidente: E. G. Gómez Secretario: Horacio E. Parera - Inspector de Justicia: Dándolo J. Bax - O.'H. Maquieira Goñi - Accionistas; Es copia fiel - Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Anónima Financiera - E. Grané - Eduardo Grané - Presidente. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 19 Dic. 1955 — Visto el expediente Nº 49.076 - 1 - 55, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Anónima Financiera y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas seiscientos siete vuelta (607) vta.) a seiscientos doce (612), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Crédito Español del Río de la Plata, Sociedad Anónima Financiera, por la asamblea celebrada el 19 de Julio de 1955. Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas — ARAMBURU — Landaburu — Decreto Nº 5.965 - E|L que - sea - 29-8 Julio - 12 julio - Vale. S|R: término - Eguiguren - 12 Julio - 13 - Testado: Director - escritura - pública - No vale - E.|L. 6.321.700 - 974 - Vale (sigue en el sellado de dos pesos moneda nacional número novecientos ochenta y seis mil cero ochenta y cuatro) - viene del sellado de dos pesos moneda nacional número novecientos ochenta y seis mil cero ochenta y tres. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N número seiscientos ochenta y uno y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Crédito Español del Río de la Plata Sociedad Anónima Financiera". Expido el presente en veinte y cuatro sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, números novecientos ochenta y seis mil cero sesenta y uno a novecientos ochenta y seis mil cero ochenta y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello del Ministerio de Justicia de la Nación. — E. Alberto Castro — Hay un sello: Eudoro Alberto Castro — Subinspector General (Interino)." — Es también conforme con sus originales de que doy fe, como de que el compareciente señor don Eduardo Grané, en el carácter comprobado, termina exponiendo: Que en los términos que anteceden quedan redactadas y protocolizadas las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Crédito Español del Río de la Plata Sociedad Anónima Financiera" en lo relativo a los artículos mencionados precedentemente de conformidad a lo establecido en las reformas que por este acto quedan protocolizadas al folio número quinientos noventa de este Registro a mi cargo, protocolo corriente de conformidad a lo resuelto en el citado expediente número seiscientos ochenta y uno, letra N. de la Inspección General de Justicia y al Decreto del Superior Gobierno Provisional de la Nación número cinco mil novecientos sesenta y cinco de fecha diecinueve de diciembre del año anterior, solicitando finalmente se le expida testimonio de la presente a los efectos de su publicación e inscripción correspondiente, en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y para resguardo de la Sociedad que representa. — Leída que le fué al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma con los testigos del acto, señores don Pascual De Lorenzo y don Juan Carlos Aparicio, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe. — E. Grané — Pascual De Lorenzo — J. C. Aparicio. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número quinientos noventa, del Registro número Doscientos seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima Crédito Español del Río de la Plata Sociedad Anónima Financiera, y para resguardo de la misma, y a los efectos de su publicación e inscripción correspondiente, en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, se expide el presente primer testimonio en treinta y dos sellados, de dos pesos moneda nacional, de curso legal, cada uno, todos de la serie "O", numerados en forma correlativa del un millón cuatrocientos setenta mil novecientos treinta y uno al un millón cuatrocientos setenta mil novecientos sesenta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte días del mes de marzo, del año mil novecientos cincuenta y seis. Se deja expresa constancia que el presente primer testimonio ha sido extendido en treinta y dos sellados de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, todos serie "O", números un millón cuatrocientos setenta mil novecientos treinta y uno al presente. — Entre líneas: a, se: vale.

Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.948.— e.5|6-Nº 6.884-v.5|6|56

## UNI-CHEMICA ARGENTINA

### SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa comparecen: Don Tomás Jefferson Williams, que firma "Tomás J. Williams, norteamericano, casado en primeras nupcias con Doña Ana King, comerciante, domiciliado en Avenida Belgrano número mil seiscientos setenta, con cédula de Identidad número cuatrocientos cuatro mil doscientos setenta y nueve de la Policía de la Capital Federal; Don Juan Jorge Wittmann, que firma "George Wittman", norteamericano, casado en primeras nupcias con Doña Beatriz Virginia Roberts, comerciante, domiciliado en Empedrado número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos diez y siete mil veinte y nueve de la Policía de la Capital Federal; Don Arturo José Zothner, que firma: "A. J. Zothner", argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Solís número doscientos veinte y siete, con Cédula de Identidad número doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos dos de la Policía de la Capital Federal; Don José Marinucci, que firma: "J. Marinucci", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Carmen Güimil, domiciliado en Sarandí número mil sesenta, comerciante, con Cédula de Identidad número quinientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho de la Policía de la Capital Federal; Don Armando Ossola, que firma "A. Ossola", argentino, soltero, Abogado, domiciliado en Juncal número mil seiscientos noventa y uno, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos treinta y tres mil ochocientos diez y siete de la Policía de la Capital Federal; Don Juan Ricardo Pedro Túnica, que firma: "J. R. Túnica", español, casado en primeras nupcias con Doña Amelia Ema Ghiorsi, comerciante, domiciliado en Ramón L. Falcón número tres mil sesenta y dos, con Cédula de Identidad número un millón ciento setenta mil novecientos cincuenta y dos de la Policía de la Capital Federal; Don José Austin Lackey, que firma: "J. A. Lackey", norteamericano, casado en primeras nupcias con Doña María Josefa Mower, domiciliado en Canning número dos mil setecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y tres de la Policía de la Capital Federal, Doctor en Ciencias Económicas; Don José Atilio Bo, que firma "J. A. Bo", argentino, soltero, domiciliado en Las Heras número tres mil setecientos dos, Planta Baja, Departamento "A", empleado, con Cédula de Identidad número ciento cuarenta y seis mil ciento setenta y ocho de la Policía de la Capital Federal; Don Martín Velázquez que firma: "M. Velázquez", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Rosa Constancia Lartigue, contador público nacional, domiciliado en Empedrado número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos ochenta y nueve de la Policía de la Capital Federal; y Don Oscar Guillermo Nasjleti, que firma: "Oscar G. Nasjleti", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Fausta Guillermina Martínez, Abogado, domiciliado en Beruti número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y un mil ochocientos ocho de la Policía de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que según expediente de la Inspección General de Justicia, letra N. número siete mil quinientos veinte y cuatro, el Superior Gobierno de la Nación ha autorizado para funcionar como anónima a la Sociedad "Uni-Chemica Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituída entre los comparecientes en esta Capital el veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, según acta obrante en el mencionado expediente. Que después de los trámites de estilo y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por dicha Sociedad, fué dictado el correspondiente Decreto aprobatorio, con fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, todo lo que así y más extensamente resulta del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que para este acto me exhiben los comparecientes. Que con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este Registro la mencionada acta constitutiva y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual surge del expresado testimonio que agrego por cabeza de la presente y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. —

Acta constitutiva de Uni-Chemica Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — En Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Don Thomas J. Williams, Don Juan Jorge Wittmann, Don Arturo J. Zothner, Don José Marinucci, Don Armando Ossola, Don Juan Ricardo Pedro Túnica, Don José Austin Lackey, Don José A. Bó, Don Martín Velázquez y Don Oscar C. Nasjleti con el propósito de constituir una sociedad anónima, resuelven lo siguiente: Primero: Declarar provisoriamente constituída la sociedad anónima "Uni-Chemica Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, cuyo texto se transcribe a continuación: Título Primero. — Denominación, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "UNI-CHEMICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que, por resolución del Directorio, podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y|o casas de ventas, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados desde el primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Dicho plazo podrá ser prorrogado o abreviado en cualquier momento por resolución de la Asamblea. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones industriales y comerciales, pudiendo al efecto: a) Elaborar, transformar o industrializar materias primas y productos o subproductos químicos y farmacéuticos, drogas, especialidades medicinales, productos biológicos y demás actividades afines — b) Comprar, vender, importar y exportar materias primas y mercaderías en general, nacionales o extranjeras. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones permiti-

das por las leyes del lugar, que directa o indirectamente se relacionen y tiendan al cumplimiento del objeto social. — Título Segundo: Capital. Acciones, accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado queda establecido en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, con derecho a un voto y distribuído en Diez series iguales. — Se encuentran totalmente suscritas e integradas en su diez por ciento, las dos primeras series. — Las restantes se emitirán a medida que lo considere conveniente el Directorio, debiendo esas resoluciones ser elevadas a escritura pública e inscriptas en el Registro Público de Comercio, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, sin perjuicio de la comunicación que en cada caso deberá hacerse a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado, por resolución de la Asamblea General de accionistas, mediante la emisión de series de un mil acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, con cumplimiento del art. doscientos noventa y cico del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas en caso de ser emitidas, gozarán de las siguientes prerrogativas: a) Tendrán un dividendo preferente y acumulativo que no podrá exceder del ocho por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — b) Tendrán preferencia en el reintegro del capital, en caso de liquidación de la sociedad. — c) No tendrán voto, salvo el caso de que sus dividendos no hayan sido pagados durante un período, en cuyo supuesto tendrán un voto por acción, a partir de la inmediatamente próxima asamblea general; y lo perderán nuevamente, desde que esos dividendos impagos hayan sido plenamente satisfechos. — d) Podrán ser rescatables total o parcialmente (en éste último caso por sorteo), siempre que se cumplan previamente todas y cada una de las exigencias requeridas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Tanto para las emisiones dentro del capital autorizado como en las subsiguientes de aumento del mismo, los accionistas tendrán derecho de preferencia para su suscripción, de acuerdo a la categoría de sus respectivas acciones. — Este derecho cederá en el único caso de que la emisión tenga un destino especial para el pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que éstos representen un valor equivalentes a las acciones dadas en pago, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia de la Nación. — El derecho de preferencia se acordará a prorrata de las respectivas tenencias de los accionistas, quienes a este fin deberán expresar su voluntad de suscripción dentro de los ocho días siguientes a la última publicación que por tres días efectuará el Directorio, en el Boletín Oficial de la Nación, comunicando las emisiones resueltas. — Artículo Octavo: El Directorio fijará las modalidades y plazo para el pago de las acciones. — Los accionistas que no satisfagan sus cuotas en las épocas indicadas para su pago, abonarán un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Después de transcurridos noventa días de estar en mora, el Directorio quedará facultado para exigir judicialmente el pago de las cuotas adeudadas, con intereses y costas, o en su defecto ordenar sin previa interpelación, la venta de dichas acciones impagas, mediante remate público y al mejor postor, cobrándose con su producto la o las cuotas vencidas, intereses y gastos; y si quedare algún saldo lo pondrá a disposición del interesado. — Todo ello sin perjuicio de quedar éste obligado a abonar las cuotas vencidas, gastos o intereses que no hayan quedado cubiertos con el producto de esa venta. — El Directorio deberá aplicar idéntico trato y procedimiento a todos los accionistas que se encontraren en mora. — Título Tercero: Dirección, Administración, Fiscalización. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros como mínimo y nueve como máximo, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria, y estará fiscalizada por un síndico. — Habrán además dos directores y un síndico suplente, que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, muerte o incapacidad de éstos. — Los directores suplentes actuarán por orden de designación. — Los directores durarán un año y permanecerán en sus cargos hasta que la respectiva Asamblea General Ordinaria los reelija o designe nuevos miembros. — Para ser director se requiere ser poseedor de diez acciones de esta empresa, que quedarán depositadas en garantía de su gestión en la caja de la sociedad, y no podrán ser enajenadas ni retiradas de dicho depósito mientras dure el mandato. — En la primera reunión inmediata a su elección, los directores designarán un presidente y un vicepresidente. — Artículo Décimo: El Directorio podrá deliberar con la presencia de la totalidad de sus miembros en caso de ser tres, o con más de la mitad, cuando su número sea de cuatro o más, adoptando sus resoluciones con el voto de la mayoría de los presentes. — Las reuniones del Directorio tendrán lugar con la frecuencia que exijan los negocios sociales, a pedido del presidente, Vicepresidente en ejercicio, dos Directores o del síndico; pero al menos, una vez cada sesenta días. — En todos los casos corresponderá al presidente o a quien haga sus veces, efectuar las citaciones. — Artículo Undécimo: El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo, todas la soperaciones mencionadas en el artículo tercero, como aquellas otras que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social. En consecuencia, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en ejercicio; pero para las actuaciones judiciales, administrativas, sumarios o cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte, la representación de la misma aun para absolver posiciones, podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. b) Nombrar uno o más Gerentes, apoderados o empleados que juzgue convenientes; remover el personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes. Cuando el cargo de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio o cuando alguno o algunos de ellos sean designados por el Directorio para el desempeño de funciones especiales y permanentes, que se relacionen con la administración y el objeto social, su remuneración será fijada con cargo a gastos generales del ejercicio, dando cuenta expresa de ello a la Asamblea General Ordinaria. c) Adquirir o enajenar en el país o fuera de él, bienes raíces, muebles, semovientes y mercaderías; adquirir y otorgar derechos reales; hacer inversiones de capital en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, participar en comandita en sociedades particulares siempre que sus objetos sean similares a los de esta Sociedad; dar y tomar bienes en permuta o arrendamiento hasta por más de seis años; adquirir títulos o venderlos; invertir o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o de anticresis; contraer empréstitos, girar, endosar y aceptar letras y demás papeles de comercio; adquirir fondos de comercio, en cuyo caso lo pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia de la Nación. d) Registrar, adquirir, explotar, transferir y depositar en su nombre o de terceros, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, dibujos, modelos, fórmulas y procedimientos industriales. e) Aceptar y desempeñar comisiones, mandatos generales y especiales, consignaciones o representaciones que considere necesarias para la gestión de los intereses sociales. f) Edificar por cuenta propia o de terceros, y también por cuenta propia o ajena podrá hacer donaciones, previa autorización de una Asamblea General de Accionistas, con designación específica de los bienes a donar; contratar con los gobiernos y realizar operaciones de crédito o bancarias, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como con otros Bancos. g) Adquirir y explotar concesiones públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales que resulten necesarias para la gestión de los intereses sociales. — h) Arrendar y subarrendar propiedades y bienes de toda especie, tomar servidumbres y construir obras de todo género, establecer vías de comunicación para su propio uso, ya sean éstas, fluviales, marítimas, terrestres o de cualquier otra naturaleza. — i) Conferir poderes especiales para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de querellante, y revocarlos. — j) Otorgar ante las aduanas, las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios que pudieran instruirse contra la Sociedad como documentante o propietaria de mercaderías a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la Sociedad. — k) Distribuir dividendos provisorios, siempre que ellos provengan de utilidades líquidas y realizadas, lo que previamente se someterá, mediante un balance comprobatorio, a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación. — l) Emitir "debentures" dentro o fuera del país conforme a las disposiciones de las leyes vigentes aplicables. ll) Establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero asignándoles o no un capital determinado, y nombrando agentes o representantes o apoderados generales ante ellas, no implicando éstas representaciones o mandatos, una delegación de las funciones específicas que corresponden a los Directores, quienes en todos los casos mantendrán las responsabilidades inherentes a sus cargos. m) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. n) Y resolver de acuerdo con el Síndico todos los actos no previstos en este Estatuto y que no sean de competencia de la Asamblea General, siempre que estén relacionados y tiendan al cumplimiento del objeto social. — Artículo Décimosegundo: El Presidente o el Vicepresidente en ausencia de aquél, presidirá las reuniones del Directorio y de las asambleas generales, y tendrá doble voto en caso de empate. A falta de Presidente o Vicepresidente, corresponderá al Director de más edad, sustituirlos en las situaciones previstas en este artículo, con iguales atribuciones. Para obligar a la Sociedad se requiere siempre la firma del Presidente y un Director, o la de dos Directores, o la de un Director con la de un apoderado general o gerente. Las acciones sin embargo, serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente en ejercicio, conjuntamente con otro Director o Gerente, pudiendo ser la firma de estos últimos en facsímil. — Título Cuarto: Asambleas Generales. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria será convocada dentro del plazo señalado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y las Extraordinarias, solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto con derecho a voto, dentro de los diez días de recibida la petición. — Dichas convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Nación por quince días consecutivos, con una anticipación de dieciocho días, a aquél fijado para la Asamblea. Para estar en quórum, deberán contar con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; y sus resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. — Artículo Décimocuarto: En caso de no lograrse quórum en primera convocatoria, se procederá a un nuevo llamado para dentro de los treinta días posteriores a la Asamblea fracasada, por medio de publicaciones en el Boletín Oficial de la Nación durante diez días consecutivos, con trece días de anticipación al día señalado para la realización de la Asamblea. En estos casos, la Asamblea General sesionará válidamente con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, tomándose igualmente sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. —Artículo Décimoquinto: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de aquéllas, sus respectivas acciones, o un certificado de su depósito, expedido por una institución bancaria o financiera. — Artículo décimosexto: Para los casos de Asambleas Generales Extraordinarias, citadas para considerar cualquiera de los puntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto en primera como en segunda convocatoria, se procederá, para su llamado, quórum y mayoría, de acuerdo a lo establecido en los artículos décimotercero y décimocuarto de este estatuto. — Título Quinto: Balance, Fondo de Reserva, Distribución de Utilidades: Artículo décimoséptimo: Anualmente cada treinta y uno de Octubre, se practicará un Inventario y un Balance General del activo y pasivo de la Sociedad, con su correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas, que expondrá su situación económico - financiera según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas que contable y reglamentariamente correspondan, y demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos, reservas técnicas y de contingencia. Dicha documentación, conjuntamente con la Memoria, deberá ser sometida al dictamen del Síndico con la debida anticipación, para que con este informe y una propuesta de distribución de las utilidades líquidas realizadas, sea todo ello presentado a consideración de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances Generales confeccionados conforme a lo establecido en el artículo precedente, se aplicarán de la siguiente manera: a) El dos por ciento (dos por ciento) para el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance éste, el diez por ciento (diez por ciento) del capital social suscripto. b) Lo que la Asamblea resuelva destinar para remunerar a los Directores y Síndico, sin perjuicio de lo establecido en el inciso b) del artículo décimo de este estatuto. c) El dividendo establecido para las acciones preferidas en caso de ser emitidas. d) El remanente será distribuído como dividendo entre las acciones ordinarias, salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, resolviera darle, total o parcialmente, otro destino. Una vez acordados los dividendos por la Asamblea, se hacen exigibles desde ese mismo momento, pero prescribirán a favor de la Sociedad si transcurrieran tres años desde esa fecha, sin que los interesados se presentaren a cobrarlos. — Título Sexto: Disolución, Liquidación. Artículo Décimo noveno: La Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente o en los casos expresamente determinados por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. Resuelta su disolución, será liquidada por una comisión especial designada por la Asamblea General, bajo la vigilancia de un Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia de la Nación. La respectiva Asamblea deberá fijar la duración de los mandatos y sus remuneraciones. Una vez cubierto el pasivo de la Sociedad y pagado los gastos que demande la liquidación se aplicará el remanente en el siguiente orden: Primero) Reembolso del capital de las acciones preferidas, hasta su valor integrado; Segundo) Reembolso del capital de las acciones ordinarias, hasta su valor integrado; Tercero) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá exclusivamente entre los tenedores de acciones ordinarias, a prorrata del valor integrado por cada accionista. — Segundo: Declarar suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, por un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n doscientos mil) suscripción que se ha efectuado en la siguiente forma, a saber: Uno) Tomás J. Williams, suscribe setecientas (setecientas) acciones por un valor de m$n setenta mil. Dos) Juan Jorge Wittmann, suscribe novecientas cincuenta (novecientas cincuenta) acciones por un valor de m$n noventa y cinco mil. Tres) Arturo José Zothner, suscribe ochenta (ochenta) acciones por un valor de m$n ocho mil. Cuatro) José Marinucci, suscribe ochenta (ochenta) acciones por un valor de m$n ocho mil. Cinco) Armando Ossola, suscribe ochenta (ochenta) acciones por un valor de m$n ocho mil. Seis) Juan R. P. Túnica, suscribe quince (quince) acciones por un valor de m$n mil quinientos. Siete) José Austin Lackey, suscribe quince acciones (quince) por un valor de m$n mil quinientos. Ocho) José A. Bó, suscribe quince (quince) acciones por un valor de m$n mil quinientos. Nueve) Martín Velázquez, suscribe cincuenta (cincuenta) acciones por un valor de m$n cinco mil. Diez) Oscar G. Nasjleti, suscribe quince (quince) acciones por un valor de m$n mil quinientos. Del importe total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n doscientos mil) suscripto en la forma precedentemente indicada, cada uno de los suscriptores ha integrado el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, habiéndose realizado la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n veinte mil) la que será depositada de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo séptimo del Superior Decreto de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés para justificar los extremos del inciso tercero del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: Se designa como primer Directorio de la Sociedad, hasta la próxima Asamblea, el siguiente: Presidente: Don Juan Jorge Wittmann. Director Titular: Don Armando Ossola. Director Titular: Don Martín Velázquez. Director Suplente: José Austin Lackey. Director Suplente: Oscar G. Nasjleti. Síndico Titular: Don Rogelio de Armas. Síndico Suplente: José A. Bó. — Cuarto: Se confiere Poder Especial a Don Armando Ossola y a Don Oscar G. Nasjleti, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, puedan: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la autorización pertinente para que la sociedad que por este acto se constituye, pueda funcionar en el carácter de Sociedad Anónima, con facultad para aceptar o rechazar las modificaciones que al estatuto aprobado precedentemente aconseje introducir la Inspección General de Justicia, pudiendo inclusive proyectar y|o aprobar nuevos textos en los artículos mencionados. b) Protocolizar, mediante escritura pública el Decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; solicitar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los trámites y demás actos que sean necesarios para la definitiva constitución de la Sociedad. Leída que fué la presente acta, todos los concurrentes se ratifican de su contenido y la firman de conformidad. — Poder Ejecutivo Nacional. —

Buenos Aires, siete dic. mil novecientos cincuenta y cinco. — Visto el expediente número sesenta mil cincuenta y cinco - I- cincuenta y cinco, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad: Uni-Chemica Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. Primero) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad Uni-Chemica Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y apruébase su estatuto de fojas dieciocho vuelta (dieciocho vta.) a veinticuatro (veinticuatro). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente que el acta constitutiva es la corriente de fojas dieciocho (dieciocho) a veinticinco (veinticinco). Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección Gral. del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Número Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro. — Aramburu. L. Landaburu. — Certifico: — Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número siete mil quinientos veinte y cuatro y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se autoriza a la Sociedad "Uni—Chemica Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" para funcionar con el carácter adoptado y se aprueba su estatuto. Expido el presente en ocho fojas útiles habilitadas con estampillas de dos pesos moneda nacional cada una numeradas: doce millones novecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y dos, doce millones novecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y nueve doce millones novecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y ocho, doce millones novecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y siete, doce millones novecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y seis, doce millones novecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y cinco, doce millones novecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y cuatro, doce millones novecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis. E. Alberto Castro. Eudoro Alberto Castro. Subinspector General (Interino). Hay un sello. Es Copia Fiel Doy Fe, como de que los comparecientes dejan así constituída definitivamente la Sociedad "Uni—Chemica Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y terminan pidiéndome que de la presente les expida testimonio, para su inscripción y publicación correspondiente. Yo el Escribano autorizante dejo constancia que a esta escritura, se agrega el "corresponde" por ochocientos pesos moneda nacional que importa el impuesto del cuatro por mil sobre el capital emitido de la Sociedad. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro Rutkus hijo y don Alfredo Otero, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. Tomás J. Williams. A. J. Zothner. A. Ossola. J. A. Lackey. J. R. Túnica. M. Velazquez. Oscar G. Nasjleti. J. A. B. George Wittman. J. Marinucci. Pedro Rutkus (h) Alfredo Otero. Ante mí: Herman Ceriani Cernadas. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos sesenta y nueve del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Uni—Chemica Argentina. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial expido el presente testimonio en once sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno Serie C. numerados del ochocientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y dos al ochocientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro y también correlativos del seiscientos setenta mil novecientos ochenta y seis al presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. — Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 632.— e.5|6-Nº 4.643-v.5|6|56

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Justicia

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Núm. 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto Santiago Albisetti, secretaría Nº 1, cita por cinco días a don NAUM FINVARD, para que dentro del plazo de 15 días tome la intervención que le corresponde en los autos "Embon Ana de Finvard c|Finvard Naum, sobre divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo defienda y represente. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 60.— e.5|6 Nº 9.560-v.11|6|56

### Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ZAHIE MANZUR de MASSUH. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.531-v.18|6|56

El doctor Guillermo A. Borda, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado número 4, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA LIOI de GOMEZ. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.570-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría Nº 12, cita por cinco días a don RAFAEL ROQUE JOAQUIN ZAETA GRISOLIA, para que se presente por sí o por apoderado en el juicio que por divorcio y separación de bienes le sigue doña Beatriz Susana Costa, bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor de Ausentes para que lo represente. —Buenos Aires, abril 9 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.595-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA VARANGOT de FLORIDO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.513-v.18|6|56

### Núm. 5

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque L. Claps, por la secretaría número 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LIEUX de LIEUX. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.535-v.18|6|56

### Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAMILO RACANA. — Buenos Aires, abril 18 de 1956 — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.534-v.18|6|56

El señor Juez doctor Enrique Giraudy, cita durante diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LIOI. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9 569-v.18|6|56

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR MAZZELLA. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.479-v.18|6|56

### Núm. 7

El Juez Nacional doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA WEISS de ROSSI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.592-v.18|6|56

El señor Juez Nacional doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado número 7, secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CESTI. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.543-v.18|6|56

### Núm. 10

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, cita por 10 días y emplaza a comparecer dentro de 30 a herederos y acreedores de JUAN CASTRO. — Secretaría 30. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Bautista S. Lourencena, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.555-v.18|6|56

### Núm. 11

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE o MATILDE VALERIA SEMPRUM de LOZA AMUCHASTEGUI. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.573-v.18|6|56

El Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 33 a mi cargo, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de doña CAROLINA FERRITO de COLOMBO.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.589-v.18|6|56

### Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Bernardo Rosenfeld, se cita por cinco días a doña MARIA HORTENSIA GONZALEZ de PEÑA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Héctor G. Peña, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.616-v.11|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que con fecha 30 de abril de 1956 se declaró abierto el juicio de concurso civil de don NORBERTO SEVERO REPETTO, designándose síndico al Dr. Marcelo Aníbal Boglietti, con domicilio en la calle Libertad 147, piso 8º, a quien se presentarán títulos justificativos de los créditos dentro del plazo de 30 días y se ha señalado la audiencia del 28 de junio de 1956, a las 14 horas, para realizar la correspondiente junta de acreedores.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 48.— e.5|6-Nº 9.488-v.7|6|56

### Núm. 14

El señor Juez, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, por la Secretaría 42, cita por cinco días a VICENTA AURORA BARDON, para que concurra a tomar la participación que le corresponde en el juicio de divorcio y tenencia de hija le ha iniciado Juan Palma, bajo apercibimiento de designársele representante al Defensor de Ausentes (autos: Palma, Juan c| Bardón Vicenta Aurora s|divorcio).
Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 60.— e.5|6-Nº 9.596-v.11|6|56

El Juez, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE PRADAS.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.506-v.18|6|56

### Núm. 16

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. César San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE KASMAN.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.598-v.18|6|56

### Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISMAEL CALIXTO PACE.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.484-v.18|6|56

### Núm. 18

El Juez, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR BARROS de LOPEZ y ANGEL MARIA LOPEZ.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.609-v.18|6|56

El Juez, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA Mc CLURE MILLER de MAY.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.586-v.18|6|56

### Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría (56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN GANDULLA.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.537-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO DAMONTE.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.527-v.18|6|56

### Núm. 20

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por cinco días a doña DALILA DANIELI de URIARTE REBAUDI, para que se presente a tomar la intervención que le corresponda en los autos Uriarte Rebaudi Alfredo Arturo c|Danieli de Uriarte Rebaudi Dalila s|nulidad de matrimonio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Juan L. Rena, secretario.
$ 60.— e.5|6-Nº 9.524-v.11|6|56

El doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinte, Secretaría número cincuenta y nueve, cita y emplaza por cinco días a quien se considere con derecho al excedente de terreno situado en esta Ciudad dentro de la fracción que linda: al frente calle Zapiola; al SudEste con Alfredo Vasena; al NorEste con el sobrante ocupado y al NorOeste calle Arredondo, que mide según título y mensura respectivamente 43.62 y 47.12 mts. sobre Zapiola; 44.52 y 45.95 sobre Virrey Arredondo: 40.45 y 43.02 al NorEste y 46.40 y 51.34 al SudEste, señalada como lote nueve en el plano que cita su título en el antes cuartel tercero del antiguo Partido de Belgrano, para que tome intervención en los autos: "BERNASCONI de VASENA ROSA CLARA s| posesión treintañal", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se designará al Defensor de Ausentes para que lo represente (artículo 80 del C. de Procedimientos).
Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 100.— e.5|6-Nº 9.617-v.11|6|56

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Núm. 3

El Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON LORENZO o JOSE LORENZO BUJAN. — Buenos Aires, Abril de 1956. — Fernando B. Durao, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.608-v.11|6|56

### Núm. 5

El Juez Nacional de Paz doctor Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DEOLINDO REYNOSO o JOSE DEOLINDO REYNOSO LARRAZABAL. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.498-v.11|6|56

### Núm. 7

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, emplaza por el término de tres días a HORACIO MARTINEZ CARRERA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen Eufemia Mondín Vda. de Rigobello y María Magdalena Rigobello de Ricciardi, por cobro de alquileres, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 36.— e.5|6-Nº 9.605-v.7|6|56

### Núm. 8

El Juez Nacional de Paz Letrado doctor Pablo Federico Luis Galli Villafañe a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de BARTOLOME SATURNINO ALDAO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1955. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.542-v.11|6|56

### Núm. 11

Dr. César A. Galbisso, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MASINI. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.559-v.11|6|56

### Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por dos días a CARLOS RACHI para que tome la intervención que le corresponde en autos "Noe José y Noe de Radrizzani Adelina c. Rachi Carlos s. desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 36.— e.5|6-Nº 9.523-v.6|6|56

### Núm. 13

El Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria, (Juzgado Nº 13), cita por cinco días a herederos y acredores de TEODORO HERMINIO BRUCCO. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1956, Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 40. e.5|6-Nº 9.552-v.11|6|56

### Núm. 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado N 15, cita por el término de 3 días a RAUL CANO, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Perfecta Mosquera Vda. de Seijo por desalojo, bajo apercibimiento de designrsele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires mayo 23 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 24.— e.5|6-Nº 9 515 v.7 6 56

### Núm. 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17 cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE MONTANER. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
$ 40 — e.5|6-Nº 9.576-v.11|6|56

### Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SEBASTIAN PIANA o SEBASTIAN CARLOS ANGEL PIANA. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40 e.5|6-Nº 9.496-v.11|6|56

### Núm. 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José Amuchástegui Keen (Juzgado 23), cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTINO EUSEBIO POSTIGO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.514-v.11|6|56

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, llama por cinco días a herederos y acreedores de don AGUSTIN SALVADOR BARTOLOME BATLLE. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.512-v.11|6|56

### Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 25, doctor Rómulo H. di Iorio, cita a herederos y acreedores de SARKIS BAKLAIAN, por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.558-v.11|6|56

### Núm. 28

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ERNA MEYER de DAVIDSOHN. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Marcos Volonte, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.483-v.11|6|56

### Núm. 29

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de ABEL HECTOR SAPORITI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.517-v.11|6|56

### Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José Manuel Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de PACIFICO TRIONFETTI y GENTILINA CARNEVALI de TRIONFETTI. — Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40. —e.5|6-Nº 9.623-v.11|6|56

### Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita y emplaza a herederos y acreedores de INOCENCIO CARBON, por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.532-v.11|6|56

### Núm. 40

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO LORENZO FASINI, por cinco días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.5|6-Nº 9.533-v.11|6|56

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

## Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial, doctor José Sartorio, secretaría del doctor José M. Oliva Vélez y en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra REICH Y CIA. S. R. L., sobre cobro ejecutivo de pesos" se transcribe sentencia cuyo texto es: — "Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Autos y Vistos: No habiendo el Sr. Defensor Oficial opuesto excepciones legítimas en nombre de su representado, senténciase a remate esta causa seguida por el Banco de la Nación Argentina contra la firma Reich y Cía. S. R. L. sobre cobro de $ 490.462,66 m|n. y llévese la acción adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Regúlanse los honorarios de la Dirección letrada y Representación legal de la parte actora en cuarenta y cinco mil y quince mil setecientos pesos m|nacional, respectivamente. — Notifíquese y publíquese por edictos, por el término de dos días la precedente sentencia. — Háganse las publicaciones del caso en los diarios: "Boletín Oficial" y "Clarín". — José Sartorio. — Buenos Aires, mayo ocho de 1956. — J. M. Oliva Vélez, secretario.

$ 48.— e.5|6-Nº 9.490-v.6|6|56

# JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

## Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ALDAO Y TERAN, SOCIEDAD COLECTIVA" ha quedado disuelta y liquidada totalmente con retroactividad al diez de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 23 de Mayo 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 12.— e.5|6-Nº 9.477-v.5|6|56

## Núm. 2

El Juez de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por tres días que en la convocatoria de BICOR S. R. L., fijó nueva Junta de acreedores para el 20 de Julio a las 15 hs., habiéndose vencido el plazo para presentación de títulos. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 24.— e.5|6-Nº 9.583-v.7|6|56

## Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 31 de enero de 1956, ha quedado disuelta la sociedad "MAZALAN HNOS. E HIJOS", quedándose con el activo y pasivo de la sociedad el Sr. Miguel Mazalan. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 12.— e.5|6 Nº 9.541-v.5|6|56

# JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

### FORMOSA

El doctor Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia, por Subrogación a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia de Formosa, secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VIRGINIO JOJOT FRANCO SUCESORIO. — Formosa, abril 13 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

$ 120.— e.5|6-Nº 9.459-v.18|6|56

### Misiones

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días, a los herederos y acreedores de EUGENIA MAZO. — Posadas, mayo 15 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.465-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, titular del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA SANTOS. — Posadas, 21 de marzo de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.467-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días, a herederos y acreedores de BALBINA o MALVINA ALARCON. — Posadas, mayo 4 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.466-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Carlos R. Arigós, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia de Misiones, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don ALCIDES SOARES.

Posadas, mayo 10 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.472-v.18|6|56

El Dr. Carlos R. Arigós, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por cinco días, que se ha señalado la audiencia del catorce de junio, a horas nueve, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, en el juicio: SOSA y ALFONSO s|quiebra, Nº 1.090, año 1955.

Posadas, mayo 16 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.462-v.11|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días, a acreedores y herederos de ENRIQUE OEKRICH u OEHIRICH.

Posadas, 15 de mayo de 1956. — Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.457-v.-18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días, a herederos y acreedores de PAULINA SOSA de GARCIA, o PABLINA, o PAUBLINA RIQUELME de GARCIA.

Posadas, mayo 10 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.495-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ERICH o GUSTAVO FEDERICO ERNESTO ERICO SCHAEFFER.

Posadas, mayo 22 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.461-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de Misiones. Dr. Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por quince días la presentación de JOSE KRETSCHMAN, solicitando la declaración de posesión treintenaria sobre las fracciones letras B y C del lote Nº 92, de Colonia Cerro-corá, de 50 hectáreas y que lindan unidas: al Nord-Oeste, calle en medio, con el lote Nº 93; al Nord-Este, con las fracciones A y D del mismo loto; al Sud-Este, con el lote Nº 91 y al S. O. con el lote Nº 85.

Posadas, abril 23 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 240.— e.5|6-Nº 9.462-v.20|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, titular del Juzgado dos, cita por diez días, a herederos y acreedores de FELIX GUILLERMO GRAHL.

Posadas, marzo 14 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.473-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones doctor Diego A. Isasa, titular del Juzgado dos, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON REMIGIO RETTORI. — Posadas, marzo 22 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.470-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIO VIERA. — Posadas, abril 16 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.469-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCO LUIS OJEDA. — Posadas, marzo 6 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.471-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a heredero y acreedores de JORGE ROQUE GRAMATICA. — Posadas, abril 16 de 1956 — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.468-v.18|6|56

### PATAGONIA

El señor Juez Nacional de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría del doctor Enrique V. Vilar Laferriere, cita por diez días a herederos y acredores de doña MARIA CONSUELO ALVAREZ DE ALVAREZ. — Río Gallegos, 8 de mayo de 1956. — Enrique V. Villar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.517-v.18|6|56

# REMATES JUDICIALES

## NUEVOS

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que en los autos "WINOGRAD M., S. R. LTDA. c|JARES JOSE s|Ejec. prendaria", el martillero Manuel Piñeyro, Uruguay 252, rematará el día 21 de junio de 1956, a las 16 hs., en la calle Cabrera 3636, un automóvil Kaiser. modelo "Manhattan", 1955, sedan 4 puertas, color verde, motor Nº 1183530-A. Base: $ 185.850 m|n., al contado, seña 30 %, comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.618-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor José M. Arias Uriburu a cargo del Juzgado Nº 32, se hace saber por tres días en los autos: "GINER, ERNESTO C. c|AUTELLI, LUCIANO - Cobro ejecutivo", que el martillero señor Guillermo E. Livingston procederá a la venta en pública subasta en las condiciones de ley el lunes 11 de junio, a las 16 horas, en la calle Tucumán 1439, donde se exhibe: una camioneta marca "Cadillac", modelo 1929, chapa Provincia de Buenos Aires Nº 152.951. Sin base, al contado, comisión 10 %. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.611-v.7|6|56

JUDICIAL. — Sin base, al contado, 1 máquina de calcular eléctrica marca "Victor" Nº 777651-C y otra ídem marca "Facit" Nº 327547. Rematará Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1439, Cap., el viernes 8 de junio a las 17 hs., orden señor Juez Nac. de Paz, doctor Federico Galli Villafañe, Juzg. 8; por 3 días en los autos "HERMES Y CIA. ARGENTINA DE SEGUROS c|CASTELLONE SALVADOR V. s|Ejec.", más infs. 40-9300 y 43-9658. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Samuel A. Rocamora, prosecretario.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.604-v.7|6|56

JUDICIAL. — Sin base, al contado, 1 caja hierro marca "Vulcano" de 1,00 por 0,50 mts. aprox., 1 escritorio madera 7 cajones, 2 vitrinas con vidrios, algunos rotos, 1 silla giratoria de metal y cuero. Rematará Eladio R. Alvarez, en Tucumán 1439, Cap., el viernes 8 de junio a las 18 hs., orden señor Juez Nac. de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, Juzg. 9, por 2 días en los autos "INSUD CIA. SUDAMET IND. Y COM. c|PAPALEO HNOS. s|ejec.", más inform. 40-9300 y 43-9650. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 32.— e.5|6-Nº 9.601-v.6|6|56

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray (h.), a|c. Juzg. 24, se hace saber por tres días en los autos "DAMBROSIO ALFREDO s|Sucesión" que el martillero Aureliano C. Avila procederá a la venta en pública subasta y sin base al siguiente moblaje: juego de comedor, mesa, 6 sillas y aparador con cristalero; 2 butacas felpa, 2 mesitas, heladera esmaltada, araña seis luces, ropero tres cuerpos con espejo, 2 mesas luz, toilet con espejo, jarrones, cuadros, cortinados y todo lo que esté a la vista. Comisión 10 %. El 9 de junio a las 17.30 en Donato Alvarez 593, donde se exhiben. Inf.: T. E. 63-0761. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 48.— e.5|6-Nº 9.575-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, a cargo del doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester en autos "MAQUINAS HOFFMAN LDA. c|FREDIANI ADOLFO E. s|Ejecución prendaria" hácese saber por tres días que el martillero público don Francisco Somoza rematará con base de $ 24.161,30 una máquina de planchar trajes, marca Hoffman, Modelo XCO 56 Nº 89245 con placa metálica y silenciador y una caldera a vapor "Hoffman" modelo 30 número 1186 con quemador a gas. El día viernes 15 de junio a las 17 hs., en Moreno 1441. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 20 mayo de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 48.— e.5|6-Nº 9.557-v.7|6|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, cargo del Juzgado Nº 88, hace saber por tres días, que en autos: "ROITMAN, JOSE c|SABELLI, TOMAS JUAN y LA PENA, MARIO RAFAEL s|Ejec. prendaria". ha dispuesto que el martillero Carlos A. Froidevaux, venda en remate público al contado el día lunes 18 de junio a las 11 horas, en el local de calle Tucumán Nº 1439, Cap., un automóvil "Pontiac" chapa de la Capital (actual) 329.067, anteriormente 114.694, motor Nº 6-693.717, modelo 40, con cinco ruedas completas, funcionando. En exposición en el local de ventas desde el viernes 8 de junio en horas hábiles. Base: m$n. 3.515. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 46.— e.5|6-Nº 9.538-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, en los autos: "COLOMBRES, ARTURO BERNARDO s| Sucesión", se hace saber por tres días, que el martillero don Enrique H. Cort-

gliano, con oficinas en la calle Rivadavia 1275, T. E. 37-6670, procederá a la subasta pública, de todos los bienes muebles de esta sucesión e inventariados en autos a fs. 169|173, y que se hallan ubicados en la residencia de la calle Azcuénaga Nº 1296, Cap. El mobiliario comprende: muebles, alfombras, cuadros, loza, cristalería, etc. Condiciones de venta: Sin base y al mejor postor. Al contado. Comisión 10 %. Exhibición: días jueves 7, viernes 8 y sábado 9, de 10 a 13 y de 16 a 19 hs. Remate: martes 12 de junio 1956, y subgtes. a 21 hs. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 72.— e.5|6-Nº 9.518-v.7|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina a cargo del Juzgado 1, Sec. 3, en los autos "CARDELLI PARIS c|CORBALAN ROBERTO MARCELINO ejec. prendaria" el martillero Antonio Larocca, rematará en la calle Nicaragua 5944, el día 22 de junio a las 11 horas un camión marca "Relay" modelo 1946 motor 174.452 patente C. Federal 805.969. Base $ 18.819 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 24.— e.5|6-Nº 9.481-v.6|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Jorge Canale, hácese saber por 3 días en autos "DEMIRDJIAN KEVORK c|DUCK ROSA" que el martillero Fulvio Galir-' rematará una máquina de cortar suela marca Calabrese Nº 1208, accionada a motor eléctrico marca Siam Nº 592125, sin base y al mejor postor el 8 de junio a las 16 hs., en el local de la calle LORIA 1136 Cap. Al contado. Com. 10 %. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — José F. D'Here, secretario.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.511-v.7|6|56

JUDICIAL: Por disp. del Juez Nacional de Comercio Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina a car. del Juzgado 1, Sec. 3, en los autos "MORALES ILDEFONSO y DANIEL CARLOS O. c|GORDON ABRAHAM s|ejec. pren." el martillero Antonio Larocca, rem. en Patagones 968 el 23 de junio a las 11 horas: lijadora de madera de 2,50 m. ancho mar. Merelle Nº 366 motor acop. Siam Nº 55372 de 5 CV. Base $ 3.000 m|n.; sierra sinfín mar. Danckaert de 0,80 diám. Nº 77 mot. acop. marc. Estelar Nº 50778 de 3 CV. Base $ 4.500; Tupí mar. Danckaert Nº 88 mot. acop. Acec Nº 28746 de 2,5 CV. Base $ 4.500; garlopa marca Merelle Nº 263. Base $ 3.000 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 32.— e.5|6-Nº 9.485-v.6|6|56

JUDICIAL: El Juez Nacional de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, hace saber por cinco días en los autos: "AYOS DE ELMI CLARA MARIA c|GAMBARDELLA FRANCISCO ELIAS s|cobro ordinario de pesos" que el martillero Rodolfo H. Beaupuy rematará con la base de m$n. 8.166,66, la 1|2 indivisa de la finca ubicada en calle Corro 655|657, parroquia Vélez Sársfield, entre Morón y Avda. J. B. Justo, edificada en terreno mide 8,66 m. de frente S.O., 25,15 m. fondo costado S.E. y 24,95 m. en el otro costado, inscripta bajo Nº 50013, de Circ. 1ª de zona N. como lote 4 de la manzana 2ª. El día jueves 21 de junio a las 15 y 30 hs. en Moreno 1441. Seña 8 %. Com. 3 %. D.G.I. Nº 28659. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — El secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.508-v.11|6|56

JUDICIAL: El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Carlos R. Arigós, hace saber por cinco días en el juicio "O. C. Nº 302, año 1954 VALLEJOS SAUL c| ANDRES FERNANDEZ s|prepara vía ejecutiva", que el martillero Juan A. Aquino, rematará el 17 de junio, a las 10 horas, en Sarmiento 317, de esta Ciudad, una chatita Ford A.A. motor 1.047.853, modelo 1929. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 % a cargo del comprador. — Posadas, mayo 15 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.458-v.11|6|56

JUDICIAL: El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría 50 del autorizante, hace saber por diez días en los autos: "BERARDINELLI de MASSA ANA DOMINGA, s|sucesión", que el martillero Rodolfo H. Beaupuy, rematará, con la base de $ 51.760 m|n. las 2|3 partes de tasación, la finca ubicada en zona Norte, calle José Antonio Cabrera Nº 5846, entre las de Carranza y Andrés Arguibel, inscripta bajo el Nº 4502 de la circunsc. 8ª, edificada en lote 37 de la manzana 4A, mide 8m.66 de frente por 51,88 m. de fondo costado SE. y 51 m. 56 cm. costado NO., teniendo su contrafrente al SO. igual dimensión que el frente. Superficie 448 metros cuadrados y cubierta 194 m2. Consta de 8 habitaciones corridas, amplias, patio, baño y w. c., 4 de ellas alquiladas en $ 230 y ocupadas por sus dueños las restantes, de las que entregarán una desocupada. Tiene instalación sanitaria, eléctrica y teléfono. El día jueves 21 de junio de 1956, a las 16 horas, en el local de ventas, calle Moreno Nº 1441. Puede visitarse de 16 a 18 horas. D. G. I. Nº 28.648. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 280.— e.5|6-Nº 9.500-v.18|6|56

Ley Nº 11.867

# REMATES

## NUEVOS

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed. comunican que el 19 de junio a las 14 hs., rematarán todas las maquinarias y demás existencias de la carpintería y fábrica de instalaciones para negocios, sita en la calle PASO 341, propiedad de Nowogrdsky y Swierzensky, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.577-v.11|6|56

# AVISOS DIVERSOS

## NUEVOS

**FLORALGO S. A.**

**Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial**

Se comunica a los señores accionistas que el capital social ha sido elevado a $ 10.000.000.—, mediante la emisión de la serie 10ª de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 24.— e.5|6-Nº 9.548-v.7|6|56

**COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado en $ 4.000.000.— y emisión v$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias al portador para ser entregadas liberadas a actuales tenedores de acciones en concepto distribución fondo de reserva general.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.566-v.7|6|56

**RICORDI AMERICANA S. A. E. C.**

**(Registro N. 3799)**

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria del 13 de abril de 1956, se ha emitido la quinta serie de acciones ordinarias por valor de $ 1.000.000.—.

En consecuencia deberán presentarse en la sede social a retirar las acciones liberadas dentro de los quince días de vencida esta publicación.

Igualmente se informa a los señores accionistas que el excedente de las acciones liberadas podrá ser suscripto de acuerdo al artículo 5 del estatuto. — El Directorio.

$ 48.— e.5|6-Nº 9.588-v.7|6|56

**CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS**

**Sociedad Anónima**

**CANJE DE CERTIFICADOS**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 5 de junio de 1956, y contra entrega del certificado provisorio correspondiente, se canjearán dichos títulos por las láminas definitivas correspondientes a la emisión de v$n. 8.000.000.— en acciones ($ 7.700.000.— en acciones ordinarias y $ 300.000.— en acciones ordinarias "A").

El canje de los mencionados certificados provisorios por los títulos definitivos se efectuará en Reconquista 379, oficina 707, Capital Federal, todos los días hábiles, excepto sábados de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.5|6-Nº 9.602-v.7|6|56

**CARSA S. A.**

**Industrial y Comercial**

Hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 3.500.000.— (tres millones quinientos mil pesos m|l.) de acciones, divididas en 35 (treinticinco) series numeradas de la "1ª a 35ª" de la cl "B" (1 voto por acción) v$n. 100.— cada acción. De acuerdo con los estatutos los accionistas podrán ejercer su derecho, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación, contra la presentación de los títulos y|o certificados provisorios, y el pago será al contado en el mismo acto.

Las solicitudes de suscripción deberán retirarse de la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 3er. piso, de 8 y 30 horas a 12 y de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.622-v.7|6|56

**MARVEL**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 6 de junio de 1956 se procederá a abonar el dividendo del 18 % en acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955, contra presentación del cupón Nº 7, en la Oficina de Títulos del Banco Francés e Italiano, calle San Martín esquina Cangallo, de 12 a 15,30 horas. — El Directorio.

$ 36. —e.5|6-Nº 9.610-v.7|6|56

**FABRICA DE ENVASES RIO NEGRO S. A.**

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 5 de Junio de 1956, en la sede social calle Viamonte 759, 2º p., Capital Federal, de 14 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 1 se procederá, mediante entrega de acciones liberadas y a la par, a la distribución del aumento de capital resultante de la revaluación de haciendas aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de Abril de 1956, a razón de 0,276 % por cada una de tenencia, liquidándose en efectivo las fracciones respectivas. — El Directorio.

$ 100.— e.5|6-Nº 9.522-v.11|6|56

**CASA CHAVES S. A. C. e I.**

**Av. Corrientes 2380 Buenos Aires**

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir las series 6ª y 7ª de acciones preferidas de v$n. 100 cada una por un total de $ 400.000 cada serie con destino al pago del dividendo por el año 1955 votada en la Asamblea General Ordinaria del 14 de abril de 1956.

$ 24.— e.5|6-Nº 9.597-v.7|6|56

**L O Z A D U R**

**Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica S. A.**

Se hace saber a los señores accionistas, que se ha elevado a $ 50.000.000.— el Capital autorizado de la Sociedad, habiéndose también emitido las Series 101 a 125 de Acciones Ordinarias con derecho a 5 votos, y las Series 126 a 150 de Acciones Ordinarias con derecho a 1 voto. — El Directorio.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.550-v.7|6|56

**PROQUIMA S. A. COM. E IND.**

**Productos Químicos Argentinos**

Se hace saber a los señores accionistas que Proquima, Productos Químicos Argentinos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, ha emitido acciones ordinarias, series sexta, séptima y octava. Condiciones de pago: 10 % en el acto de la suscripción y el 90 % restante hasta el 30 de junio venidero. Ofrecimientos dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — El Directorio.

$ 36.— e.5|6-Nº 9.487-v.7|6|56

Ley Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

## NUEVAS

### "A"

Emilio José Serra, balanceador y martillero público, con oficinas en Murguiondo Nº 1594, piso 2º, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Oscar Orlando Risso y Francisco José Tagliavacche vende a Norberto Albani y Daniel Palomares, la mitad indivisa de su negocio de "restaurante y bar", sito en la AVENIDA AMANCIO ALCORTA Nº 2900, reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 60. — e.5|6-Nº 9.502-v.11|6|56

Jordano Asensio balanceador, y martillero público, Brasil 1345, Capital, 23-6603, avisa: Que José Américo Carmelengo y Oscar Delfor Medina, transfieren en venta la parte que les corresponde en el negocio de rotisería, fiambrería y bar, calle AVENIDA SAN JUAN Nº 1000, a los señores Atilio Luis Corsetti, Nicolás Di Nino y Juan Néstor Cufré, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del establecimiento, no así de deudas de carácter particular que pudieran haber contraído con la firma social. — Reclamaciones ley mis oficinas domicilianse partes contratantes.

$ 60 — e.5|6-Nº 9 587-v.11|6|56

"Sederías Lady", S.R.L., con domicilio en Av. Santa Fe 1582, transfiere el fondo de comercio sin ningún pasivo que quedá a su cargo, de su sucursal, sita ASAMBLEA 706, en el ramo de tejidos, a favor del Sr. Mauricio Sapir con domicilio en Asamblea 706, quedando incluídos los derechos de locación y haciéndose cargo el comprador del personal existente con su antigüedad y las obligaciones emergentes. Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel. — Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.582-v.11|6|56

Eduardo Jesús García: avisa, que ha vendido a los señores Luis Martínez, Juan Sasso, Silvio Enrique Rey y Héctor Adolfo Camera, la tercera parte indivisa que tenía y le correspondía en el negocio de fábrica de masas, emparedados y salón de fiestas denominado "Coral", sito en esta Capital AVENIDA TRIUNVIRATO 3730 al 36, con activo y pasivo declarado, a cargo de los compradores. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.599-v.11|6|56

### "B"

Romero, Sáenz & Corti balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 136, T. E. 37-8991. — Avisan, que por su intermedio Isaac Bursztein vende a José Becerra su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle BARCENA Nº 1650 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40 — e.5|6-Nº 9.544-v.11|6|56

### "C"

Santiago Ballesty, martillero público, hace saber que: Jesús Antonio Vázquez y Francisco Montalto, venden a: Eduardo Martínez, Antonio Salerno, Edmundo Z. Fierro, José Berlanga, Ambrosio Reinaldo, Antonio Martínez, Carlos Díaz Menéndez y César Estarellas, su negocio de lavadero y tintorería, calle CANGALLO Nº 1809. Domicilio partes y reclamaciones en mis oficinas, San Martín Nº 522, 1er. piso, escritorio 1 de esta Capital.

$ 40. — e.5|6-Nº 9.432-v.11|6|56

Manuel Dos Santos, vendé a Waked Said Bandar, el negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CRISOSTOMO ALVAREZ 5156. Reclamos ley, Homero 529, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40. — e.5|6-Nº 9.509-v.11|6|56

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital; T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio los señores Mateo Fernández, Herminio García y José Fernández, pasan en venta a los señores José Gómez Vaz de Brito y Manuel García, el negocio del ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle CABEZON Nº 2630|32, domicilio de las partes Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.5|6-Nº 9.480-v.11|6|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CONESA Nº 3802 esquina MANZANARES; vendedores: María de los Angeles Sancho Vda. de González y Enrique Argentino Ordoñez, domiciliados en esta Capital, calle Cangallo 1173, Comprador; Francisco Scarbassi, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.571-v.11|6|56

Aguilar Orler & Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", avisan: Francisco Cuiñas, Ignacio Luciano Vicente y Alvaro de Amaral que giraban Cuiñas & Cía., venden su negocio de bar y restaurant, sito en CIUDAD DE LA PAZ 2175 a Benito Arturo Fumberg. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes n|oficinas.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.520-v.11|6|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que: Avelino de la Fuente, Manuel Alfredo de la Fuente y Luis Otero venden a Bruno Briganti y Eduardo Biloni su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle CANGALLO Nº 3599, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.574-v.11|6|56

### "D"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle DOCTOR JUAN F. ARANGUREN Nº 3499 esquina EMILIO LAMARCA. Vendedor: Vicente Sabellini, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán 983. Comprador: Pascual Brescia, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.572-v.11|6|56

### "F"

Manuel Rey Núñez, comunica haber dejado sin efecto venta hotel FRENCH 2615, al señor Juan Carlos Más Piccardo y Lorenzo Guevara. Reclamos ley ante doctor Ernesto López Sansón, Avenida de Mayo 1123, piso once, domicilio de la parte.

$ 40. — e.5|6-Nº 9.493-v.11|6|56

### "G"

La escribanía Aguerrondo, hace saber que, don Alfredo Kallmann, domiciliado calle Gaona 3363, vende a los señores don Raúl Akerman y don Sigfredo Francisco Tannchen, domiciliados calle Terreda 485, el laboratorio instalado calle GAONA 3363 y 3359, su marca L.E.D.A.Q., título Nº 216.449 (clase 2), los registros y derechos de tres especialidades aprobadas por el Ministerio de Salud Pública con las siguientes designaciones: Asical, Uranatil y Cabobil, teléfono, instalaciones y muebles y útiles existentes en el laboratorio. Reclamos: Escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte 730, escritorio 11.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.579-v.11|6|56

### "H"

Se hace saber por cinco días, que el señor Arturo Hernández vende, cede y transfiere la mitad indivisa que tiene con Antonio Caparra, en el negocio de restaurant, bar "El Cabildo", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 551, a los señores Antonio Caparra, Juan Coral y Pascual Laino, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el precitado negocio, calle Hipólito Yrigoyen 551.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.580-v.11|6|56

### "L"

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, que Pascual Piccolo vende a José María Otero y José Jesús González, negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Hollywood", sito en la calle LAVALLE Nº 2100 esquina JUNIN, Capital. — Domicilio vendedor mismo negocio, compradores Tejedor Nº 824, Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.613-v.11|6|56

### "M"

Torriero Hnos, S. R. L., domiciliado en Rodríguez Peña 882, Capital, transfiere negocio de Tintorería para Hilados, sito en MARIANO ACOSTA 1365, AVELLANEDA a Alpesa S. A., domiciliado en Alsina 1527, Capital. — Interviene escribano Pascual, Lavalle 1580, piso 3º, donde se reciben oposiciones.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.556-v.11|6|56

Guillermo Fullana, martillero público oficinas Avda. Juan Bautista Alberdi 4553 Capital Federal, avisa que el señor Manuel Jesús Pereyra vende a la señora Mavilla Fernández de Borja el negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en la calle MARTINEZ CASTRO 795, Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.539-v.11|6|56

Avisan: Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que el señor Tomás Rouco vende al señor Norberto Mouhamed el negocio de hotel denominado "El Mundo", sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 584, donde se domicilia el vendedor Domicilio del comprador y reclamos de ley en nuestras oficinas, Sarmiento 1495 T. E. 40-5013 y 3691.

$ 40. — e.5|6-Nº 9.501-v.11|6|56

### "O"

Avisan: Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Paraná 583, piso 3º, que Pedro Montoto y Manuel Prieto venden a Enrique Manuel Monteserín y Elías Estévez dos terceras partes pro-indivisas que tienen en el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Ciudad, calle 11 DE SEPTIEMBRE Nº 4648. Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|6-Nº 9.526-v.11|6|56

Avisan: Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con ofic. Paraná 583, piso 3º, que Enrique Manuel Monteserín y Elías Estévez venden a Joaquín García su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Ciudad, calle 11 DE SEPTIEMBRE Nº 4648. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.521-v.11|6|56

### "R"

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital; T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio Juan Jamer, pasa en venta a Virginia Saucedo, el negocio del ramo de hotel, pensión, ubicado en la calle RIVERA INDARTE Nº 229, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40. — e.5|6-Nº 9.486-v.11|6|56

### "S"

Se hace saber que don Martín Uanzué Leoz, domiciliado en Rivadavia 3322, vende a Juan Pastorini y Felipe Brusetti, el negocio de hotel que tiene establecido en la calle SARMIENTO Nº 1763. — Reclamos de ley, escribanía Roccatagliata, San Martín 195, piso 4º.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.621-v.11|6|56

### "T"

Agustín Procopio, balanceador y martillero público, con oficinas en Triunvirato 3750, avisa que Pedro Palomino vendió su negocio de mercería sito en TRIUNVIRATO Nº 4940, Capital, a Nisin Vohen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.529-v.11|6|56

Agustín Procopio, balanceador y martillero público, con oficinas en Triunvirato Nº 3750, avisa que Juan Ratón y Cía., vendió su negocio de almacén y bar, sito en TUCUMAN Nº 3601, Capital a Bruno Battaglia, Antonio Gallelli y José Papaleo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.530-v.11|6|56

### "V"

Asenié - Palermo & Cía., David R. Asenié, martillero y comisionista de la firma con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606, Capital, avisan: Arturo Rosen vende libre de deudas y gravámenes su negocio de mercería, sito en esta Capital, calle VARELA Nº 954, a favor de Adolfo Klotzman. Reclamos en términos de ley y domicilio que constituyen las partes, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.551-v.11|6|56

Héctor José Novaro, martillero público, oficinas Charcas 2018, Capital, avisa que las señoritas Anita y Yolanda Bartolini vende, a Isabel Sevilla, su negocio del ramo de zapatería de niños, sito en VIDT 2085, Capital. — Reclamaciones términos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.5|6-Nº 9.612-v.11|6|56

# TERRITORIOS NACIONALES

**PROVINCIA PATAGONIA**

Antonio Riera, domiciliado en Avenida Piedrabuena s|n, de Puerto San Julián, PROVINCIA PATAGONIA, vende su negocio denominado "Hotel Riera", situado en la COLONIA LUIS SAENZ PEÑA de dicha Provincia, a los señores Antonio y Mauro Martínez. Reclamaciones de ley en Avenida Piedrabuena s|n., donde constituyen domicilio las partes. — San Julián, 5 de mayo de 1956.

$ 40. — e.5|6-Nº 9.464-v.11|6|56

Aviso: Zenaida Aguilar de Velázquez vende a Santiago Segundo Uribe, el negocio de pensión que explota en RIO GALLEGOS, calle RIVADAVIA Nº 96, domicilio de las partes. Reclamos durante el término de ley en escribanía Valladares, Don Bosco 307, Río Gallegos, PATAGONIA.
$ 40. — e.5|6-Nº 9.452-v.11|6|56

Aviso: Abraham Caro, vende a Teodoro Auf Dem Brinke y Francisco Alesanco, el negocio de bar y churrasquería que explota en RIO GALLEGOS, PROVINCIA PATAGONIA, calle ROCA 1523, domicilio de las partes, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo actuales. — Reclamos durante el término de ley en escribanía Valladares, Don Bosco 307, Río Gallegos.
$ 40. — e.5|6-Nº 9.453-v.11|5|56

MISIONES

Aviso: (Ley 11.867). Se hace saber por cinco días, que don Carlos Knopfle y doña Amanda Odilia Ibarra venden a doña Eva Ciani de Sciocia, su negocio de bar y restaurante "El Jefe", sito en la calle AYACUCHO y RIOJA de esta Ciudad, libre de pasivo. Los reclamos se efectúan en la calle Ayacucho Nº 327 de esta ciudad, estudio jurídico del Dr. Rolando Olmedo, ante quien se efectúa la transferencia. — POSADAS, mayo 15 de 1956.
$ 40. — e.5|6-Nº 9.474-v.11|6|56

Ley 11.867. — Se hace saber, por todo el término de ley, que el señor Isaías Rotta, con domicilio en LEANDRO N. ALEM, MISIONES, vende, libre de pasivo, al señor Pablo Eduardo Mogdans, con el mismo domicilio, su negocio de tienda y almacén de ramos generales denominado "La Maipú", sito en dicha localidad. — Para reclamaciones, estudio jurídico del doctor Domingo F. Sarmiento, abogado, Rioja 227, Posadas, Misiones. — Posadas, misiones, mayo 14 de 1956.
$ 60. — e.5|6-Nº 9.489-v.11|6|56

Ley Nº 11867. — Se hace saber, por todo el término de ley, que el señor Pablo Eduardo Mogdans, con domicilio en LEANDRO N. ALEM, MISIONES, vende, libre de pasivo, al señor Isaías Rotta, con el mismo domicilio, su bodega denominada "El Misionero", sita en la PICADA SUECA de dicha localidad. — Para reclamaciones, estudio jurídico del Dr. Domingo F. Sarmiento, abogado, Rioja 227, Posadas Misiones. — Posadas, Misiones, mayo 14 de 1956.
$ 60. — e.5|6-Nº 9.460-v.11|6|56

"V"

VIDPLAST
S. A. Técnica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de junio de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Julio A. Roca 516, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Disolución del saldo de la Reserva Voluntaria. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — El Directorio.
$ 60.— e.5|6-Nº 9.561-v.11|6|56

# CONVOCATORIAS

## NUEVAS

"A"

ALPA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de junio de 1956 a las 15 horas, en Corrientes 857, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el art. Nº 347, Inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.593-v.11|6.56

"B"

BRILLOTEX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de junio de 1956, a las 10 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Charcas 684, 2º piso, para tratar el Orden del Día que se transcribe a continuación,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Designación del nuevo Directorio y elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos, con tres días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.
$ 120.— e.5|6-Nº 9.620-v 11|6|56

"D"

DIFCA S. A.
Inversiones - Financieras - Comercial Argentina
San Martín 536
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de junio de 1956, a las 15 horas, en las oficinas de esta sociedad, Avda. Julio A. Roca 530, 5º piso, oficina 34, para tratar el orden del día que se transcribe a continuación,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1955.

2º Designación de los directores que reemplacen a los señores Máximo Mackinlay Zapiola y Juan Stom, que terminan su mandato, y elección de dos directores suplentes. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Aprobar el aumento de capital a la suma de 1.250.000 m$n. (un millón doscientos cincuenta mil pesos m|nacional) mediante la emisión de 5 (cinco) series de 50.000 m$n. (cncuenta mil pesos m|nacional) de acciones ordinarias cada una, al portador.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos, con 3 (tres) días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.
$ 200.— e.5|6-Nº 9.616-v.11|6|56

"E"

ESTABLECIMIENTOS RODON
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de junio de 1956, a las 10 horas, a celebrarse en la calle Independencia 1694, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — El Directorio
$ 100.— e.5|6-Nº 9.585-v.11|6|56

E. LIX KLETT & CIA. S. A.
Electrotécnica, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de junio a las 16 horas, en su sede social, Florida 229, piso 10, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad hasta la cantidad de pesos 37.000.000.—.

2º Autorizar la emisión de 110 series de acciones ordinarias numeradas del 261 al 370 hasta la cantidad de $ 11.000.000.—.

3º Autorizar al Directorio para que efectúe todas las tramitaciones que correspondan para dicho aumento del capital autorizado y para aceptar las modificaciones que exigieren las autoridades competentes, facultándolo para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos oficiales y privados sean necesarios y para que proceda a la emisión de las acciones en la forma, tiempo y condiciones que estime conveniente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o bien un certificado bancario representativo de las mismas.
$ 160.— e.5|6-Nº 9.594-v.11|6|56

"F"

F. A. P. I.
Fábrica Argentina de Plásticos Industriales - S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Avda. Diag. Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital Federal, el día 18 de junio de 1956, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de las series correspondientes hasta la suma de 10 millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas las obligaciones impuestas por el art. 14 de los estatutos para formar parte en la asamblea. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956.
$ 100.— e.5|6-Nº 9.562-v.11|6|56

"L"

"LA ALEGRIA"
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 junio de 1956, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

**Nota:** Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, calle Sarmiento 760, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — El presidente.
$ 140.— 5|6-Nº 9.615-v.11|6|56

# EDICTOS ANTERIORES

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expte. 113.272|955

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Moscú de Andonaegui a Avda. de los Constituyentes, Víctor Hugo de Saráchaga a Avda. Gral. Paz, Manzanares de Plaza a Miller, Espinosa de 12 de Octubre a vías F. C. N. G. S. M., Co nesa de Vedia a Avda. Gral. Paz La valle de Paraná a Ayacucho, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referente al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmient. 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Administración y Coordinación.
e.23|5-Nº 2.747-v.7|6|56

## Ministerio de Hacienda

## CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don MANUEL ALBERTO PERALTA para que dentro del término de diez días contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 554 de 1951, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
e.21|5-Nº 2.638-v.5|6|56

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don EMILIO ENRIQUE FORCHER, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta con diez centavos moneda nacional ($ 184.440,10 m|n.), importe que se le intima por el artículo 97º de la Ley 12.961. Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, secretario.
e.4|6-Nº 2.929 s|p.p.-v.15|6|56

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

## DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

## CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

## LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060 Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

AUZMENDI, JUAN; ALI, JOSE; ANGELINI, CARMELO; ARDOYA, JUSTA; APARICIO, GUIDO; ALVAREZ, ENRIQUE; AYALA, JUSTINO RAMON; BACIGALUPPO, HECTOR; BARRERA, SANTOS ESTANISLAO; BIANCHI ANIBAL; BENITEZ, TOMAS; CASTELLANO, ATILIO; CANEGALLO MILERE, ALFREDO; CORREA, JOSE MARCELO; CORNEJO, ANSELMO; CASTAGNA, LIDAMO JOSE; CAPONE, SABINO; CIMAS, CESAR; CONTRERAS, JUAN MANUEL; DURAN, DANIEL; DOS SANTOS, VALENTIN; DUARTE, EMIGDIO NIEVES; ESTEBEN, SAN JUAN; ESPINOZA, MELITON; FERNANDEZ, BENJAMIN; FIMERTY, CELINA; FLORES, HUMBERTO; FIORDALISI, ROBERTO DANTE; GOMEZ MARTINIANO
e.21|5-Nº 2.639-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

MELIAN, MARIA ANTONIO; MIRANDA, JESUS DALMACIO; MALDONADO, JULIO URIBE; NUÑEZ, AGUSTIN FERMIN; NAVAREZ, CABALLERO GIL; NOVAS, MANUEL; OBREGUE, JOSE MIGUEL; PEREZ, LUCIO TIMOTEO; POBLET, FELICIANO; PEREA, NICOLAS AMERICO; PEREZ BAÑA, ERUNDINO; PERROTTA, DOMINGO; PEREZ, JOSE DEL CARMEN; PINTOS, DONATO; PONCE, RAUL; PALACIOS, PEDRO GERMAN; PEREZ, CARLOS; TOLEDO QUIROGA, PEDRO; TEJERINA, LUIS MAXIMO; PRESA, ZULEMA NELIDA B. de; PIERRESTEGUY, JUAN; PIÑA, NICOLAS; QUAGLIA, LORENZO; ROCHA, HEREDIA JESUS; RODRIGUEZ, JOSE MARIA; ROZOVADOVSKIL, AUKSENTY; SANCHEZ, JOSE; SPAGNOLO, ANTONIO. SANCHEZ, JUAN; SECCHI, RAFAEL; SERRY, L. BASILIO; SALOMON, LUIS T.; SUAREZ, ANTONIO; SCHUSZLERADON; SARAVIA, FERNANDO; SANDOVAL, BRAULIO; SECCHIOROLI, BENITO; TEDESCHI, FIORETTO.
e.21|5-Nº 2.641-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

GONZALEZ, EPIFANIO JULIAN; GOMEZ, LUCIO; GONZALEZ, MANUEL; GATICA, DIONISIO; GONZALEZ, DOMINGO; GONZALEZ, ALCIDES C.; GOMEZ, ALFREDO; GLIGORA, ANTONIO DOMINGO; GERRA, MIGUEL ANGEL; GONZALEZ, JUAN; GARCIA, TOMAS AQUINO; GALELLA, ANGEL; KARP, MOTEL; LAPASTA, CARLOS A.; LUNA, LORETO DEL ROSARIO; LOBERTO, JUAN; MORETTI, LORENZO; MARTEL, SEGUNDO ALBERTO; MEDINA, RUBEN GUIDO; MARCO, JUAN; MUÑOZ, JOSE; MEDINA, HIPOLITO; MARQUEZ TUPA, MODESTO; MARTINEZ, FORTUNATO; MARTINEZ, DOMINGO TEODORO; MUÑOZ, LUIS; NARIEZCURRENA, MIGUEL M.; MOYANO, FRANCISCO R.
e.21|5-Nº 2.640-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto — Altieri Angel, Alearo Ramón, Arias Juan Bernardo, Astudillo José Abel, Arias Luis Emilio, Avila José Andrés, Xiacór Salustiano Felipe, Arévalo Atilio, Arrieta Domingo Primitivo, Bernárdez Delmiro, Bianchini Hipólito, Bernardi Luis Angel, Blanco Ricardo Eustacio, Banegas Ricardo de Jesús, Biondi Juan Alberto Cabral Luis, Castelanich Domingo, Clemente Abdón Ramón, Chulman José Cepeda Luis Mario, Cáceres Domingo Benigno, Cuello Ignacio Cortínez Daniel, Chocobar Cristóbal, Chavarría Sotero, Calivar Felipe Santiago, Cejas Mamerto, De Luca Guido, Funes Cándido, Favara José, Fontanelle Héctor Fusai Emilio, Ginez Avellaneda Antonio, Gasparri Alejandro Ramón, Granda Eduardo José, Hermosilla Demetrio, Lamarca José Domingo, Lovato Higinio, Maldonado Serafino, Martínez Isidro Salvador.
e.24|4-Nº 2.036-v.7|6|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto. — Melgarejo José Martínez Julio Mario, Montaña Dalmacio Nicolás Olimpido, Nimfo Antonio, Osorio Marcos, Paillaief José María, Pardo Alberto Mario, Piñeyro Jesús Manuel, Quinteros Crisanto Crescencio, Rodríguez Miguel A., Ramírez Ramón Valentín, Sixti Salvador Stasietko Eduardo, Thiacodimitri Teodoro, Vargas Ruiz Luis Alfredo, Vigo Beltrán Tomás, Vicente Juan, Yáñez Carlos Ramón, Taboada Crisóstomo Martín, Toledo Miguel.
e.24|4-Nº 2.037-v.7|6|56

## Ministerio de Justicia

# JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

### Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2) llama por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MALTESE y de MARIA JUANA MALTESE. — Buenos Aires, abril 19 de 1956. — Julio A. Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.437-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días herederos y acreedores de MARI FERRARI DE DIEGO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 9.267-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado 1, secretaría Santo S. Faré (h) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CALIXTO SOTERO FONSECA REYNA. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.061-v.13|6|56

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, en autos: "MONGUILLOT, TERESA JESUS Y AMERICA ESTHER GEORGINA contra ISABELINO BENITEZ, cobro hipotecario", cita a don Ernesto Maldonado, comprador de la finca sita en Villa Martelli, Pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Venezuela Nº 4288, antes Nº 4254, para que dentro del término de tres días, proceda a depositar el saldo de precio de su compra en el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 519 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 300.— e.30|5-Nº 8.963-v.20|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SATURNINO MARIA ARAYA. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1956. Santo S. Faré (h) secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.880 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA O MARIA FASANO O FASSANO DE MARTORELLI: ANGEL MARTORELLI Y ENRIQUE MARTORELLI. Buenos Aires, Mayo diez de 1956. Pedro J. Torrent, secretario.
$ 80.-e.24|5| Nº 8.438 v.5|6|56

El Juez Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS HERMINIO CASTELLANO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.724-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de 10 días a don OLAYO RICARDO VIERA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Elena Argentina Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Santo S. Faré, secretario.
$ 120.— e.23|5-Nº 8.248-v.7|6|56

### Núm. 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de GRACIANA CALDARA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Ricardo E. Burnichon, secretario.
$ 40.— e.19|6-Nº 9.122-v.7|6|56

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, cita a herederos y acreedores de OSVALDO BENEDETTI, por diez días emplazándolos por treinta, secretaría número 5: Buenos Aires, Mayo 10 de 1956. R. L. Burnichón, secretario.
$ 80 e.24|5 Nº 8.514 v.3|6|56

### Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de doña NELIDA LIDIA SIMIELI de CALABRO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Heriberto Enrique Bellorini, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.287-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALEJANDRO RUBIO EGUSQUIZA.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 7.971-v.6|6|56

El Juez en lo Civil Nacional Doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por 10 días a herederos y acreedores de EISIK NARZISENFELD.
Buenos Aires, marzo 22 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.866-v.5|6|56

### Núm. 4

El Juez Nacional Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DE PRADA VIDAL. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.394-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña RAQUEL CORTES VELA. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.589-v.11|6|56

El Juez Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON BERCUN. Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Félix Romero de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.592-v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría número 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER ADELA LUNA VALDES DE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.307-v.7|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Guillermo A. Borda Secretaría número 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE BERALDI.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.919-v.5|6|56

El Juez en lo Civil Doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA KOELLNER de TASSIER y CARLOS LUIS TASSIER.
Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.905-v.5|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FABBRO.
Buenos Aires, mayo tres de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.823-v.5|6|56

### Núm. 5

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roque L. Claps, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CONDE de AMENTA. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Julio Dacbarry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.410-v.15|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque Luis Claps, (secretaría Nº 14) cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA GONZALEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secrearlo.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.871 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NUÑEZ MORANTE y ANTONIO NUÑEZ. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.723-v.11|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (secretaría 5), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEIJO de USARRALDE, USERRALDE, UCERRALDE o ALSERRALDE y ALFONSO USARRALDE, USERRALDE, UCERRALDE o ALSERRALDE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.147-v.7|6|56

El Juez Doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO ANIBAL MARQUEZ.
Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.756-v.5|6|56

### Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS RAJHER. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 9.200-v.14|6|56

El Juez Civil, doctor Horacio R. Stegmann cita y emplaza por cinco días a ZULEMA MAURICIA FERNANDEZ de LORENZO, para que comparezca a contestar la demanda interpuesta y tomar intervención en el juicio que por divorcio le ha iniciado José María Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, Mayo veintitrés de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 60.— e.30|5-Nº 8.971-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS FRANCO. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.005-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, (secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON ZAMENFELD O SALOMON JELINDA ZAMENFELD. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1956. — Roberto R. Pérez, secretario.
$ 80.— e.29|5 Nº 8.936 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS CAPURRO. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.689-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL QUINTIERI. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.736-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de QUINCUAGESIMA ANGELA LUISA MASSONE DE OLIVARI. Buenos Aires, Mayo 3 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80. — e.24|5-Nº 8.582-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RUIZ. Buenos Aires, Abril 27 de 1956. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.-e.24|5 Nº 8.583 v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA URZI DE DELLA TORRE Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 8.525-v.8|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA QUINTAVALLE de CASTIGLIONE.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 7.937-v.6|6|56

El doctor Horacio R. Stegmann Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 y Secretaría Nº 17 del autorizante, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don CESAR ARPE.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.074-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctor. Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PASCUALA FABIANO de COLONNA.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.836-v.5|6|56

### Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA CANALE de REBAY. — Buenos Aires, abril 9 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.305-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19) cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO ERNESTO GUILLERMO ROTH, FEDERICO ROTA, FEDERICO G. ROTH y FEDERICO GUILLERMO ERNESTO ROTH. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.417-v.15|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por cinco días para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, el señor ALFREDO ANATOLE SILVA, en el juicio que por divorcio le ha promovido su esposa Amanda Margarita Gelmini de Silva, y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.353-v.5,6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VILAS. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — El Secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 8.976-v.13|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría 21) cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO BRIGNARDELLO. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. Osvaldo S. C. Fassi. secretario
$ 80.—e.29|5 Nº 8.779 v.12|6|56

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra por la secrtaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FEDERICO GUILLERMO MULLER O GUILLERMO MULLER. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.29|5 Nº 8.797 v.12|6|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANGELA BONAMINA DE LAROCA. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.549 v.12|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don FLAVIO OZINO CALIGARIS. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.741-v.11|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS SALVATI. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.590-v.11|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría 20) cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN DIONISIO CASEY. Buenos Aires, Abril 19 de 1956. Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.418-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días, a herederos y acreedores de AMELIA BRUZZONE de BOARIO.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 7.987-v.6|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19, cita por diez días, a herederos y acreedores de ROSA LUISA MARIA MARTINEZ CALDERON de LAMOUREUX.
Buenos Aires, 3 de de mayo de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.089-v.6|6|56

### Núm. 8

El Juez Nacional Civil Roberto M. Tieghi (Secretaría 23) cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO MEYER. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.359-v.15|6|56

El Juez doctor Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 22) cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO PASCUAL SALAS. — Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.411-v.15|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO BONOMI. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lenné, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.443-v.15|6|56

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de D. JOSE PISANO, Secretaría Nº 22. — Buenos Aires, mayo de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 9.243-v.14|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don BAUTISTA o BAUTISTA FRANCISCO ANTONIETTI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 9.141-v.14|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de AIDA ELVIRA ADESSO DE LARROSA. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1956. — José M. Moncla, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.077-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Civil Nº 8, (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ROMERO. — Buenos Aires Mayo 14 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.—e. 29|5 Nº 8.928 v.12|6|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROQUE BELLINFANTE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1955. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.391-v.7|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMON PAMPIN.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. —
$ 80.— e.22|5-Nº 8.112-v.6|6|56

### Núm. 9

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VAZQUEZ o FRANCISCO VAZQUEZ GARCIA. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretari
$ 80.— e.1|6-Nº 9.219-v.14|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña JOSEFINA TURON de VOZZI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.041-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don FAUSTO GARCIA O GARCIA HERRERO. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Luis A. Sauze Juarez, secrtario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.870 v.12|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LAURA PLESCIA DE PLESCIA; DE DON PASCUAL (O PASCUALINO) PLESCIA Y DE DON NICOLAS GALASSO. — Buenos Aires Mayo 15 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.864 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS GEHL. — Buenos Aires Mayo 15 de 1956. Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.869 v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor F. Fliess, secretaría Nº 25 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR DELL'ORO. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.—e.20|5 Nº 8.907 v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, secrtaría Nº 25 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ALFREDO HENRICH. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 80.—e.29|5 Nº 8.913 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de don AURELIO MARIA CULATTO o AURELIO MARIA DEL CARMEN CULATTO. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.645-v.11|6|56

El doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de AMILCAR EDUARDO ZIRARDINI. Buenos Aires, 18 de Mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.454-v.8|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ORLAND de LENDERS. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.608-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil número 9, doctor Jorge F. Fliess, secretaría número 25, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID ANDRES BIASOTTI. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabe, secretario

$ 80.— e.24|5-Nº 8.540-v.8|6|56

El Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de AARON o ARON SAS. (Sec. 27). — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.376-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Federico Max Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO ASTEASUINZARRA RETEGUI o GREGORIO NICOLAS ASTIASUINZARRA RETEGUI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.119-v.7|6|56

## Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez en lo Civil (secretaría número 30) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA OBERLANDER DE ROSENTHAL, debiéndose realizar diez publicaciones. Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Baustista S. Laurencena, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.347-v.15|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nro. 10, secretaría Nro. 28, cita por cinco días para que comparezca a estar a derecho a doña PETRONA CARO de OCAMPO, en los autos "Ocampo, Cosme c|Caro, Petrona de Ocampo, sobre divorcio", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de ausentes para que la represente y defienda en el presente juicio. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.375-v.8,6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAN JAIME DYKERMAN — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.423-v.15'6|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JULIA PETRE de MINELLI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956 — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.330-v.7|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO TOMASINELLI.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 8.000-v.6|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA ROSA o ROSA LEIDE de BARREIRA y de SCANDROGLIO.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 7.993-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctora María Luisa Anastasi de Walger cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña CAROLINA EMILIA BARANZINI de FRANZETTI. — Secretaría Nº 28.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.935-v.5|6|56

## Núm. 11

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC LEON WAINSTEIN. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 80.— e. 4|6-Nº 9.404-v.15|6|56

El Juez en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría 32) cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL HARGUINTEGUY de OROFINO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.19|6-Nº 9.253-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LALA. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Jorge A. Cafferata secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.188-v.14|6,56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, del doctor José Julián Carneiro, hace saber por tres días que en el concurso civil de doña MARIA ELENA CADELAGO PEREYRA se ha señalado la audiencia del día 11 de junio, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta General de Acreedores, bajo apercibimiento de que los acreedores que no asistan a la misma se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de acreedores comparecientes. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 48.— e.1º|6-Nº 9.184-v.5|6|56

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTA ELENA STAFFORD de BOLSTER. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.19|6-Nº 9.208-v.14|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO JUAN FERRARI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.044-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 32), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBINO LOPEZ MOURE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.045-v.13|6;56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON LEGASPI. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.050-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN BISOGNO DE CASTRO. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Agustín E. Tiscorna, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.691-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS EMILIO SABOURIN. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Agustín E. Tiscornia secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8 551-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA AICARDO de BOGETTI. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8 564-8|6|56

El doctor Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON COHEN o SALOMON COHEN TAWIL. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8 519-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA VICTORIA CANALS de SCHENONE. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8 528-v.8|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de CASIMIRO AGUSTIN GOMEZ o CASIMIRO AGUSTIN CEFERINO GOMEZ. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.281-v.7|6|56

Horacio Méndez Carrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CAPURRO de STRAZZOLINI. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.262-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMILIA BARREAL o EMILIA BARREAL de GARCIA o EMILIA BARREAL de GARCIA ROMAY o EMILIA BARRIAL de GARCIA ROMAY. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.161-v.7|6|56

El juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de BONIFACIO GREPPI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.194-v.7|6|56

El Juez en lo Civil, Doctor Horacio Méndez Carreras, (Secretaría Nº 32), cita por diez días, a herederos y acreedores de: TOMAS JOSE CHIARELLO.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 8.055-v.6|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ERMINDA GALLO de CASTELNUOVO.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.879-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio Stegmann, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE SCHANTL de PORCZ y de don ALEJO ERNESTO PORCZ o ELAK ERNESTO PORCZ o ELEK ERNO PORCZ o ERNESTO PORCZ.

Buenos Aires, abril 24 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.880-v.5|6|56

## Núm. 12

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GUAL. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.321-v.15|6|56

Alberto R. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por cinco (5) días a don ELISEO BESASSO, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en Turno, para que lo represente en el juicio que por divorcio le ha promovido doña Susana Raquel Lupi, en trámite por ante la secretaría Nº 36. — Buenos Aires, veinticuatro de abril de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

e.4|6-Nº 8.343-v.8 6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|5 al 30|5'56.

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzg. Nacional de Primera Instancia Civil, número 12, Secretaría número 35, cita por diez días herederos y acreedores de ANTONIO VILAR o VILAR LISTE. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956 — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 8.950-v.13|6,56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto H. Gartland, secretaría Nº 36, llama por diez días a herederos y acreedores de VIRGILIO MAXIMO PLAZZI. — Buenos Aires Mayo 22 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.—e.29|5 Nº 8.899 v.12,6'56

El Juez Nacional en lo civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CODECA de SANCHEZ y JOSE SANCHEZ. — Buenos Aires, mayo ocho de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.783-v.12,6'56

El Juez Nacional en lo civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don ARPAD ADALBERTO SZEKELY. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956 — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.893-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE o ROQUE DANIEL o DANIEL ROQUE DAGNA. Secretaría 34. — Buenos Aires, mayo once de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.28|5-Nº 8.672-v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO FRANCISCO DODERO. Buenos Aires, Mayo 18 de 1956. Bernardo Rosenfeld secretario.

$ 80.—e.28|5 Nº 8.694 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil; doctor Alberto H. Gartland (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HORACIO MARCO. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 80. —e.23|5-Nº 8.339-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Alberto H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, (Secretaría Nº 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de ROMULO ISAIAS AMADO o ISAIAS R. AMADO.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 8.072-v.6|6|56

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 12 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a los herederos y acreedores de HORACIO MARTINIANO MARCO.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 8.038-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36). cita por diez días a herederos y acreedores de NATAN KIRCHHEIMER.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.889-v.5|6|56

Alberto R. H. Gartland, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de FELIX RAMIREZ y MARIA ESPERANZA GARCIA de RAMIREZ.

Buenos Aires, mayo dos de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 80.— e.21|5-Nº 7.846-v.5|6|56

## Núm. 13

El Juez doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acredores de don ALEJANDRO JOSE VARANGOT. — Bs. Aires, mayo 17 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.371-v.15|6|56

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nro. 13, secretaría Nº 39, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE JULIA ANTONIA MASSINI DE ZAPICO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.358-v.15|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría número 39, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO O FLORENCIO RODOLFO SAINZ o SAINZ MARTINEZ. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.433-v.15|6|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MURGO. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.168-v.14|6|56

El señor Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la secretaría Nº 39 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita y emplaza por cinco días a doña PAULA MARGARITA GALLARDO, madre de la menor María Cristina Gallardo, para que comparezca a tomar intervención en el expediente caratulado "Costa Carlos y otra, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en autos. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.212-v.7|6|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda. Secretaría número 37, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SCHWARZ. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.818-v.12|6|56

El Juez doctor Jorge I. Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO MIGUEL LASAIGUES. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.838-v.12|6'56

El Juez Nacional doctor Jorge I. Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ORTELLI. — Buenos Aires, abril 10 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.796-v.12|6|56

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 13, (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BALDASSARRI. Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 80.—e.28|5 Nº 8.730 v.11'6|56

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 37 cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA CATINO DE FERRETTI. Buenos Aires, 9 de Mayo de 1956. Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.—e.28|5 Nº 8.633 v.11'6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO GARCIA FERNANDEZ. Buenos Aires, Mayo 7 de 1956. Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.—e.28|5 Nº 8.704 v.11|6|56

El doctor Jorge Garzón Maceda Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE D'URBANO o D'URBANO. Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.—e.28|5 Nº 8.668 v.11'6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS FERMIN GALLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.533-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARCHESE.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.285-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, Doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO ABALLAY.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.253-v.7|6|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda. Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA EMMA ROSSI de CALCAGNO.

Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 8.047-v.6|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de CLEMENTE FRANCOS.

Buenos Aires, mayo catorce de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 8.077-v.6|6|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37 cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE VILLASCHI y ANA CLARA BARBIERI de VILLASCHI.

Bs. As., mayo 10 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 8.073-v.6|6|56

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ BLANCO. Secretaría 37.
Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80 — e.21|5-Nº 7.857-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FERNANDEZ o FERNANDEZ BADO.
Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.894-v.5|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO VALENTIN ALVAREZ o ALVAREZ Y ARAGONE.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|6-Nº 7.918-v.5|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don FAUSTINO SEVERO VALVERDE.
Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.758-v.5|6|56

## Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.529-v.15|6|56

El Juez R. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (secretaría Nº 41), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SABATTINI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.238-v.14|6|56

El Juez R. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (secretaría Nº 40), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO BOLOGNINI. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Alberto L. Ricchert, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.239-v.14|6|56

El Juez doctor Rodolfo de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO REYLES, secretaría número 40. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Alberto L. Ricchert, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.149-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR ANTONIO ALONSO. Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.733 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (secretaría Nº 42) cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA LUBRANECKI DE MERMELSTEIN. Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.722 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS ENRIQUE NASTRUN. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.555-v.8|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PALMIRO SANTIAGO ANGEL MUSANTE. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.478-v.8|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS CAMPOS.
Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.011-v.6|6|56

El Juez en lo Civil Dr. R. de Abelleyra (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA MARIA SUSANA o HELENA MARIA SUSANA MANTEAU de ROYER o SUZANNE MANTEAU de ROYER.
Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez secretario.
80.— e.22|5-Nº 7.938-v.6|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría número 41). cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO BRUNO.
Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.076-v.6|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Rodolfo de Abelleyra, por la Secretaría Nº 42, a cargo del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE VALITUTTI, en los autos "José Valitutti s/sucesión".
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|5-Nº 8.111-v.6|6|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO BALDRICH.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Alberto L. Ricchert, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 8.060-v.6|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ de PEREZ y ELVIRA SOFIA PEREZ de SUZANNE.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.799-v.5|6|56

## Núm. 15

El Juez Nacional doctor Agustín N. Villar a cargo del Juzgado Nº 15 en lo Civil (secretaría Nº 45) cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PULIDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.382-v.15|6|56

El Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 de la Capital Federal (Sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SERRA. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 80.— e.4|6-Nº 9.391-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (secretaría número 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN DELIA GUITIAN de DIAZ. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.012-v.13|6|56

El Juez Nacional doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA DEMATTEIS de GARRELLO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.800-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN EMILIO CORDOMI o CORDOMI y CRUZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.842-v.12|6|56

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO LUIS GAZIA. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.293-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, por la secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO GENOA SAENZ VALIENTE. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.399-v.8|6|56

## Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO HILARION FONTES. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.308-v.15|6|56

El Juez doctor César San Miguel, secretaría número 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE BALO e ISABEL MORA DE BALO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.408-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Funes Lastra (Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN DIEGO GONZALEZ. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.377-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Funes Lastra (Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de NICASIO FRANCISCO GARCIA. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.374-v.15|6|56

El doctor César San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, por la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN PABLO LEVALLE y MARIA ANTONIA GAGLIARDI de LEVALLE.—Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.220-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, por la secretaría Nº 46 a cargo del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTELA INES MASPERO. Bs. Aires, 22 de mayo de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.062-v.13|6|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA FISCHER. Buenos Aires, 11 de Mayo de 1956. Alejandro Delleplane secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.742 v.11|6|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOFIA CHIAPPINI de MASCAZZINI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.28|5-Nº 8.294-v.7|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de GETULIO CANTAGALLI. — Buenos Aires, marzo 21 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.135-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE CAMPANELLA y ELVIRA ALEJANDRA SODAVINI DE CAMPANELLA. — Buenos Aires, abril 13 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.247-v.7|6|56

## Núm. 17

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO MARTINEZ. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.373-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN PEDRO MONTES. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.350-v.15|6|56

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ANGELA MELE de PITT. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.148-v.14|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO CORRADINI. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.066-v.13|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Sec. Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO POZZO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.840-v.12|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO DALI. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.841-v.12|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Sec. Nº 50), cita por diez días, a herederos y acreedores de ALFONSO RAIMUNDO SAVIO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.839-v.12|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL STREPPONE. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.402-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado número 17, Secretaría 51, cita por diez días a herederos y acreedores de HABIB PAMBOUKDJIAN o HABIB PAMBOUKDJIAN o HABIB PAMBOUDJIAN o HABIB PAMBOUKDJIAN. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.328-v.7|6|56

## Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA IGNACIA SARMIENTO DE MARENCO. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.432-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA BORGHESI de BOZZI, su sucesión. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.185-v.14|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MANUELA PESSANO y CLARA INOCENCIA PESSANO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.221-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCIAL GUMERSINDO o MARCIAL GUMERCINDO LOPEZ. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Carlos A. R. del Campo, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.021-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TRILLA SABATE o JOSE TRILLAS o JOSE TRILLES, y Doña TERESA MASINI de TRILLES o TERESA MASONI CANELLAS o TERESA MASINI o MASONI. Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 120.—e.28|5 Nº 8.618 v.11|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Juzgado Nº 18, secretaría 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA TERESA o TERESA JUANA CAPURRO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Carlo A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.579-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORINDA CANEDO de ALVAREZ.
Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.898-v.5|6|56

## Núm. 19

El señor Juez, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR NICOLAS LEO o LEO LIPPOLIS. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.425-v.15|6|52

El Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil 19 (Sec. 56) cita por diez días a herederos y acreedores de MAIER AUERBACH. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.398-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (h), a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de cinco días a don RAUL ARROYO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Juana Gugliermuci, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de/Ausentes. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1956. — Alfredo Argañarás (h) secretario.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.351-v.8|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO FRAMIÑAN. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.290-v.15|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, hace saber por cinco días que JUAN PANASIUK y MARIA ESTHER ALVAREZ, solicitan la adopción de la menor Alicia Marta, bajo apercibimiento si no se presentan los padres, de designarle Defensor de Ausentes a fin de representarlos en este juicio. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. —Pedro M. Otaño, secretario.
$ 60.— e.30|5-Nº 8.964-v.6|6|56

María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID COPATI. — Buenos Aires, abril 6 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.933-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos (secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de PERLA o BERNA REBECA ZAMIJOVSKYOZAMIJOVFKY DE LEONOFF. Buenos Aires, Mayo 4 de 1956. Pedro M. Otaño, secretario.
80.—e. 28|5 Nº 8.631 v.11|6|56

## Núm. 20

Rafael Martín Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOHN WILLIAM ADDERLEY o JUAN GUILLERMO ADDERLEY. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.774-v.12|6|56

Rafael Martín Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ARTURO PERNELLE. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.768-v.12|6|56

El Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADAN o ADAM NOVARO. Buenos Aires Mayo 21 de 1956. Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.680 v.11|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Rafael M. Demaría a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 59) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ARAUJO. Buenos Aires, Abril 3 de 1956. Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.—e.28|5 Nº 8.605 v.11|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROSA. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.242-v.7|6|56

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 59), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS A. BUSTELLO PEREZ o JESUS ANTONIO BUSTELLO o JESUS ANTONIO BUSTELLO PEREZ o JESUS ANTONIO BUSTELO PEREZ. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 120.— e.23|5-Nº 8.327-v.7|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado número 20, (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ATILIO FERRANDO.
Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.21|5-Nº 7.914-v.5|6|56

## Núm. 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. Fliess, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL RISETTI. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.205-v.14|6|56

# JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

## Núm. 2

El Juez Nacional de Paz doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ANNARATONE. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.322-v.8|6|56

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGUEZ de LACAMESOUR o LACAMESURE. Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.30|5-Nº 8.095-v.5|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 22|5 al 29|5|56.

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA ESPINOSO o MANUEL ESPINOSA y de doña DOROTEA DE LA IGLESIA de ESPINOSO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.771-v.5|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA CELESTINA BOTTA de COLETTA. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.927-v.5|6|56

## Núm. 3

El Juez Nacional de Paz doctor J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DALLAGIOVANNA de FALCONI y de don ARISTIDES FAL CONI. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.304-v.8|6|56

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE ANTONIO GALLO y de doña GRACIA o GRACIANA CAPANO o CAPAÑO de GALLO.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.100-v.6|6|56

El doctor Jorge E Bargalló, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCO o MARCOS COLOMBO.
Buenos Aires, mayo de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.097-v.6|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS ANGUSTIAS CAÑAS. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.952-v.5|6|56

## Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 4, interinamente a cargo del doctor César A. Gaibisso, se hace saber por tres días, que por ante dicho juzgado Cidec, Cía. Industrial del Cuero S. A. ha iniciado juicio ordinario contra ARGIRO & CIA. y JOSE ARGIRO, citándose a Argiró & Cía. para que dentro de tercero día se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que le represente. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — A. Cristófalo, prosecretario.
$ 48.— e.4|6-Nº 9.352-v.6|6|56

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña FILOMENA VIOLANO de RUGGIERO. — Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.19|6-Nº 12.599-v.7|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido por error de imprenta 4 publicaciones.

## Núm. 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN REBECCHI. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.873-v.5|6|56

## Núm. 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA ROVELLI de FERREYRA.
Buenos Aires, 20 de abril de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 8.969-v.6|6|56

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN VALINO. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.950-v.5|6|56

## Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SZWARC. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.431-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA CERISSO de VIETA.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.085-v.6|6|56

## Núm. 8

Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita a WASHINGTON P. REVILLA para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho en el juicio de desalojo que le sigue Antonio M. Z. Picardi, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Héctor R. López, secretario.
$ 36.— e.4|6-Nº 8.424-v.6|6|56

Doctor Federico Pablo Galli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita a los herederos y acreedores de don ESTANISLAO RUIZ, por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.937-v.5|6|56

## Núm. 10

El Juez Nacional de Paz doctor Eduar do Echegaray a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE BENEVENTANE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.278-v.8|6|56

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ROCCHI por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.1|6-Nº 9.223-v.7|6|56

## Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIX APPIANI. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.1|6-Nº 9.271-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MAXIMINA DE LA TORRE DE HOYOS. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.1|6-Nº 9.143-v.7|6|56

César Agustín Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR CESARIO.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.070-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Eduardo T. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA RAFAELA CASTROMAN de AMATO. — Buenos Aires, 21 junio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.860-v.12|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SILVIA GOTTI de DELLE CAVE y de don ANTONIO DELLE CAVE. Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.24|5-Nº 8.479-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADO SALI. — Secretaría a cargo del doctor José Luis Mó. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.23|5-Nº 8.336-v.7|6|56

## Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria, Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONINO, JOSE y CARMELO FLORESTA. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.397-v.8|6|56

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO PERGOLESI.
Buenos Aires, 6 de abril de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 8.972-v.6|6|56

## Núm. 14

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DELIA ALTUNA de CRUZANS. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Remuñán, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.294-v.8|6|56

## Núm. 16

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAUL MIGOYA, por el término de cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.1|6-Nº 9.257-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina a cargo del Juzgado 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUANA ANSELMINO DE MAZZETTI. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.1|6-Nº 9.112-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL SPERANZA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.1|6-Nº 9.118-v.7|6|56

## Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO DIEGO VALERO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.327-v.8|6|56

## Núm. 18

El Juez Nacional de Paz doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA BERCHESI de DE LA CRUZ. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.348-v.8|6|56

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO WILLIMAN. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.1|6-Nº 9.115-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCISCO. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — R. Pittaluga Noghera, secretario.
$ 40.— e.1|6-Nº 9.107-v.7|6|56

## Núm. 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FAILA. — Buenos Aires, mayo diez de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.1|6-Nº 9.218-v.7|6|56

## Núm. 20

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stabile, Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PABLO FRANCISCO VALLE y doña ANGELA POGGI o POGGI de VALLE. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.816-v.5|6|56

El doctor Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PAMPILLON. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — G. J. Bruno, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.897-v.5|6|56

## Núm. 22

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juzgado Nº 22 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SABBATELLA de GARASINO. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.390-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de Paz doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SERAFINA SABBATELA de ROMANDETTA. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.396-v.8|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO MARTINEZ. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.845-v.5|6|56

## Núm. 23

El Juez Dr. José Antonio Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de NAZARENO CROCI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.1|6-Nº 9.213-v.7|6|56

## Núm. 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita a herederos y acreedores de MIGUEL SABATIER y de doña MARCELINA PAULINA ó PAULINA CAPDEVIELLE FRANCE, por el término de diez días. Expediente Nº 122.647.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1954. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 120.— e.30|5-Nº 8.965-v.18|6|56

## Núm. 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM ROSENBAUM. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Juan C. Marenco, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.867-v.5|6|56

## Núm. 28

El Dr. César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL JORGE. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Marcos Volonti, secretario.
$ 40.— e.30|5-Nº 8.989-v.6|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce a cargo del Juzgado número 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO EUSTAQUIO ROMERO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.844-v.5|6|56

## Núm 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO VALLE. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.1|6-Nº 9.131-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29 (Ayacucho Nº 516), hace saber por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR BONANNO. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40 — e.29|5-Nº 8.932-v.5|6|56

## Núm. 30

Se hace saber por tres días, a doña MARIA GARCIA a que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha promovido doña Joaquina Guerrero de Eguía por ante este Juzgado Nacional de Paz Nº 30 a cargo del Dr. Belisario Montero, y tome la debida intervención bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes. — José P. Massa, secretario. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Rafael M. Rapa, secretario.
$ 36.— e.1|6-Nº 9.209-v.5|6|56

## Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO JOSE ELLI. — Buenos Aires, 20 marzo de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.435-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA GUILLERMINA o ANGELA GUILLALMIRA CORREA de SERRA. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.345-v.8|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de AVELINA LOIS DE ARIAS. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.1|6-Nº 9.217-v.7|6|56

## Núm. 33

El Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Farías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SANTOME de VEIGA. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.409-v.8|6|56

El doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de DERNA D'ARRIGO de POTENZA. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.334-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 33 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de tres días a don ERNESTO GUARINIELLO, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre cobro de pesos (expediente Nº 85.787), bajo apercimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en dicho juicio.
Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — El secretario.
e.1|6-Nº 897 s|p.p.-v.5|6|56

## Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don CARLOS DURIETZ. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.295-v.8|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado

Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de doña MARIA PRISCO DE AGUILAR. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.145-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de don GREGORIO CANO.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.027-v.6|6|56

## Núm. 35

José R. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO GIACCIO o ALFREDO GIACCIO LABANCA.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.097-v.6|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE JOSE LUPPANI — Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Antonio Fernández, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.798-v.5|6|56

## Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado número 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RABADE. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.355-v.8|6|56

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MADEO y GALUZZO de CAIAFA o ANGELA MADEO de CAIAFA. — Buenos Aires, marzo 14 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.380-v.8|6|56

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO EMILIO SANCHEZ GARAZ y de doña ROSALIA CAPUTI de SANCHEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.381-v.8|6|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MOREL. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.439-v.8|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado Nº 6), cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA LENDOYRO de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.861-v.5|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GEMIGNIANI de CUNTO y ANTONIO CUNTO. — Buenos Aires, abril 18 de 1956 — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.834-v.5|6|56

## Núm. 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE LLORENS. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.284-v.8|6|56

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO LICCIARDI y doña ELEONOR, o LEONOR, o ELEONORA DELFINO de LICCIARDI o RICCIARDI. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.293-v.8|6|56

El Dr. Carlos M. Molina Portela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRA ALCANTARA DE ELIZALDE. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Bruno Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.126-v.7|6|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JACINTO MANUEL GARCIA. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Antonio Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.843-v.5|6|56

## Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRO. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Federico Torres Lacroze, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.387-v.8|6|56

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL INFANTE. — Buenos Aires mayo 22 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.189-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, de la Capital Federal cita y emplaza, por el término de tres días a don LUIS CARLOS RAFAEL JUNGE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sicobro ordinario de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

e.1º|6-Nº 398 s|p.p.-v.5|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MARTIN de SENRA o MARTIN de ALVAREZ. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.929-v.5|6|56

## Núm. 39

El señor Juez, doctor Manuel A. Zuloaga, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CASERO. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.349-v.8|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE LUIS SCHENONE. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.416-v.8|6|56

El señor Juez, doctor Manuel A. Zuloaga, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO CARLOS CERUTTI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956 — Julio R. Ferro, secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.565-v.5|6|56

## Núm 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MOHAMED SAID ALI. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.133-v.7|6|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MERCEDES o MARIA MERCEDES CASAL de MEJUTO o MERCEDES CASAL NEGRO de MEJUTO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — José A. Villalba (h.), secretario.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.799-v.5|6|56

# JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

## Núm. 1

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, emplaza y llama, por el término de cinco días a ULISES BORDA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 41. — Mayo 11 de 1956. — E. Escalante Echagüe, secretario.

e.1º|6-Nº 873 s|p.p.-v.7|6|56

## Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|6-Nº 874 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Legarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.1º|6-Nº 875 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5-Nº 820 s|p.p.-v.11|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|5-Nº 747 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CESAR CUELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|5-Nº 748 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BOGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 30 de 1956 — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|5-Nº 749 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto M. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ABEL FRANCISCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones Art. 89 C.P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|5-Nº 750 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO HERMENEGILDO TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.17|5-Nº 724 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.17|5-Nº 725 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO E. LARREIRA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, Secretario

e.9|5-Nº 659-s|p|p.-21|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FABIAN GONZALEZ BONEGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 13 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, Secretario.

e9|5-Nº 660-s|p|p.-v.21|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO RAIMUNDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 625 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELA LOPEZ de ALBORNOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 11 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 626 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO CESAR PAGIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 628 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BARRESI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de abril de 1956. — El secretario.

e.7|5-Nº 629 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIGINIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 627 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANGEL ROBERTO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposición de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.25|4-Nº 557 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTINA GUERRA de CHINCHIOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv de caudal. públ., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.25|4-Nº 558 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Blanck, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL FELIX POSSE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1956. — Mario A. Leguizamón, secretario.

e.25|4-Nº 559 s|p.p.-v.8|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE DUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 23 de 1956.

e.14|5-Nº 705 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO FLORENCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 18 de 1956.

e.14|5-Nº 706 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS SCHWINDT, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 707 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARDO LUIS

DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e.14|5-Nº 708 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL FERRARI o RAFAEL FERRARI MOLINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 709 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO FERMIN BOLLA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 710 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN CESAR VILLAFAÑE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 711 s|p|p-26|6|56

## Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a AVGERINOS LAZARDIS, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal por ante la Secretaría Nº 48, a cargo del Dr. Antonio L. Beruti. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.1º|6-Nº 876 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO CRUCES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — José F. Calvo, secretario.

e.30|5-Nº 850 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CRISTO SOTELO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — José F. Calvo, secretario.

e.30|5-Nº 851 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de la primera publicación del presente a JOSE MARIA FERNANDEZ REY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — José F. Calvo, secretario.

e.30|5-Nº 852 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAULINO BELL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Antonio L. Beruti a|c. de la Secretaría 46a.

e.23|5-Nº 751 s|p.p.-v.6|7|56

## Núm. 4

Por disposición del Sr. Juen de Instrucción Dr. Julio Franklin Kent, se emplaza por cinco días a LAZARO HEJDENBERG a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|6-Nº 877 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent se emplaza por cinco días a JULIO CORTES a comparecer en la causa que se le sigoe por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|6-Nº 878 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent se emplaza por cinco días a IRMA MARGARITA GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|6-Nº 879 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent se emplaza por cinco días a EMILIO VADORI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|6-Nº 880 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar Enrique Cardoso, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL ARANDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.

e.30|5-Nº 853 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se empaza por treinta días a CARLOS LORENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 28.868, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.

e.23|5-Nº 753 s|p.p.-v 6|7|56

## Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por cinco días, a LUIS RAUL LEPORI procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.859 bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 881 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por cinco días, a ALBERTO JORGE ROSSANO procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.962 bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 882 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por cinco días, a ANTONIO MELI procesado por estafa en la causa Nº 23.039 para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 883 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por cinco días, a FRANCISCO DANTE SALA procesado por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.865, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 884 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO CEFERINO ROMANO procesado por hurto, lesiones y prostitución, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.986, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|6-Nº 885 s|p|p.-v.16|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Civil, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN BAGGIETTA Y RAUL CASTRO, procesados por hurto en la causa Nº 22 629, para que comparezcan a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia

Buenos Aires, abril 5 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.2|5-Nº 610 s|p.p.-v.14|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Civil, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE EDUARDO BIANCHI, Castelar 573, Azul, Provincia de Buenos Aires, procesado por el delito de defraudación en la causa Nº 22.870, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, abril 2 de 1956 — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.2|5-Nº 611 s|p.p.-v.14|6|56

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO PETRUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.1º|6-Nº 886 s|p|p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado número 6, se cita, y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo DOMINGO MARIO COPPOLA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hicere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — J. M. Padró, secretario.

e.30|5-Nº 854 s|p p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO VAZQUEZ GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.30|5-Nº 855 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado número seis, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente al prófugo NORBERTO CONSUELLO MENDIZABAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.30|5-Nº 856 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ALVAREZ, Villa Alberdi, Provincia de Tucumán, procesado por hurto en la causa Nº 22.863, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.30|4-Nº 581 s|p.p.-v.13|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a SABINO GOMEZ, cédula de identidad de Formosa Nº 19.928, procesado por el delito de robo en la causa Nº 22.898 para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia. — Buenos Aires, marzo 28 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.25|4-Nº 561 s|p.p.-v.8|6|56

## Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LOPARDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60, a c|del escribano Ricardo Fox. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|6-Nº 887 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC C. CHAVARRIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60, a cargo del escrib. Ricardo Fox. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.1º|6-Nº 888 s|p|p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JAIME BRODSKY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.1º|6 Nº 889 s|p|p.v.7|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 7, doctor Jorge Agustín Quiroga, Sec. del doctor Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a fin de que se presente a estar en derecho, el prófugo FRANCISCO AURELIO CULATO, en la causa que se le sigue por el delito de usurpación y violación de domicilio. — Secretaría, 8 de mayo de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.30|5-Nº 857 s|p.p.-v.6|6|56

## Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA GIRINO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretamero 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.30|5-Nº 858 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a RAMON HORACIO JAIME a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.30|5-Nº 859 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS ROBERTO CASELLA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa 7293. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.23|5-Nº 759 s|p|p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a GENARO VERDURA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, arts. 44 y 45, causa 7.137, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17|5-Nº 736-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a PABLO IVANOF, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|5-Nº 692 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RENE EMILIO ROSS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 19 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|5-Nº 693 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a EDUARDO LUIS FONSECA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62, causa Nº 7.122. — Buenos Aires, marzo 12 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.30|4-Nº 583 s|p.p.-v. 13|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO M. FAMBRINI, a comparecer en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa Nº 6.919. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25|4-Nº 565 s|p.p.-v.8|6|56

## Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a DOMINGO CASTILLO o JULIO MONTERO o MONTES o CARLOS, a comparecer en la causa Nº 21.271, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de abril de 1956. — César A. Orozco, secretario.

e.30|4-Nº 588 s|p.p.-v.13|6|56

## Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. Berlingeri, se emplaza por cinco días a ENRIQUE CARLOS COLMEGNA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|6-Nº 890 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por cinco días a JOSE D'AMICO y JOSE LEON ALCARAZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|6-Nº 891 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. Berlingeri, se emplaza por cinco días a SAMUEL GLUCK a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|6-Nº 892 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por el término de cinco días al procesado por defraudación JUAN MARIO MAGRETE, comparezca a la Secretaría Nº 69 a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.

e.1º|6|Nº 893 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V.

J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado MIGUEL GRIMOLIZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|5-Nº 860 s|p.p.-v.6|6|56

Por orden Juez Nac. Penal Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días al procesado por estafa MAXIMILIANO MARKUS, a fin se presente a estar a derecho en causa indicada, bajo apercibimiento de rebeldía.

Secretaría, mayo 7 de 1956. — Héctor Orozco, secretario.

e.30|5-Nº 861-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN QUINTANS y a OSCAR VITTAR para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto al primero y defraudación al segundo bajo apercibimiento de daclarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, ecretario.

e.30|5-Nº 862-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado HECTOR ROMEO COSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|5-Nº 863-s|p.p-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ECHEBERGUREN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|5-Nº 864-s|p.p.-v.6|6|56

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO FREYTES CASAS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de ley a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|5-Nº 865-s|p.p.v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO PRIMERO PASTAFINO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.30|5-Nº 866-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO BERDICKEVSKY, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.30|5-Nº 867-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE CELESTINO PACHECO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.30|5-Nº 868-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES ORESTES ZAVALLA, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez secretario.

e.30|5-Nº 869-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO TODROS FRASER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. 8 de mayo de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.30|5-Nº 870-s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LEOPOLDO PINI, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser dclarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.23|5-Nº 767-s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos JULIO ASERAUSKY y MIGUEL MELO, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.23|4-Nº 545 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga HAYDEE BLANCA MUÑOZ, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.23|4-Nº 546 s|p.p.-v.6|6|56

treinta días en la causa que se le sigue por inf. art. 221 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. —Melchor Echagüe, Secretario.

e.9|5-Nº 658 s|p|p|-v.21|6|56

## Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MIGUEL MOÑITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5to. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17|5-Nº 729 s|p|p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSCAR ETCHEVERRY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro) — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 679 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GATTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 680 s|p p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO CABALLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 681 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Doctor Arturo C. Llosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248, 260 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 538 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Doctor Arturo C. Llosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL APOLD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248, 260 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 539 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Doctor Arturo C. Llosa se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MILO MODRIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 23 de marzo de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.23|4-Nº 540 s|p.p.-v.6|6|56

# JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

## Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. C. E. G. Bonorino, se cita, llama y emplaza a "NAHUEL" QUIMICA Y MINERA S.R.L., para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciera.

Buenos Aires, marzo 14 de 1956. Mariano L. Herrera Sastre, secretario.

e.1º|6-Nº 894 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial, doctor César R. Verrier, Secretaría del Dr. Jorge Ramón Pastor, se cita por cinco días al señor RENE POGGI para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Héctor Gentile por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. — Jorge Ramón Pastor, secretario.

$ 60.— e.30|5-Nº 8.982-v.6|6|56

# JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

## Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Contencioso Administrativo, Doctor J. A. Dacharry, se cita, llama y emplaza a POGGIO, LORENZO y FRANCO, a fin de que durante el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de ausentes en turno si así no lo hiciere

Buenos Aires, 16 de marzo de 1956. — El Secretario.

e.23|4-Nº 537 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, Doctor Julio José Segura, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Doctor Raúl de Chapeaurouge, se cita, llama y emplaza por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes al PROPIETARIO o poseedor del terreno con frente a la Avenida Presidente Figueroa Alcorta s|n., con fondo a vías del Ferrocarril Nacional San Martín, fracción ubicada a 192 metros de la esquina de Leopoldo Basabilbaso y a 182 metros 17 centímetros de la esquina de Echeverría, Parcela 788 de la Circunscripción 16º Partida Nº 371.370, deuda de los años 1944|1945; para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional —Dirección General Impositiva— Expte. Nº 7.463, por cobro de impuesto y multa de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal señor Juan M. Pintos.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Fernando M. Basso, secretario.

e.23|4-Nº 553 s|p.p.-v.27|4|56
e.30|5-Nº 553 s|p.p.-v.6|6|56

# JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

## Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 Dr. Abel M. Reyna, se cita llama y emplaza a LUIS LIVIERI para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación de autoridad títulos y honores, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz — Local del Juzgado: Tucumán y Talcahuano, Planta Baja.

Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.1º|6-Nº 895 s|p.p.-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Abel María Reyna, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, secretaría del doctor Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, 30 de abril de 1956. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.30|5-Nº 871-s|p.p.-v.6|6|56

## Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2 Doctor Luis Botet, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS UNDERWOD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 3562|55, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Melchor Echagüe, secretario

e.9|5-Nº 657 s|p.p.-v.21|6|56

El Doctor Luis Botet Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría del suscripto cita y emplaza a JOSE OROZA ARAMAYO para que comparezca a estar a derecho en el término de

# JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

## Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 4 de mayo de 1956, ha quedado disuelta la sociedad "PITMAN Y WISBERG", con efecto retroactivo al día 30 de abril de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Marcos Pitman. — Enmendado 3 Vale. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956 — Mario Lassaga, secretario.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.343-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Abelardo Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 21 de diciembre de 1955, ha quedado disuelta la sociedad "GUETAT Y BENSAYA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Jorge Pablo José Guetat. — Enmendado: 3: Vale.— — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.344-v.6|6|56

## Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por auto dictado el 9 de noviembre de 1954 ha sido declarado en estado de quiebra a HARCAN, S.R.L., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 13 de octubre del año 1954. igualmente se hace saber que se nombró síndico al contador don Gregorio Brunstein y se fijó el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 25 de junio de 1956, a las 14 horas a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Además se resolvió: Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos

pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la misma. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.30|5-Nº 8.977-v.6|6|56

## Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Autos y vistos: Por parte y constituído el domicilio. De conformidad al art. 13 de la Ley 11.719 declárase abierto el juicio de convocatoria de acreedores de EMILIO RODRIGUEZ. — Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de veinte días, deberán presentar al síndico sorteado don Ramón Roberto Freire los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al artículo 22 de la ley citada. Fíjase el 4 de julio de 1956 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la sala de audiencias del juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número. Declárase intervenida la contabilidad del convocatario y dentro de las 48 horas hágase saber este autos por edictos que se publicarán por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", bajo apercibimiento de tenérsele por desistido de su petición. Martes y viernes o el siguiente hábil: art 31 C. de Ptos. — Ricardo Zorraquín Becú. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180.— e.4|6-Nº 9.449-v.8|6|56

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha 26 de abril de 1956, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de CASA REGIO, S. R. L., designándose síndico al contador Mario Luis Moreno, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 991, piso 4º, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días, habiéndose señalado el día 25 de junio de 1956, a las 13 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.29|5-Nº 8.917-v.5|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber el siguiente edicto: "Buenos Aires, 26 de noviembre de 1953. Autos y vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la ley 11.719, se resuelve declarar en estado de quiebra a JOSE VIRNIK. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 27 de noviembre de 1953, a las 10 horas, se realizará el acto público en que por sorteo será designado el síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fíjan como fecha provisoria de cesación de pagos el día 20 de noviembre de 1953; emplázase a los acreedores para que dentro del plazo de 20 días, presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60; señálase la audiencia del día 4 de marzo de 1954, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al Sr. Director de Correos, para que ordene se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el síndico en presencia de aquél, o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entrégas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el síndico con intervención del escribano don Juan Seta, a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición del fallido, librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber esta declaración, con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante cinco días en el 'Boletín Oficial" y "Gaceta del Foro", así como también a los señores Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. A los efectos del art. 31 del Cód. de Procedimientos, señálanse los días lunes y jueves, o el siguiente hábil. Rep. la foja. — Testado: 'ocho" no vale y entre líneas "cinco" vale. — Carlos J. Varangot. — Ante mí: Luis C. Benítez Cruz.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1953. Autos y vistos: Nómbrase Síndico al contador don Ricardo Scorticati, que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Fdo.: Carlos J. Varangot. — Ante mí: Alejandro Labougle. Buenos Aires, noviembre 9 de 1954. — Autos y vistos:... de conformidad con lo que disponen los Arts. 1º y 6º de la Ley 11.719, declárase también en estado de quiebra a la sociedad "CAMI SPORT" de Rubén Kacanas y José Virnik. — Fdo.: Carlos J. Varangot, Buenos Aires, abril 27 de 1956. Autos y vistos: Agreguése, téngase presente y atento a lo expuesto por el síndico señálase nuevamente el día 28 de junio, a las 13 hs., para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos haciéndose conocer esta circunstancia en los edictos ordenados... "Fdo.: Luis M. Pomés". — Además se hace saber que el Síndico aceptó el cargo y constituyó domicilio en la calle Moreno Nº 634, piso 2do. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

e.29|5-Nº 7.733-v.5|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 21|5 al 28|5|56.

# JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

### LA PLATA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza a JUAN HECTOR CAZENAVE ALLEMOZ, o a sus representantes para que, dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por ante le Secretaría del infrascripto, doctor Mario I. Chichizola. — La Plata, 30 de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.24|5-Nº 800 s|p.p.-v.15|6|56

### Paraná

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, cita por cinco días a ADAM DOME, acusado de defraudación para que comparezca a prestar indagatoria bajo apercimiento de decretarse su rebeldía.

Local del Juzgado: 25 de Mayo 130, Paraná (E. Ríos).

Paraná, mayo 14 de 1956. — Ernesto Uriburu, seretario.

e.1º|6-Nº 896 s|p.p.-v.7|6|56

## Núm. 1

### PATAGONIA

El señor Juez Nacional de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría del doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL NEIL DE GANAM. — Río Gallegos, Provincia Patagonia, 14 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Laferriere, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.084-v.18|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA SUAREZ de FUNQUEIRIÑO, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante este juzgado. — Río Gallegos, 11 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario

$ 80.— e.24|5-Nº 8.419-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GAYDOSCH, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante este juzgado. — Río Gallegos, 9 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.420-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS HOFMANN. — Río Gallegos, 16 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.541-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano se cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN OCAMPO LOPEZ, por el término de diez días. — Río Gallegos. 9 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.22|5-Nº 8.097-v.6|6|56

## Núm. 1

### FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUSTINO MOLINA, sucesorio. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

$ 80.— e.24|5-Nº 8.467-v.8|6|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Provincia, Secretaría Ricardo Antonio Leiva, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de GERONIMO BAZQUEZ s/sucesorio. — Formosa, mayo 4 de 1956. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.

$ 80.— e.17|5-Nº 7.361-v.31|5|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de la Provincia, por subrogación, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de JORGE PARADA, sucesión. — Formosa, mayo 11 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario

$ 80.— e.23|5-Nº 8 181-v.7|6|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo, por subrogación legal, del Juzgado número uno de la Provincia, secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TARONI, sucesión. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8 182-v.7|6|56

## Núm. 2

Juan B. Sansserri, Juez titular del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Nº 2 de la Provincia de Formosa, secretaría Mario Juan Chiani, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRADE ARTURO MAXIMO, sucesorio. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.183-v.7|6|56

## Núm. 1

### MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de NAPOLEON SILVA. — Posadas, mayo 17 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.450-v.15|6|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos R. Arigos, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS PLAWCKYJ o PLAWUSKI. — Posadas, abril 20 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8 185-v.7|6|56

## Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones doctor Diego A. Sasa, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO SANTACRUZ y LEONOR GONZALEZ de SANTACRUZ. — Posadas, mayo 21 de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.451-v.15|6|56

Diego Isasa, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LA ENCARNACION GONZALEZ DE MOLINA. — Posadas, 13 de abril de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.215-v.7|6|56

## Núm. 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS RODOLFO SODERSTROM. — Posadas, 25 de abril de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.4|6 Nº 9.403-v.15|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID PANASIUK. — Posadas, mayo 17 de 1956. — Aloida Albo Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.156-v.14|6|56

Magno O. Pérez, Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ADOLFO SIKORA o SICORA y NATALIA MARGARITA CARTIER de SIKORA o SICORA. — Posadas, 13 de abril de 1956. — Héctor Adolfo Moreira secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.214-v.7|6|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Magno Omar Pérez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO ROBALES y doña FILISBINA SANABRIA de ROBALES. — Posadas, marzo 23 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8.212-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado número 3 de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PAULA ESTHER VERDOODT y don SEVERIANO JOSE VERDOODT. — Posadas, abril 2 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.23|5-Nº 8 213-v.7|6|56

### LA PAMPA
### Santa Rosa

Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia La Pampa, Doctor Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante 5 días, a PROPIETARIO DESCONOCIDO o quien sea dueno de Lote 22 N. O. a) Frac. D. Sec. 13 de La Pampa, a estar a derecho, en el apremio que Fisco Nacional le sigue, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (art. 57 Ley C. Inmobiliaria t. o. 1950). — Expte. 336 año 1955.

Mario Alberto Aragón, secretario.

e.23|4-Nº 552 s p.-v.27|4|56
e.30|5-Nº 552 s|p.p.-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia de La Pampa, Doctor Abel Seghesso Flores, se cita por dos veces durante cindo días, a GABRIEL ALTAMORE o quien sea dueño de Lote 22 Norte, Franccíón A. Sec. 14 de La Pampa, en el apremio que le sigue Fisco Nacional s|C. Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria t. o. 1950). — Expte. 113 año 1955.

Mario Alberto Aragón, secretario.

e.23|4-Nº 554 s|p.p.-v.27|4|56
e.30|5-Nº 554 s|p p.-v.6|6|56

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Alberto R. H. Gartland, hace saber por cinco días que en autos: "PIRON DE AMBOLDI MARIA c|RUGGI VICENTE s|ejecución hipotecaria" (secretaría doctor Gerez), el martillero señor Raúl O. Olivé, venderá en subasta pública el inmuebles ubicado en Caseros, Partido de Gral. San Martín. Pcia. de Buenos Aires, calle El Gaucho, hoy Nº 250 e|Avda. San Martín y Gral. Paz, edificada en el lote 24 de la manzana 79, de 10 m. de frente al Sur por 35m62 de fondo. — Superficie: 356m20 dm. cds. — Base $ 80.495.70 m|n. — El domingo 10 de junio, a las 16 horas, allí. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Mis datos en mis oficinas, Maipú 286. — Buenos Aires. T. E. 34-7337. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Julio F. Gerez, secretario.

$ 100.— e.4|6-Nº 9.310-v.8|6|56

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo A. Borda, secretaría doctor Félix R. de Igarzábal, hace saber por diez días en el juicio sucesorio de don EMILIANO ORTEGA, que el martillero Santiago Villar Sáenz Peña, rematará la propiedad calle Crámer Nº 3659. Capital, mide 7m07 frente S. O. 25m05 costado S. E. 25 m. costado N. O., por igual contrafrente. Sup. 176.93 mc. Ad-corpus. — Base de venta $ 75.425.50. El viernes 15 de junio a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Cap. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes Paraguay 1148. T. E. 42-8176. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 160.— e.4|6-Nº 9.332-v.15|6|56

JUDICIAL. — Establecimiento "Remansito". Fracción de terreno de isla de 31 hás., 73 ás., 60 cás.; con todo en ella construído, plantado y adherido al suelo. Base, $ 70.362,50. Ubicada en sección tercera de Islas, Pcia. de Buenos Aires, con frente al río Paraná Miní y el arroyo Remansito, señalado en el plano que menciona la escritura como lote III, compuesta su extensión de 235 mts. en la linda del S.O. sobre el río Paraná Miní; 910 mts. de fondo en el costado S.E., por donde linda con el lote II, de don José Patiño Bravo; 454 mts. en el costado N.E., por donde linda con Casella Giovanni y Guarrasi, teniendo en el otro costado N.O. 123m40 en dirección hacia el N.E., a contar desde el río Paraná Miní, y luego 57m20 en dirección hacia el N.N.E., siguiendo ambas líneas las sinuosidades del arroyo Remansito y desde el extremo de la última línea citada, en dirección al N.E.; y hasta dar con el costado N.E. mide: 571m35, lindando en el costado N.O. en parte con el arroyo Remansito y en parte con don Pedro Asseretto. El lunes 11 de junio, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Olseñor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, en los autos "TRAVERSO ANGEL VICTOR MARCELINO c|ZUBELDIA JOSE MARINO (h) c|hip.", que tramita por ante la secretaría del doctor Roberto Ramé. 8 o|o de seña. Comisión 3 o|o. — Publ. 5, B. Oficial y La Nación. — Tulio M. Tomaszewski, Sarmiento 643, 2º piso, 31-3924 y 3976. — Buenos Aires, mayo veintinueve de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 180.— e.4|6-Nº 9.283-v.8|6|56

JUDICIAL. — Desocupado. Palpa 2510|14, entre Ciudad de La Paz y Amenábar. Base $ 74.000. Edificada en terreno lote 3, que mide: 9m84 de frente O.; 16m75 costado S.; 16m40 costado N. y 9m70 de contrafrente. El lunes 11 de junio, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital Federal. El inmueble se entregará desocupado, a quien resulte comprador en el acto de dársele posesión. Orden Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, en autos "CORTES de NOSEDA, MARIA, s|testamentaría", que tramita por ante la secretaría del Dr. Julio F. Gerez. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — 5 publ. B. Oficial y Gaceta del Foro. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T.E. (31)-3924 y 3976. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 100.— e.4|6-Nº 9.292-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, secretaría del firmante, se hace saber por tres días que el martillero Francisco Javier Presa Plá, en los autos caratulados "PEDRO INCHAUSPE, su sucesión", rematará el moblaje inventariado en autos, consistente en muebles franceses importados, alfombras arañas, armarios, escritorios, heladera eléctrica Selmar, etc. El jueves 7 de junio, a las 21 horas, en la Avenida Quintana 362, Capital, donde se exhibirán, con tres días de anticipación. Informes en Avda. Quintana 362, T. E. 44-3940.

Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Osvaldo C. S. Fassi, secretario.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.274-v.6|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis M. Pomés, Juzgado Nº 6, Secretaría 18, del autorizante, se hace saber por tres días, en autos ROSSINI MIGUEL c|ROSSINI HNOS. sobre disolución de sociedad, que el martillero Andrés Pérez, rematará sin base los bienes inventariados de la fábrica de calzado, los que se encuentran en la calle Avelino Díaz 767, a saber: máquinas, motores, transmisiones, báscula, máquina de escribir, caja de hierro, hormas, carritos, muebles, estanterías, reloj eléctrico, etc. El día lunes 11 de junio, a las 14.30 hs. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 48.— e.4|6-Nº 9.277-v.6|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 38, doctor Roberto J. Ponssa, en autos "FARFOGLIA ENRIQUE c|BAVIERA ADONE s|desalojo", se hace saber por dos días que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará muebles varios, por embargo, el día 14 de junio a las 15 horas, en Uruguay 280, donde se exhiben. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 24.— e.4|6-Nº 9.420-v.5|6|56

JUDICIAL. — Por disposición de la señora Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría 28, hace saber por 5 días que en autos "ORGEIRA SANTIAGO MARIO c|VASERMAN, DAVID y otra, s|ejecutivo", el martillero Domingo Antonio Fassi venderá en pública subasta el día domingo 10 de junio a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en la calle Helguera 1794 hoy además 1800, esquina San Blas 3110, edificado en el lote 3, según plano que cita su título, el que, a su vez, según otro plano anterior, es parte de los lotes 27 y 28 de la manzana 78, y que mide 9m34 frente al N. E.; igual medida contrafrente al S. O.; por 18m43 de fondo y frente al S. E. y N. O. respectivamente; lindando por el frente al N. E. con calle Helguera; frente al N. O. con calle San Blas; por el S. E. con el lote 4 y por el S. O. con el 2, del plano de subdivisión. — Base $ 40.000.— m|n. 8 o|o como seña y a cuenta de precio 3 o|o. Comisión en efectivo. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 120.— e.4|6-Nº 9.447-v.8|6|56

JUDICIAL. — Casa en la Cap. Fed. calle Núñez 6026 entre Aizpurúa y Achega, mide s|terreno 8,66 y 8,44 mts. por 27,94 mts. de fondo. Sup. total s|per. 244,22 mts.2 c|l. edif. y plant. Ad corpus, pav. y cloacas. — Base $ 73.043,55 m|n. cont., seña 8 o|o, com. 3 o|o, por 10 días en autos ONDRACEK de SVANDA FRANCISCA y SVANDA JUAN s|suc. Orden señor Juez Nac. de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo Juzg. 3, rematará Eladio R. Alvarez s|l. misma el domingo 17 de junio a las 16 hs. D. G. I. Nº 20.152. Infs. Moreno 1441, T. E. 38-7647 y 43-9658. Sc. doctor Raúl J. Casado Quintana. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 160.— e.4|6-Nº 9.428-v.15|6|56

JUDICIAL. — Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Madrazo, autos "IMALAYA, S. A. c|LINZALATA MARIA ANGELICA y CIA., remataré: sin base y al mejor postor, seña y comisión de práctica, el día 11 de junio a las 9 horas en la calle Agrelo 3895|93: Un armario metálico de cuatro cajones con cerraduras; un escritorio madera cuatro cajones; cuatro cajones sidra, doce botellas cada uno marca "Izarra"; un ventilador marca "Caeva"; veinte botellas cubana sello verde; doce tohallas de baño; tres piezas tohallas Aluvión, total 20 metros; treinta pullovers de hilo distintos colores; nueve piezas brin algodón, total 20 metros; 50 pullovers distintos colores y talles. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 48.— e.4|6-Nº 9.426-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, secretaría del firmante, se hace saber por tres días que el martillero señor Santiago Canop rematará en los autos caratulados MACCIO HNOS., S. R. L. c|CARLOS J. SAEZ y CIA., s|ejecutivo, un balancín de pie eléctrico, dos máquinas agujereadoras, 2 máquinas pulidoras y un equipo soldadura eléctrico. El día 11 de junio de 1956 a las 9 horas en el salón ventas de Tucumán 1531, Capital. — Se exhibe diariamente en Avenida del Trabajo Nº 4331|67, Capital. — Sin base: Al mejor postor y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado. — Inf. Tucumán 1531, Cap. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.388-v.6|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "CEMAC S. A. INDUSTRIAL y COMERCIAL c|SILMOR, S. R. LTDA. COMERCIAL e INDUSTRIAL, sobre ejecución prendaria", que el martillero don Juan Bellini, con domicilio en Aráoz 1056, T. E. 54-6708 en el local de ventas calle Defensa Nº 1124, Cap. Rematará el día martes 19 de junio a las 15 y 30 horas, un molino para minerales, marca "Cemac", modelo 3, Nº 7970, serie 1002, sin motor, con telvas colectores y selectores, usado. — Base retasada $ 39.150,28 m|l., al contado. Comisión 10 o|o. Exhibición días hábiles de 8 a 17 horas en Zepita números 3137|39, Cap. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.379-v.6|6|56

JUDICIAL, en Salta, Depto. Anta, partido de Ya Quebrada, finca "El Algarrogo"bo" conocida también como "Algarrobo" o "Amakella". Superficie según mensura judicial 20.174 has. 319 m. c. Limites: Al N. con fincas "Ebro" y "El Salto"; al O. con fincas "El Salto" y "San Antonio del Pasaje"; al S. con fincas "Lumbreras" y "Cañas". Al E. con fincas "El Ebro", "Las Acheras", "Los Nogales" y "Líbano". — Base de venta $ 1.200.000. Forma de pago: 20 % en efectivo en el acto del remate, 20 % dentro de los tres días de aprobado el remate y el saldo dentro de los noventa días de dicho auto. — Por orden del señor Juez de la Provincia de Salta doctor A. José Vidal, en los autos caratulado JOSE AGUSTIN RESSANO y otros c|ILDEFONSO FERNANDEZ s|ejecutivo", que tramitan en la actualidad ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 a cargo del doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32; el miércoles 25 de julio a las 16 en nuestro hall. Seña 20 %, comisión 3 %. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., Florida 239. — 10 publicaciones. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 280.— e.4|6-Nº 9.346-v.15|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio Kemmeter, en autos: "CUARETA S. A. IND. y COM. c|ARSENIO MANYUK y HNAT BUNDZA, ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Emilio Cravaroli, rematará el 22 de junio, a las 15 horas, en San Juan 1437, un horno "Volcán", semi-nuevo a gas de kerosene Serie 1610, Nº de fabricación 1.243. Base $ 9.540 m|n, al contado. Exhibición en Maipú 250. Comisión 10 %. — Buenos Aires, veinticuatro de mayo de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.341-v.6|6|56

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Diego A. Isaza, secretaría del autorizante, en autos Comercial Nº 864 - Año 1954 - BUHLER ENRIQUE c|ELISA OSSIBACH de MULLER THIES s|cobro ejecutivo", el martillero público Miguel Angel Duarte, rematará el día 17 de junio corriente, a las 9 horas, en Félix Azara 171, Posadas, los derechos y acciones hereditarios embargados en autos, del siguiente inmueble: Fracción terreno forma irregular denominados lotes Nº 2, 3 y 4, letra "A" Subdivisión Solar Sud-Oeste, Manzana 155, que miden en conjunto 670 metros cuadrados con 84 cmts. cuadrados. Linda: Norte con Solar Nord - Oeste misma manzana: Sud con lote 5 Solar Sud-Este su manzana, al Oeste con Avda. Corrientes; con edificación mampostería y hormigón armado, Planta Baja y Alta, superficie cubierta 240,70 ctms. 2. — Base: $ 95.689.40. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 5 o|o. — Publicación 10 días. — Posadas, mayo 18 de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.

$ 240.— e. 4|6-Nº 9.313-v.15|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, se hace saber por tres días, que he de proceder al remate en los autos "PEREYRA ROBERTO LEONEL c|POSSE ADELINA FUNES", el 8 de junio, a las 18 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, de un automotor usado, maquinaria marcha Chevrolet, motor con número de fabricación 594.875, de 6 cilindros en línea y de 100 C. V. de fuerza, modelo año 1946, con carrocería camión equipado con rodado dual y cabina metálica. — Patente Municipal de la Capital Federal Nº 800195 del año 1954. — Se exhibe en Aguirre 1551. Capital Federal. — Base $ 61.174.95 m|n. — Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1956. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.316-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, hácese saber por tres días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., venderán en público remate, el día 12 de junio a las 15, en el local calle Chile 1432, Capital, donde se exhibirán los días 9, 10 y 11 de junio de 10 a 12 y de 15 a 17, las máquinas de imprenta, motores, muebles y mercaderías inventariadas en autos, que se entregarán en el estado en que se encuentran. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Todos los gastos de desarme y transporte correrán por cuenta de los compradores, debiendo retirarlas dentro de las 48 horas. — Venta ordenada en el juicio "CERVANTES TALLERES GRAFICOS, S. R. L. s|quiebra", que tramita por ante la secretaría del doctor Conrado E. Aspitia. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.192-v.5|6|56

JUDICIAL. — Por disp. del señor Juez Nac. de Paz Nº 26, doctor César A. R. Stábile, sec. del autor., hácese saber por tres días que en autos "BEYERL AUGUSTO c|DIEZ FRANCISCO y otra, s| ejec.", el martillero señor Humberto Bertollo, rematará el día 7 de junio 1956 a las 15,30 horas en Bdo. de Irigoyen 553, un aparato de radio comb. c|tocadiscos R. C. A. Victor, 4 perillas, ambas ondas, c|tapa superior de 0,60 mt. frente por 0,30 alto, en perf. estado funcion. — Base al contado al mejor postor. — Comisión 10 o|o efectivo. Inf. Talcahuano 90, 45-3926. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 48.— e.1º|6-Nº 9.179-v.5|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor César San Miguel, secretaría del doctor Enrique J. R. Sojo, hace saber por 10 días que en autos "CARBONE, FRANCISCO ALBERTO MUIGUEL c|DUJARDIN DE MATTHYSSENS, IVONNE y otro s|cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 14 de junio, a las 15,30 horas en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Pasaje Seaver 1634, con salida a Leandro N. Alem, edificado en el lote 34, que mide: 8m660 milímetros frente al E. por 25m65 de fondo en costado S. y 25m55 en el costado al N., compuesto por hall, patio, office, cocina, living comedor, amplio salón estudio, baño y altillo. — El inmueble se halla desocupado. — Base $ 130.000.— m|nacional. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.1º|6-Nº 9.260-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de esta Capital, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23 a cargo del doctor Miguel Angel Culaciati Lonné, hace saber por cinco días que el martillero Héctor B Berthaburu, con oficinas en Rivadavia 5448, venderá en subasta pública, en los autos "ROSSI PEDRO c|MALCOLN de PERAZZO, MARIA MAGDALENA" juicio por cobro hipotecario, la finca ubicada en esta Capital, calle Iberá número 2480|84. Mide: 8m20 de frente por 13,80 y 14m80 en sus costados. — Base pesos 160.512. — Remate el domingo 17 de junio a las 16 horas en la misma. A cuenta del precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.210-v.7|6|56

Rómulo de Simone: En Florida (V. López), Warnes 350|352 (e) Laprida y Alsina, a 3 cuadras de Av. Gral. Paz y de la estación J. B. Justo del FCNGBM. 8m66 frente al N. E. 36m36 y 36m33 en sus costados; 314,74 m.2. — Venta "Ad corpus". Sobre pavimento. — Consta de: guarda coche, jardín al frente, 3 habitaciones, hall, vestíbulo, baño, cocina, galería, amplio taller con dependencias, y depósito en altos. Luz y fuerza motriz eléctrica, agua corriente, teléfono. — Base $ 123.160.— m|n. 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — El domingo 10 junio 1956 a las 11 hs. en la misma propiedad. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, autos "BIZANTINO ERNESTO c|VIGGIANO ROQUE, ejecución hipotecaria". — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 100.— e.1º|6-Nº 9.174-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, a cargo del doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 17 del doctor Alejandro J. M. Labougle, en autos "FAMATINA S. R. L. contra ALVAREZ ANGEL, ejecución prendaria", hácese saber por 3 días que el martillero público don Enrique C. Brinkmann rematará en block, con base de $ 18.887.— las siguientes máquinas: 1 torno revólver "Kneuser" Nº 462 c|motor de 2 HP. Nº 20645; 1 plato universal con manchón "Demanders" Nº 61461; 1 amoladora de 1|2 CV. "Graf" Nº P.A.M. 0583; 1 agujereadora "Magnano" N 264 c|motor Nº 17456, de 1 HP. y 1 mandril "Foreign" de 0 a 13mm. — El lunes 11 de junio a las 15 horas en Lavalle 1439 — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.130-v.5|6|56

JUDICIAL. — Villa Crespo. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a|c. del Juzgado 17, secretaría 50 del autorizante, se hace saber por seis días en los autos "TARRIBLE, JOSE y BALDUZZI, JUAN c|SZTERN, LEIB s|ejec. hipot," que se rematará el domingo 10 de junio a las 11 sobre la misma, la propiedad ubicada en Pasaje Cañuelas Nº 260 entre las de Murillo y Padilla, edificada sobre lote 21 de la manzana 4, que mide: 8m66 de frente al S. E. por 20m78 de fondo. Sup. 179,9548 m.2. — Base: m$n. 32.400. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o a cargo del comprador. En dinero de contado. Martillero: Amílcar Irizar, calle Guruchaga 2289, T. E. 72-4912. D. G. I. Nº 28.637|I. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — El Secretario.

$ 120.— e.1º|6-Nº 9.129-v.8|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Nº 3) secretaría del autorizante (Nº 7), se hace saber por 10 días que el martillero Roberto M. Suárez rematará el domingo 17 de junio a las 15 horas sobre los mismos: dos lotes de terreno ubicados en Burzaco, Pdo. de Almte. Brown, que mide: Lote 9 manzana 5; 12m. de frente por 22m. de fondo, superficie 264 m.2. — Base $ 7.974,36; lote 10, manzana 5: 10m. de frente al O. S. O. 19m. al O. N. O., 13m. al E. N. E., y 22m. al S. E./E. con una ochava de 4m24 al N. O. superficie 281,50m.2. — Base pesos 8.502,68. — Al contado. Autos "SPADARO CAYETANO c|PAPASEIT JUAN CANALS s|cobro hipotecario". — Seña 8o|o comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Heriberto Enrique Bellerini, secretario.

$ 200.— e.1º|6-Nº 9.139-v.14|6|56

JUDICIAL. — Dos Deptos. y galpón desocupados. Hortiguera 1551|1553 e|Avelino Díaz y Balvastro. — Por mandato del señor Juez Nacional Civil, doctor Rafael Demaría, sec. 60; en autos: SESSAREGO DE PUGLIA MARIO OSCAR contra DE PIANO ANDRES y otro, cobro hipotecario, hácese saber por 10 días que el martillero Francisco Mauro rematará el domingo 17 de junio a las 16 horas, la propiedad Hortiguera 1551|53 edificada en lote 9 manzana G, que mide s|tít.: 8m66 frente al Este; 8m71 contrafrente; 42m39 de fondos costado Sud y 41m52 costado Norte. — Compuesta de casa al frente, dos departamentos y galpón al fondo. — Se entregan desocupados los dos departamentos y el galpón. — Base 170.000 pesos al contado. Comisión venta: Escrituras ante Esc. Horacio de Azevedo. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Inf Uruguay 341, 40-8377. — Buenos Aires mayo 28 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 200.— e.1º|6-Nº 9.233-v.14|6|56

JUDICIAL. — Por disp. señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, sec. autoriz., hácese saber por tres días que en autos "HERNANDEZ LUCIO c|FAUSTO A. MARTINEZ, s|ejec.", el martillero señor Humberto Bertollo rematará el día jueves 7 de junio 1956 a las 15.45 hs., en Bdo. de Irigoyen 553: 1 ventilador marca Turena de pie giratorio sinúmero visible y 1 ventilador Siam Nº 10401 giratorio. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o efectivo. Inf. Talcahuano 90, T. E. 45-3926. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 48.— e.1º|6-Nº 9.177-v.5|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por el término de 10 días que en los autos caratulados "CERVINI SERAFIN c/TRACCHIA RUBEN JOSE, cobro hipotecario", se ha designado a la firma Ricardo A. Pordelanne y Cía., para que proceda a vender en pública subasta el día 10 de junio a las 15.30 horas, sobre la misma finca, Miller 4546, entre las de Ramallo y Arias de esta Capital, edificada sobre un lote que mide según títulos: 8,66 m. de frente al N.E.; 8,67 m. en el contrafrente por 41,52 m. en ambos costados y consta de: Jardín, garage, porch, living-comedor con estufa hogar, 2 dormitorios, baño instalado, cocina, ante-cocina. En cuerpo aparte una habitación y baño. Buena construcción, calefacción central. Base pesos 185.514.— al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf.: Ricardo A. Pordelanne y Cía., Sarmiento 944, T.E. 35-0026|27|28-3629-3941 o en la secretaría del autorizante.

Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 240.— e.22|5-Nº 8.090-v.6|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Rodolfo M. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que he de proceder al remate en los autos "DE CILLIS de PANEBIANCO FRANCISCA c/PANEBIANCO S. SALVADOR s/alimentos y Litis Expensas", el 11 de junio a las 16 horas, en nuestro hall de ventas, calle Rivadavia 1389, de una casa sita en Av. del Trabajo 3478|82, edificada en terreno que mide según Catastro Municipal, 9.18 mts. de frente; 8.70 mts. en contrafrente; 20.88 mts. en su costado S. O. y 18,34 mts. en costado N. E. Superficie total: 169.60 m2 Base $ 120.000.— m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 200.— e|22|5-Nº 8.012-v.6|6|56

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52 del autorizante, hace saber por diez días que en los autos: "Guzmán Roberto Luis c/BARCELO BARCELO MARGARITA s|cobro hipotecario", el martillero Alfonso E. Ramos venderá en pública subasta el día 10 de junio a las 15 horas sobre la misma, el inmueble ubicado en la calle Miralla Nº 2558/60, mide según título 8.66 m. de frente, 45,25 m. en sus costados. Base $ 47.784.— m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. Inf. Diag. R. S. Peña 628. D.G.I. Nº 28.432.

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 160.— e.21|5-Nº 7.798-v.5|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo (Juzgado Nº 18). Secretaría Nº 53, a cargo del autorizante, en autos: "Marugan Carmen c/CASSANO HORACIO EDUARDO" s|ejecutivo, el martillero Alberto F. Decker venderá en público remate, al contado y al mejor postor, el 9 de junio de 1956, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo en él plantado, clavado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "El Recuerdo", con frente a la calle Alsina entre Melián y Mauré, designado con el número uno de la manzana B, compuesto de: 12 m. de frente al N.E., 38.60 m. al N.O., 28,95 m. al S.E., y 15,44 m. al Sud, o sea una superficie total de 405,72 m.2. y linda al N.E. calle sin nombre, hoy Melián, al N.O. con el lote I de otro plano, al S.E. con el lote II y al S. con parte del lote IV. Inscripto en el catastro municipal bajo la siguiente nomenclatura: Circunscripción II, Sección "A", Manzana 82, Parcela 2a. Base: $ 40.333,33 m|n. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo en el acto del remate. Publicaciones: 10 días en el Boletín Oficial y "El Avisador Mercantil".

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 360.— e.21|5-Nº 7.896-v.5|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. César San Miguel, Secretaría del Esc. Jorge P. Funes Lastra, hácese saber por diez días que en los autos: San Julián Miguel y Bozzola de San Julián Elisa Carlota contra BOLIVAR FELICIANO ejec. hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 7 de junio a las 16 horas en su hall calle Reconquista 513, la propiedad calle Lima Nº 555|57, que mide: 7.58 m. de frente por 28.14 m. de fondo, ocupada por panadería y que renta $ 1.200.— mensuales Base $ 177.000. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 160.— e.21|5-Nº 7.916-v.5|6|56

El señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo civil doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20 del doctor Roberto Ramé, hace saber por 10 días que en autos "VALLEGA, JUAN BAUTISTA, sucesión", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán en pública subasta el día 17 de Junio, a las 15,30 horas, sobre la misma, una

fracción de terreno ubicada en Villa Elisa, jurisdicción de La Plata, Prov. de Buenos Aires, que comprende las dos terceras partes de la manzana 44, midiendo 57m76 de frente por 86m60 de fondo, con superficie de 4.999,70 mts. cs. Base pesos 30.000 m. nac. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 8.572-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Santo S. Faré (h), hace saber por 10 días que en autos "PERSICO, JOSE c|SORRENTINO, MARIA, s| cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el domingo 10 de Junio a las 15 hs., sobre el mismo bien, el inmueble Luis Viale Nº 3197 esquina Cuenca 1001, edificado en lote 13, manzana 17, que mide 3m41 de frente al S. E. sobre Luis Viale, 5m81 al S. O. sobre Cuenca, 6 mts. en ochava al S., 7m67 al N. O., y 10m19 al N. E., con base de $ 75.000 m. n. 8% de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Mayo veintiuno de 1956. — Santo S. Faré, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 8.578-v.8|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo Juzgado Nº 1, se hace saber por 15 días en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro, que el martillero Carlos M. Rodríguez Sturiza, venderá en pública subasta el martes 12 de junio, a las 16 hs. en su hall, Charcas 814, Capital, una propiedad ubicada en Avellaneda, Pcia. Bs. Aires, calle Cordero 2266|68, edificada en 2 lotes de 10 x 38,37, igual 383m.c.70 c|uno. — Base $ 118.800.—. — Seña 8 o|o. — 3 o|o comisión en efectivo. Autos: "BANE MANN CARLA c| OTERO MANUEL F. RAMBLA JOSE Y MARCHIONI ALFREDO s| Ej.'." — Secretaría Nº 2, Dr. Ernesto Lavayen. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.16|5-Nº 7.140-v.6|6|56

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Francisco A. Ocampo, a cargo del Juzgado Nº 10 de ese fuero del Departamento Judicial de Capital de la Provincia de Buenos Aires y a exhorto del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Florencio I. Goitia, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital de la República, originado en autos "RAMON JOSE MARIA c|ROIG VICENTE, ejecución hipotecaria", hácese saber por diez días que el martillero Eduardo Larrosa, venderá, en pública subasta y al mejor postor, sobre el terreno, el día Domingo 10 de Junio a las 11 horas dos lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, situados en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Pueblo de Francisco Alvarez, hoy paraje "La Reja" designados con los números 3 y 4 de la manzana cinco, los que miden y lindan: Lote tres: 37 mts. de frente al S. O., sobre calle sin nombre, en medio con la manzana 7; 38 mts. 75 en su contrafrente al N. E., lindando con fondos del lote 13; 22 mts. de fondo en el costado del S. E., lindando con parte del lote 2 y 33 mts. 51 en su otro costado al N. O. lindando con el lote 4 a deslindarse, con una superficie total de 1026 mts. con 94 decímetros cuadrados. Lote Cuatro: 29 mts. de frente al S. O. sobre calle sin nombre en medio con la manzana 7; 30m37 en su contrafrente al N. E., lindando con fondos del lote 12; 33m51 de fondo en el costado S. E. lindando con el lote 3 y 42m53 en su otro costado al N. O. lindando con el lote 5, con una superficie total 1102m. con 58 decímetros cuadrados. En block. Base pesos Setenta Mil moneda nacional al contado. Seña Ocho por ciento, en el acto del remate; Comisión Tres por ciento, igualmente en ese acto. La suma que se perciba como seña, lo será también a cuenta de precio. Títulos en autos de la Capital Federal citados, Juzgado Civil Nº 13, Secretaría del Dr. Luis E. Rodríguez. — La Plata, Mayo 17 de 1956. — Eduardo M. Mondino, secretario.

$ 520.— e.24|5-Nº 8.410-v.8|6|56

JUDICIAL. — Ramos Mejía, Solís esq. Avellaneda, casa edificada en terreno que mide 10m50 de frente al N.; 4m24 en ochava; 7m08 de frente al E.; 13m15 en el contrafrente al S. y 10m08 de contrafrente al O. — Base de venta $ 34.500. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carrera, secretaría del Dr. José Julián Carneiro, a propuesta de partes en el expediente "CORRIDONI LUIS PASCUAL c| DONATO JUAN MARTIN s| ejecutivo hipotecario". — Rematrán el martes 12 de junio a las 16 en Florida 239. — 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. — 10 días Boletín Oficial y "La Epoca". — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 8.456-v.8|6|56

JUDICIAL. — Orden señor Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "SANGUINETTI MANUEL JUAN s|testamentaria" se ha designado a los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. para que procedan a la venta en pública subasta el día domingo 10 de junio sobre los mismos, los inmuebles: Chalet en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Luis María Drago 2509, edificada en el lote 4 fracción "G", compuesto de 8m66 de frente por 24m360 de fondo; base: pesos 133.000. Remate a las 15. Finca calle Mármol, hoy José Mármol 415, Capital Federal, edificada en el lote 15 manzana "B" que mide 8m66 frente al Este por 19m133 costado N. y 19m462 en el Sur. Base pesos 63.100. Remate a las 16. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº 8.304-v.7|6|56

JUDICIAL: Por orden de la Sra. Juez Nacional en lo Civil Dra. María L. Anastasi de Walger, secretaría Nº 30 a mi cargo, se hace saber por diez días que en los autos "PARENTE DE GARCIA MALLO MARIA c|ARIAS JUAN JOSE, hipotecario" el martillero Raimundo Ruiz-Toranzo rematará, el 11 de junio, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en Ituzaingó, partido de Morón, con frente a la calle J. G. de Lavalle 1646, edificada sobre terreno de 8,66 m. de frente por 23,52 m. de fondo, que consta de porch, comedor, dos dormitorios, baño y cocina. — No hay pavimentos agua corriente ni cloacas. Bombeador eléctrico. A diez cuadras de la estación Ituzaingó. — Base m$n. 56.362,20, al contado. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo, a abonarse en el acto del remate.

Buenos Aires, 30 de abril de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 240.— e.28|5-Nº 8.586-v.11|6|56

JUDICIAL. — "Desocupado" y con facilidades, inmueble en Longchamps, FCN GR., Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, calle Carlos Casares e|las de C. Pellegrini y San Martín. Base $ 95.000 edificado en terreno señalado con el Nº 21, de la manzana 102, que mide: 8m66 de frente al NO., por 34m04 de fondo. Sup. total 294,7864 m2. El domingo 10 de junio a las 16 hs., s|el mismo. 50 % al contado y el saldo en dos cuotas anuales, consecutivas, con el 9 % de interés anual Orden del señor Juez en lo Civil doctor Antonio Collazo, en autos: "BOLADO PEDRO c|ALBERT HECTOR MARIA c|hip.", que tramita por ante la secretaría autorizante. Seña 8 %. Comisión 3 %. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. (31) 3924 y 3976. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº 8.288-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda. Secretaría del doctor Félix R. de Igarzábal, hace saber por 10 días que en autos "AZPIROZ, MIGUEL c| SILVA CARVALHO, ANTONIO DA, ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 10 de Junio, a las 17 horas, sobre el mismo bien, el inmueble ubicado en Partido de Morón, paraje Ituzaingo, calle Corrientes s|número, entre Salta y Sgo. del Estero, edificado en los lotes 35 y 36 de la manzana Nº 36, midiendo cada lote, 10 mts. de frente al O. por 33m33 de fondo, con base de $ 36.000 m|n. 8% de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1956. — F. A. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.23|5-Nº 8.364-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor César C. San Miguel Secretaría del señor Ricardo D. J. Ballestero Barruti, hace saber por 10 días que en autos "CRUCI, CARLOS y otros c| CIMADORO, RODOLFO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 7 de Junio, a las 15,30 horas en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Cangallo antes 1744, hoy números 1732-34-36, que mide según títulos 9m309 de frente al N. por 60m62 de fondo y según medición referida en dicho título, 9m70 de frente al N., 62m95 al E. y 62m90 al O., teniendo 8m60 de contrafrente, con base de pesos 410.000 m|n., 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo diecisiete de 1956. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 240.— e.23|5-Nº 8.370-v.7|6|56

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "RUGGIERO ANTONIO y PACIFICO DE RUGGIERO ROSA c/SCORPANITI SALVADOR JUAN s/ejecutivo", el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 10 de junio de 1956, a las 16 horas, sobre la misma: Una propiedad situada en el Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Caseros F.C.N.G.S.M., calle Víctor Manuel s/n, entre las de Moreno y Stephenson, edificada en el lote 6, manzana 4, compuesto de 10 m. de frente al E. por 33.81 m. de fondo o sean 338.10 mts. cds., lindando al frente calle Víctor Manuel, al N. el lote 5, al S. el 7 y al O. con fondos del 26. — Base $ 65.250 m|n. al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 % todo en efectivo. — La finca reconoce hipoteca en primer término a favor de Casepa, S. R. L.; en segundo término la que se ejecuta; y tercera hipoteca a favor de Fernández Fraga Luis y Josefa Serna Otero de Fernández Fraga. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 280.— e.23|5-Nº 8.128-v.7|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzon Maceda, secretaría del Dr. Jorge Escuti Pizarro, hace saber por diez días que los autos ANTONIO GONZALEZ FUENTES, su testamentaría, el martillero Carlos F. Vidal Taquini venderá en subasta pública el día 10 de junio del corriente año, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Trelles Nros. 1532|36, edificada en el lote 5 de la manzana P, que mide: 8m.66 de frente al Este por 55m.33 cm. de fondo en el costado Norte; 54m.04 cm. en el Sud y 8m.66 en el contrafrente. Se entregarán 2 habitaciones desocupadas. Base de venta m$n. 60.800, al contado; seña 8 o|o; comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 200.— e.24|5-Nº 8.413-v.8|6|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría 53, hace saber por diez días que en autos "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, INDUSTRIALES UNIDOS", S. A. c/CABOULI ALBERTO, ejecución, el martillero Luis G. F. Sepe, designado a propuesta de parte, venderá en subasta pública, finca de cuatro unidades, ubicada en la calle Moldes 2432 y 2436 entre Monroe y Blanco Encalada. — Casa de planta baja y un piso alto, con entrada propia por el Nº 2436 (el piso alto está sin terminar); y tres departamentos con entrada común por el Nº 2432. — Edificada en el lote 4 de la manzana N., que mide 8m.66 por 35m04 y 35 m. en sus costados. — Superficie cubierta 316 metros. — Base $ 327.138,27. — El 9 de junio, a las 16, en la misma. — Seña 8 %, comisión 3 % — D. G. I. Nº 28634. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Norberto Carlos Scotti secretario.

$ 200.— e.24|5-Nº 8.487-v.8|6|56

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis María Pomés, secretaría del doctor Alberto Zambrano, hace saber por 10 días, que en autos "GARCIA, MANUEL c/STOCKDALE, RUBEN sobre ejecutivo", el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el día 14 de junio, a las 15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento o vivienda designado con el Nº 6 del inmueble calle Pozos 825 entre Independencia y Estados Unidos. — Base $ 52.274 m|nal. al contado. — D. G. I. Nº 28.086/1. — 8 % seña y 3 % comisión. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.24|5-Nº 8.465-v.8|6|56

JUDICIAL: Rodríguez Peña 268|72 entre Cangallo y Sarmiento. Planta baja local ocupado y 1º y 2º pisos, desocupados, edificada en terreno que mide: 8m66 de frente al Este, 13m03 de fondo en el costado Norte, 12m70 en el del Sud y 8m68 de contra frente - Ad-Corpus. Base $ 75.000 m|n. — El jueves 7 de junio, a las 15.30 horas, en mi salón de ventas Bdo. de Irigoyen 284. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Dr. Carlos D. Bouzas, en el juicio CASTRO MANUEL LUIS CARLOS y otros contra MELONE ALFONSO s/división de condominio. — Escritura como condición de venta por ante el escribano Carlos A. Pazo. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. Martillero: Juan B. Scévola. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos Bouzas, secretario.

$ 200.— e.23|5-No 8.123-v|7|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, se hace saber por diez días en los autos "PELLERANO CARLOS c|MACDEVITT CARLOS E. s|cobro ejecutivo", que el martillero Atilano Trigo, procederá a la venta en pública subasta de la finca FEDERICO LACROZE 1935, edificada sobre terreno que mide: 2.108,60 m2. Edificio 738,08m2.; consta de planta baja; recepción, porch, vestíbulo, guardarropa, comedor, escritorio, tres salas, sala de música, jardín de invierno, comedor diario, toilet y office; piso alto: cuatro amplísimos dormitorios, escritorio, dos baños completos, sala de costura, dos vestíbulos, acceso a la azotea con un mirador, subsuelo: con iluminación natural directa, tiene todos los servicios y dependencias, cocina con montaplatos, lavadero, antecocina, despensa, pieza de juguetes, salón de billar, cuatro piezas de servicio, dos baños. Se encuentra ocupada por el demandado, según constancias de autos. El domingo 10 de Junio de 1956, a las 15 horas sobre la misma. Base $ 1.572.271,24 m|n. 8% a cuenta de precio. Comisión 3%. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 280.— e.23|5-Nº 8.149-v.7|6|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, del autorizante, en los autos "GARCIA JOSE BENITO s|incidente de exclusión", se hace saber por 5 días que el martillero Guillermo J. Andreau, rematará escritorios, sillas, sofás, sillones máquina de escribir y demás bienes inventariados en autos. Sin base y al contado. 10 % comisión. El día 8 de junio, a las 10 hs., en Viamonte 1620, Cap. Informes: Esmeralda 155, 3º piso, T. E. 30-5795. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario

$ 60.— e.30|5-Nº 9.034-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Dr. Juan F. Bernabé, se hace saber por diez días en autos "RODRIGUEZ DIAZ MANUEL c|TALLARICO LUIS s/ Ejecución hipotecaria", que los martilleros Russo-Escola, rematarán el domingo 17 de junio a las 15 horas sobre la misma finca ubicada en Tortuguitas, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, que se levanta sobre el lote número 18 de la manzana 3, que mide: 12 m. de frente al Sur; 13m94 en su c|frente al Norte; 38m39 en su costado Este; y 31m29 en el Oeste; o sean 418,08 m2., lindando con su frente con calle pública, por el Norte con fondos del lote 25, por el Este con el lote 17 y por el Oeste con el lote 19. Edificio en construcción de planta baja y tres pisos altos, que se vende en el estado en que se encuentra; la planta baja y primer piso están arrendados, como así también, un departamento en el fondo con entrada independiente, cuya renta mensual total es de dos mil cuatrocientos pesos m|nal. Base $ 180.200.— m|nal., con facilidades. Se exigirá el 8 % a cuenta de precio y el 3 % de comisión, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 320.— e.30|5-Nº 9.054-v.13|6|56

JUDICIAL. — Dos propiedades Cochabamba 2378 y Gral. Urquiza 1458, ocupadas. Por disposición del Sr. Juez Nac. en lo Civil Nº 6 de esta Capital, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber por cinco días, en autos "AGRESTI DE FERRANDO MARIA VIRGINIA ANAIDA y otra c/PAGANINI DE GONZALEZ CASTILLO, EMILIA MARIA y otra s/Juicio ordinario" que el martillero señor Modesto Julián Tauz, rematará en pública subasta y al mejor postor los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital (Parroquia de San Cristóbal): 1) Cochabamba Nº 2378, entre las de Pichincha y Matheu. Base $ 96.000.— (D. G. I. Nº 28541). Edificada en el lote 18, compuesta de: 7,62 m. de frente al N. por 48,50 m. de fondo al Sur. Linda: al frente, calle Cochabamba: fondo lote 12; al Oeste lotes 17 y 13 y por el E. con Benjamín Giménez Paz. La edificación consta de: 7 habitaciones y dependencias. — 2) General Urquiza Nº 1458, entre las de Pavón y Constitución. Base: $ 60.000.— (D. G. I. Nº 28542). Edificada en terreno de: 8,66 m. de frente al O. por 21,65 m. de fondo al S. y 20,78 m. al N. Lindando: al frente calle General Urquiza; al E. y N. con Pedro A. Gartland y al S. con Carlos María Escalada. Consta de: 4 habitaciones, patio y dependencias Ambas alquiladas sin contratos. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. en efectivo. Remate: Domingo 10 de junio próximo, a las 16 y 17 hs. respectivamente, en las mismas. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 160.— e.30|5-Nº 9.013-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, hácese saber por diez días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L. venderán, en público remate, el viernes 15 de junio de 1956, a las 17, en 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en esta Capital con frente a la calle Sánchez de Bustamante Nº 2158, edificada en terreno de 8m.66 de frente por 43m.30 de fondo. Base $ 76.133,33 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "DEPASQUALI ALEJANDRO BONIFACIO MANUEL, protocolización y testamentaría" que tramita por ante la secretaría del Dr. Heriberto Enrique Ballerini.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 160.— e.29|5-Nº 8.924-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, hácese saber por diez días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L. venderán en público remate, el viernes 15 de junio a las 17, en 25 de Mayo 311, la propiedad de renta ubicada en esta Capital con frente a la calle Coronel Díaz 1710, edificada en terreno de 6m.90 de frente al E, 17m.84 en el costado N teniendo en el costado S a las 15m.50 de la línea del frente un martillo en contra de 4m.10 de S a N por 2m.75 de E a O hasta encontrar la línea del contrafrente que mide 3m.40. Base $ 636.000.— m|n. al costado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "SEGURA CLEMENTE y otros c|GALLO DE NICOLAS ELENA s|cobro hipotecario" que tramita por ante la secretaría del Dr. Carlos D. Bouzas.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 200.— e.29|5-Nº 8.920-v.12|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber que por siete días en los autos ARTURO FERNANDO SIMON c|JUAN GELLER se ha designado al martillero don Mariano Olivera para que proceda a la venta en pública subasta con base de $ 4.000.—, al contado, el inmueble embargado en autos en Haedo, calle Soria Nº 663 el que se realizará el día viernes 8 de junio a las 17 horas, en Avenida del Libertador Gral. San Martín Nº 930, piso 6to. 8 % de seña y a cta. de precio y 3 % de comisión. En efectivo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 112.— e.29|5-Nº 8.919-v.7|6|56

JUDICIAL. — El domingo 10 de junio, 2 casas y un terreno, a saber: 1º A las 11 hs. lote Nº 30, Mª "M", calle Emilio Castro e Humaitá y Conesa, en Villa Diamante, Partido Lanús, Pcia. Bs. Aires. Sin mejoras. Cedido en uso gratuito y precario a don Tomás Nicanor Martínez. Base $ 400.— Mide: 7,80 m. fte. al S O por 38,65 m. de fondo. Sup.: 301,22 m.c. 2º A las 15 hs. Finca en la Capital, calle California Nº 2644 Desocupada. Base: $ 16.333,33. Mide: 8,66 fte. al N por 33,77 al O; 25,98 m. al E. a cuya altura abre un martillo de 4,33 m. de E a O, por 13,856 m., teniendo su contrafrente al S 14,20 m. 3º A las 15,30 hs. Finca en la Capital, calle Santa Magdalena 668. Arrendada a la Sociedad Lorenzo Hnos. (En liquidación), a razón de $ 250.— mensuales. Base $ 9.333,33. Mide: 10,39 m. fte. al O por 16,67 m. al N. y 15,73 m. al S. Ventas al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Escrituras ante los Escribanos Juan H. Recondo y José C. Alonso. Orden del Sr. Juez Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Dr. Ranulfo J. González, Juicio "LORENZO LUIS c|SUCESION DE LORENZO ENRIQUE, División de condominio". Informes en secretaría o a los martilleros, Caseros 2844.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 140.— e.29|5-Nº 8.916-v.5|6|56

JUDICIAL El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que en los autos "TERAN JOSE DAVIS, Testamentaría", ha sido designado el martillero Alberto Jorge Saa, para que venda en pública subasta el día 17 de Junio a las 15 horas los siguientes inmuebles: Casa quinta en Villa Elisa, sobre Camino General Belgrano edificada en los lotes 9, 10 y 11 en terreno que mide 90m. al S. O. sobre camino General Belgrano, 88m56 de contrafrente al N. E. sobre calle de tierra; 74m.50c. al S. E. lindando con el lote 12, y 93m.10c. al N. O. Superficie 7.379.30d2., edificio de 2 plantas, con garage, comedor, hall, cocina y pieza de servicio altos: hall, 4 dormitorios, baño, etc. Base $ 174.524 m|n. de c|l. Diez lotes de terreno linderos compuestos cada lote de 1.163m.40d.; 1.146m.15d.; 2.075m.52.d.; 1.967m.54d.; 2.397m 9230d.; 2.118m.40d.; 1.170m., y 1.632m. Base para cada lote $ 5.— el m2 al contado Seña 8% Comisión 3%. Escrituras ante el Escribano Carlos A. Maculán. Datos: Esmeralda 61, 34-3146 ó en la Secretaría actuaria. — Buenos Aires, Mayo veintidós de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 240.— e.29|5-Nº 8.942-v.12|6|56

En el Tigre. Fracción de Isla 11 hás., con dos casas desocupadas. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en autos "LARRAZABAL, IRMA ELENA CASTAÑE de (Su Suc.) c|CONDE DE GRUNMANN MARIA E. s|cobro hipotecario", que el martillero Sr. Modesto Julián Tauz, subastará un lote de terreno de isla con dos fincas edificadas y desocupadas frente al Arroyo Caraguatá, Nº 228, ubicado en la sección 1ra. de las Islas del Delta del Paraná. Partido de Las Conchas. Mide: 142.20 mts. al E. sobre el Arroyo Caraguatá, 115,45 mts. contrafrente al O. en dos líneas, una de 61.25 y otra de 54.20 mts. y linda con Navarro y Conti, 910.30 mts. al N., lindando con el lote 2, y 848.80m. al S. — Superficie: 11 hás. Edificación principal consta de: dos habitaciones, cocina, despensa, baño

y gran depósito y, en altos: 3 habitaciones, baño y dependencias. Otra para personal. Plantaciones de frutales y álamos en explotación. Base: $ 136.523. Al contado. Seña 8%. Comisión 3% en efectivo. Remate: Martes 5 de Junio a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 811. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.29|5-Nº 8.945-v.5|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. R. Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Dr. C. E. Aspitia, se hace saber por 3 días que en los autos "MAQUILANDIA SOC. RESP. LTDA (su quiebra) ha sido designado martillero Don Segundo Palacios, para que remate las existencias del local ubicado en la Avenida Juan B. Justo 4447, un escritorio chico cuatro cajones, archivo metálico, escritorio metálico, ventiladores, estufas nuevas, veladores, cocinas a gas de kerosene, heladeras de hielo, artefactos eléctricos y otros que por su gran cantidad estarán en exhibición el día del remate que se realizará el Lunes 4 de Junio a las 14.30 hs. Sin Base, al contado y mejor postor. Comisión 10% a cargo de los compradores: Mayores datos, martillero Segundo Palacios, Lavalle 1394 o Yerbal 2984, T. E. 69-3488. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 60.— e.29|5-N 8.862-v.1|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que en los autos: ROSSATTI ENNIO ERMINIO contra MARIA FELISA YACO DE BALLETERO, cobro ordinario de pesos que tramitan por ante la secretaría Nº 8 del autorizante ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta de la propiedad calle Famatina Nº 3177 entre las de Atuel y Pasaje Llorente edificada en el lote 3 de la fracción B. antes manzana D. que mide 8 mts 66 cms de frente al S. E. por 19 mts 40 cms de fondo en el costado N.E. y 20 mts 15 cms en el S.O. Ad-Corpus- lindando por su frente con la calle Famatina, por el fondo con los lotes 20 y 25, al N.E. con el lote 2 y al S.O. con el lote 4; anotada en el Registro de la Propiedad al tomo 1308, folio 99 bajo Nº 18.778; y que el remate se efectuará el Domingo 10 de Junio de 1956 a las 11 horas sobre la misma propiedad con la Base de venta de $ 45.336 50 m|n.al contado. Seña 8% a cuenta de precio y Comisión 3%. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º y en T.E. 658-6523. D.G.I. Nº 28581|I. Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.—e.30|5 Nº 9.060 v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días que en los autos CARUGHI DE FASCETTI, ADA MARIA contra MURUZETA JOSE IGNACIO, cobro hipotecario que tramitan por ante la secretaría Nº 20 del autorizante ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta del inmueble calle Charcas Nº 930, con acceso a la calle, consistente en un local para negocio y vivienda designado en la planta baja con el Nº 1, cuerpo primero, sección Este, compuesto de: local para negocio corredor, una habitación, cocina y baño con una superficie exclusiva de 88 metros cuadrados con 50 cms. siendo su valor proporcional (Art. 3º de la ley) el de 4,3% % de acuerdo al porcentaje fijado por la Dirección Nacional Inmobiliaria en el exp. 204.558|52 involucrando también la parte indivisa del terreno y las cosas comunes en la misma proporción de la finca ubicada en la calle Charcas 930-934 y 940 edificada en terreno que mide 17 mts. 14 de frente al N. teniendo de fondo en el costado E. 30 mts. 31 y de ahí con rumbo al O. 10 mts 82 y luego con dirección al S. 1 mts. 15 y al O. de 6 mts 62 hasta dar con la línea del costado O. que mide 31 mts. 46, lindando al frente al N. con la calle Charcas, al E. con doña Magdalena M. de Cunco; al fondo con don Pablo Hernández y al O con el doctor Luis Saénz Peña, siendo las medidas del terreno total: al N. 16 mts. 90 al O. 30 mts. 15; al S. 16,25 mts. y al E. 30 mts. 17 o sea una superficie de 500 mts. 70, Ad-Corpus; y que el remate se efectuará el Sábado 9 de Junio de 1956 a las 11 horas en el salón de ventas calle Rodríguez Peña 361, Capital Federal con la Base de venta de pesos 105.421,99 m|n. al contado. Seña 8% a cuenta de precio y comisión 3%. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º D.G.I. Nº 28.583|I. — T.E. 658-6523. Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. Roberto Ramé, secretario.

$ 220.—e.30|5-Nº 9.067-v.6|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por diez días que en los autos MAZZARO ANDRES contra CIUFFO ANTONIO, ejecución hipotecaria que tramita por ante la secretaría Nº 12 del autorizante, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino para que proceda a la venta de la propiedad sita en Villa Insuperable, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires calle Riglos (antes sin número) hoy 135 entre las de Amancio Alcorta y Cabral, edificada en el lote 22 de la manzana I que mide 10 mts. de frente al N.O. 10 mts. en el contra-frente al S.E. por 13,30 mts. de fondo al N.E. y S.O. Ad-Corpus- lindando por su frente con la calle Riglos al N.O., al S.E. con parte del lote 2, al N.E. con el lote 1 y al S.O. con parte del lote 21 y que el remate se efectuará el Sábado 23 de Junio de 1956 a las 10 horas en el salón de ventas calle Corrientes 4535, Capital Federal con la Base de venta de $ 21.800 m|n. al contado. Seña 8% a cuenta de precio y comisión 3%. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º y en T.E. 658-6523. Buenos Aires, mayo 23 de 1956. Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 240.—e.30|5-Nº 9.068-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por diez días que en los autos DIAZ LOPEZ de VALIÑO, ANTONIA y VALIÑO de ARIAS, CARMEN ANTONIA c| JOSE GOMEZ ESPOSITO, ejecución hipotecaria que tramitan por ante la secretaría Nº 58 del autorizante, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta de la propiedad calle Iberá Nº 4866 entre las de Galván y Valdenegro, edi- CMF.. MF.. Y..MF ..YMF..YF..Y..9 ficada en el terreno designado con el Nº 21 de la manzana J. que mide 10 metros 64 centímetros de frente al N. O., 30 metros 47 centímetros de fondo en el costado S. O., 34 metros 75 centímetros de fondo en el costado N. E. y 4 metros 91 centímetros en el contrafrente al S. E. —Ad-Corpus— y que linda por su frente con la calle Iberá, por el fondo con parte del lote 15, por el S. O. con el resto de su manzana y por el N. E. con el lote 20 y que el remate se efectuará el Domingo 24 de Junio de 1956 a las 17 horas sobre la misma propiedad con la Base de Venta de $ 6?.?66 m|n., al contado. Seña 8 % a cuenta de precio y Comisión 3 % Datos: Mansilla 3019, dep. 3º y en T. E. 658-6523; D. G. I. 28.582|I. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Juan L. Peña, Andrés Alberto Carnevale, secretarios.

$ 320. — e.30|5-Nº 9.065-v.13|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del Dr. Ranulfo J. González, hácese saber por 5 días que en autos "LORENZO, LUIS c|sucesión de ENRIQUE LORENZO; s|división de condominio" se ha designado al martillero oficial Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. para que subaste al contado, sin base y al mejor postor a los productos sangre pura de carrera "Alambrador" (Huilco en Chatty), "Chatty" (Chancery en Campechana), "Tinta" (Kasportala en Tintina), "Tinta Verde" (Huilco en Tinta), "Altanera" (Albacca en Queilén), "Chiquito" (Huilco en Altanera), "Huilco" (Puro Fruto en Huerfanita), "La Segunda" (Huilco en Norberta), "Norberta" (Strand en Queilén) y "Quiet" (Perfect Son en Sin Habla). La comisión del 10 % y la seña del 20 % a cargo del comprador. Remate el 7 de junio a las 14,30 horas en el local de ventas del Hipódromo de Palermo, Avda. Libertador San Martín 4595. Además se rematará en el "Haras Valentín" de Coronel Brandzen por intermedio de la Agencia Chascomús de Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. el 21 de julio a las 14.30 horas un motor bombeador de 5 H. P., 2 boxes de chapa y madera, un galpón, alambre tejido, implementos, herramientas y aves de corral. Estos bienes se vendrán sin base, al contado y al mejor postor en el número que existan y en el estado en que se encuentren. La comisión del 10 % y la seña del 20 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 160. — e.30|5-Nº 9.083-v.6|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38 a cargo del doctor Juan A. Navarro Pizzurno en los autos: MASCIOTTRA RICARDO J. c|URIARTE MABEL BEATRIZ s|ejecución hipotecaria, se hace saber por el término de 10 días que los martilleros Bacigaluppi y Cía., rematarán el lunes 18 de Junio de 1956 a las 15 y 30 horas en su hall de ventas de Maipú 479, piso primero, Capital, la finca ubicada en el Partido de San Isidro, paraje denominado "Las Lomas" Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Los Paraísos sin. entre las de Gral. Urien y otra, edificada en el lote 6 de la manzana "Q" y mide 78 en el costado Nord-Este y 43 m. 56 en 24 m 45 de frente al Nord-Oeste, 24 m 40 en el contrafrente al Sud-Este por 43 m su otro costado al Sud-Oeste Superficie: 1.066 m c.64. con todo lo edificado plantado y adherido al suelo. Base: $ 120 000. Al contado. 8% a cuenta de precio y 3% de comisión. La finca se entregará desocupada. Buenos Aires, Mayo 18 de 1956, Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 240.—e.30|5-Nº 8.973-v.13|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría del doctor Carlos María Peltzer Márquez, se hace saber por diez días que en autos GUALOTTI ORESTE y otra c|EVARISTO ERNESTO NOGUES, s.ejecución hipotecaria, ha sido designado el martillero Pedro V. García, con oficinas en Moreno 1441, para subastar el inmueble sito en Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 867 entre J. F. Uriburu y 9 de Julio, edificado sobre terreno de m.8.66 de frente por m.35 68 de fondo. Base $ 13.735. El sábado 16 de Junio de 1956, a las 16 horas, sobre el mismo. Seña 8%, comisión 8% en efectivo. Buenos Aires, mayo 23 de 1956. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.—e.30|5-Nº 8.956-v.13|6|56

Ley Nº 11.867

# REMATES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 11 de junio de 1956, a las 14 y 30 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la carpintería mecánica, sito en Av. CABILDO 4765, por orden de los señores Emilio Roberto Toma y Juan Tollan, con domicilio allí. — Reclamo término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.440-v.8|6|56

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 14 de junio de 1956, a la 14 y 30 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el taller metalúrgico, sito en ZAMUDIO 1463, por orden del señor Francisco Ruggiu, con domicilio allí. — Reclamo término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.441-v.8|6|56

# AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

**LITOPON BELLAVISTA S. A. I. y C.**
25 de Mayo 578 - 3er. piso - Bs. Aires

Se comunica a los accionistas que el dividendo del 10 o|o pagadero en acciones ordinarias clase "E", a razón de una acción cada diez presentadas, según lo resuelto por la Asamblea del 14 de abril de 1956 será pagadero en nuestras oficinas a partir 5 de junio de 1956. — A sus efectos, se ruega a los accionistas apersonarse con los cupones Nos. 1 al 7 inclusive. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.4|6-Nº 9.302-v.6|6|56

**SULFACID S. A.**
**Industrial, Financiera y Comercial**
Viamonte 1133, Capital

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 25 de abril de 1956, el capital de la sociedad ha sido elevado en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de tres mil seiscientas acciones liberadas de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondientes a las series 18º y 19º, que se ponen a su disposición a partir del 30 de mayo de 1956, junto con el dividendo del 6 1|4 % en efectivo, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1955, contra presentación del cupón Nº 1. — El Directorio.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.326-v.6|6|56

**WATTEAU S. A. I. C. F. e I.**

Para uso del derecho de preferencia, anúnciase emisión series 11 a 15, de pesos 200.000.— c|u., de acciones ordinarias al portador clase B. Integración en efectivo y a la par: 10 % al suscribirse y 90 % hasta el 31|12|56. — El Directorio.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.324-v.6|6|56

**SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.**

Se comunica a los tenedores de debentures de esta sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 14 de mayo de 1956, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 30 de junio de 1956, por su valor nominal en las oficinas de la sociedad, calle Maipú Nº 71. — Números:
11 — 84 — 184 — 202 — 215 — 216
1221|30 — 1651|60 — 1871|80 — 1971|80
2781|90 — 2791|800 — 2931|40 — 3091|100
3191|200 — 3771|80 — 4171|80 — 4591|600
4611|20 — 5231|40 — 6241|50 — 6321|30
6461|70 — 6581|90 — 6741|50 — 6781|90
7481|90 — 7521|30 — 8351|60 — 9511|20
9711|20 — 9721|30 — 9801|10 — 10121|30
10411|20 — 11441|50 — 11911|20 — 12451|60
12531|40 — 12911|20 — 13461|70 — 13561|70
13631|40 — 13781|90 y 13961|70. — Buenos Aires, mayo de 1956.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.436-v.6|6|56

**"PLASTI - FABRIL"**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
Número de Registro 5.768

Hace saber por tres días que el capital autorizado ha sido aumentado a siete millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea del 29 de julio de 1955 e inscripto este aumento en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.286-v.6|6|56

**DIAMANTE S. A.**
**Industrial y Comercial**
Nº 6052

Anúnciase el aumento del capital a $ 5.000.000.— en series de 200.000.— pesos c|una de acciones ordinarias al portador y llamado a suscripción de las series 14 al 17 inclusive con integración total a la par.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.415-v.6|6|56

**ALBORADA**
**Sociedad Anónima Editorial e Inmobiliaria**

Se hace saber a los señores tenedores de acciones de esta sociedad anónima que el dividendo del 5 % por el ejercicio 1955, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril ppdo., será abonado, a partir del día 7 de junio de 1956 por el Banco Español del Río de La Plata Ldo. — El Directorio.

$ 48.— e.4|6-Nº 9.378-v.6|6|56

**"MAGAR" S. A. C. I. F. I.**

Se hace saber que por resolución del Directorio de fecha 10 de diciembre de 1954, la sociedad "Magar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, ha resuelto elevar el capital social autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, y cuya escritura ha sido protocolizada ante el Escribano don Marcos Umán, con fecha 23 de diciembre de 1954, al folio 2584 del Registro Nº 406.

$ 36.— e.4|6-Nº 9.412-v.6|6|56

**SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA**
**Industrial y Comercial, Sociedad Anónima**

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4 de los estatutos, ha resuelto en sesión del 16 de mayo de 1956, disponer la emisión de seis mil (6.000) acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— de c|l. (cien pesos m|n. de c|l.) cada una, divididas en 12 series denominadas 9 a las 20 por un total de m$n. 600.000.—, las que una vez suscriptas e integradas elevarán el capital de la sociedad a m$n. 1.000.000.— de c|l.

Las acciones que se emiten pertenecientes a estas nuevas series tienen el mismo valor y características generales de las acciones anteriores, gozarán de los mismos derechos y privilegios y con derecho a percibir dividendos a partir del 1º de julio de 1956, fecha de iniciación del décimo ejercicio de la sociedad.

Tienen preferencia en la suscripción de esta nueva emisión los accionistas tenedores de las 4.000 acciones ordinarias correspondientes a las 8 series emitidas oportunamente, que llevan los números 1 a 8.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4 de los estatutos, dentro de los días 30|5|56 al 20|6|56, debiendo a tal efecto depositar sus acciones o un certificado en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 754.

No presentándose los accionistas dentro del término establecido para hacer constar en forma expresa su decisión, se considerará que ha perdido todo derecho a la preferencia acordada por los estatutos para la suscripción de las nuevas series de acciones a emitirse.

La presente emisión de acciones no tiene cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 840.— e.30|5-Nº 9.055-v.20|6|56

**TALUR**
**Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria**

Se hace saber a los accionistas, a los efectos del Art. 3º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las series 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª de acciones por un valor nominal de pesos 500.000.— m|n., cada serie. — Buenos Aires, mayo de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.006-v.6|6|56

**COMEGA**
**Compañía Mercantil y Ganadera S. A.**
**25 de Mayo 515 - Capital**
**N-1378**

Se comunica a los señores accionistas que el capital social ha sido elevado en la suma de once millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de quince mil acciones liberadas de valor nominal de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, que se ponen a su disposición a partir del 30 de mayo de 1956, juntamente con el dividendo del 2 % en efectivo, correspondiente al ejercicio 1955, contra la presentación del cupón Nº 1. Asimismo se hace saber que se ha resuelto llamar a suscripción de un mil acciones ordinarias de valor nominal de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, dando derecho de preferencia a los señores accionistas en proporción al número de acciones que posean, del que deberán hacer uso antes del 21 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.165-v.5|6|56

**TEJEDURIA FLORES SOC. AN.**
**Bolivia 1250 - Buenos Aires**
EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica que en su reunión del 3 de abril de 1956 resolvió emitir las siguientes acciones ordinarias: serie BB, las restantes 100 acciones, serie CC y serie DD, cada serie de 250 acciones, o sean total 600 acciones de nominal $ c|l. 1.000.— cada una. Con esta emisión el capital emitido de la sociedad se eleva a $ c|l. 5.000.000.—.

$ 24.— e.1º|6-Nº 9.197-v.5|6|56

**BEORDI S. A.**
**Construct., Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial**
PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del próximo día 31 del corriente, se abonará en efectivo contra la presentación del cupón Nº 3 el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955 y de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva en vigor, el 7 % sobre las acciones preferidas y el 6 % a prorrata temporis sobre las acciones ordinarias; votado por la asamblea realizada el día 30 de abril ppdo., en nuestras oficinas, calle Belgrano 510, durante el horario de 14.30 a 17.30 horas.

$ 48.— e.1º|6-Nº 9.247-v.5|6|56

Ley Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

David Botbol y Antonio Saladino personalmente y además como únicos integrantes y gerentes de: "Garage A. B. C. Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 20.000)" con domicilio en Azcuénaga 348, transfieren negocio de garage y compraventa de nafta y lubricantes sito en AZCUENAGA 348 a Sirio Eugenio Parma y Rafael Alvarez que ac-

tuan en sociedad de hecho "Parma y Alvarez" con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1472. Oposiciones estudio Dr. Saraqdo, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. "A".
$ 60.— e.4|6-Nº 9.407-v.8|6|56

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan al comercio: José Antonio Ramos vende a los señores Julio César Zanchetta, Domingo Luis Zanchetta, Pedro Luis y Manuel Espina, la quinta parte indivisa, que tenía en sociedad con los nombrados en segundo término, del negocio del ramo de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA SAN JUAN 3561, Capital. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.395-v.8|6|56

El escribano Samuel Arculis avisa que don José Epelman, domiciliado en Tinogasta 5171 transfiere el negocio de venta de artículos de modas "Casa Hebo" de la AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4328 a Emma Pozueta de Vidal, domiciliada en la misma. Reclamación de ley a Samuel Arculis calle Reconquista 737 (4 - G).
$ 40.— e.4|6-Nº 9.356-v.8|6|56

Roberto Robella, martillero público, oficinas Moreno 1461, hace saber que bajo el régimen de la Ley 11.867, doña Regina Magdalena Gobbi y Arnoldo Hugo Alloisio venden totalmente y Gumersindo Taboada, parcialmente, las cuotas de capital que tienen en la sociedad "Farmacia La Nueva S. R. L.", a los señores Mario di Muro y Juan Benito Vaqueiro, que continuarán con el vendedor último nombrado explotando el negocio de farmacia denominado "La Nueva", sito en la AVENIDA COBO 1756, domicilio de los contratantes, con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, 5º piso, donde únicamente deberán efectuarse las reclamaciones durante el término legal.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.338-v.8|6|56

Ignacio Lemos, avisa al comercio que el señor Vicente Spinuzza vende al señor José Spampinato su negocio de despacho de pan, sito en la calle ADOLFO CARRANZA 2386 de esta Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas, calle Uruguay 950, 5º piso 10. Domicilio de partes.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.448-v.8|6|56

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Aurelia Rosa Fourrier de Calgabrina vende, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de fiambrería, sito en la calle ANDONAEGUI 3309, a Miguel Angel Ballester. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.421-v.8|6|56

José Lagüela, martillero público avisa Ubaldina Gago de García, vende a José González, negocio despacho de pan y facturas, sito AVENIDA DEL TRABAJO número 2880, Capital. Reclamos de ley mis oficinas, Hipólito Yrigoyen 4096, domicilio de las partes.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.116-v.7|6|56

Manuel Rey Núñez, comunica por término ley ha vendido hotel French 2615 al señor José Antonio Feal Fontenla. Reclamos ley AVENIDA DE MAYO 1123, piso once estudio Dr. López Sansón. Domicilio de partes.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.124-v.7|6|56

Por 5 días Benjamín R. Villasante y Alberto J. Perazzo, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en la calle Abraham J. Luppi 1466, Capital, T. E. 91-7092, avisan al comercio que con su intervención, el señor Luis Pampín y doña María G. de Pampín, venden libre de todo gravamen a los señores Julio Bran y Camilo Viña sus negocios de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle AVDA. OLIVERA 1195-1199, de esta Capital. Reclamaciones y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.119-v.7|6|56

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sucre 1981, que Bernardo Gallo, Pilar Gallo y Nieves Gallo, que giran Gallo Hnos., venden a Autoyork, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la florería "Los Lirios", ubicada en esta Capital, AVENIDA CALLAO Nº 1601, esquina VICENTE LOPEZ. Los vendedores domiciliados calle José Félix Uriburu 936, y la compradora domiciliada calle Montevideo 177. Reclamos ley en nuestras oficinas. Este aviso sustituye al anterior de fecha 25 de abril 1956.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.105-v.7|6|56

Calvo & Cía. (de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos) con oficinas en Fitz Roy 2218, T. E. 71-4607, avisan: Que Sara Mambretti vende libre de todo gravamen a Amelia Pura Ayan, Marina Sara Falabella y Sara Elena Quadranti, su casa de modas, denominada "Charlotte", sita en la calle ARENALES Nº 1793. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
e.1º|6-Nº 8.505-v.7|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial el 24|5 al 1º|6|56.

Hijos de Palacio Martínez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que con fecha 9 de enero de 1954, el señor Luis Figueroa ha vendido la parte mitad indivisa del negocio de café y bar sito en esta Capital, AVENIDA DEL TEJAR 4995|99 esquina VEDIA, al señor José Malvido quien se hace cargo del activo y pasivo. Asimismo avisan que en la fecha el señor José Malvido vende la totalidad de dicho negocio al señor José Ruibal, libre de deudas y gravamen. Reclamaciones de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas calle Nazca 2499, 50-3444.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.252-v.7|6|56

Hijos de Palacio Martínez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Guillermo Aníbal Emilio Iglesias vende a 9 de Julio, Sdad. de Resp. Ltda. (en formación), integrada por el señor Juan Angel Chermisqui y señora Elena Kusnier de Chermisqui, su negocio de venta de casimires, sito en esta Capital, calle AV. NAZCA 1738. Reclamaciones de ley en nustras oficinas, calle Nazca 2499. T. E. 50-3444, donde las partes fijan domicilio.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.249-v.7|6|56

Se hace saber que don José Andrés Prada, don Juan Bautista Casimiro Prada y don Gustavo L. Hansen, venden a doña Ema María Antonietto de Stanfield y Dr. José Buenaventura Codolosa, su negocio de venta y fabricación de envases y tubos de vidrio "Siada S. R. L." sito en la AVDA. JUAN DE GARAY Nº 2344, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Juan Carlos Bruzzon, abogado, sito en Cangallo Nº 1186, piso I, "A". domicilio de las partes.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.140-v.7|6|56

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571 que Avelino Valdes vende a Recaredo Grande su octava parte indivisa del negocio de restaurant, bar y venta de helados denominado "Berna" sito en la calle AV. DE MAYO Nº 1500 esq. LUIS SAENZ PEÑA Nº 80, Capital. Dom. partes mismo negocio. El comprador se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad en proporción a la parte que adquiere. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.266-v.7|6|56

Berasategui y Laíín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-8189, avisan que Dimas Antonio Argüelles y Serafín Menéndez Montes venden a José Antonio Oña y Miguel Aníbal Oña negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 598|600 esquina RIGLOS. domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.269-v.7|6|56

Aviso al comercio: Hace saber Alfio Lucca, contador público nacional, con oficinas en la calle Virey Liniers 111 de esta Capital, que la operación entre Ernesto Simón Giarrizo y Santiago Arias, en su carácter de propietarios del Cine Nacional sito en la AVDA. SANTA FE número 5280, que habían vendido al señor Enrique Crespi, queda sin efecto. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal. Este aviso deja sin efecto el publicado en este boletín los días 31|1 al 6|2 del año 1956.
$ 100.— e.1º|6-Nº 9.214-v.7|6|56

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500 avisan que Rumualda Díaz, ha formulado promesa de compra venta a Ruben Martínez, del negocio de expendio de leche al público, sito en esta Capital, calle AGUIRRE Nº 1130. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por omitirse en edicto Nº 7.454 del B. O. de fecha 17|5 al 23|5|56, el nombre del comprador.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.222-v.7|6|56

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que por su intermedio Andrés Salgueiros vende a Rosendo Fanego, Domingo Cacchiotti y Manuel María Elguren su negocio de panadería mecánica, sito AVDA. DEL TRABAJO Nº 1030, domicilio del vendedor. Domicilio compradores y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.191-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa Osvaldo Carlos Ulmini, vende a Angel Pato, su negocio de carnicería sito en la calle ANGEL J. CARRANZA 1932|34, Capital, reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.181-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, (antes Saavedra 529) hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa Oracio Rabanal vende a José M. Santín y Cándido Fernández, su negocio de almacén y bar, sito en la calle AMENABAR 1602|8|10, esq. A. V. DEL PINO, Capital, reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.187-v.7|6|56

Se hace saber que Frigorífico Fernarolo S. R. L., capital $ 1.000.000, fábrica y frigorífico para la salazón de los jamones "Fernarolo", con domicilio en AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 6228, se ha transformado en la sociedad anónima denominada "Frigorífico Fernarolo", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, mismo domicilio, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Para reclamaciones, escribanía Wulle Bille, Avenida de Mayo 695.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.207-v.7|6|56

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Juan Dorado vende a Eugenio Carlos Ducau su ferretería, pinturería y bazar sita calle AVDA. CORONEL CARDENAS Nº 2495|99, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.001-v.6|6|56

Abasolo Tomás V., martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número 2109, avisa que por su intermedio el señor Nicanor Ramón Salgado vende a los señores José Rodrigues de Carvalho, Armindo Martins da Costa, José Días Alves Ferreira y Manuel Martins Fiuza, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "El Seminario", sito calle AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 6252|54, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.016-v.6|6|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571; avisan: Luis Sanguinetti, Juan Alberto Bilancieri, Moisés Gilberto Eusebio Giusto y Osvaldo Luis Scioscia venden a Angel Quintiroli, Manuel Jesús Suárez, José Antonio Suárez y Roque Schiavone negocio buffet interior club Vélez Sársfield sito ALVAREZ JONTE número 7100 esquina RESERVISTAS ARGENTINOS. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.091-v.6|6|56

Avisa al comercio José Bernardo Cerezuela, que vendió a los señores Felipe Marassa y Antonio Marassa su negocio de fiambrería sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 3107, reclamos ley Av. de Mayo 560, piso 4, of. 8.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.072-v.6|6|56

Organización "Urrocal" martillero Samuel Urrovich, avisa al comercio que los señores Felipe Marassa y Antonio Marassa venden su negocio de fiambrería sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 3107, a la señora Coleta Victoria Cardozo de De Lucca. Reclamos ley y domicilio de las partes n|oficinas, Reconquista 1011, 6º piso, Of. 2.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.079-v.6|6|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: se vendió la confitería, bar, restaurante, venta de helados y 25 mesas en acera, denominado "Berna", sito en AVDA. DE MAYO 1500 esq. PTE. LUIS SAENZ PEÑA 80, donde se domicilian las partes. Vendedores: Recaredo Grande, Antonio Marcos, Serafín Marcos, José Fernández, Aladino Suárez, Benedicto Recarey y Antonio García. Compradores: Constantino Alonso, José Alonso López, Selecio Alonso, Horacio Alonso, José Emilio Amorín, Manuel Pereira, Mario Gil, Nelson Cambra, Avelino Garrido y Julián Blas Tubilla, giran ("Alonso, Amorín, Pereira y Cía."). Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.089-v.6|6|56

Bruno Battaglini y Juan Battaglini avisan que el señor Bruno Battaglini vende al señor Juan Battaglini su fábrica de escobas ubicada en la calle AÑASCO número 2646, de esta capital. Reclamos de ley en el domicilio mencionado, que es de las partes.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.772-v.5|6|56

Oficinas Perlafosti, de M. Stinchi y O. Fortunato, corredores, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 315, esc. 143 y 144, avisan que Eugenides Angelino de Bagneres vende a Francisco Maugeri, su negocio de lavadero familiar y tintorería, sito en AZCUENAGA 1538, domicilio de partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.875-v.5|6|56

Musso, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones que el señor Antonio Hidalgo y señora Encarnación Leñero de Hidalgo venden al señor Juan Julio Raponi y señora Isolina Guardiani de Raponi, el negocio de su exclusiva propiedad de despacho de pan, sito en la calle AVDA. CORDOBA 5643, de Buenos Aires, domicilio de las partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas, calle Gándara Nº 3150, de Buenos Aires.
$ 60.— e.29|5-Nº 8.821-v.5|6|56

M. G. y R. Novoa y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1183, avisan: que Irma Zulema Tavarone de Martínez vende a María Piedad Suárez de Navarro, su negocio hotel alojamiento, calle AYACUCHO 388, Capital, domicilio partes. Reclamaciones término ley, n|oficinas.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.900-v.5|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Galeano Borettini, vende a José Cruces, despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2799, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.946-v.5|6|56

## "B"

Avisa: B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 48-8750, que el señor Pío González, vende a los señores Fernández y Cía., sociedad de hecho integrada por: Faustino Fernández, José Rico, Leonardo Curra y Juan Pratto, su negocio de bar, restaurante, hotel, denominado "Rex", sito en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE Nº 2752|56, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio ambas partes en el negocio. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.4|6-Nº 9.299-v.8|6|56

Ramos, García & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos), con oficinas en su propio edificio, calle Sarmiento Nº 1480, piso 1º, Capital; T. E. 40-0651 y 40-0544, avisan que se vendió el café y bar, sito en la calle BRASIL Nº 895 esquina TACUARI. Vendedores: Agapito Miranda, Atilano Ares, Manuel Pardo y Lorenzo Alvarez. Compradores, Francisco Pardeiro, Dionisio Aróstegui, Angel Martínez, Angel Jáuregui y Manuel Couselo. Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — Este aviso anula por error de n|parte el número 8.152 publicado del 23|5 al 30|5 de 1956.
$ 80. — e.4|6-Nº 9.296-v.8|6|56

Avisan Cimirelli, Rubino y Guasch, oficinas Avenida Sáenz 953, T. E. 91-2006, que Manuel Alfredo Rosas, vende a Avi-Nicolás Fuschetto su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Mickey", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1461, domicilio del vendedor. Compradores domiciliados en Diógenes Taborda 821, Capital. — Reclamos ley a nuestras oficinas.
Nota: Este aviso anula el anterior publicado con fecha 14 al 20|10|55 por consignarse erroneamente uno de los nombres del vendedor.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.259-7|6|56

Carlos L. Cepurbeda, Héctor Yañez y Oscar S. Germano, martilleros públicos con oficinas en la calle Salta 596, 4o. 6, de esta Capital, avisan que el señor Walter Simón, vende libre de deudas y gravámenes su negocio del ramo de restaurant y bar, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 458, Capital a doña María Angélica Maciel. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.113-v.7|6|56

Justo I. Acosta, martillero público, of. Bdo. de Irigoyen 630, Cap., avisa que Rosa Vranich de Bibulich, vende a José Gigli el hotel ubicado en la calle BRASIL 1075, 5º piso, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mi oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.159-v.7|6|56

Avisa, Jacinto Ventre, balanceador púb. ofic. San Juan 1119, piso 1º, D. T. E. 23-6945, que Manuel López, vende a Nicanor Prociado, el neg. de casa de lunch y venta de vinos y cerveza, sito calle BOLIVAR 548, Cap. Fed., domicilio de las partes. — Recl. ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.138-v.7|6|56

Elías M. Leston, escribano nacional, Avda. R. Sáenz Peña 933, 1º piso, avisa que Nélida Felicitas López de Gabriel e Hilda Francisca Sallustio de López venden a Dante Augusto Acuña, la "Bombonería Luxemburgo", sita en la calle BLANCO ENCALADA 4950, Capital. Domicilio de partes mismo negocio. Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.
$ 40.— e.30|5-Nº 8.984-v.6|6|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47 - 8011 y 48 - 9581. Al comercio avisan: Avelino Rodríguez vende a Juan Carlos Cabezas, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas al por menor, sito en esta misma Capital, calle BEBEDERO Nº 5599, esquina a AIZPURUA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|5-Nº 8.908-v.5|6|56

## "O"

Antonio N. Laurente, balanceador y martillero público, con oficinas en Maure 3183, T. E. 76-4764, avisa que Lejzor Niemira vende a Ventura Gallardo su quiosco para "ventas de cigarrillos, golosinas y anexos" sito en la calle CORDOBA Nº 4302, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.400-v.8|6|56

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio los señores Constantino Iglesias y Juan Carlos Nápoli, venden a los señores Manuel Armenteros y Angel Fernández, el negocio de café y bar, sito en la calle CENTENERA 2891, Capital, domicilio compradores. Reclamos de ley domicilio vendedores nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.120-v.7|6|56

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227-1283, avisa: Delia Angela Marenco, vende a Manuel Núñez y Luisa T. G. de Núñez, el negocio de almacén y bar, sito calle CAPITAN GENERAL RAMON FREIRE Nº 1001 esquina CESPEDES Nº 3095, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.248-v.7|6|56

González Mato y Cía., contadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. A. Gallardo 529, Capital, T. E. 55-0629, avisan que el Sr. Fernando García, vende al Sr. Francisco Saverio Spagnolo, su negocio de depósito de huevos, sito en la calle CONSTITUCION 3502|06, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.127-v.7|6|56

Enrique J. Velasco, procurador con estudio en Tucumán 1699, pta. baja, der., avisa al comercio que Benito Drouadaine, vende a Ricardo Drouadaine, la empresa de pintura, sita en COLODRERO 2333. — Reclamos de ley en mi estudio, T. E. 40-5134. Domicilio de las partes, Tucumán 1699, pta. baja, der.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.234-v.7|6|56

Julio José Magee, abogado, con estudio en la calle Esmeralda 582, piso 12, Dto. 46, T. E. 35-6124, avisa por 5 días que doña Eloísa Elvira Videla, vendió a "Lavaderos Querandíes, S. R. L.", su lavadero industrial de la calle CACHI 808 esq. LYNCH de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi estudio.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.240-v.7|6|56

Luis A. Curia, martillero público, oficinas Av. Pavón 23 Avellaneda, T. E. 22-3344, avisa que Eugenio Juan Curia, vende a Ramón A. Lamas y Salomón Savranski, los muebles y útiles, que tiene en el galpón 5, puerta 15, sito en la calle CANGALLO 3350, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, en mis oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.236-v.7|6|56

Al comercio, Comercial Alfa, con oficinas en la calle Virrey Liniers 111, T. E. 97-8426, representada por el Contador Público Nacional, Sr. Alfio Lucca, hace saber que el Sr. Oscar Bertoldo, en su carácter de propietario, vende a los Sres. José y Vicente Paradiso su negocio de restaurant y varieté, sito en la calle CORRO Nº 501 de esta Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilios.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.211-v.7|6|56

El Dr. Aarón Paley, abogado, con oficinas en la Avda. Pte. Roque Sáenz

Peña 1185, piso 1º, comunica que Guica, S. R. L., vende a Máximo Kenigsman el negocio de artículos para regalos y afines, sito en la calle CHARCAS 702 de esta Capital, libre de todo pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.261-v.7|6|56

"Organización Campitelli", martillero público; Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que la venta que oportunamente realizaron los señores Luis Tigan. y Gofredo Tigani con domicilio real en la calle Donato Alvarez Nº 1731|35 a favor del señor Angel Romandetti, que fija domicilio en la calle Larrea 505, 1º "C", del negocio de "Garage de Alquiler", sito en la calle CANNING Nº 1524, según publicaciones en este Boletín" entre los días 9|5|56 y 15|5|56, ha quedado anulada por acuerdo entre las partes. — Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.

e.30|5-Nº 7.789-v.5|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 30|5 al 5|6|56.

Abasolo Tomás V., martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio los señores Héctor Donato Trod, Roberto Ernesto Santia y Carmen Antonio Ortiz, venden a los señores Nicanor Ramón Salgado y Alberto Salgado, el negocio de panadería mecánica y repartos denominado "La Alemana", sito calle CATAMARCA número 1664|66, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.013-v.6|6|56

Avisa: Manuel L. Castro, balanceador, oficinas Lavalle 774, piso 2º, que Marino García, vende la sexta parte indivisa, negocio copetín y bar, CARLOS PELLEGRINI 323, a sus socios Carlos Ramón Fernández, Sergio Alonso, Sergio Pérez, Ramiro Méndez y Manuel García, quienes se hacen cargo activo y pasivo Fernández, Alonso y Cía., (sociedad de hecho). — Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.017-v.6|6|56

Avisan Buceta, Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno 1980, Capital, que el señor Livio Daniel Gaetán, vende su negocio del ramo de café bar, sito en la calle CARLOS CALVO 4302 de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes al señor José Manuel Martínez. — Reclamos de ley, domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.094-v.6|6|56

Lucio Funes, cede, vende y transfiere como único propietario todo el activo físico, nombre, clientela y llave del negocio de modas y fantasías Elcy, que ocupa parte del local de la calle CORDOBA 1326, Capital, a don Esteban Daniel. Reclamos de ley en Cangallo 1479, 3er. piso, Dpto. 4, donde ambas partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.930-v.5|6|56

José Eduardo Kostelnik, vende a Constantino Coito Pino, Sagrario González de Coito y Carmen Coito González, el negocio de bazar y librería, sito en CAAGUAZU 6727, de la Capital Federal, Reclamos de ley a escribanía Beazley - Ratto, Florida 259, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.922-v.5|6|56

## "CH"

Oficinas Perlafosti, de M. Stinchi y O. Fortunato, corredores balanceadores y martilleros públicos oficinas, Cangallo 315 Escritorio 143 y 144, avisan que Ricardo García, vende a María Luisa Gottliut, su negocio de lavadero familiar sito en CHILE 1309, domicilio de partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.029-v.6|6|56

## "D"

Colodro Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia número 2914, T. E. 62-5043, avisan que Ignacio Andre, vende su tercera parte indivisa, del negocio de garage de alquiler, venta de nafta y lubricantes, sito en la calle DEAN FUNES 455, Capital, al Sr. Emilio Varela. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.104-v.7|6|56

Se hace saber que don Jaime Rancaño, vende a don Natalio Giguer el negocio de su propiedad de venta de artículos de radio y electricidad, sito en la calle DONATO ALVAREZ 1510 de esta Capital haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos Escribano Sajnin, Lavalle 1546.

$ 40.— e.30|5-Nº 8.966-v.6|6|56

Por 5 días avisa: Francisco A. Succio, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle E. Unidos Nº 4231, T.E. 60-8976, que los Sres. Herminio Rodríguez y Natalio Braslansky, venden su negocio de hotel, sito en la calle DON BOSCO Nº 3564 de esta Capital, libre de deuda y gravamen al Sr. Samuel Iconicoff. reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.003-v.6|6|56

Avisa: E. A. Recaré, martillero público con oficinas en Juan Bautista Alberdi 3780, Capital, que Diego Arturo Sánchez vende a Moisés Katz, su negocio de despensa, sito en la calle DARWIN Nº 255, domicilio de partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.923-v.5|6|56

## "E"

Se hace saber que la socieded "Alvarez y Portela" ha vendido al señor Vicente Pugliese el negocio de su propiedad en el ramo de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en esta Capital, calle ECHEANDIA número 2801 esquina CASTAÑON. Reclamos de Ley: Escribano Carlos Woehlecke Ferreyra, Sarmiento Nº 930, P. B. La sociedad constituye domicilio en la calle Echeandía Nº 2801, Cap. Federal.

$ 60.— e. 1º|6-Nº 9.255-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa Alvaro Arboleya, vende a Angel Montes, su negocio de lechería, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 509, Capital, reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.182-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 549, 5º piso, T.E. 37-2613, avisan Otilio Arias y Bartolomé Arregui, venden las dos terceras partes del negocio de café, bar y billares, sito calle ECHEVERRIA 1095|99 Esq. CAZADORES, Capital, a su condómino Jesús Sánchez, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad fenecida. Reclamos de ley y domicilio partes al mismo negocio vendido.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.183-v.7|6|56

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan: Florentino Pérez, Ventura Fernández y Manuel Menéndez (Soc. hecho), venden restaurant parrilla "El Sol", ENTRE RIOS 484, a Yolanda R. de Mendarozqueta de Muniategui, Julia y Raúl Muniategui, todos allí domic. Reclamos ley a n|ofs.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.827-v.5|6|56

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66 - 5653, avisan que por su intermedio el Sr. Alfonso Pascual Martínez, vende su parte mitad indivisa del negocio de almacén y bar, sito en la calle ESTRADA Nº 394 al 400, esq. BEUCHEF Nº 1204, de esta Capital, al Sr. José Riobo, negocio que compartía con el citado, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley. n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.906-v.5,6|56

## "F"

Abasolo Tomás V., martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre numreo 2109, avisa que por su intermedio los señores José Fernández Bueno, Cándido Gavín y Gerardo Lourido, venden a los señores José Alvarez Rodríguez y Victoriano Daniel Rodríguez Novo y Gerónimo Valentín Almeida, el negocio de panadería mecánica fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares denominada "La Princesa del Norte", sito calle FRENCH Nº 2759|61, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.30|5-Nº 9,010-v.6|6|56

## "G"

Se hace saber por cinco días que Ricardo Heidelberg & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Ricardo Heidelberg su negocio de tapicería y afines de la calle GODOY CRUZ 2938, domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el doctor Harry Cohn, abogado, de la calle Cangallo 1479, 3º "A".

$ 40.— e.4|6-Nº 9.331-v.8|6|56

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370. Avisa: Que el Sr. Mario Aureliano vende al Sr. José Dolores Quiroga, su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle GALLO Nº 1069, Capital. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.175-v.7|6|56

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619, denominadas "Organización Alberdi" que Agustín Pérez e Isabel Cerviño, venden a Generosa Suárez de Souto, Balbino Vázquez, Bernardino Vázquez, Roberto Vázquez y Oscar Vázquez, el fondo de comercio dedicado al ramo de hotel, denominada "Hotel Artigas", establecido GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS 322. Reclamaciones de ley en su término y domicilio de las partes cítense en sus oficinas.

$ 60.— e.1º|6-Nº 9.254-v.7|6|56

## "H"

Julio Alvarez & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que, Victoria Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende libre de toda deuda y gravamen a Joaquín del Cueto, Martín Ferrer, José Cayetano Giuffre, Angel Fernández, Juan José Yrigoyen y Emilio Alvarez (que girarán del Cueto, Ferrer y Compañía), negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Bar Victoria", sito en esta Ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1800 esquina AVENIDA ENTRE RIOS. Domicilio de las partes y reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.196-v.7|6|56

## "I"

Al comercio Luciano González, Antonio Fidalgo e Isolino Santamariña, venderán libre de acreedores, negocio de café bar y servicio de lunch, establecido en la calle IRIARTE número 1880|900 esquina HERRERA, domicilio vendedores. — Compradores Eugenio Espiñeira Díaz, Edelmiro Bergantiños, Aldo Andrés Lamion y Juan Bautista López Roca, domiciliados en Brasil 2877. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Brasil 2877.

$ 60. —e.30|6-Nº 8.955-v.6|6|56

Comunico que los señores don Isaac Chites, domiciliado en la calle Aconquija 3120, don Ramón García, con domicilio en Zuviría 5540, y don David Yconicoff, domiciliado en Paseo Colón 1377, venden a doña Carlota Abro de Marti, con domicilio en Río Bamba 944, todos de Capital, su negocio de estación de servicios "Independencia", ubicado en la calle INDEPENDENCIA número mil novecientos treinta y cinco, Capital. — Reclamos y oposiciones en mi oficina; Escribano Raúl de Elía, San Martín 66, of. 519. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.874-v.5|6|56

Musso, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones que el señor Eduardo Núñez, vende al señor Antonio Hidalgo y señora Encarnación Leñero de Hidalgo el negocio de su exclusiva propiedad de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito en la calle IBERA 2701 esquina calle MOLDES de Buenos Aires. Domicilio de las partes y reclamos término de ley en nuestras oficinas, calle Gándara 3150 de Buenos Aires.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.822-v.5|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Francisco Echevarría, José Cruces, Jesús Gerpe, Manuel Fernández, Segundo Fernández, Eugenio Noto y Antonio Echevarría, venden a Alfredo Fernández, Ezequiel Fernández, Bautista Rodríguez, Anesio Fernández, Manuel Romero, Ramiro Cajiao, Manuel González y Domingo Rivas, café y bar, INDEPENDENCIA 1799, esq. ENTRE RIOS, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas. Este aviso anula y suplanta al insertado del 9 al 15|2|56.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.941-v.5|6|56

## "J"

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, avisa: Que el Sr. José María López, vende a las Srtas. Isabel Erbiti y María Esther Erbiti, su negocio de despacho de pan, sito en la calle JUAN DE GARAY Nº 1385, Capital. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos en término de Ley 11.867 mis oficinas.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.176-v.7|6|56

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º, Nros. 10 y 10 bis, T.E. 34-4592, avisan que: El Sr. Patricio Ulloa, vende libre de deuda, prenda o gravamen, al Sr. Ambrosio Simonelli, su negocio de casa de pensión, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2240, Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.032-v.6|6|56

Avisan Buceta, Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Moreno Nº 1980, Capital, que los señores Pedro Pérez José Brañas y la señorita María García venden su negocio del ramo de restaurant bar sito en la calle JUAN DE GARAY Nº 3299 de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes a los señores Ramón Mariño y Carlos Espíndola. — Domicilio de las partes. reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.095-v.6|6|56

Kinsho o Kiusko Kaneshiro, avisa que vende su negocio de tintorería, ubicado en la calle JUJUY Nº 54, Capital Federal al señor Tairi Hokama. Reclamaciones de ley, Dra. María Juana Kawabata, Cangallo 1642, piso 5º, oficina 53, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.803-v.5|6|56

Elías M. Leston, escribano nacional, Avda. R. Sáenz Peña 933 1º piso, avisa que Olimpia Adelina Mazzeo de Cassoli, vende a Edelmiro Pereiro Díaz la "Academia de Peinados Oli", sita en calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6927, Capital. — Domicilio de partes, mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.801-v.5|6|56

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber por 5 días que por disolución de la sociedad "Marcos Sverlik e Hijos", que explota el negocio de compra venta de paños finos y tejidos en general, sito en la calle JOSE E. URIBURU número 492, y que estaba compuesta por Marcos Sverdlik, domiciliado en José E. Uriburu Nº 492, Mario Sverdlik, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2681, 6º A, y Sami Sverdlik, domiciliado en Tucumán 2681, 6º piso A, don Marcos Sverdlik, se hace cargo del activo y pasivo de la misma continuando con el giro de los negocios. — Reclamos de ley, en el domicilio de las partos y en el negocio.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.837-v.5|6|56

## "L"

Dopacio & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Pozos 246, 3º piso, T. E. 45-0921, avisan José Rodríguez vende a Roberto Hermida y Satiro González su negocio de carpintería manual, sito en la calle LEZICA Nº 4496, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.4|6-Nº 9.336-v.8|6|56

J. Alvarez Moreda y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Santa Fe 4578, T. E. 72-8340, avisan que el señor Alfredo Alma vende a los señores Julio César Biscione y José Hermida el negocio de lechería y heladería, sita en esta Ciudad, calle LOPE DE VEGA Nº 3001 esquina RAMON LISTA. Reclamaciones termino de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.30|5-Nº 9.075-v.6|6|56

"A. Suaya e Hijos" de Arón Suaya, Salomón Suaya y David Oscar Suaya, comunican que venden a "Janin Hnos." de Juan Janin, Natalio Janin e Isaac Janin, el negocio de camisería y venta de artículos para hombre de la calle LUIS SAENZ PEÑA 112, donde constituyen domicilio. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.30|5-Nº 9.033-v.6|6|56

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil" sitas en Cangallo 2170, Capital Federal, que con nuestra intervención los señores José Carballada y Enrique Armando Coppola, venden a los señores Juan Alonso y Jesús Humberto Odone, el negocio de panadería mecánica, ubicado en LAVOISSIER 3365|67, Capital Federal. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.785-v.5|6|56

Kazas y Tassara "Manufactura Argentina Guantes Industriales", hace saber por cinco días, que vende su negocio fábrica, calle LARREA 368, Capital, a los señores Alberto Pedro Beccaría y Luis Roberto Boretti. — Reclamos de ley, ante los doctores Julio César González, calle San Martín 579, 2º piso y Guillermo Suaya, calle Callao 730, 1er. piso

$ 40.— e.29|5-Nº 8.934-v.5|6|56

## "M"

El escribano Samuel Arculis avisa que Pejsach Socolowicz, Herszko Gru, Demetrio Mahdiuk y Nikita Daniluk, por sí y por la Sociedad Muebles Maza, S.R.L., domiciliados en Maza 2150, transfieren a la Sociedad Freilich y Caramel, domiciliada en Rioja 1923, la fábrica de muebles de la calle MAZA 2150. Reclamaciones de ley a Samuel Arculis, calle Reconquista 737 (4-G).

$ 40.— e.4|6-Nº 9.369-v.8|6|56

Se avisa al comercio en general que Jacobo Beym, Antonio Muchilc, Eduardo Kleewers, venden su séptima parte indivisa del negocio de café y bar denominado "Montemar" sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 433, a los señores Estevez Aser, Gregorio Moyano y Modesto Moure González, con todo su activo y pasivo, aclarándose que con posterioridad, el señor Estevez Aser y Modesto Moure Gonzalez cedieron todos sus derechos y obligaciones, activo y pasivo a favor de los señores Severo Fernández y Francisco Castroviejo, quedando como únicos dueños de dicho negocio en sociedad de hecho los señores: Antonio Franch, Roque Mejuto, José Mejuto, Julio López, Francisco Castroviejo, Severo Fernández y Gregorio Moyano, haciéndose cargo la nueva firma de todo el activo y pasivo de dicho negocio, domicilio de las partes contratantes y reclamos de Ley Nº 11.867 interponerlos en el mismo negocio Maipú 433, Capital Federal.

e.1º|6-Nº 8.133-v.7|6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|5 al 30|5|56

Roberto Rovella, martillero público, oficinas Moreno 1461 avisa que Salvador Salpietro vende a José Salpietro, la parte mitad pro-indivisa que posee en la propiedad del negocio de farmacia denominado "Salpietro" sito en la calle MAR CHIQUITA 4400, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones, término legal, al mismo negocio.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.193-v.7|6|56

Se avisa que Antonino Martello, vende a Edith Jacob de Kollman, casa de peinados y peluquería de damas denominado "Jorgis" sito en esta Capital, calle MISIONES Nros. 36-38. — Reclamos de ley, Escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º p., esc. 20-23, domicilio de partes.

$ 40.— e.1º|6-Nº 9.166-v.7|6|56

Manuel González Mogo, martillero público, con oficinas en Buenos Aires, calle Vi Cevallos 481, T. E. 37-0860 avisa que por su intermedio el Sr. Aurelio Rodríguez vende su sexta parte indivisa del negocio restaurante sito en esta capital, calle MATHEU 16 al 20, a los señores Angel Blanco, José Landeira, José A Del Río, Ramón Alvarez y Jesús Blanco, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio de las partes mismo negocio, R|ley m|oficinas.

$ 60.— e.29|5-Nº 8 775-v.5|6|56

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti 232 de Capital Federal, T. E. 48-8289, avisa que José Biel vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Manuel Martínez y Alfonso Penedo el negocio de restaurante y despacho de bebidas sito en la calle MEJICO Nº 3489 de capital. Rec. de ley n|oficinas, dom. de partes.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.782-v.5|6|56

Comunica don Luis Sorrenti que vende a don José Chiurazzi el negocio de taller de sastrería instalado en esta Ciudad, calle MONTEVIDEO Nº 152, domicilio de las partes. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Escrituras ante el escribano Félix J. Rojas, Lavalle 710. -- Buenos Aires, mayo 22 de 1956.

$ 40.— e.29|5-Nº 8.859-v.5|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Alfredo Coirini, vende con activo y pasivo a sus condóminos José Antonio Carril y Nicolás Arreche, su tercera parte indivisa, del negocio de elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, MONTIEL 1502 esq. EMILIO CASTRO, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas, Nueva firma: José Antonio Carril y Nicolás Arreche.

$ 60.— e.29|5-Nº 8.939-v.5|6|56

## "N"

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli; con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio los Sres. Roque Di Nanno y Angel Micozzi, venden el negocio de "Garage", sito en la calle NAZCA Nº 2445 a los Sres. Salvador Alonso Martínez y Luis Martínez, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en nuestras oficinas,

domicilio de las partes. — Se publica nuevamente con motivo de error de nuestra parte en el nombre de uno de los vendedores, en publicaciones del 11|4|55 al 15|4|55.
$ 80.— e.30|5-Nº 8.954-v.6|6|56

Se hace saber de acuerdo a la Ley número 11.867 que don Israel Llascovich, vende y transfiere la totalidad del activo y pasivo de la fabrica de artículos plásticos que tiene en la calle NOGOYA 4271 de esta Capital en favor de Rimay, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Rivadavia 620 de esta Capital. — Reclamos de ley, en los domicilios antes indicados ambos contractuales de las partes. -- Buenos Aires, mayo 16 de 1956.
$ 60.— e.29|5-Nº 8.910-v.5|6|56

## "O"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: José Barreiro y José Albores, venden a Domingo Martino, Benjamín Manuel Rodríguez y Daniel Alberto Miguel, café, bar y 2 billares OLAZABAL Nº 5501, esquina BURELA, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.270-v.7|6|56

Asróbal J. Menteguiaga, Escribano con oficinas en Bolívar 108 comunica al comercio que los señores Angel José Vicente y Paulino Bernabó Rojas venden a don Miguel Luis Palermo un negocio de carnicería de su propiedad ubicado en la calle ONCE DE SETIEMBRE Nº 3910 de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos ley en mis oficinas.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.008-v.6|6|56

## "P"

Se avisa al comercio que la señora Aznif Taidjian de Agopian, domiciliada en la calle Paraguay 4400, vende a la señora Elisa Burgenik de Ordoñez, domiciliada en la calle Carranza 2330, ambas de la Capital Federal, un negocio de mercería ubicado en la Capital Federal, calle PARAGUAY 4400. Reclamos de ley en las oficinas del escribano don José Pedro Pillarou, Reconquista 46, Capital Federal. Buenos Aires, 29 de mayo de 1956.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.328-v.8|6|56

Se avisa al comercio que Roberto Oscar Pereyra transfiere el activo a favor de los componentes de la sociedad "Farmacia Damiano", en formación, doña Araceli Magda Forteza de Engels, don Elías Maman y don Francisco Aguilar, el negocio de farmacia y perfumería denominado "Damiano", situado en la calle PINZON Nº 599, Capital. Reclamaciones dentro del término de ley en la escribanía Antonio J. Llach, calle Paraná Nº 236, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.312-v.8|6|56

Avisa Amado A. Bertolino, martillero público, oficinas Cangallo 1335, Capital T. E. 48-2007, que Dora Emilia Da Silva, vende a Horacio Francisco Fontán la mitad parte indivisa que le corresponde del negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle PATRICIOS Nº 1810 haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio conjuntamente con el otro condómino del mismo, señorita Gracia Palma. — Domicilio de las partes y reclamos ley, en el citado negocio.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.265-v.7|6|56

Ernesto Bron, martillero público, con oficinas en Sayos 5960, Capital, avisa: José Rey, transfiere en venta a los señores Andrés Carlos Ramb y José Alberto Ramb, Sociedad en formación, la fábrica de elaboración de tapones de corcho, sito en POLA 2040, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.128-v.7|6|56

Italo Frezzi, avisa que vende su taller de peletería, sito en la calle PARANA Nº 1041, 1er. piso, Capital, a Pedro Fulloni. Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.064-v.6|6|56

## "Q"

"Otero & Cía.", martilleros públicos, avisan: Dora Hoyo de Olivera vende a Noemí Lucrecia Amelotti de Piñeiro negocio despensa sita QUESADA 3466, domicilio partes. Reclamaciones ley 11.867 Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.766-v.5|6|56

## "R"

Se hace saber que la sociedad de hecho compuesta por los señores Juan Norberto Tarulla, Cayetano Hugo Florindo Ditaranto y Juan Carlos Tarulla, con domicilio en RESERVISTAS ARGENTINOS 298, dedicada a la compraventa de artículos para el hogar y electricidad, transfiere el activo y pasivo a la sociedad compuesta por los mismos, "Ondine Hogar, S.R.L." (en formación), con el mismo domicilio y destinada a los mismos objetos. Reclamos de ley en el estudio del doctor Luis Pandra, San Martín 232, p. 4º, esc. 433|34.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.370-v.8|6|56

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avenida de Mayo 963, 2º piso; T. E. 37-3453, avisan, que: Manuel Ledo Blanco y Pedro Bartirossi venden a María Antonia Biglia de Echegaray su negocio de hotel, sito en RIVADAVIA 6487, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 40. — e.4|6-Nº 9.300-v.8|6|56

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A" Capital, T. E. 40-5889, avisan: que el señor Sidonio Pintos vende al señor Manuel Rodríguez, su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en la calle FONDEAU Nº 2424, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio de las partes en el negocio.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.169-v.7|6|56

Agustín P. Fernández, martillero público avisa que Horacio Jorge de Lamadrid componente de la sociedad de hecho "De Lamadrid Hnos.", constituída por los señores: Lino Venancio José Antonio, Horacio Jorge y Haydée de Lamadrid con bazar y menaje en RIVADAVIA 7160; vende su cuarta parte indivisa en la misma a los señores: Lino Venancio, José Antonio y Haydée de Lamadrid, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo de dicho negocio. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1972.
e.30|5-Nº 8.151-v.5|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse publicado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 23|5 al 30|5|56.

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Pedro Cardelle, José Cardelle y José López han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los Sres. Arturo Vázquez, Emilio Balboa y Miguel Angel Rizza de su negocio de Café-Bar y Billares, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 10.802. Domicilio de las partes mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38 - 8736.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.022-v.6|6|56

Israel Broitman cede y transfiere al señor Abraham Szwarc el negocio de fiambrería y quesería denominado "La Higiénica" sito en la calle ROJAS 1710. Reclamos término de ley: Rojas 1710, domicilio legal contratantes.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.053-v.6|6|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que José Sio Martínez y Carlos Cao Peña venden a Alfonso González y José Sio Martínez su negocio de tintorería, sito en la calle RAFAELA Nº 4879, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.039-v.6|6|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Luis Fenochio y los sucesores de Manuel Barran: señoras Elena Sara Barran de Penas y Erundina Arceu Vda. de Barran, ésta por sí y su hija menor Norma Celia Barran venden a los Sres. José de Dios y Miguel de Dios, su negocio de panadería mecánica, calle RUY DIAZ de GUZMAN Nº 301 esquina ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1202|14|32, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte el aviso anterior.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.081-v.6|6|56

Se hace saber por cinco días que Francisco Jorge Barreiros, vende libre de todo gravamen a Pedro Quaglia el negocio de artículos de electricidad y anexos de calle RIO BAMBA 296 (Capital), reclamos de ley: Lavalle 1616 (estudio Pita, abogado Vera), domicilio de ambas partes.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.846-v.5|6|56

## "S"

José Infantino avisa que vende su negocio de café y bar sito calle SEGUROLA 2551, Capital Federal, a Antonia Sánchez y Juan Antonio Gutiérrez, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, ambas partes constituyen domicilio en el mismo negocio.
$ 40.— e.4|6-Nº 9.444-v.8|6|56

Notifica Margarita Alloni Clerier que vende su fábrica de masas y confitería, sita en SANTA FE 2390, libre de deudas y|o gravámenes a Clerier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, integrada por la nombrada y Carmelo Trovatto. Reclamos de ley en el estudio Zabotinsky, Avenida de Mayo 1365, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.340-v.8|6|56

Al comercio: Carlos L. V. Mazzucchelli, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Rodríguez Peña 557, piso 2, Dep. F, comunica; que la señora Zenobia Skubiszewska de Zazulak y el señor Julián Agustynski, venden a los señores Ricardo Peterson y Chil Gotlib el negocio de zapatería para damas sito en la calle SANTA FE 2424. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.117-v.7|6|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Eduardo Guido Bernardini vende a Luis María Pastene, su mitad indivisa del negocio carnicería, puestos 17 y 18 del Mercado "El Proveedor" calle SANABRIA Nº 1382. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.114-v.7|6|56

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Alfredo Bardo vende a José Puente, Atilano González, Belarmino Fernández Antonio Rodríguez y Manuel Alvarez, domiciliados en la Avenida de Los Incas Nº 5055, Dto. A., Capital, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, SARMIENTO Nº 1819, domicilio del vendedor. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.154-v.7|6|56

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisan: Modesto Barcon José M. Santín y Cándido Fernández venden a Raimundo Sánchez, Eladio Garrido y Jesús Amenedo, su negocio de almacén y bar, sito en la calle SARMIENTO 4102 Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.186-v.7|6|56

Abásolo Tomás V., martillero público de la asociación de balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel vende al señor Alejandro Campa, el negocio de panadería, fábrica de masas y repartos, denominado "Las Colonias", sito calle SUPERI Nº 2895|99, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas. Se publica nuevamente por haber aparecido con error en publicaciones del 9 al 15 de marzo cte.
$ 60.— e.30|5-Nº 9.014-v.6|6|56

Exequiel J. F. Estrada Mazzini, abogado, con estudio en la calle Tucumán 2190, piso 3º, oficina 32, avisa que Droguería La Paternal S. R. L. vende a los señores Nello Argentino Linares, Mauricio Kohen y Nicolás Hermes su negocio de droguería sito en la calle SAN BLAS Nº 1456, Capital Federal, denominado "Droguería La Paternal S. R. L.". Reclamos de ley en mi estudio, domicilio constituído de las partes.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.088-v.6|6|56

Organización Moura, martillero público Mendel Mourahovsky, con oficinas en la Capital Federal, Avenida Belgrano número 3030, avisa: Jacobo Glandt vende, libre de toda deuda y gravamen a Alfredo Ricardo Redaelli y Juan Bautista Cersósimo, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Dr. Arzubi", sito en la calle SALTA Nº 603 esquina MEXICO. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|5-Nº 8.794-v.5|6|56

Velasco & Cabilla, martilleros públicos de la Organización Moura, oficinas Avenida Belgrano Nº 3030, capital, avisan: Jesús Carbajo vende, libre de toda deuda y gravamen a Israel Pizman y Aarón Pizman el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SAN BLAS Nº 3201 esquina CUENCA Nº 1806. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|5-Nº 8.795-v.5|6|56

Antonio Paniagua Fernández, martillero público, con oficinas en Av. Directorio Nº 3765, avisa al comercio que Aníbal Carlos Sautu y Dalmacio Muñiz venden un negocio de fiambrería a Celestino Balboa y Luisa Yacotto de Balboa, sito en la calle SAN PEDRO Nº 5667, Capital Federal. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio constituído partes. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956.
$ 40.— e.29|5-Nº 8.849-v.5|6|56

A. Dimeo y González, Balanceadores y Martilleros Públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7932, avisan que la señora Mercedes Zuleta de Vinaccia, vende a la señora Ana Jimena Pérez Castro, su casa de pensión, sita en la calle SARMIENTO Nº 1376, Dpto. 6, tercer piso, Capital domicilio ambas partes Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse reclamos de ley dentro término legal.
$ 60.— e.29|5-Nº 8.915-v.5|6|56

## "T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enriqueta Sanz Jáuregui viuda de Sánchez; Elena Victoria Sánchez de Acosta y Carlos Sánchez, venden a Gerónimo Mosto su negocio carnicería, calle TERRERO Nº 2368. Domicilio partes y reclamos: Junín número 364. (Este aviso anula al anterior).
$ 40.— e.1º|6-Nº 9.109-v.7|6|56

## "U"

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Junín Nº 965, T. E. 83-9629, Avisan que por su intermedio, los señores Emilio Tricoli y Domingo Tricoli venden al señor Francisco Petronirо, su negocio de despensa, sito en la calle 1 Esq. 8, de Ciudadela Norte, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración en esta Capital Federal, calle Junín 965. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.242-v.7|6|56

## "V"

C. V. Bustamante, martillero público, con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisa: Benito Fernández y Antonio Miranda venden libre de toda deuda y|o gravamen a Manuel Alvarez y Ramón Paz, el negocio de garage de alquiler y venta de lubricantes, sito en la calle VIRREY CEVALLOS Nº 1267, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos términos de ley, mis oficinas.
$ 60. —e.4|6-Nº 9.335-v.8|6|56

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José María Cabo y Domingo Justo Otero, venden a Adolfo Lorenzo Alonso y Adolfo Domingo Alonso, domiciliados en la calle Sarandí Nº 140, piso 4º, Dto. 5, Capital, el negocio de hotel alojamiento, VENEZUELA Nº 669, piso 2º A., 3º D. y 6º, domicilio de los vendedores. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|6-Nº 9.155-v.7|6|56

Haroldo C. Austin, martillero público, con oficinas en Tucumán 1863, T. E. 41-4853, Capital. Avisa que José Rodríguez Palleiro vende a Rafael Romero su parte del Negocio de despensa sito en la calle 25 de MAYO 621, bajo el rubro Rodríguez y Pietro. El comprador se hace cargo del activo y pasivo, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.30|5-Nº 9.000-v.6|6|56

R. J. Alais, martillero, público, avisa que con su intervención Jaime Chocrón, vende a Eugenio Viott su despacho de comestibles, calle VALDENEGRO 3402, domicilio del vendedor. — Reclamos ley y domicilio del comprador, oficinas del intermediario, Bahía Blanca 4185.
$ 40.— e.29|5 Nº 8.[illegible]-v.5|6|56

## "W"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan José Bartolomé Trabichet vende a Benito Giménez la tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de restaurant y bar, calle WARNES 1501|03 que explotaba conjuntamente con Juan Carlos Cardoso y Ramón Giménez, quienes continúan giro negocio. Domicilio de las partes, Warnes 1503. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|6-Nº 9.337-v.8|6|56

# TERRITORIOS NACIONALES

### NEUQUEN

Enrique M. Carulli, escribano nacional, con domicilio en la Avenida Argentina Nº 26, Neuquén, F. C. N. G. R., avisa por el término legal que la sociedad de hecho compuesta por los señores Ladislao Dziadek y Bronislao Dziadek o Dziadok, que gira en la ciudad de Neuquén bajo el rubro de "Dziadek Hnos.", dedicada al ramo de carpintería mecánica, se transforma en sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "IDEAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con los mismos componentes, objeto y domicilio, haciéndose cargo la sociedad que se formaliza del activo y pasivo, incluso inmuebles, de la sociedad de hecho. Dom. Const. y Recl. mis escritorios. — Enrique M. Carulli.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.364-v.11|6|56

# CONVOCATORIAS ANTERIORES

## "A"

### ASOCIACION "CASA DE ITALIA"

Expte. C. 2.980
Güemes 4255 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la Asociación "Casa de Italia" a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio de 1956 a las 18,30 horas en el local social Güemes 4255, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956
3º Designación de dos socios para integrar la comisión de escrutinio.
4º Elección de: Doce consejeros titulares, por tres años. Cuatro consejeros suplentes por un año. Dos revisores de cuentas titulares por un año y dos revisores de cuentas suplentes por un año — Buenos Aires, mayo 27 de 1956. — Mario De Rose, presidente. — Fernando Severini, secretario.
$ 100.— e.1º|6-Nº 9.244-v.7|6|56

## "C"

### CLUB ZUIZO DE BUENOS AIRES

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 651
Escritorio 18

Se convoca a todos los socios para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 43 de los estatutos se celebrará el día viernes, 22 de junio de 1956, a las 19 horas, en el salón de la Cámara de Comercio Suiza, Hipólito Yrigoyen 850, 2º piso, escritorio 210, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 1955 y el 31 de marzo de 1956.
3º Designación de dos escrutadores para los actos eleccionarios.
4º a) Elección de presidente por el término de dos años.
b) Elección de capitán por el término de dos años.
c) Elección de cuatro miembros para la comisión directiva por el término de dos años en reemplazo de los señores Juan R. Stocker, Pablo Tanner, Juan Bernardo Becker y José Bick, que terminan sus mandatos; y de un miembro para un año para cubrir la vacante producida por renuncia del doctor Roberto T. Alemann.
5º Elección de dos miembros titulares y un suplente por un año para la comisión revisora de cuentas.
6º Compra de un terreno y construcción de la pileta de natación.
7º Aumento de las cuotas sociales.
8º Entrega de medallas a los socios vitalicios. — La Comisión Directiva.
$ 120.— e.1º6|-Nº 9.161-v.5|6|56

**CENTRO DE ESTUDIANTES DE FARMACIA Y BIOQUIMICA**
(Adherido a la C. G. U.
Córdoba 2077 - T. E. 83-0444 y 9755

El Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria el día 9 de Junio a las 11 horas en primera citación, y para el día 11 en segunda citación a las 18 horas. — Oscar G. Vergno, vicepresidente 1º.

$ 60.— e.4|6-Nº 9.317-v.8|6|56

**CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS**
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 23 del actual, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de junio próximo, a las 15 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir el aumento del capital autorizado y la correspondiente emisión en una o más series de nuevas acciones, de conformidad al artículo 8º de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio, firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 31º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.

$ 420.— e.30|5-Nº 8.967-v.20|6|56

(C. A. F. I.)
**COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO**
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de junio, a las 11,30 horas en Carlos Pellegrini 775, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DE LDIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y 8º de los estatutos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Remuneración de los directores administradores, artículo 6º), inciso b) del estatuto social.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.30|5-Nº 9.071-v.6|6|56

**C. A. O. P. Y. C.**
Sociedad Anónima
Salta 596

C. A. O. P. Y. C. (Compañía Argentina de Obras Públicas y Civiles). Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 (dieciséis) de junio de 1956 a las diecisiete horas, en el local Salta 596, 6º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del objeto social, a que se refiere el artículo segundo de los estatutos sociales.

2º Prorrogación de los mandatos de los actuales directores y síndicos, titular y suplente, hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.29 5-Nº 8.788-v.5|6|56

**COMERCIAL SUD S. A.**
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad calle Corrientes 222, piso 17, el día 11 de junio a las 11 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 31 de diciembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución a los señores directores y síndicos.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la sociedad con la debida anticipación.

$ 140.— e.29|5-Nº 8.931-v.5|6|56

**CEDOSA**
Compañía de Estudios y de Obras S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 21 de junio de 1956, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Informe del síndico.

3º Aumento del número de directores

4º Elección de directores por el término de un año.

5º Elección del síndico.

6º Remuneración del síndico.

7º Distribución de utilidades.

8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 540.— e.23|5-Nº 8.347-v.14|6|56

Compañía de Seguros
**LA FRANCO ARGENTINA S. A.**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de junio de 1956, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Aumento del capital social e integración resuelta por el Directorio por aplicación del artículo 4º del estatuto.

3º Reforma del estatuto. Artículos 4º, 10º, 15º y 20º.

4º Canje de acciones. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en las cajas de la compañía, calle Hipólito Yrigoyen número 176, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9º del estatuto.

$ 480.— e.15|5-Nº 6.980-v.5|6|56

## "D"

**DIAGUITA S. A.**
Compañía Minera de La Cébila

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1956, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán 612, piso 3º, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de 2 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general, los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.

$ 140.— e.29|5-Nº 8.909-v.5|6|56

## "E"

**ESTANCIAS DEL OESTE S. A.**
Ganadera, Agrícola y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 28 de Junio de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos en sus artículos 5º, 9º, 15º, 18º, 27º, 30º, 35º y 36º.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte de la Asamblea, que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San Martín Nº 575, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 360.— e.4|6-Nº 9.445-v.25|6|56

**E M E C**
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11 y 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de junio de 1956 a las 10 horas, en el local de la calle Patagones 2538.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe el síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Liquidación de la sociedad y designación de liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de las acciones en un Banco, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

$ 72.— e.4|6-Nº 9.307-v.6|6|56

**EDIME**
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 16 de junio de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle Murguiondo 3302, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 60. — e.4|6 Nº 9.281-v.8|6|56

**ESTABLECIMIENTOS SUDAMERICANOS GRATRY**
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, para el día 22 de junio de 1956, a las 11 horas, en Erézcano 3850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.18|5-Nº 7.700-v.11|6|56

## "F"

**FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES - F. A. PRADERE Ltda.**
S. A. C. e I.
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo al Artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de junio de 1956, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria, remuneración del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Designación de siete directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.19|6-Nº 9.216-v.7|6|56

## "G"

**"GIATYBAT"**
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ra. CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 inc. g), 23, 24 y 26 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en el local de la calle Rioja número 255, para el día 11 de junio de 1956, a las 17.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Ana Psihal de Cavaglia, presidente.

$ 100.— 1º|6-Nº 9.264-v.7|6|56

**GHISALBERTI, BONO Y CIA.**
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1956, a las 19 horas, en Avenida Corrientes 1750, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y la distribución de utilidades, correspondientes al Segundo Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1956.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos titular y suplente.

3º Designar dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 100.— e.30|5-Nº 9.059-v.6|6|56

## "I"

**I N V E R C O**
S. A. Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Junio de 1956, a las 9.15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del 2º ejercicio al 31 de Marzo de 1956.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

5º Fijación honorarios del Directorio y síndico. — El Directorio.

$ 120.— e.4|6-Nº 9.320-v.8|6|56

**INDUSTRIAS BROMBERG S. A.**
Moreno 970, 1er. piso — Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto y el art. 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de junio de 1956, a las 17 horas, en la sala de reuniones calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Limitación de publicaciones para la convocatoria conforme al Decreto Ley 1.793|56 y 5.567|56.

2º Consideración del boleto suscripto para la compra del inmueble, máquinas, herramientas, activo circulante y otros rubros del activo de la firma Establecimientos Mecánicos de Precisión "Sequenza". Sociedad en Comandita por Acciones.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Aumento del número de Directores y elección de los mismos.

5º Reformas de los artículos 5, 27, 28 y 31 del Estatuto Social y toda otra modificación que proponga la Asamblea.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una Institución bancaria, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.

$ 200.— e.1º|6-Nº 9.123-v.7|6|56

## "M"

**MANON**
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 8 de junio de 1956, a las 19 horas, en Suipacha 866 para,

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.29|5-Nº 8.790-v.5|6.56

**M. I. C. A. S. A.**

Convócase a primera convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1956, a las 19 horas, en el local de la calle Corrientes 2360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 21º del Estatuto Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 80.— e. 30|5-Nº 9.058-v.6|6|56

## "P"

**P I C R E S**
Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria —2a Convocatoria—, que se realizará el día 12 de Junio de 1956, a las 12 horas en el local social de la calle Tucumán 1916, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Consideración de los Decretos 1.793|56 y 5.567|56.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios de sus depósitos, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 84.— e.4|6-Nº 9.357-v.6|6|56

## "R"

**RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS**
S. A. I. C.
25 de Mayo 460 - Capital
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de junio de 1956, a las 18 horas, en 25 de Mayo 460, 3º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones propuestas para los miembros del Directorio y el síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 480.— e.23|5-Nº 8.337-v.14|6|56

## "S"

**S. A. AZUCARERA ARGENTINA**
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 13 de Junio de 1956, a las 11.30 horas, en el local, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 75º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1956 e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|6-Nº 9.385-v.8|6|56

**SIERRAS DE BALCARCE**
Sociedad Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de junio de 1956, a las 15.30 horas, en Bmé. Mitre 575.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.30|5-Nº 9.011-v20|6|56

## "V"

**VIEDMA S. A.**
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Junio de 1956, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 567, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Artículo 347, inc. 1º, Cód. de Comercio del segundo ejercicio al 31 de Marzo de 1956.

2º Designación de Directores, en el número que fije la asamblea y de síndicos titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.4|6-Nº 9.319-v.8|6|56